Bogotá, 28 de agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIE-099-CENACPUE-2026 CUYO OBJETO ES: LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: ¨ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN. ¨

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la CENAC PUENTE ARANDA considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA,** ha celebrado contratos en vigencias anteriores con características similares a las del presente proceso, según información histórica encontrada en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II", como se muestra a continuación:

No.	No. de Proceso	Modalidad	Objeto	Contratos resultados	Valor	Vigencia
1	SAMC-141-CENACPUENTEARANDA-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ESCUDOS CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO JOSE MARIA ROSILLO (BAMAN), VIGENCIA 2022	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	$ 460.940.542	2022
2	152-CENACPUE-2022 *	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MATERIA PRIMAPARA EL BATALLON DE INTENDENCIA LAS JUANAS BAINT HILOS PAÑOS TELAS HILADOS Y COMPUESTOS PAPEL CARTOIN QUIMICOS Y COMPUESTOS PLASTICOS Y COMPUESTOS VIGENCIA FUTURA	142-CENACPA-2022	$ 89.772.534,77	2022-2023
				140-CENACPA-2022	$ 1.009.370.933,71	
				141-CCENACPU-2022	$ 3.829.681.859,99	
3	136-SASI-CENACPUENTEARANDA-2024	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica	EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE BAMAN, LOTE 1	121-CENACPUENTEARANDA-2024	563.343.193,17	2024
				120-CENACPUE	$ 4.811.581.913,86	

CENACPUE

			HILADOS E HILOS TEJIDOS, LOTE 2, QUIMICOS Y LOTE 3 METALES BÁSICOS PARA LA VIGENCIA 2024	NTEARAND A-2024		
4	115-SASI-CENACPUENTEARANDA-2025	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (histórico)	ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCION PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	105-CENACPUENTEARANDA-2025	1.948.309.979,04	2025

Los contratos fueron recibidos a satisfacción, donde el supervisor hace constar que el objeto contratado ha sido entregado por el contratista dentro del plazo contractual establecido y los servicios recibidos a entera satisfacción.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Realizada la consulta en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), se evidencia que el esquema de producción interna que desarrolla el BAMAN –transformación de materia prima en bienes terminados dentro de sus propias plantas de metalmecánica, galvanotecnia, conformado e impregnación de camuflados– corresponde a un modelo de contratación poco frecuente entre las entidades del Estado colombiano, por lo que no se identificaron procesos con un objeto idéntico adelantados por otras entidades. No obstante lo anterior, se evidencian procesos con características técnicas parcialmente similares, relacionados principalmente con la adquisición de insumos químicos para tratamiento de superficies metálicas y materias primas metálicas, adelantados por entidades del sector Defensa con capacidad instalada de producción y mantenimiento industrial propio.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANALISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA cómo Unidad Centralizadora y en cumplimiento al plan de necesidad establecido por la Unidad; se adelanta el proceso administrativo para la contratación, ejecución y adquisición de materia prima y producto terminado para las plantas de producción del BAMAN.

El Ejército Nacional de Colombia, a través del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", cumple un rol estratégico dentro del sistema logístico institucional, al tener la responsabilidad de transformar materia prima en bienes esenciales para el sostenimiento operacional, la habitabilidad en campaña, el almacenamiento seguro de material y el fortalecimiento de la capacidad de despliegue de las unidades militares a nivel nacional. En ese marco, resulta indispensable garantizar el abastecimiento continuo y suficiente de materias primas e insumos para las plantas productivas del BAMAN, con el fin de asegurar la continuidad de la operación industrial, el cumplimiento del plan anual de fabricación y la atención oportuna de los requerimientos levantados por las unidades militares.

En este sentido, y conforme a los lineamientos y necesidades definidas por el Ejército Nacional a través de los procesos de planeación logística, se hace necesaria la adquisición de materia prima para mantener debidamente abastecidas las capacidades productivas instaladas en el BAMAN, particularmente en las siguientes plantas:

1) Planta de Metalmecánica

La Planta de Metalmecánica constituye un pilar productivo para la Fuerza, toda vez que permite la fabricación de bienes estructurales, mobiliario operativo y soluciones de infraestructura modular empleadas directamente en la vida en campaña, alojamiento, organización logística y apoyo a la misión. En esta planta se fabrican, entre otros:

Catres metálicos (catres dobles): elemento de primera necesidad para el descanso del personal militar en bases, alojamientos y escenarios de campaña. Su función es garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y recuperación física tras jornadas exigentes, impactando directamente la moral, el rendimiento y la disciplina operacional. El catre doble optimiza espacio en alojamientos, facilitando orden, rotación y aprovechamiento del área disponible.

Tendidos para catre doble: complemento indispensable del catre, orientado a asegurar la funcionalidad completa del sistema de descanso. Permite soportar el uso continuo y mantener la operatividad del alojamiento bajo condiciones de servicio.

Cómodas metálicas: mobiliario de almacenamiento para la dotación personal del personal militar (prendas, equipos de aseo y elementos de uso diario). Cumplen una función clave en el orden interno, la preservación de la dotación y la seguridad del material personal, especialmente en unidades con alto movimiento y rotación de personal.

Comedores para rancho de tropa: infraestructura de apoyo logístico destinada a mejorar la alimentación y el orden del servicio en comedores militares, permitiendo una operación más eficiente del rancho de tropa, favoreciendo condiciones de higiene, organización y capacidad de atención al personal.

Vigas y bastidores: componentes estructurales fabricados para soluciones de soporte, montaje y reforzamiento en diferentes aplicaciones institucionales. Estos elementos se emplean como partes base o refuerzos en estructuras metálicas, soportes logísticos, bases de ensamblaje y acondicionamientos internos, contribuyendo a la estabilidad y durabilidad de soluciones de infraestructura.

Contenedores de 40 pies y contenedores de 10 pies: soluciones modulares multipropósito utilizadas por las unidades para alojamiento, oficinas, depósitos, almacenamiento de intendencia y material de guerra, espacios de mando y apoyo logístico en el área de operaciones. Su uso permite ampliar rápidamente capacidades de infraestructura en zonas donde se requiere despliegue, reorganización o sostenimiento, aportando seguridad, protección del material y condiciones de trabajo para el personal. El formato de 10 pies permite soluciones más compactas para escenarios con restricciones de espacio, módulos satélite o puntos de apoyo.

Lo anterior demuestra que la Planta de Metalmecánica no solo fabrica "muebles", sino que entrega capacidad instalada para sostener tropas, asegurar orden logístico y habilitar infraestructura táctica modular con estándares institucionales.

2) Planta de Galvanotecnia

La Planta de Galvanotecnia aporta bienes de alta relevancia institucional, asociados a la presentación, jerarquía, tradición y formalidad militar, así como al cumplimiento de disposiciones internas para dotación y ceremonia. En esta planta se fabrican:

Sable Oficial Subalterno y Suboficial
Sable Oficial General
Bastón de mando joya
Bastón de mando de servicio

Estos elementos representan símbolos de mando, autoridad y tradición militar. Su fabricación institucional permite garantizar estándares, acabados, trazabilidad y homogeneidad, además de asegurar disponibilidad oportuna para actos protocolarios, ascensos, ceremonias, conmemoraciones y demás actividades institucionales que requieren estos bienes como parte del patrimonio y la identidad de la Fuerza.

3) Planta de Conformado

CENACPUE

La Planta de Conformado cumple una función clave en la fabricación seriada de componentes metálicos de uso masivo, diseñados para operación de campaña y soporte de dotaciones institucionales. En esta planta se fabrican: Estacas metálicas: su finalidad es asegurar la fijación y estabilidad de elementos de campaña. En particular, estas estacas se emplean para el anclaje de la sobrecarpa, elemento que fabrica el BAINT, garantizando que dicho sistema pueda instalarse de manera segura, firme y funcional en campo, incluso bajo condiciones climáticas exigentes.
La disponibilidad de estacas en cantidad suficiente es crítica porque su ausencia compromete la instalación completa de la sobrecarpa, afectando la habitabilidad y la capacidad de despliegue.

Ganchos suelte rápido: componente funcional utilizado en la bota militar que fabrica el BAINT. Este gancho permite asegurar y ajustar el sistema de cordonería o sujeción, facilitando rapidez en colocación y retiro, además de mejorar la seguridad del ajuste durante marcha y operación. Su función es práctica y operacional: reduce tiempos, mejora la ergonomía del uso y fortalece la confiabilidad del calzado en condiciones reales de servicio. Dado que se trata de un insumo de alta rotación y consumo masivo, su fabricación requiere planeación y abastecimiento continuo de materia prima.

Estos productos no son accesorios "bonitos"; son piezas pequeñas que, en el mundo real, definen si un equipo se instala bien o si una dotación cumple su propósito. En logística militar, lo mínimo también manda.

4) Planta de Impregnación de Camuflados

La Planta de Impregnación ejecuta un proceso técnico indispensable para asegurar la protección y funcionalidad del uniformado en condiciones operacionales. La impregnación de camuflados responde a requerimientos de desempeño del material textil para operación en campo, aportando propiedades funcionales y de protección. La capacidad de procesar grandes volúmenes permite sostener la disponibilidad del uniforme según necesidad institucional, rotación, desgaste por operación y requerimientos de alistamiento.

Fundamentación de la compra de materia prima (alineación con plan y consumo)

La adquisición de materia prima se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del ciclo productivo institucional y atender la fabricación programada del plan anual, el cual contempla, entre otros, la producción de:

300 catres dobles y 300 tendidos para catre doble
100 cómodas metálicas
08 contenedores de 40 pies (y capacidades asociadas)
200 comedores para rancho de tropa
45.000 estacas metálicas
965 sables Oficial Subalterno y Suboficial
12 sables Oficial General
12 bastones de mando joya y 12 bastones de mando de servicio
2.200.000 ganchos suelte rápido
Impregnación de 29.000 camuflados

Dichas cantidades se determinan con base en los requerimientos consolidados por las unidades y en la planeación productiva del BAMAN, considerando además las especificaciones técnicas y tasas de consumo que rigen cada proceso de fabricación y transformación, lo cual permite establecer de manera objetiva los insumos necesarios para cumplir el plan, evitando desabastecimientos, reprocesos, interrupciones de línea y retrasos en la entrega a las unidades.

Eficiencia institucional y optimización de recursos.

Adicionalmente, la adquisición de materia prima para transformación interna representa una estrategia de eficiencia y sostenibilidad financiera para la Fuerza, al permitir una reducción significativa de costos frente a la compra de producto terminado, sin sacrificar estándares de calidad. La fabricación institucional fortalece la autonomía

logística, mejora el control de trazabilidad, reduce dependencia del mercado y asegura la disponibilidad oportuna de bienes críticos para la operación.

En consecuencia, la adquisición de la materia prima requerida resulta necesaria, pertinente y prioritaria, en tanto asegura la continuidad operativa de las plantas productivas del BAMAN, permite cumplir el plan anual de producción y garantiza la dotación efectiva de bienes esenciales para el sostenimiento, bienestar y operatividad del Ejército Nacional.

Por otro lado, la presente necesidad también se orienta para la fabricación de doce (12) contenedores metálicos de 40 pies, los cuales serán destinados a la adecuación de espacios técnicos especializados que permitan el desarrollo de actividades de mantenimiento de armamento y labores de sastrería militar, contribuyendo directamente al sostenimiento de la operatividad institucional.

Desde el punto de vista técnico, estos contenedores serán acondicionados como unidades funcionales, garantizando condiciones óptimas de organización y disposición técnica de equipos, herramientas e insumos requeridos para cada proceso. En el caso de las actividades de sastrería, se busca asegurar espacios adecuados para la fabricación, mantenimiento y almacenamiento de prendas institucionales, evitando deterioro por factores ambientales y mejorando la eficiencia de los procesos productivos textiles. De igual manera, para las labores de mantenimiento de armamento, los contenedores permitirán establecer áreas seguras y controladas para la intervención técnica del material de guerra, asegurando condiciones de trazabilidad, protección de componentes y cumplimiento de protocolos para realizar las diferentes actividades..

Como resultado del análisis de necesidades operativas y de la evaluación de la capacidad instalada, se evidenció que la actual infraestructura no permite garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de estas actividades, generando riesgos asociados a deterioro de materiales, desorganización operativa, pérdida de eficiencia y afectaciones en la continuidad del servicio.

En este sentido, la fabricación interna de los contenedores mediante la adquisición de materia prima constituye la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, económico y estratégico, al permitir el aprovechamiento de la capacidad instalada del Batallón, el talento humano especializado y la infraestructura existente, asegurando además el cumplimiento de especificaciones técnicas acordes a las necesidades institucionales.

Adicionalmente, esta estrategia permite optimizar el uso de los recursos públicos al reducir costos asociados a intermediación y adquisición de productos terminados, garantizando control directo sobre la calidad de los materiales, los procesos de fabricación y la estandarización técnica requerida.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adquirir la materia prima requerida para la fabricación de doce (12) contenedores metálicos de 40 pies, como solución integral orientada al fortalecimiento de las capacidades de mantenimiento y sastrería, contribuyendo de manera directa a la eficiencia operativa, seguridad del material institucional y sostenimiento logístico del Ejército Nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a este objetivo la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA**, cumpliendo con sus funciones, como es brindar apoyo a las diferentes unidades militares centralizadas administrativamente; con los recursos asignados se realiza el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA CUYO OBJETO ES: LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: ¨ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN,** con un Presupuesto Asignado que asciende a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($6.482.175.183,65) M/CTE**, según la necesidad descrita en el presente estudio.

Las Unidad beneficiada con el objeto del presente proceso contractual y que se encuentran previstas en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, se relacionan a continuación, así:

CENACPUE

LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN."

RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RUBRO	DISPONIBLE
A-02-02-01-002-006	10	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles	$ 27.171.316,00
A-02-02-01-002-006	16	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles	$ 92.808,00
A-02-02-01-003-001	10	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	$ 1.500.161,00
A-02-02-01-003-002	10	Pasta o pulpa, papel y productos de papel	$ 36.332.440,00
A-02-02-01-003-005	10	Otros productos químicos (14,70% del rubro)	$ 11.990.078,55
A-02-02-01-003-005	16	Otros productos químicos (14,70% del rubro)	$ 8.796.095,37
A-02-02-01-003-006	10	Productos de caucho y plástico	$ 23.499.063,00
A-02-02-01-003-007	10	Vidrio y productos de vidrio y otros no metálicos	$ 144.697,00
A-02-02-01-003-007	16	Vidrio y productos de vidrio y otros no metálicos	$ 147.600,00
A-02-02-01-004-001	10	Metales básicos	$ 2.934.780.659,00
A-02-02-01-004-001	16	Metales básicos	$ 840.645.552,00
A-02-02-01-004-002	10	Productos metálicos elaborados	$ 1.212.695.086,00
A-02-02-01-004-002	16	Productos metálicos elaborados	$ 50.620.032,00
A-02-02-01-004-004	10	Maquinaria para usos especiales	$ 1.603.949,00
A-02-02-01-004-004	16	Maquinaria para usos especiales	$ 2.934.972,00
TOTAL			**$ 5.152.G54.508,G2**

LOTE 2: ¨ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN

RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RUBRO	DISPONIBLE
A-02-02-01-003-003	10	Productos de hornos de coque; refinación de petróleo	$ 5.458.724,60
A-02-02-01-003-003	16	Productos de hornos de coque; refinación de petróleo	$ 11.971.800,00
A-02-02-01-003-004	10	Químicos básicos	$ 1.168.851.727,83
A-02-02-01-003-004	16	Químicos básicos	$ 22.340.304,00
A-02-02-01-003-005	10	Otros productos químicos (85,30% del rubro)	$ 69.564.553,67
A-02-02-01-003-005	16	Otros productos químicos (85,30% del rubro)	$ 51.033.564,63
TOTAL			**$ 1.32G.220.674,73**

Una vez establecida la necesidad fueron verificadas las existencias en SAP, donde se encontró que no existe ninguno de los ítems contenidos en el plan de necesidades, igualmente por la naturaleza de la necesidad no se establecen reservas, ya que los Ítems establecidos serán ejecutados de acuerdo a los requerimientos que se darán durante la vigencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Central Administrativa y Contable Puente Aranda centraliza administrativamente, de esta manera las apropiaciones presupuestales, son destinadas para el funcionamiento son situadas a esta unidad con el fin de que se desarrollen las actuaciones de contratación tendientes a obtener los bienes que suplirán las necesidades durante la vigencia 2026, a través de procesos de contratación regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 en marcados bajo la Resolución 4130 de 2022 y demás normas concordantes en contratación estatal, por esta razón, el Ejército Nacional de Colombia, a través del Batallón de Mantenimiento "José

María Rosillo", cumple un rol estratégico dentro del sistema logístico institucional, al tener la responsabilidad de transformar materia prima en bienes esenciales para el sostenimiento operacional, la habitabilidad en campaña, el almacenamiento seguro de material y el fortalecimiento de la capacidad de despliegue de las unidades militares a nivel nacional. En ese marco, resulta indispensable garantizar el abastecimiento continuo y suficiente de materias primas e insumos para las plantas productivas del BAMAN, con el fin de asegurar la continuidad de la operación industrial, el cumplimiento del plan anual de fabricación y la atención oportuna de los requerimientos levantados por las unidades militares.

En este sentido, y conforme a los lineamientos y necesidades definidas por el Ejército Nacional a través de los procesos de planeación logística, se hace necesaria la adquisición de materia prima para mantener debidamente abastecidas las capacidades productivas instaladas en el BAMAN, particularmente en las siguientes plantas:

1) Planta de Metalmecánica

La Planta de Metalmecánica constituye un pilar productivo para la Fuerza, toda vez que permite la fabricación de bienes estructurales, mobiliario operativo y soluciones de infraestructura modular empleadas directamente en la vida en campaña, alojamiento, organización logística y apoyo a la misión. En esta planta se fabrican, entre otros:

Catres metálicos (catres dobles): elemento de primera necesidad para el descanso del personal militar en bases, alojamientos y escenarios de campaña. Su función es garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y recuperación física tras jornadas exigentes, impactando directamente la moral, el rendimiento y la disciplina operacional. El catre doble optimiza espacio en alojamientos, facilitando orden, rotación y aprovechamiento del área disponible.

Tendidos para catre doble: complemento indispensable del catre, orientado a asegurar la funcionalidad completa del sistema de descanso. Permite soportar el uso continuo y mantener la operatividad del alojamiento bajo condiciones de servicio.

Cómodas metálicas: mobiliario de almacenamiento para la dotación personal del personal militar (prendas, equipos de aseo y elementos de uso diario). Cumplen una función clave en el orden interno, la preservación de la dotación y la seguridad del material personal, especialmente en unidades con alto movimiento y rotación de personal.

Comedores para rancho de tropa: infraestructura de apoyo logístico destinada a mejorar la alimentación y el orden del servicio en comedores militares, permitiendo una operación más eficiente del rancho de tropa, favoreciendo condiciones de higiene, organización y capacidad de atención al personal.

Vigas y bastidores: componentes estructurales fabricados para soluciones de soporte, montaje y reforzamiento en diferentes aplicaciones institucionales. Estos elementos se emplean como partes base o refuerzos en estructuras metálicas, soportes logísticos, bases de ensamblaje y acondicionamientos internos, contribuyendo a la estabilidad y durabilidad de soluciones de infraestructura.

Contenedores de 40 pies y contenedores de 10 pies: soluciones modulares multipropósito utilizadas por las unidades para alojamiento, oficinas, depósitos, almacenamiento de intendencia y material de guerra, espacios de mando y apoyo logístico en el área de operaciones. Su uso permite ampliar rápidamente capacidades de infraestructura en zonas donde se requiere despliegue, reorganización o sostenimiento, aportando seguridad, protección del material y condiciones de trabajo para el personal. El formato de 10 pies permite soluciones más compactas para escenarios con restricciones de espacio, módulos satélite o puntos de apoyo.

Lo anterior demuestra que la Planta de Metalmecánica no solo fabrica "muebles", sino que entrega capacidad instalada para sostener tropas, asegurar orden logístico y habilitar infraestructura táctica modular con estándares institucionales.

2) Planta de Galvanotecnia

CENACPUE

La Planta de Galvanotecnia aporta bienes de alta relevancia institucional, asociados a la presentación, jerarquía, tradición y formalidad militar, así como al cumplimiento de disposiciones internas para dotación y ceremonia. En esta planta se fabrican:

Sable Oficial Subalterno y Suboficial
Sable Oficial General
Bastón de mando joya
Bastón de mando de servicio

Estos elementos representan símbolos de mando, autoridad y tradición militar. Su fabricación institucional permite garantizar estándares, acabados, trazabilidad y homogeneidad, además de asegurar disponibilidad oportuna para actos protocolarios, ascensos, ceremonias, conmemoraciones y demás actividades institucionales que requieren estos bienes como parte del patrimonio y la identidad de la Fuerza.

3) Planta de Conformado

La Planta de Conformado cumple una función clave en la fabricación seriada de componentes metálicos de uso masivo, diseñados para operación de campaña y soporte de dotaciones institucionales. En esta planta se fabrican: Estacas metálicas: su finalidad es asegurar la fijación y estabilidad de elementos de campaña. En particular, estas estacas se emplean para el anclaje de la sobrecarpa, elemento que fabrica el BAINT, garantizando que dicho sistema pueda instalarse de manera segura, firme y funcional en campo, incluso bajo condiciones climáticas exigentes.
La disponibilidad de estacas en cantidad suficiente es crítica porque su ausencia compromete la instalación completa de la sobrecarpa, afectando la habitabilidad y la capacidad de despliegue.

Ganchos suelte rápido: componente funcional utilizado en la bota militar que fabrica el BAINT. Este gancho permite asegurar y ajustar el sistema de cordonería o sujeción, facilitando rapidez en colocación y retiro, además de mejorar la seguridad del ajuste durante marcha y operación. Su función es práctica y operacional: reduce tiempos, mejora la ergonomía del uso y fortalece la confiabilidad del calzado en condiciones reales de servicio. Dado que se trata de un insumo de alta rotación y consumo masivo, su fabricación requiere planeación y abastecimiento continuo de materia prima.

Estos productos no son accesorios "bonitos"; son piezas pequeñas que, en el mundo real, definen si un equipo se instala bien o si una dotación cumple su propósito. En logística militar, lo mínimo también manda.

4) Planta de Impregnación de Camuflados

La Planta de Impregnación ejecuta un proceso técnico indispensable para asegurar la protección y funcionalidad del uniformado en condiciones operacionales. La impregnación de camuflados responde a requerimientos de desempeño del material textil para operación en campo, aportando propiedades funcionales y de protección. La capacidad de procesar grandes volúmenes permite sostener la disponibilidad del uniforme según necesidad institucional, rotación, desgaste por operación y requerimientos de alistamiento.

Fundamentación de la compra de materia prima (alineación con plan y consumo)

La adquisición de materia prima se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del ciclo productivo institucional y atender la fabricación programada del plan anual, el cual contempla, entre otros, la producción de:

300 catres dobles y 300 tendidos para catre doble
100 cómodas metálicas
08 contenedores de 40 pies (y capacidades asociadas)
200 comedores para rancho de tropa
45.000 estacas metálicas
965 sables Oficial Subalterno y Suboficial

CENACPUE

12 sables Oficial General
12 bastones de mando joya y 12 bastones de mando de servicio
2.200.000 ganchos suelte rápido
Impregnación de 29.000 camuflados

Dichas cantidades se determinan con base en los requerimientos consolidados por las unidades y en la planeación productiva del BAMAN, considerando además las especificaciones técnicas y tasas de consumo que rigen cada proceso de fabricación y transformación, lo cual permite establecer de manera objetiva los insumos necesarios para cumplir el plan, evitando desabastecimientos, reprocesos, interrupciones de línea y retrasos en la entrega a las unidades.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de elaboración de Estudios del Sector GEES Versión 2 del 24 de junio de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos	Minería, Construcción, Industria manufacturera, Eléctrico, gas y vapor

	productos. Se divide en industrial extractivo (minería y petróleo) e industrial de transformación (envasado, embotellado, fabricación de abonos, vehículos, cementos, electrodomésticos, etc.)	
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Transporte, Comunicaciones, Comercio, restaurantes y hoteles, Financiero

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.2.1.1. ECONOMÍA ACTUAL

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la inflación anual en Colombia se ubicó en 6,03 % en julio de 2026, con lo cual el indicador rompió la tendencia alcista que venía presentando desde febrero, luego de haber alcanzado un pico de 6,14 % en junio. En lo corrido del año, el IPC acumuló una variación de 4,94 %, cifra superior a la registrada en el mismo período del año anterior.

En su Informe de Política Monetaria de julio de 2026, el Banco de la República señala que durante el segundo trimestre del año la inflación continuó aumentando y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un alto nivel de gasto de los hogares y del sector público, y aumentos en los precios de los alimentos, si bien la economía colombiana registró un mayor crecimiento explicado principalmente por el consumo y la inversión en maquinaria y equipo. La entidad advierte que las expectativas de inflación permanecen elevadas y que los niveles de gasto continúan siendo superiores a los que la economía puede sostener sin generar mayores presiones inflacionarias, y anticipa que los precios seguirían aumentando su ritmo de crecimiento en lo que resta de 2026 para moderarse gradualmente en 2027.

Frente a este panorama, la Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría mantener inalterada la tasa de interés de política monetaria en 12,0 % en su reunión de julio de 2026, luego de haberla incrementado de forma sostenida a lo largo del año (desde 10,25 % en enero) para propiciar el retorno gradual de la inflación hacia la meta del 3 %.

Este entorno de inflación persistente por encima de la meta y de costos laborales al alza resulta relevante para el presente proceso, dado que impacta directamente los precios de referencia de la materia prima industrial requerida por las plantas de producción del BAMAN –metales básicos (láminas, alambrón, latón), productos químicos para galvanotecnia, artículos textiles, madera, papel y cartón, y caucho y plástico–, los cuales están sujetos a las mismas presiones de costos que afectan la canasta de bienes transables del país.

Fuente: DANE, IPC julio 2026 (https://www.eltiempo.com/amp/economia/sectores/inflacion-en-colombia-freno-su-escalada-y-bajo-a-6-03-en-julio-3577439) y Banco de la República, Informe de Política Monetaria — julio 2026 (https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2026).

2.2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

De acuerdo con el objeto del presente proceso se identifica que la actividad relacionada con el objeto del presente estudio está enmarcada dentro del sector terciario o sector comercio, y se encuentra clasificada en los siguientes códigos CIIU:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. (incluye fibras textiles y papel a granel)

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá / DIAN, códigos CIIU Rev. 4 A.C.

En este aparte, la Entidad busca identificar las condiciones generales del mercado relacionadas con el objeto del proceso contractual. El sector servicios o sector terciario comprende aquellas actividades económicas orientadas a la comercialización de bienes y servicios y no a su producción directa, siendo fundamentales para el funcionamiento de la economía y la satisfacción de las necesidades de la población.

De acuerdo con el objeto contractual, la presente necesidad corresponde a la adquisición de materia prima industrial destinada a las plantas de producción del BAMAN –artículos textiles (hilados, telas), madera, papel y cartón, productos químicos básicos (incluidos insumos para tratamiento de superficies metálicas), pinturas, productos de caucho y plástico, vidrio y otros productos minerales no metálicos, metales básicos y productos metálicos elaborados–, razón por la cual se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en el comercio al por mayor de metales, ferretería, productos químicos, textiles y materiales conexos.

El sector ferretero e industrial en Colombia históricamente ha representado una actividad estratégica para el abastecimiento de materia prima, tanto para el sector privado como para las entidades del Estado. Según la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), el sector ferretero en Colombia aporta un 2,5 % al Producto Interno Bruto, siendo un eslabón importante de las cadenas de mantenimiento industrial y de construcción. El sector genera cerca de 450.000 empleos a nivel nacional, y ha mantenido un crecimiento sostenido estimado en un 4 % anual en las últimas décadas.

En Colombia existen dos grandes grupos en la comercialización de productos ferreteros: las ferreterías pesadas, que suministran insumos como hierros, varillas, aceros y perfiles en grandes formatos –canal que corresponde directamente con buena parte de la materia prima metálica objeto de esta adquisición (láminas cold rolled y hot rolled, ángulos, platinas, alambrón)–, y las ferreterías livianas, dedicadas a la venta de herramientas, accesorios, pinturas, abrasivos, tornillería y otros artículos ferreteros. A su vez, el canal está integrado por empresas de comercio al por mayor (distribuidores y sub-distribuidores) y al por menor, siendo los distribuidores mayoristas los principales dinamizadores del canal.

Por su parte, el segmento de productos químicos industriales requeridos para los procesos de galvanotecnia (sales de níquel, cromo, cobre y zinc, cianuros, hidróxido de sodio, ácidos) corresponde a un nicho especializado dentro del comercio al por mayor de productos químicos básicos, con un número más reducido de proveedores frente al canal ferretero general, en razón a que buena parte de estas sustancias están sujetas a control administrativo por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho en su condición de sustancias químicas susceptibles de desvío hacia la producción ilícita de estupefacientes (numeral 4 de este estudio), lo cual exige que los oferentes cuenten con los permisos y autorizaciones correspondientes para su comercialización.

De manera adicional, el segmento textil (hilados, tela para funda, paño de limpieza) se enmarca dentro del sector textil-confección, uno de los renglones industriales tradicionales de la economía colombiana, con oferta consolidada de proveedores mayoristas a nivel nacional.

CENACPUE

La comercialización de estos bienes en Colombia se encuentra regulada por diferentes entidades y disposiciones normativas que buscan garantizar la calidad de los productos, la protección al consumidor y el cumplimiento de estándares técnicos y ambientales. Entre las principales entidades regulatorias se destacan el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Justicia y del Derecho (control de sustancias químicas) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (gestión de residuos peligrosos y sustancias de uso plaguicida), las cuales supervisan aspectos relacionados con etiquetado, calidad, importación, comercialización, control de precursores químicos y sostenibilidad ambiental de los productos objeto del presente proceso.

En consecuencia, el sector de comercio al por mayor de materia prima industrial –metales, textiles, madera, papel y cartón, productos químicos y caucho y plástico– continúa consolidándose como una actividad relevante dentro de la economía colombiana, con oferta estable de proveedores a nivel nacional capaces de atender la necesidad del presente proceso, sin perjuicio del carácter especializado y regulado que exhibe el segmento de productos químicos controlados para galvanotecnia.

Fuentes:

- Fenalco / El Espectador – Sector ferretero, aliado del desarrollo económico de Colombia (https://www.elespectador.com/especiales/sector-ferretero-aliado-del-desarrollo-economico-de-colombia/)
- CIIU.co – Clasificación Industrial Internacional Uniforme, códigos 4641, 4662, 4663, 4664, 4669 (https://www.ciiu.co)
- DIAN – Abecé Actividad Económica Comercio al por Mayor (https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Actividad-Economica-Comercio-al-por-Mayor.aspx)
- Ministerio de Justicia y del Derecho – Resolución 0001 de 2015, modificada por la Resolución 0004 de 2022 (https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/control-para-el-manejo-sustancias-quimicas)

2.2.1.3. ENTORNO INTERNACIONAL

El mercado mundial de materias primas metálicas y químicas industriales –insumo directo de las plantas de producción del BAMAN– está siendo influenciado por varias dinámicas clave que afectan tanto la producción como el abastecimiento y los precios durante 2025 y 2026.

En materia de acero laminado (materia prima del rubro con mayor participación presupuestal del presente proceso, correspondiente a las láminas cold rolled y hot rolled), el mercado mundial de acero laminado en frío alcanzó un tamaño de US$143.200 millones en 2025, con proyección de crecimiento a US$170.700 millones hacia 2034. Los precios de referencia del segundo trimestre de 2026 muestran una alta dispersión regional: Estados Unidos US$1.377/tonelada métrica, China US$592/t, Alemania US$935/t, India US$740/t y Brasil US$756/t, dispersión asociada a las políticas comerciales proteccionistas de Estados Unidos y la Unión Europea, y al sistema de cuotas de exportación implementado por China desde enero de 2026 sobre más de 100 productos siderúrgicos. La World Steel Association proyecta un repunte moderado de la demanda mundial de acero del 1,3 % en 2026.

En cuanto a los metales base empleados en la planta de Galvanotecnia (níquel, cobre, zinc, estaño), cuya cotización de referencia internacional se fija en la Bolsa de Metales de Londres (LME), los precios al 13-14 de agosto de 2026 se ubicaron en: cobre US$14.284/t, zinc US$3.805/t, níquel US$16.680/t y estaño US$56.100/t. Dado que el latón (aleación cobre-zinc) constituye el insumo individual de mayor valor dentro del presente proceso, y que los baños de níquel, cromo y cobre de la planta de Galvanotecnia dependen directamente de estas cotizaciones internacionales, la volatilidad de los metales base en el mercado internacional constituye el principal factor de riesgo externo sobre el presupuesto oficial del presente proceso.

Esta dinámica de costos en la cadena de suministro internacional de metales y químicos industriales es un factor relevante para la estimación de precios de referencia del presente proceso, en la medida en que buena parte de los insumos requeridos (láminas, alambrón, latón, sales metálicas para galvanotecnia) dependen de estas cadenas de suministro global.

CENACPUE

Fuente: IMARC Group, Cold Rolled Coil Pricing Report (https://www.imarcgroup.com/cold-rolled-coil-pricing-report); MWalloys, Cold/Hot Rolled Steel Coil Price 2026 (https://www.mwalloys.com/cold-hot-rolled-steel-coil-price-per-ton-2026/); steelonthenet.com, Steel Market Forecast 2026-2027 (https://www.steelonthenet.com/resources/market-data/market-outlook.html); ScrapAd, Precios de metales LME (https://scrapad.com/precios-de-metales/).

2.2.1.4. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El sector de materia prima industrial para producción está compuesto por diversos agentes que participan en las diferentes etapas de extracción, transformación y distribución de estos bienes:

1. **FABRICANTES Y TRANSFORMADORES DE MATERIAS PRIMAS METÁLICAS, QUÍMICAS Y TEXTILES**

- Empresas siderúrgicas y laminadoras que producen láminas, ángulos, platinas y alambrón; formuladores de sales metálicas y productos químicos para tratamiento de superficies (baños de níquel, cromo, cobre); industria textil dedicada a la producción de hilados y telas.
- Utilizan procesos de laminación, fundición, aleación y formulación química que deben cumplir estándares técnicos de calidad y seguridad.

2. **PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS BASE Y GASES INDUSTRIALES**

- Proveedores de gases industriales (argón gaseoso, empleado en los procesos de soldadura de la planta de Metalmecánica) y de metales base (alambres, láminas, latón) que abastecen la cadena de producción industrial y metalmecánica.

3. **INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE REGULACIÓN**

- Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional: como entidad contratante, define las especificaciones técnicas de la materia prima requerida para la fabricación de bienes con destino a la Fuerza.
- Ministerio de Justicia y del Derecho – Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes: ejerce el control administrativo sobre las sustancias químicas controladas (cianuros, ácidos, amoníaco, entre otras) empleadas en la planta de Galvanotecnia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible / ANLA: regula la gestión de residuos peligrosos y el uso de plaguicidas de uso en salud pública (permetrina).
- SIC (Superintendencia de Industria y Comercio): regula la protección al consumidor y las prácticas comerciales de los proveedores.
- ICONTEC: certifica la calidad y el cumplimiento de las normas técnicas de los productos químicos, metálicos y textiles comercializados en el país.

4. **FUERZAS MILITARES Y UNIDADES PRODUCTIVAS**

- El Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" (BAMAN) no actúa únicamente como consumidor final de estos insumos, sino como un eslabón adicional de transformación dentro de la cadena: a través de sus plantas de Metalmecánica, Galvanotecnia, Conformado e Impregnación de Camuflados, convierte la materia prima adquirida en bienes terminados (catres, cómodas, sables, bastones de mando, contenedores, camuflados impregnados) destinados a las demás unidades del Ejército Nacional.

5. **CONSUMIDOR FINAL**

- El consumidor final de los bienes fabricados es el Ejército Nacional en su conjunto, a través de las unidades militares que reciben los elementos producidos por las plantas del BAMAN para su dotación, bienestar y operatividad.

6. **DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES**

CENACPUE

- Distribuidores mayoristas de metales, ferretería industrial, productos químicos y textiles, que abastecen tanto a entidades del Estado como al sector privado industrial, metalmecánico y de la construcción.

2.2.1.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

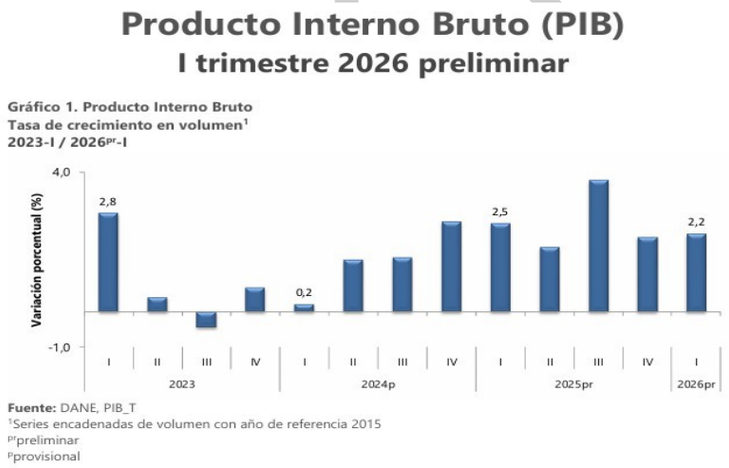
En el primer trimestre de 2026pr (último dato publicado por el DANE), el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,2 % respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Administración pública y defensa; educación; salud humana y servicios sociales: creció 5,7 % (contribuye 0,9 p.p. a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida: creció 2,9 % (contribuye 0,6 p.p.).
- Industrias manufactureras: creció 2,9 % (contribuye 0,3 p.p.).

Dentro del detalle de industrias manufactureras –directamente relevante para el presente proceso, dado que la materia prima requerida corresponde principalmente a productos químicos, metálicos y textiles–, se destaca que:

- Fabricación de sustancias y productos químicos, caucho y plástico, y otros productos minerales no metálicos creció 4,0 %.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos y productos elaborados de metal creció 4,6 %.

Estas dos cifras confirman una dinámica de crecimiento sostenido en los subsectores que abastecen directamente la materia prima objeto del presente proceso, los cuales concentran cerca del 96 % del presupuesto asignado (rubros de metales básicos, productos metálicos elaborados y químicos básicos).



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB I trimestre 2026 (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf), consultado agosto de 2026.

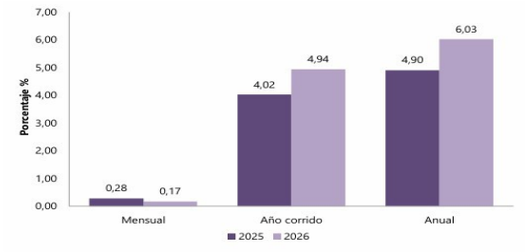
2.2.1.6. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17 %, la variación año corrido fue 4,94 % y la variación anual fue 6,03 %, cifra que representa una leve desaceleración frente al 6,14 % registrado en junio de 2026, tras cuatro meses consecutivos de incrementos desde febrero. Los mayores aportes a la variación mensual se ubicaron en la división de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Este comportamiento inflacionario por encima de la meta del 3 % del Banco de la República debe tenerse en cuenta como factor de ajuste en la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, Boletín técnico IPC julio 2026 (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf).

2.2.1.7. ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

En junio de 2026, la tasa de desocupación se ubicó en 8,0 %, registrando una disminución frente al mismo mes de 2025, lo cual confirma la tendencia de recuperación sostenida del mercado laboral colombiano observada durante el primer semestre del año.

Para el total nacional, la tasa de desocupación fue 8,0 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6 %. La tasa global de participación se ubicó en 64,5 %, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9 %. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4 %, lo que representa un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al año anterior (58,4 %).

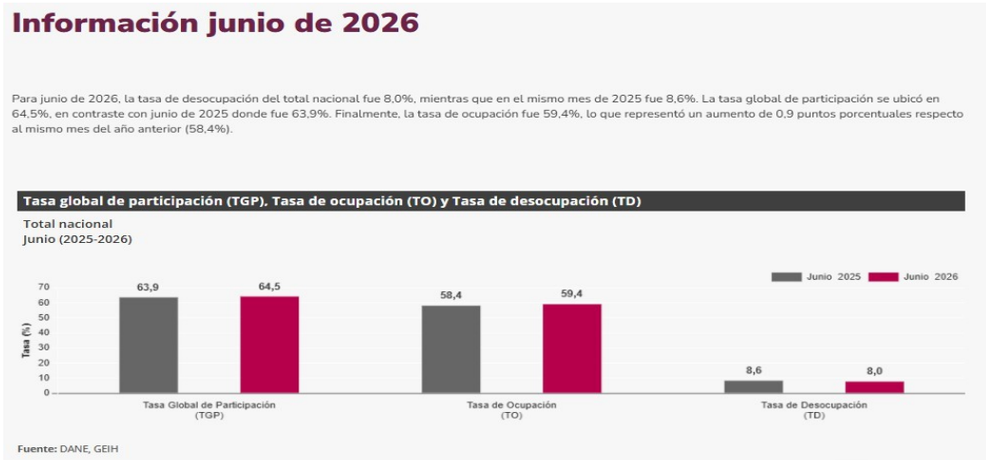
En el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue 8,0 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3 %. La tasa global de participación se ubicó en 65,9 %, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4 %. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6 %, en contraste con el 60,9 % del mismo mes del año anterior.

Al analizar el comportamiento trimestral, durante el trimestre móvil abril-junio de 2026, la Tasa de Desocupación para el total nacional fue 8,3 %, la Tasa de Ocupación se ubicó en 59,4 %, mientras que la Tasa Global de Participación fue 64,7 %, todas ellas con variaciones estadísticamente significativas frente al año anterior.

A nivel de ciudades, las mayores tasas de desocupación se registraron en Quibdó (23,3 %), Cartagena (13,2 %) e Ibagué (12,8 %). En contraste, las menores tasas de desocupación se observaron en Medellín A.M. (7,1 %), Pereira A.M. (7,2 %) y Villavicencio (7,9 %). Bogotá D.C., sede de la CENAC Puente Aranda y del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", se ubica dentro del grupo de ciudades con desempleo cercano al promedio nacional.

En materia de informalidad, en junio de 2026 la proporción de población ocupada informal se mantuvo en 55,1 % para el total nacional, cifra relevante para dimensionar la estructura del mercado de proveedores potenciales de materia prima industrial, dado que una parte significativa de la oferta de bienes metálicos, textiles y químicos en el país se canaliza a través de comercio formal establecido, mientras que el segmento informal atiende principalmente demanda minorista.

Respecto a la generación de empleo, la población ocupada tuvo un incremento significativo de 706 mil personas en el total nacional, con una variación del 3,0 % respecto al mismo mes de 2025. La rama de actividad económica que más generó aportes a la variación de la población ocupada en junio de 2026 fue alojamiento y los servicios de comida, con un aumento de 289.000 personas, seguida de Construcción (146 mil personas) y Transporte y almacenamiento (145 mil personas). Si bien estas ramas no corresponden directamente al sector comercial de materia prima industrial objeto del presente proceso, su dinamismo es un indicador general de la fortaleza del mercado laboral y del consumo interno, factores que inciden en la estabilidad de precios y en la disponibilidad de mano de obra en el sector de comercio al por mayor de metales, textiles y químicos.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), resultados junio 2026, publicados el 31 de julio de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

2.2.1.8. ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

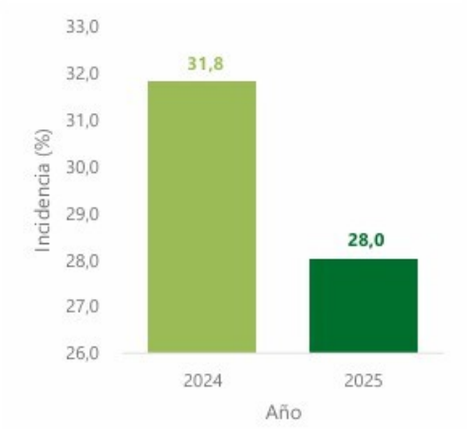
2.2.1.9. INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA

De conformidad con el boletín técnico de Pobreza Monetaria en Colombia año 2025, publicado por el DANE el 12 de junio de 2026 (el reporte más reciente disponible, que reemplaza la cifra de 2023 usada históricamente en estos análisis):

- En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0 %, frente al 31,8 % de 2024 – una reducción de 3,8 puntos porcentuales en un solo año, la mayor caída del período 2012-2025.
- En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 9,6 %, frente al 11,7 % de 2024.
- La línea de pobreza extrema a nivel nacional en 2025 fue de $236.580 mensuales por persona, con un crecimiento del 4,1 % frente a la línea de 2024 ($227.220).
- Por dominio geográfico, en 2025 la incidencia de pobreza extrema fue del 6,9 % en cabeceras municipales y del 19,1 % en centros poblados y zonas rurales dispersas, lo que equivale a 2,8 veces la incidencia urbana.
- En materia de ciudades, Quibdó y Pasto fueron las únicas ciudades que registraron aumento en la incidencia de pobreza monetaria extrema en 2025 (Quibdó pasó de 29,7 % a 32,5 %), mientras que Santa Marta (de 13,1 % a 7,6 %) y Valledupar (de 13,4 % a 9,2 %) registraron las mayores reducciones.
- Bogotá D.C. – sede de la CENAC Puente Aranda y del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" – registró una incidencia de pobreza extrema del 3,6 % en 2025, una de las más bajas del país, lo que indica que el mercado de proveedores potenciales en la capital opera en un entorno socioeconómico relativamente favorable.
- A nivel de desigualdad, el coeficiente de Gini nacional pasó de 0,551 en 2024 a 0,531 en 2025, reflejando una leve mejora en la distribución del ingreso.

Pobreza monetaria en Colombia
Año 2025

Gráfico 1. Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional
Año (2024-2025)



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Fuente: DANE, Boletín técnico Pobreza Monetaria en Colombia, año 2025 (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf), publicado 12 de junio de 2026.

2.2.1.10. INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto a indicadores como la TRM, el desempleo, el IPC y el PIB, se relacionan a continuación los resultados obtenidos a través del DANE y el Banco de la República, consulta efectuada el 17 de agosto de 2026:

- **TRM (Tasa Representativa del Mercado):** para el 17 de agosto de 2026, el Banco de la República fijó la TRM en $3.128,65 (vigente para el periodo 15 al 18 de agosto de 2026), lo que representa una apreciación del peso frente al dólar de 22,16 % respecto al mismo día del año anterior – el nivel más bajo en más de 7 años. Esto es relevante para el presupuesto del presente proceso, dado que una parte importante de la materia prima requerida (láminas de acero, latón, sales metálicas para galvanotecnia, permetrina) depende de cadenas de suministro con componente importado; una TRM más baja favorece precios de compra más estables o incluso a la baja en pesos.
- **Tasa de política monetaria:** el Banco de la República la mantuvo en 12,0 % en su reunión de julio de 2026 (ver numeral 2.1).
- **IPC:** variación anual de 6,03 % a julio de 2026 (ver detalle en numeral 2.1).
- **Mercado laboral:** tasa de desocupación nacional de 8,0 % a junio de 2026 (ver detalle en numeral 2.7).

Tasa de cambio o tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

ESPAÑOL

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.



Fuente: Banco de la República, TRM (https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm); DANE.

2.2.1.11. VARIACIÓN SMMLV

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia:

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	$ 1.750.905	23%
2025	$ 1.423.500	9,54%
2024	$ 1.300.000	12,07%
2023	$ 1.160.000	16%
2022	$ 1.000.000	10,07%

El SMMLV 2026 fue fijado en $1.750.905 mediante Decreto 1469 de 2025 y ratificado por el Decreto 0159 de 2026, tras un proceso judicial ante el Consejo de Estado que cuestionó la validez del decreto original. Este incremento histórico del 23 % impacta directamente la estructura de costos de mano de obra de los proveedores potenciales del presente proceso (operarios de bodega, transporte, empaque), por lo que debe considerarse como factor de ajuste al alza en el presupuesto oficial.

2.2.1.12. MIPYMES EN COLOMBIA

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben establecer criterios y condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y su reglamentación mediante el Decreto 1860 de 2021, así como en los lineamientos actualizados de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dichos criterios diferenciales pueden asociarse, entre otros aspectos, a:

- Experiencia, considerando el tiempo y número de contratos ejecutados.
- Capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta, de manera proporcional al tamaño empresarial.

Adicionalmente, las entidades estatales podrán asignar puntajes adicionales a las Mipymes en los procesos de selección; no obstante, estos no podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, conforme a la normativa vigente.

● Contexto económico y empresarial

Según el más reciente informe de Dinámica de Creación de Empresas de Confecámaras, entre enero y junio de 2025 se registraron 173.907 empresas en Colombia, cifra levemente superior (1,9 %) a las 170.741 creadas en el mismo periodo de 2024, lo que confirma una recuperación moderada en la dinámica empresarial frente a la contracción de 2,8 % observada en el consolidado anual 2024 (297.475 empresas). Del total de nuevas empresas del primer semestre de 2025, el 74 % correspondió a personas naturales y el 26 % a sociedades.

De las empresas generadoras de empleo en el balance de 2024, el 38 % correspondió al comercio al por mayor y al por menor, el subsector directamente relevante para el presente proceso, dado que los proveedores potenciales de materia prima industrial, metales y químicos se agrupan mayoritariamente en esta categoría económica.

● Importancia estratégica de las Mipymes

En síntesis, las Mipymes constituyen un pilar fundamental del desarrollo económico y social de Colombia, dado su papel dominante en la generación de empleo, la dinamización de las economías regionales y el impulso al emprendimiento y la innovación. En consecuencia, y teniendo en cuenta el mercado que se impactará con la presente contratación –comercio al por mayor de metales, productos químicos industriales, textiles y materiales conexos, sectores con alta concentración de Mipymes–, se concluye que existen empresas que cumplen con las características de Mipyme, razón por la cual deben aplicarse los criterios diferenciales conforme a la normativa vigente. No obstante, dado el valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso y la magnitud de los volúmenes requeridos (particularmente en el rubro de metales básicos, que representa cerca del 58 % del presupuesto total), la procedencia de limitar el proceso exclusivamente a la participación de Mipymes deberá ser evaluada por el comité estructurador a la luz de la capacidad real de producción, suministro y financiamiento que exige el proceso, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales y puntajes adicionales previstos en la ley.

2.2.1.13. ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

Para la adecuada planeación y estimación del presupuesto oficial del presente proceso, destinado a la adquisición de materia prima química, metálica y textil para las plantas de producción del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", es preciso analizar el comportamiento de los precios desde la perspectiva de la base productiva, dado que el IPP aísla los costos en la primera etapa de comercialización, sin el efecto de fletes minoristas o márgenes de intermediación final.

Para julio de 2026, el IPP de la producción nacional reportó una variación de -1,42 % respecto al mes anterior (junio de 2026), resultado explicado en buena parte por la caída de los precios de exportación. El sector de Industrias manufactureras –que agrupa la fabricación de productos químicos, plásticos y metálicos, insumos directamente relacionados con el objeto del presente proceso– registró una variación mensual de -1,65 %, mientras que el sector de Explotación de minas y canteras cayó -8,76 % y el sector agropecuario fue el único con variación positiva (3,89 %).

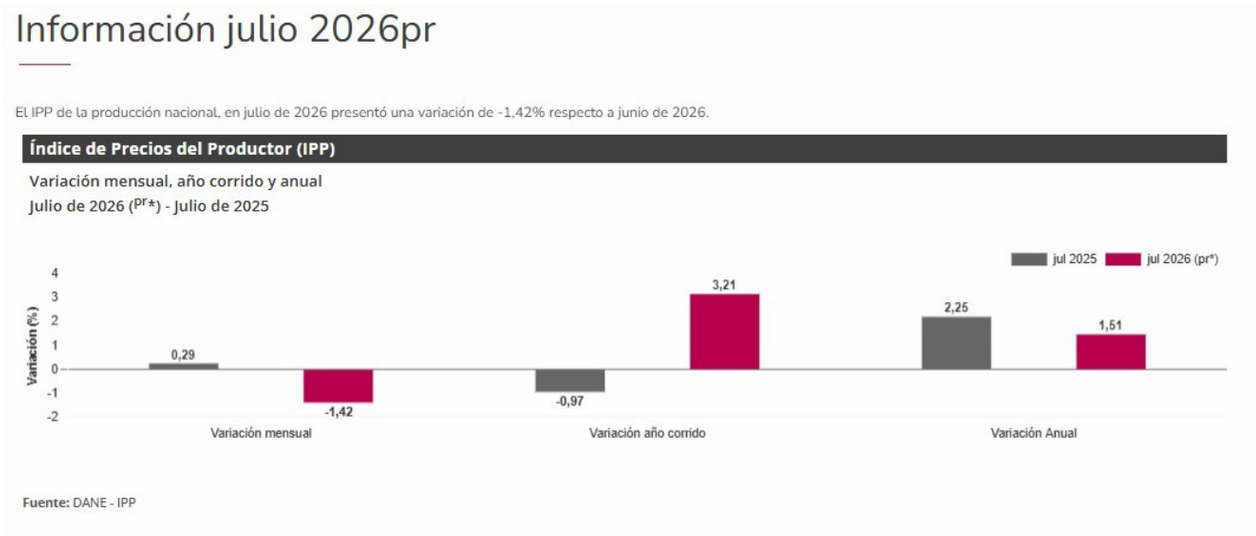
Comportamiento comparativo con meses anteriores del año

Vale la pena contrastar este resultado con la tendencia observada en meses previos de 2026, dado que el comportamiento del IPP no ha sido lineal:

- En marzo de 2026, Industrias manufactureras registró una variación mensual de 0,94 %.
- En diciembre de 2025, el mismo sector registró 1,03 %.
- En julio de 2026, el sector revirtió a -1,65 %.

Conclusión

A diferencia de lo que sugería la tendencia observada a comienzos de 2026 –de incrementos sostenidos en los costos de producción industrial–, el dato más reciente disponible (julio de 2026) muestra una **corrección a la baja** en los precios de fábrica del sector manufacturero, coincidente además con la apreciación del peso frente al dólar reportada en la TRM. Esta combinación de factores (menor IPP industrial + peso más fuerte) sugiere que el presupuesto oficial del presente proceso puede estructurarse sobre precios de referencia estables, sin necesidad de aplicar un ajuste adicional al alza por presión inflacionaria de costos de fábrica. No obstante, dado que el comportamiento mensual del IPP ha mostrado alta variabilidad durante 2026, se recomienda actualizar este dato al momento de consolidar el presupuesto oficial definitivo, verificando el boletín IPP del mes inmediatamente anterior a la publicación del proceso.



Fuente: DANE, Índice de Precios del Productor (IPP), julio 2026 (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp); El Espectador, "Los precios al productor registraron una caída en julio" (https://www.elespectador.com/economia/los-precios-al-productor-registraron-una-caida-en-julio-que-hay-detras/).

2.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Los elementos relacionados con el objeto de la presente adquisición corresponden a materia prima esencial del sector industrial, específicamente artículos textiles (hilados, telas), productos de madera, papel y cartón, productos químicos básicos, pinturas y barnices, productos de caucho y plástico, vidrio y otros productos minerales no metálicos, metales básicos y productos metálicos elaborados, que se transforman en las propias plantas de producción del BAMAN mediante procesos de metalmecánica, galvanotecnia, conformado e impregnación de camuflados.

A diferencia de otros procesos de adquisición de insumos de mantenimiento, en el presente caso la Entidad no es únicamente consumidor final de la materia prima adquirida, sino que constituye ella misma un eslabón adicional de transformación industrial dentro de la cadena de suministro, en la medida en que el BAMAN opera como fabricante institucional de bienes terminados (catres, cómodas, comedores, contenedores, sables, bastones de mando, camuflados impregnados) a partir de los insumos objeto del presente proceso.

Cadena de suministro de la materia prima industrial

De manera análoga a otras cadenas productivas, la cadena de suministro de estos insumos está dividida en los siguientes eslabones:

- **Primer eslabón:** extracción y producción primaria de materias primas base – minerales metálicos (hierro, cobre, zinc, níquel, estaño) para la fabricación de láminas, alambrón y latón; explotación forestal para la madera guayacán empleada en la planta de Galvanotecnia; producción de fibras textiles para hilados y telas; refinación petroquímica para solventes como el thinner.

- **Segundo eslabón:** transformación industrial de primer nivel – laminación y trefilado de acero, fundición de aleaciones de latón, formulación de sales metálicas y productos químicos para baños de galvanotecnia (níquel, cromo, cobre, cianuros), hilatura y tejeduría textil, fabricación de pinturas.
- **Tercer eslabón:** envasado y presentación comercial – envasado en galones, canecas, bultos, rollos y láminas, bajo normas técnicas de empaque y rotulado, particularmente exigente para las sustancias químicas controladas.
- **Cuarto eslabón:** distribución mayorista – a cargo de distribuidores metalúrgicos, ferreteros, químicos y textiles especializados, concentrados principalmente en Bogotá, Medellín y Cali.
- **Quinto eslabón:** transformación final institucional – a cargo del propio BAMAN, que mediante sus plantas de Metalmecánica, Galvanotecnia, Conformado e Impregnación de Camuflados convierte la materia prima adquirida en bienes terminados destinados a las unidades del Ejército Nacional.

Por otro lado, en el ámbito organizacional, las Fuerzas Militares se han establecido como un referente para el orden y la sistematización de sus materiales a fin de operar con eficiencia y eficacia en aspectos como el departamento, la tropa, el batallón o la institución que esté a su cargo. Nada puede interferir en las operaciones requeridas para conseguir el éxito de las mismas; pueden aparecer errores, pero deben resolverse con prontitud si se quiere sobrevivir en este terreno exigente que es la milicia.

En esencia, la Logística es una ciencia militar que se inclina hacia la circulación de armas, municiones, insumos técnicos, alimentos, ropa y medicinas, entre otros elementos que normalmente se necesitan en el desarrollo de una operación militar. La logística es una de las directrices más importantes que tiene una Fuerza; sin ella no se pueden realizar las diferentes actividades en pro de su misionalidad – y en el caso concreto del presente proceso, sin la disponibilidad oportuna de esta materia prima, el Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" no puede sostener su capacidad de producción industrial ni cumplir el plan anual de fabricación asignado.

En el caso del Ejército Nacional, cuyo propósito es conducir operaciones militares para defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales, para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación, la disponibilidad de materia prima para sus plantas de producción resulta un factor habilitante de dicha misión.

Por lo anterior, para garantizar la calidad de la materia prima e insumos que se contratan en la Unidad, se exigen certificados de conformidad y, cuando aplique, pruebas de laboratorio acreditadas, de acuerdo con los requisitos contemplados en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa - GTMD-0004-A4. De igual manera, la materia prima a adquirir debe cumplir con lo establecido en las fichas técnicas y especificaciones técnicas aplicables a cada ítem (especificaciones JEMPP-CEDE4-DIETE), así como con las Normas Técnicas Militares de Diseño (NTMD) aplicables a los bienes de producción propia (sables, bastones de mando, escudos).

2.2.3. PERSPECTIVA TÉCNICO AMBIENTAL

● TÉCNICO AMBIENTAL

Colombia cuenta con una industria consolidada de comercialización de metales, productos químicos industriales y textiles, con presencia de fabricantes y distribuidores nacionales e internacionales que abastecen tanto al sector privado como al sector defensa. Dentro de este contexto, la materia prima objeto del presente proceso –productos químicos para galvanotecnia, pinturas y solventes, gases industriales, productos metálicos y textiles– presenta características diferenciadas en cuanto a su manejo ambiental:

- **Sustancias químicas controladas para galvanotecnia:** un número significativo de los ítems del presente proceso corresponde a sustancias sujetas a control administrativo por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes en virtud de la Resolución 0001 de 2015 (modificada por la Resolución 0004 de 2022), tales como cianuro de cobre, potasio, sodio y zinc, ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido crómico, hidróxido de sodio y amoníaco. La comercialización, transporte y uso de estas sustancias requiere que el proveedor cuente con el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) expedido por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de

Justicia y del Derecho, a través del Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ).

- **Efluentes y residuos de galvanotecnia:** los procesos de recubrimiento electrolítico (baños de níquel, cromo, cobre y zinc) generan aguas residuales no domésticas y lodos con contenido de metales pesados y cianuro, cuyo vertimiento debe cumplir los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y cuya disposición final como residuo peligroso se rige por el Decreto 1076 de 2015.
- **Permetrina (plaguicida de uso en salud pública):** su comercialización, importación y uso exigen concepto toxicológico, registro sanitario, licencia ambiental y cumplimiento de la Resolución 0294 de 2014, así como el desarrollo de un plan de devolución posconsumo de envases conforme a la Resolución 1675 de 2013.
- **Gases industriales (argón):** por su clasificación como mercancía peligrosa Clase 2 "Gases", su transporte en cilindros debe cumplir el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, que regula el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, exige rotulado conforme a la NTC 1692 y embalaje conforme a la NTC 4702-2.
- **Productos metálicos (láminas, alambrón, latón):** presentan alta reciclabilidad y bajo impacto ambiental relativo frente a otros insumos del proceso, lo que constituye una ventaja desde la perspectiva de sostenibilidad.
- **Pinturas y solventes (thinner):** por su contenido de compuestos orgánicos volátiles, su manejo, almacenamiento y disposición de envases están sujetos al régimen de residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015.

En términos ambientales, si bien varios de estos insumos son de origen mineral, petroquímico o de síntesis, su adecuada gestión –mediante planes de devolución posconsumo, reciclaje de metales, tratamiento de vertimientos y disposición certificada de residuos peligrosos– permite mitigar el impacto ambiental derivado de su uso, en línea con las obligaciones que la normativa ambiental colombiana impone tanto al generador como, en determinados casos, al fabricante o importador.

2.2.4. ASPECTO REGULATORIO

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde **LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: ¨ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN.¨.**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la COMERCIALIZACIÓN O VENTA DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADOS, FERRETERIA Y QUIMICOS deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, así como el contrato que de que él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único

Reglamentario1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulaciónlegal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables a la actividad de comercialización, suministro, venta, distribución de los insumos, elementos o bienes objeto del presente proceso.

Los Elementos a adquirir dentro del presente proceso cuenta con las especificaciones técnicas, y dadas sus características técnicas uniformes y que son de común utilización se realizará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de1993, puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

EL EJERCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA. tiene la capacidad jurídica para adquirir estos elementos, ésta encapacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia …" 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones quese rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones" … y siguientes.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal.

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además son bienes que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas o personas naturales que tienen la actividad comercial afín a este proceso contractual. Por otra parte, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, tiene la capacidad jurídica para adquirir los bienes con destino a las diferentes unidades adscritas al EJERCITO NACIONAL y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal, y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Las Empresas y/o personas naturales que se encuentren interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse al normatividad Colombiana vigente, destinada a la normatividad regulatoria.

La Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del consumidor y establece en su artículo 5 numeral 5 el concepto de garantía: "Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto"

y en su artículo 6 establece: Calidad, idoneidad y seguridad de los productos. Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" teniendo en cuenta lo anterior es menester resaltar que el MD-Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA celebrara un CONTRATO DE COMPRAVENTA conforme al artículo 905 del Código Comercio, que consagra lo siguiente:

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.

Téngase en cuenta también que Colombia compra eficiente puso en marcha plan de mejora del módulo de subastas en el SECOP II, por lo tanto, se realizara el proceso mediante subasta inversa electrónica.

2.2.5. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP - Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con mayor valor por dinero, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del MIPG y promueve capacidades de gestión y democratización de la compra (más pluralidad y acceso). Su aplicación exige un orden lógico:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.
- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir Mipymes y actores de la economía popular y solidaria cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

El MAE se apoya en herramientas de visualización (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la eficiencia, la transparencia y la competencia en sus procesos.

2.2.5.1. ANÁLISIS DE DEMANDA

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo los 27 códigos UNSPSC de familia identificados como relevantes para la materia prima de las plantas de producción del BAMAN –**1110 Minerales, minerales metálicos y metales; 1112 Productos no comestibles de planta y silvicultura; 1116 Tejidos y materiales de cuero; 1117 Aleaciones; 1214 Elementos y gases; 1216 Aditivos; 1235 Compuestos y mezclas; 1310 Caucho y elastómeros; 1412 Papel para uso industrial; 2327 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases; 2411 Recipientes y almacenamiento; 2412 Materiales de empaque; 2612 Alambres, cables y arneses; 2711 Herramientas de mano; 3010 Componentes estructurales y formas básicas; 3016 Materiales de acabado de interiores; 3017 Puertas y ventanas y vidrio; 3026 Materiales estructurales; 3110 Piezas de fundición y ensambles de piezas de fundición; 3116 Ferretería; 3120 Adhesivos y selladores; 3121 Pinturas y bases y acabados; 3123 Materia prima en placas o barras labradas; 3135 Ensambles de tubería fabricada; 4713 Suministros de aseo y limpieza; 5110 Medicamentos antiinfecciosos y 5124 Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel**–, se evidencia lo siguiente:

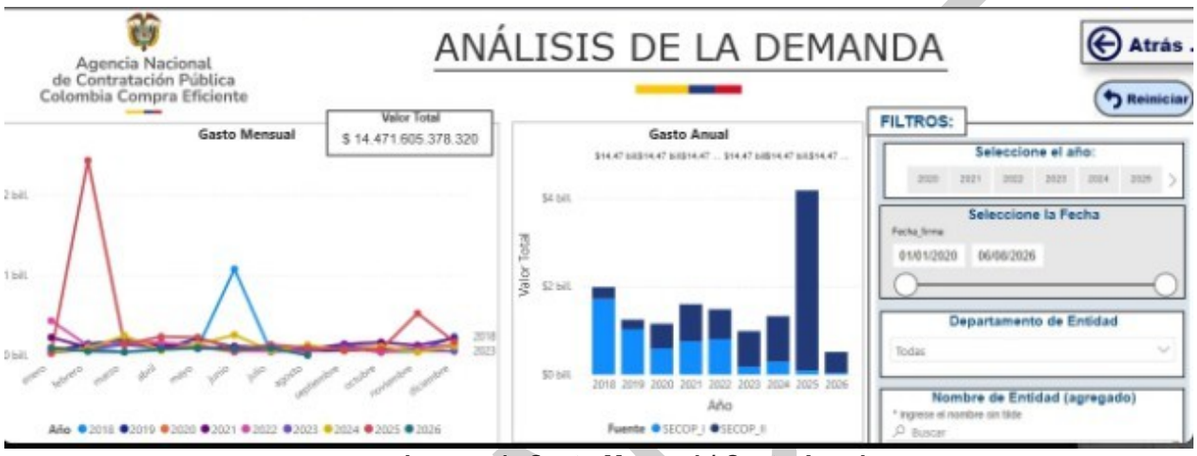


Imagen 1: Gasto Mensual / Gasto Anual

En el panel de "Gasto Mensual" se observa el comportamiento del valor contratado mes a mes para cada una de las vigencias consultadas (2018 a 2026). Al igual que en el proceso de referencia, no se identifica un patrón de estacionalidad claro y repetible entre años: la mayoría de las series se mantiene en un rango bajo y contenido a lo largo del año, mientras que se observan picos aislados y puntuales en meses específicos de vigencias concretas –uno cercano a $2 billones hacia febrero, otro cercano a $1 billón hacia junio, y un tercero más moderado hacia noviembre–, muy por encima del resto de la serie histórica. Este tipo de picos concentrados en un único mes de una única vigencia, sin repetirse año tras año, corresponde típicamente a la ejecución puntual de uno o pocos contratos de alta cuantía y no a un comportamiento estacional estructural del mercado, lo que descarta la necesidad de evitar algún mes en particular para la publicación del presente proceso por razones de estacionalidad.

El panel de "Gasto Anual" reporta un Valor Total consolidado de **$14.471.605.378.320** para el periodo filtrado, con barras compuestas por los segmentos SECOP I y SECOP II. Se aprecia que la vigencia 2025 presenta la barra más alta del histórico (cercana a $4 billones), muy por encima de 2018 (~$2 billones) y del resto de vigencias intermedias, que oscilan entre $0,6 y $1,3 billones; 2026 aparece con una magnitud menor y parcial, consistente con que el filtro de fecha del tablero llega hasta el 6 de agosto de 2026 (dato de poco más de 7 meses, no comparable contra años completos). *(Nota: las etiquetas numéricas impresas sobre cada barra del gráfico muestran el mismo valor —$14,47 bill.— repetido en todas las columnas, lo cual es un artefacto de visualización de Power BI y no el valor real de cada año; para leer la magnitud real de cada vigencia hay que guiarse por la altura de la barra, no por la etiqueta. Vale la pena confirmar esto directamente en el tablero antes de citar cifras anuales exactas en el documento final.)*

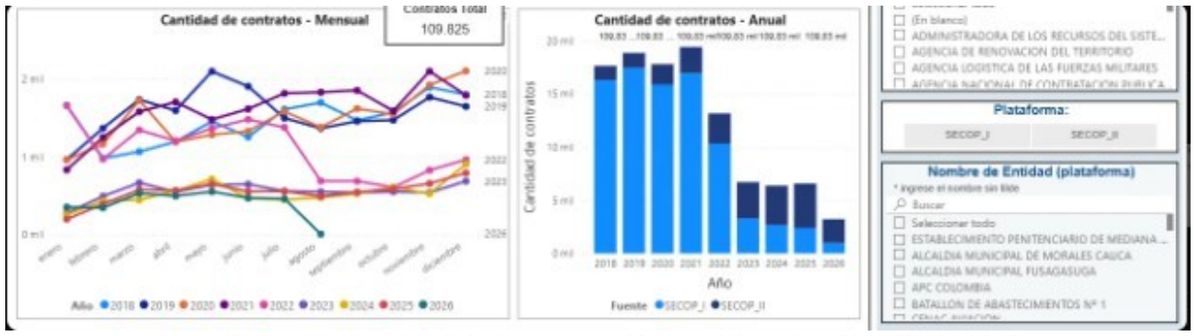


Imagen 2: Cantidad de Contratos (Mensual/Anual) y filtro de entidades

El indicador "Contratos Total" reporta **109.825** contratos en el periodo consultado. El panel "Cantidad de contratos - Mensual" muestra varias series moviéndose entre 0 y 2 mil contratos por mes sin un patrón estacional dominante, y la línea correspondiente a 2026 se corta hacia agosto, confirmando nuevamente que se trata de información parcial del año en curso. El panel "Cantidad de contratos - Anual" repite el mismo artefacto de etiqueta ya señalado (109,83 mil en todas las barras), pero las alturas visibles muestran que las vigencias 2018-2021 concentran sustancialmente más contratos (entre 15 y 19 mil por año) que las vigencias 2022 en adelante (entre 3 y 13 mil), lo que sugiere una reducción o normalización del volumen de contratación en años recientes bajo estas familias.

El panel de filtro "Nombre de Entidad (plataforma)" es revelador por la diversidad de compradores que aparecen: desde entidades del sector Defensa –Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Batallón de Abastecimientos N° 1, CENAC Aviación– hasta alcaldías municipales (Morales-Cauca, Fusagasugá), establecimientos penitenciarios, la Agencia de Renovación del Territorio y APC Colombia. Esto confirma que los insumos agrupados en estas 27 familias (metales, químicos, textiles, papel, ferretería) son de uso transversal en el Estado colombiano y no exclusivos del sector defensa, característica propia de los bienes de "características técnicas uniformes y de común utilización" que sustenta jurídicamente la modalidad de Subasta Inversa (numeral 5, Perspectiva Legal).

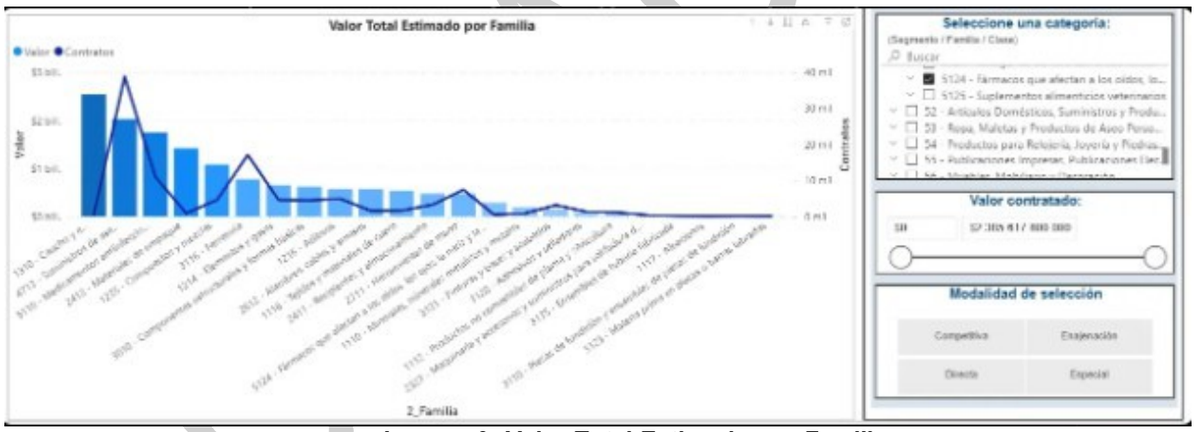


Imagen 3: Valor Total Estimado por Familia

Al desagregar el valor total por familia UNSPSC, la familia 1310 (Caucho y elastómeros) encabeza el ranking con el mayor valor acumulado (cercano a $3 billones), seguida de 4713 (Suministros de aseo y limpieza, ~$2 billones), 5110 (Medicamentos antiinfecciosos, ~$1,8 billones), Materiales de empaque, y en quinto lugar 1235 (Compuestos y mezclas, ~$1,1 billones). El resto de familias –3116 Ferretería, 1214 Elementos y gases, 2612 Alambres/cables/arneses, 2411 Recipientes y almacenamiento, 5124 Fármacos oídos/ojos/piel, 1112, 2327, 1110 Minerales y metales, 3010, 3016, 3121 Pinturas, 3120 Adhesivos, 3135, 3123, 1117 Aleaciones– forman una cola larga y decreciente hasta valores cercanos a cero en las últimas posiciones.

Un hallazgo importante surge al cruzar esto con la línea de "Contratos" (eje derecho): su punto más alto (cerca de 38-40 mil contratos) se ubica sobre las familias 4713 y 5110/5124, **no** sobre la familia de mayor valor (1310). Esto es coherente con la naturaleza de esas tres familias: son categorías de compra masiva, bajo valor unitario y muy alta frecuencia (aseo y medicamentos), transversales a miles de entidades –especialmente del sector salud– en todo el país, y no reflejan el mercado específico de galvanotecnia y metalmecánica que interesa al presente

proceso. Como ya se había advertido al construir el filtro, PERMETRINA (familia 5110) y ÁCIDO BÓRICO (familia 5124) son los dos únicos ítems de nuestro plan de necesidades clasificados en familias de naturaleza farmacéutica, por lo que el volumen de contratos y proveedores asociado a esas familias corresponde, en su gran mayoría, a compras hospitalarias ajenas a la necesidad real del proceso. En consecuencia, se recomienda otorgar mayor peso interpretativo a la familia **1235 — Compuestos y mezclas**, que agrupa 22 de los 85 ítems del plan (la mayoría de los químicos de galvanotecnia) y se ubica en un rango intermedio de valor –ni dominante ni marginal–, lo cual es indicador de un mercado activo y funcional, sin la distorsión que introducen las familias de aseo y salud.



Imagen 4: Proveedores por Valor y por Número de Contratos

Sin un proveedor específico seleccionado, las cifras mostradas ($14,47 bill.; 109,83 mil contratos) corresponden al agregado total. El ranking "Valor Total Estimado por Proveedores" mezcla proveedores industriales –**Cristalería Peldar S.A.** (fabricante nacional de vidrio, directamente relevante para nuestro rubro de vidrio) y **Taps Química SAS**– con proveedores del sector salud y consumo (Polpharma, Industria de Licores del Valle, Distribuidora Colombiana de Medicamentos), reflejo del mismo efecto de mezcla señalado en la Imagen 3.

El ranking "Número de Contratos por Proveedores" es más alentador para el presente proceso: aparecen **Messer Colombia SA** y **Gases Industriales de Colombia SAS**, ambos proveedores reconocidos de gases industriales a nivel nacional, entre los de mayor frecuencia de contratación –evidencia directa de oferta especializada y activa para el ítem ARGÓN GASEOSO (familia 1214)–, junto con Ferretería Técnica SA y ADT Suministros SAS. Se observa también "Cooperativa de Hospitales de Antioquia" registrada dos veces con nombres ligeramente distintos ("...COHAN" en un caso), lo que sugiere una posible duplicidad o variación de registro del mismo proveedor en la base de datos – una imprecisión menor a tener presente y no atribuible al presente análisis.

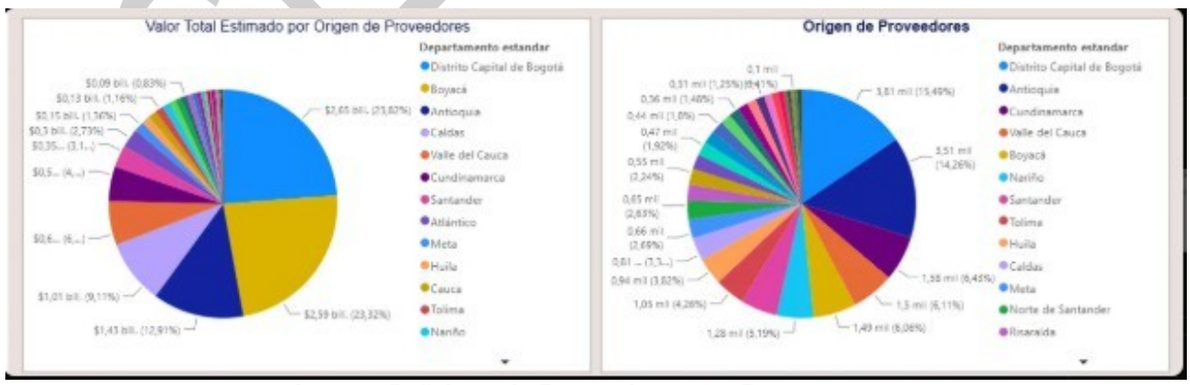


Imagen 5: Origen de Proveedores por Departamento

Por valor contratado, Bogotá D.C. (23,82 %) y Boyacá (23,32 %) aparecen prácticamente empatados como los dos departamentos de mayor participación, seguidos de Antioquia (12,91 %) y Caldas (9,11 %). Sin embargo, al mirar el número de proveedores (segunda gráfica), el orden cambia: Bogotá D.C. (15,49 %) y Antioquia (14,26 %) concentran la mayor cantidad de proveedores registrados, mientras que Boyacá –pese a representar casi una cuarta parte del valor– agrupa proporcionalmente menos proveedores. Esta disparidad es coherente con la estructura industrial de Boyacá, sede de la principal industria siderúrgica integrada del país (corredor Sogamoso-

Duitama-Nobsa): pocos proveedores, pero de alta capacidad de producción y contratos de gran cuantía, lo cual es particularmente relevante para el rubro de METALES BÁSICOS del presente proceso (~58 % del presupuesto).



Imagen 6: Origen Internacional de Proveedores y Modalidad de Selección

La oferta identificada es, en su enorme mayoría, de origen **nacional** (cerca de $14 billones y prácticamente la totalidad de los ~100 mil contratos), frente a una participación marginal –cercana a cero– de proveedores de origen extranjero. Esto no contradice lo señalado en el numeral de Entorno Internacional del presente estudio (donde se identificó que los precios de los metales base están referenciados a mercados internacionales como la LME), sino que lo complementa: aunque la formación de precios depende de dinámicas globales, la contratación efectiva con el Estado colombiano se realiza casi en su totalidad a través de distribuidores y fabricantes domiciliados en el país.

En "Valor Total Estimado por Modalidad de Selección", la modalidad **Competitiva** concentra el mayor valor histórico ($8,39 billones), seguida de Especial ($5,14 billones) y Contratación Directa ($0,95 billones); la Enajenación de bienes es prácticamente inexistente. Dentro de la barra Competitiva, el segmento de mayor tamaño corresponde visualmente a **Selección Abreviada Subasta Inversa** (verde), por encima de Licitación Pública, Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía. Este es un hallazgo especialmente útil para el presente estudio: confirma que la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica –la modalidad prevista para este proceso– es también la más utilizada por el mercado colombiano para bienes con las características técnicas uniformes de las 27 familias analizadas, reforzando la pertinencia de la modalidad escogida.

2.2.5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

¿QUIEN VENDE?

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo las mismas 27 familias UNSPSC identificadas para el presente proceso (numeral 4.1), desde la perspectiva de la oferta se evidencia lo siguiente:

CENACPUE

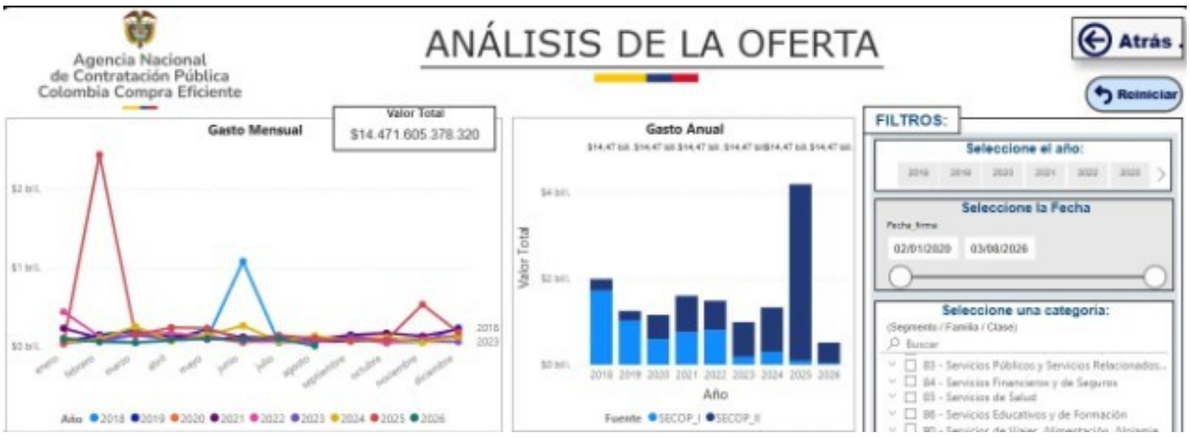


Imagen 1: Gasto Mensual / Gasto Anual — Análisis de la Oferta

El panel de "Gasto Mensual" reproduce el mismo comportamiento sin estacionalidad estructural ya descrito en el análisis de demanda: un pico aislado cercano a $2 billones en febrero de una vigencia puntual, otro cercano a $1 billón en junio, y un tercero menor en noviembre, sin repetirse año tras año. El Valor Total reportado ($14.471.605.378.320) y la forma del "Gasto Anual" (máximo en 2018, mínimo relativo en 2023-2024, recuperación fuerte en 2025 y dato parcial en 2026) coinciden exactamente con lo observado desde el lado de la demanda, lo cual es consistente: ambas vistas del tablero consultan la misma base de contratación pública, solo que agrupada por proveedor en lugar de por entidad compradora. *(Se mantiene el mismo artefacto de etiquetado ya señalado: la cifra "$14,47 bill." se repite sobre cada barra anual; la lectura correcta es por altura de barra.)*

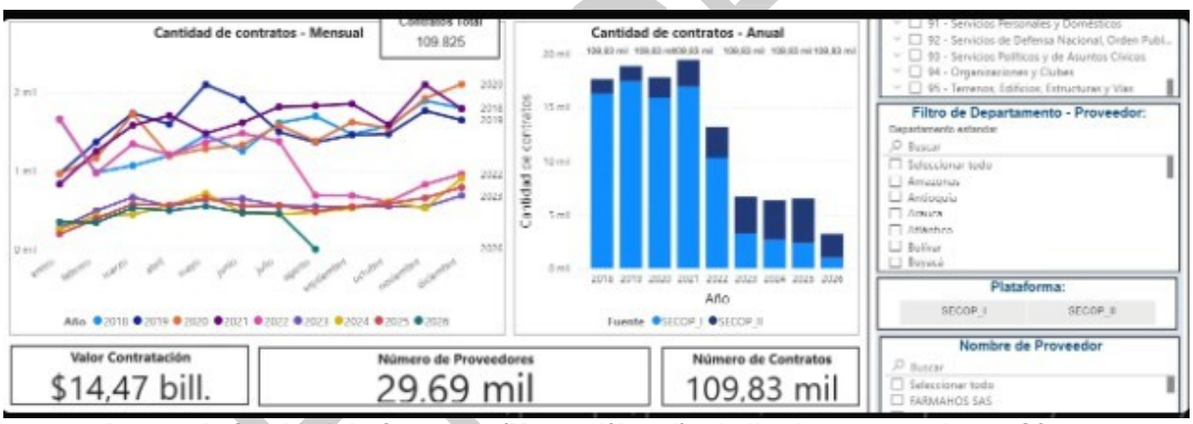


Imagen 2: Cantidad de Contratos (Mensual/Anual) e indicadores generales — Oferta

Los tres indicadores consolidados del tablero –**Valor Contratación $14,47 bill.**, **Número de Proveedores 29.690** y **Número de Contratos 109.825**– permiten ahora sí completar las dos lecturas cuantitativas que habían quedado pendientes:

- **Valor promedio por contrato:** $14.471.605.378.320 ÷ 109.825 ≈ **$131,8 millones** por contrato (confirma la cifra ya estimada en el numeral de demanda).
- **Contratos promedio por proveedor:** 109.825 ÷ 29.690 ≈ **3,7 contratos por proveedor**, lo que confirma un mercado de **baja concentración y alta rotación de oferentes**: cerca de 29.700 proveedores activos a nivel nacional han contratado bajo estas categorías en el periodo consultado, sin que exista un grupo reducido de empresas que acapare la mayoría de los contratos. Esto favorece la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva de precios en el presente proceso.

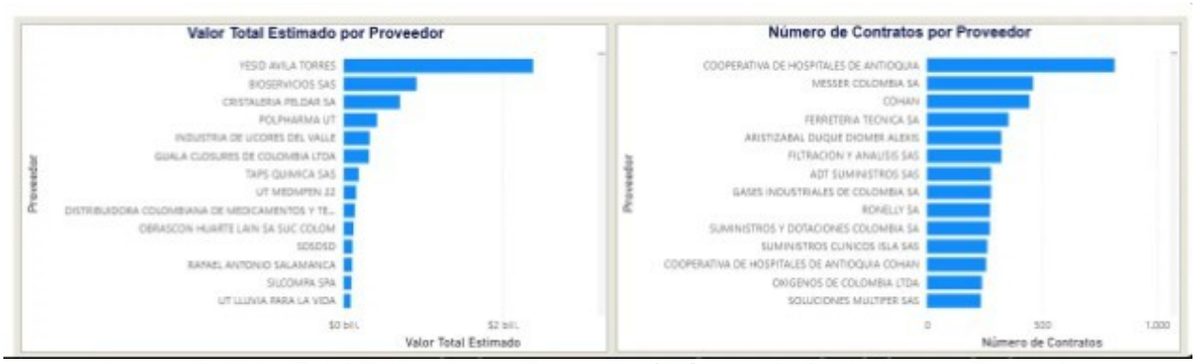


Imagen 3: Valor Total Estimado por Proveedor / Número de Contratos por Proveedor

El ranking por valor repite el mismo efecto de mezcla ya señalado en el numeral de demanda (proveedores de salud/consumo junto a **Cristalería Peldar S.A.** y **Taps Química SAS**, relevantes para nuestros rubros de vidrio y químicos). El ranking por número de contratos vuelve a destacar a **Messer Colombia SA** y **Gases Industriales de Colombia SAS** entre los proveedores más frecuentes –confirmando oferta especializada activa para el ítem argón gaseoso (familia 1214)–, y aparecen adicionalmente **Oxígenos de Colombia LTDA** y **Soluciones Multifer SAS**, lo que refuerza la existencia de un segmento de proveedores especializados en gases industriales y ferretería con participación recurrente en el mercado estatal.

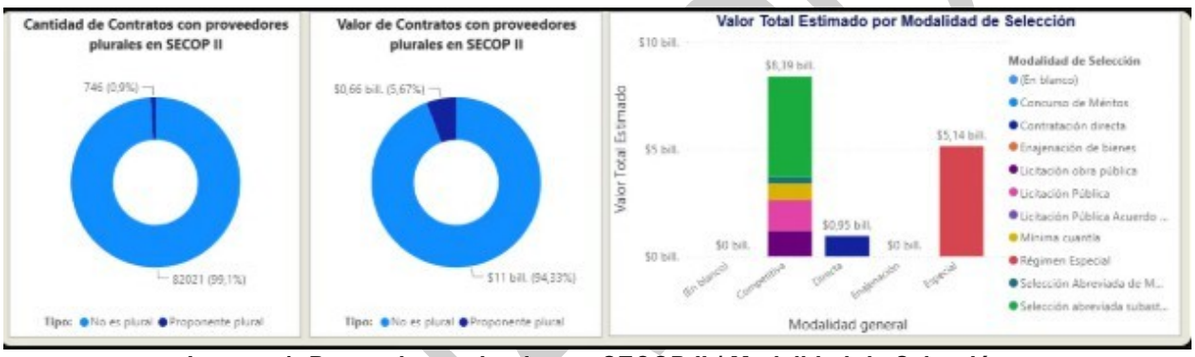


Imagen 4: Proveedores plurales en SECOP II / Modalidad de Selección

Los dos gráficos de dona sobre "proveedores plurales" (consorcios o uniones temporales) en SECOP II aportan un hallazgo relevante para la estructuración del proceso: solo el **0,9 % de los contratos** (746 de 82.021) y apenas el **5,67 % del valor contratado** ($0,66 billones de $11 billones) corresponden a proponentes plurales; el **99,1 % de los contratos y el 94,33 % del valor** fueron adjudicados a proponentes individuales (personas naturales o jurídicas únicas, sin consorcio ni unión temporal). Esto indica que el mercado de materia prima industrial (metales, químicos, textiles, ferretería) es atendido mayoritariamente por empresas que ofertan de forma individual, sin necesidad de asociarse para cumplir los requisitos habilitantes – un elemento a favor de no imponer condiciones que obliguen o incentiven artificialmente la conformación de consorcios en el presente proceso.

El gráfico de "Valor Total Estimado por Modalidad de Selección" repite los mismos valores ya reportados en el numeral de demanda (Competitiva $8,39 bill.; Especial $5,14 bill.; Directa $0,95 bill.; Enajenación ≈ $0), con Selección Abreviada Subasta Inversa como el segmento de mayor tamaño dentro de la modalidad Competitiva – confirmación adicional, ahora desde el lado de la oferta, de que la modalidad prevista para el presente proceso es también la más utilizada por el mercado para este tipo de bienes.

2.2.6. TECNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACION

A partir de la información recopilada de la oferta y demanda de los bienes requeridos, se estructuran las condiciones técnicas, jurídicas y económicas para el presente proceso de acuerdo a la necesidad planteada por las plantas de producción del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" (BAMAN).

Con la información analizada, se determinaron y se establecieron los requisitos habilitantes y condiciones adicionales de carácter técnico exigibles que regirán el proceso que se adelanta para cubrir la necesidad planteada por las Unidades Centralizadas.

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizó la información del Balance General y Estado de Resultados de una muestra representativa de empresas cuyas actividades económicas se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso y cuya información se extrajo de la página https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, estableciéndose aquellos indicadores que garanticen la capacidad y solvencia suficiente que den respaldo a los proveedores que decidan participar en el proceso.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

Del sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades se obtiene la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024, año más reciente con información financiera consolidada y disponible en el sistema al momento de elaboración del presente estudio, en razón a que el reporte correspondiente a la vigencia 2025 se encuentra aún en proceso de recepción y consolidación por parte de la Superintendencia de Sociedades conforme al cronograma de la Circular Única de Requerimientos de Información Financiera (CURIF), de las empresas del sector que, de acuerdo con el objeto del presente proceso, se clasifican en códigos CIIU a nivel nacional.

A continuación, se relacionan los códigos CIIU los cuales tienen relación con el objeto contractual del proceso en mención, así:

CIIU APLICABLE	DESCRIPCIÓN
G4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
G4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
G4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
G4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
G4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

De igual manera, para la determinación de los precios de referencia se utilizaron las cotizaciones allegadas por empresas representativas del sector, y para su análisis se emplearon diferentes técnicas de orden estadístico para fijar precios de referencia acertados frente a la realidad del mercado.

Con respecto a la información tributaria, se realiza la verificación en la página de la DIAN y el Estatuto Tributario, identificándose que los bienes objeto de la presente adquisición –materia prima metálica, química, textil, de madera, papel y cartón, caucho y plástico, y vidrio– no se encuentran clasificados dentro de los bienes excluidos del impuesto sobre las ventas (artículo 424 del Estatuto Tributario) ni de los bienes exentos (artículo 477 del Estatuto Tributario), por lo cual se encuentran gravados a la tarifa general del Impuesto sobre las Ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19 %), sin perjuicio de que dicha clasificación deba verificarse de manera puntual por partida arancelaria al momento de recibir las cotizaciones de cada ítem, dada la diversidad de bienes que componen el presente proceso.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: ¨ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN. ¨

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente acreditará que cada uno de los bienes a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, EL CUAL DEBERA INDICAR LA MARCA OFERTAR DE CADA UNO DE LOS ITEMS.

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	ESTOPA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04242/INT-10	KG	30	
2	TELA PARA FUNDA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04588/INT-0	M	1.609,00	
3	PAÑO DE LIMPIEZA EXTRAFUERTE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04487/INT-0	UN	53	
4	TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor): Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN	13	
5	CAJA DE CARTON CORRUGADO 560 X560 X 370: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02029/INT-0	UN	4.202,00	
6	ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON: Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN	27	
7	ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243	UN	27	
8	ICOPOR: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04590/INT-0	UN	644,5	
9	PINTURA ELECTROSTATICA NEGRA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04272/INT-0	G	600.000,00	
10	MASILLA GRIS Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04244/INT-0	G	10	
11	PINTURA FONDO GRIS: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04315/INT-0	GALON	358,6	
12	PINTURA ELECTROSTATICA ROJA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03468/INT-0	G	131.000,00	
13	PINTURA GRIS MILITAR: Especificaciones técnicas según EMPP-CEDE4-DIETE-ET-04316/INT-0	GALON	519,65	
14	LIQUIDO DESENGRASANTE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01549/INT-1	GALON	861	
15	BOLSA PLASTICA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00144/INT-2	UN	51.709,00	
16	BOLSA PLASTICA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00412-int-0	UN	17	
17	PLASTICO VINIPEL TIPO INDUSTRIAL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01545-int-0	M	1.917,00	
18	LIJA No.150: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01520/INT-1	PLG	83	
19	LIJA No.80: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01519/INT-1	PLG	299	
20	LAMINA COLD ROLLED CAL 18 2,44 X 1,22: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04268-INT-0	UN	1.372,00	

CENACPUE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
21	LAMINA COLD ROLLED CAL 14 1,20 X 2,60: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04269-INT-0	UN	1.972,00	
22	LAMINA HOT ROLLED 3MM 1,20 X 2,60 M: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04267-INT-0	UN	1.096,00	
23	ANGULO 1" 1/2" X1/8 ": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04363-INT-0	M	1.200,00	
24	ANGULO 4 " X 3/8 ": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04366-INT-0	M	150	
25	HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243-A1	UN	26	
26	HOJA MECANIZADA SABLE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	1.944,00	
27	ALAMBRE DULCE CALIBRE 22 : Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00127-INT-1	G	484.009,00	
28	ALAMBRE DE AMARRE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00127-INT-1	KG	152	
29	SOLDADURA DE PLATA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03133-INT-0	G	10	
30	ORO DE 24 KILATES: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03128-INT-0	G	93	
31	NIQUEL ELECTROLITICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04477/INT-0	KG	116,44	
32	ALAMBRON TRESFILADO 70/30: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04214-INT-0	G	5.548.991,28	
33	LATON 70/30: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04246-INT-0	G	19.900.936,80	
34	LATON : Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01876-INT-0	G	18.110,00	
35	VENTANA METALICA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04289	UN	100	
36	PLATINA 4"X1/4": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04369-INT-0	METRO	299	
37	PLATINA 3/4"X3/16": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04368-INT-0	METRO	2.189,00	
38	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
39	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
40	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 1/2": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007-INT-0	UN	56.800,00	
41	PASADOR EXTERNO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01555-INT-0	UN	112	
42	PASADOR INTERNO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01554-INT-0	UN	113	
43	EMPUÑADURA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243 A1 DENTRO DE LA NORMA DEL SABLE PARA OFICIAL GENERAL CONTIENE LAS CARACTERICAS DIMENSIONALES Y DE COMPOSICIÓN DE LA EMPUÑADURA	UN	26	
44	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
45	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
46	EMPUÑADURA (CU 70 ZN 30): Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	2.356,00	
47	SOLDADURA EN ACERO 0.45: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04482-INT-0	KG	2.583,00	
48	VAINA Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	2.430,00	

CENACPUE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
49	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243 A1	UN	27	
50	BISAGRA EN CAPSULA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04237-INT-0	UN	864	
51	DISCO DE CORTE 7X1/16X7/8: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04239-INT-0	UN	218	
52	DISCO PARA PULIDORA REFORZADO 7X1/4X7/8 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01515-INT-0	UN	294	

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	THINNER CORRIENTE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287/INT-0	GALON	956,85	
2	SAL DE ROCHELLE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04479/INT-0	KG	105,44	
3	PEROXIDO DE HIDROGENO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04360/INT-0	L	319,98	
4	ARGON GASEOSO X M3: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04480/INT-0	METROS CUBICOS	833	
5	CIANURO DE ZINC: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04473/INT-0	KG	274,01	
6	ACIDO CRÓMICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04357/INT-0	KG	302,01	
7	COBRE FOSFORADO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04474/INT-0	KG	31,86	
8	ÁCIDO SULFÚRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04282/INT-0	L	116,54	
9	ÁCIDO BÓRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04356/INT-0	KG	268,01	
10	HIDROXIDO DE SODIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04476/INT-0	KG	136,71	
11	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00116/INT-1	L	226,64	
12	SULFATO DE ESTAÑO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00149/INT-0	KG	117,71	
13	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO:Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04440/INT-0	L	129,64	
14	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00112/INT-1	L	312,29	
15	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-001201/INT-0	L	242,57	
16	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL:Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04441/INT-0	L	140,98	
17	ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04442/INT-0	L	223,64	
18	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00135/INT-0	KG	266,01	

CENACPUE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
19	BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04770/INT-1	L	152,57	
20	DESPLACADORES DE BROMO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00118/INT-1	L	129,13	
21	DESPLACADORES DE HIERRO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00117/INT-1	L	129,13	
22	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04475/INT-0	L	171,33	
23	ACIDO NÍTRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04358/INT-0	L	388,21	
24	SULFATO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04318/INT-1	KG	98,65	
25	CLORURO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04283/INT-0	KG	135,71	
26	CIANURO DE COBRE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01713/INT-0	KG	267,01	
27	CIANURO DE SODIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04319/INT-0	KG	266,01	
28	CIANURO DE POTASIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04472/INT-0	KG	492,31	
29	METASILICATO DE SODIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04477/INT-0	KG	130,71	
30	AMONIACO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04359/INT-0	L	117,13	
31	PERMETRINA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04756/INT-1	LITROS	1.645,57	
32	LACA NITROCELULOSA JEMPP-CEDE4-DIETE-03609/INT-00	GALON	7,1	
33	CARBON ACTIVADO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04471/INT-0	KG	20	

NOTA 1: Las siguientes condiciones técnicas deberán constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio y presentarse junto con la propuesta.

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en el Anexo 2 del Pliego de condiciones, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas de los ítems a ofertar, el cual deberán cumplir con las especificaciones técnicas al momento de ser entregados a la entidad.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en todas las fichas y especificaciones técnicas.

3.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION
1	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso garantizar que todos los bienes relacionados deben ser ofertados y suministrados en condición de "nuevo", de fabricación no anterior al año 2025. Así mismo el oferente deberá garantizar que los bienes deberán ser entregados en los tiempos entregados al supervisor **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)**

CENACPUE

ITEM	DESCRIPCION
2	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso garantizará que los bienes deben ser entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica, además se deberá efectuar la entrega de la ficha de seguridad del producto e instrucciones de uso junto con los bienes cuando aplique al supervisor **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)**
3	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso garantizará que la entrega de todos los bienes será responsabilidad exclusiva del contratista. Todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega en el batallón de mantenimiento "José María Rosillo" hacen parte de los costos que debe asumir el contratista y por ningún motivo serán a cargo del MDN - Ejército Nacional **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)**
4	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso garantizará que para los insumos que cuenten con fecha de vencimiento; esta no deberá ser inferior a un año excepto para la permetrina cuyo tiempo de vida útil debe ser mayor o igual a 24 meses contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los bienes. En caso de presentarse alguna novedad con los bienes, estos deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el MDN - Ejército Nacional **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)**
5	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso cumplirá a cabalidad con lo previsto en cada una de las fichas técnicas y/o especificaciones técnicas preparadas por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional para los bienes solicitados. Y así mismo deberá entregar las certificaciones correspondientes a la entrega de los bienes al supervisor del contrato de acuerdo con la Guía Técnica de Calidad (GTMD-0004-A4) **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)**
6	El oferente deberá adjuntar, junto con su propuesta, el siguiente requisito: Documento de convenio o acuerdo comercial vigente suscrito entre el oferente, comercializador o el fabricante o importador oficial, que garantice que cuenta con la capacidad de suministrar y de entregar de manera oportuna los productos químicos solicitados por la entidad en el tiempo establecido y se soporte los respectivos permisos para el manejo de sustancias controladas del presente proceso. Así mismo deberá acreditar el convenio o acuerdo comercial vigente suscrito entre el oferente y el fabricante, que garantice que cuenta con la capacidad de suministrar y de entregar de manera oportuna los latones y alambrón solicitados por la entidad en el tiempo establecido **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)**
7	Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL y el reporte emitido por el ministerio de trabajo a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST >= 100% de implementación, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)**
8	FUNCIONARIO COORDINADOR **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)** El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad, el cual deberá estar disponible de LUNES A VIERNES en horario de oficina y el SABADO hasta medio día para las coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRONICO.
9	COMPROMISO "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN" **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)** El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CENACPUE

ITEM	DESCRIPCION
10	CAMBIO DE ELEMENTOS **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)** El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, el cual deberán realizarse dentro de los 48 HORAS siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad.
11	CAPACIDAD OPERATIVA **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)** El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos en las cantidades requeridas para el presente proceso para cumplir con la entrega en las fechas estipuladas y en el lugar de entregas requerido. Así mismo se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal, así como los seguros de transporte por hurto, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y quedarán bajo su responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos. Nota: El contratista asumirá cualquier costo adicional que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.

CONDICIONES AMBIENTALES

ITEM	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	El oferente deberá acreditar que quien haga las veces de fabricante y/o distribuidor de todos productos adquirir en el presente proceso de contratación, cuenta con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones generadas en el proceso productivo.	Adjuntar junto con su oferta copia de los programas ambientales del fabricante o el proveedor de los productos textiles (hilos, cordón y tela para funda) y productos metálicos, donde se evidencien iniciativas en ahorro energético, disminución de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones generadas en el proceso productivo **(APLICA A LOTE 1)**
2	El oferente deberá adjuntar junto con su oferta las fichas de datos de seguridad de todos los productos químicos solicitados, en los términos que establece el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, tal como lo establece el articulo No 8 ARTÍCULO 8. Fichas de Datos de Seguridad - FDS. El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.	1. Thinner corriente 2. Argon gaseoso 3. Silicona antiaderente 4. Soldadura spray we 5. Abrillantador para baño de cobre 6. Acido abrillantador para baño de estaño 7. Abrillantador para baño de laton 8. Abrillantador para baño de níquel 9. Ácido bórico 10. Ácido clorhídrico 11. Acido crómico 12. Acido nítrico 13. Ácido sulfúrico 14. Aditivos contra poro para baño de níquel 15. Aditivos para purificación de baños galv 16. Amoniaco 17. Base para baño de níquel 18. Cianuro de cobre 19. Cianuro de potasio 20. Cianuro de sodio 21. Cianuro de zinc

CENACPUE

		22. Cloruro de níquel 23. Cobre fosforado 24. Desplacadores de bromo 25. Desplacadores de hierro 26. Espumante para cromo antispray 27. Fosfato dipotasico 28. Hidroxido de sodio 29. Metasilicato de sodio 30. Níquel electrolítico 31. Peroxido de hidrogeno 32. Purificador contra poro para baño de níq 33. Sal de rochelle 34. Sulfato de estaño 35. Sulfato de níquel 36. Liquido desengrasante 37. Masilla gris tipo universal 38. Pintura fondo gris 39. Pintura electroestática roja 40. Pintura electroestática negra 41. Pintura gris militar 42. Desengrasante electrolítico solido 43. Carbon activado 44. Laca nitrocelulosa 45. Permetrina NOTA: Este item **(APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)**
3	El oferente debe certificar que en caso de resultar adjudicatario garantizará que la etiqueta de los productos químicos a adquirir, contenga los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado y deben tener registrada la fecha de vencimiento del producto, la cual no debe ser inferior a 1 año, como lo establece el Decreto 1496 de 2018. Así mismo, debe garantizar el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 que regula el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera.	El oferente con su oferta deberá adjuntar declaración suscrita por el representante legal donde se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 en los siguientes términos: * Garantizar que la etiqueta de los envases de los productos químicos incluyan la siguiente información: -Nombre comercial y nombre químico de la sustancia o mezcla. -Pictogramas de peligro -Palabra de advertencia, Indicaciones de peligro y/o Consejos de prudencia -Información del proveedor Nombre, dirección y número de teléfono del fabricante o distribuidor. Fecha de vencimiento del producto (no inferior a un año) Así mismo para dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 (compilado en el Decreto Único del Sector Transporte 1079 de 2015) se deberá comprometer a dar cumplimiento en el momento de la entrega de los productos químicos, a los siguientes requerimientos: - Presentar la Tarjeta de Emergencia , el Plan de Contingencia en caso de derrames, Manifiesto de Carga y Registro Nacional de Despacho de Carga (RNDC) del Ministerio de Transporte y la capacitación de los conductores de 60 horas sobre el manejo de mercancías peligrosas con actualizaciones periódicas. - El vehículo debe portar los pictogramas de seguridad y etiquetas correspondientes a la Clase de la sustancia que transportan. - El vehículo debe portar obligatoriamente un kit para derrame o fugas, extintor tipo A B C, conos, linterna, botiquín y elementos de protección personal.

CENACPUE

		NOTA: Este item **APLICA A LOTE 1 Y 2**
4	El oferente debe adjuntar con la oferta los certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de las sustancias químicas controladas de acuerdo a la Resolución 001 de 2015, emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales deben presentarse a nombre del oferente y deben autorizar como mínimo las actividades de A: COMPRADOR; C: DISTRIBUIDOR.	El oferente junto con su oferta deberá adjuntar: Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para el ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, thinner, amoniaco e hidróxido de sodio, a nombre del oferente en cual debe estar vigente a momento de la presentación de la oferta. NOTA: Este item **APLICA A LOTE 2**
5	PROGRAMA POSTCONSUMO PARA ENVASES DE PRODUCTO QUIMICOS El oferente junto con su oferta deberá adjuntar un programa de recolección posconsumo de los envases vacíos de los productos químicos a adquirir y de los empaques o embalajes que no sean reciclables o biodegradables o que presenten características de peligrosidad lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015.	El oferente junto con su oferta deberá adjuntar: 1. Programa de recolección de envases vacíos de las sustancias químicas solicitadas en el presente proceso de contratación y de los empaques o embalajes que no sean reciclables o biodegradables o que presenten características de peligrosidad, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa oferente. 2. Compromiso de recolección de envases vacíos, empaques o embalajes de los productos químicos solicitados en el presente proceso de contratación, suscrito por el representante legal del oferente. NOTA: Este item **APLICA A LOTE 2**
6	El oferente deberá junto con su oferta aportar el certificado de afiliación al plan de gestión ambiental post consumo de empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan) , a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, y el documento soporte de la radicación con el cual el plan posconsumo vincula al oferente ante el ANLA. Esto con el fin de que el oferente garantice la disposición final de estos empaques de acuerdo con la Resolución 1407 de 2018 y la Ley 2232 de 2022 sobre plásticos de un solo uso.	El oferente con su oferta deberá adjuntar: 1. Certificado de afiliación al plan de gestion Ambiental post consumo de empaques individual o colectivo 2. Plan de Gestión Ambiental Post-Consumo 3. Soporte de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. 4. Certificacion del ANLA donde se evidencie que la empresa la empresa a sido acogida al respectivo plan pos consumo Nota: En caso de Uniones temporales la totalidad de los integrantes deberán cumplir con el requisito. NOTA: Este item **APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2**
7	El oferente junto con su oferta deberá aportar los soportes que acrediten las actividades de aprovechamiento forestal, transporte y movilización de los productos forestales, trasformación primarias, trasformación segundaria, comercialización forestal y de trasformación secundaria, y libro de operaciones, en el marco del decreto compilatorio ambiental 1076 de 2015.	El oferente junto con su oferta deberá adjuntar: 1,.Registro de la plantación y/o el Acto administrativo por el cual se aprobó el aprovechamiento forestal del Guayacán emitido por la autoridad competente. 2. Plan de manejo forestal del Guayacan. 3. Salvoconducto para la movilización del Guayacan expedido por la autoridad ambiental competente. 4. Certificación del libro de operaciones ante la autoridad ambiental competente a nombre del oferente. NOTA: Este item **APLICA A LOTE 1**
8	El oferente deberá adjuntar con su oferta los documentos técnicos teniendo en cuenta que la permetrina debe ser de uso en salud publica según resolución 0294 del 2014 emitido por la autoridad nacional de licencias ambientales para el Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo".	El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos: * Concepto toxicológico del producto * Concepto toxicológico de la tela tratada * Registro sanitario del producto * Registro sanitario para la tela tratada * Licencia ambiental para la actividad de importación o producción del plaguicida del oferente o su distribuidor.

SE VENDE

		* Certificado de Residualidad en telas tratadas * Tabla de dilución del producto en agua. * Documento firmado por el oferente donde se compromete a realizar capacitación, dentro del término de ejecución de contrato, sobre uso recomendado y manipulación de plaguicida, manejo de envases vacíos y de residuos peligrosos derivados de su uso, por lo que se debe entregar un acta de capacitación al supervisor del contrato * Cromatografía HPLC para determinación de concentración. * Plan de devolución Post-consumo de los envases vacíos del plaguicida, en cumplimiento de la Resolución 1675 de 2013 NOTA: Este item **APLICA A LOTE 2**

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGUN EL CASO

Para el presente proceso el origen de los bienes tendrá carácter internacional y/o nacional cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la ley colombiana para la realización de los mismos, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estudio.

3.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CÓD. SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE	CÓD. PRODUCTO
11	Materiales Minerales y Textiles y Materiales no Comestibles de Origen Vegetal y Animal	1110	Minerales, minerales metálicos y metales	Minerales	11101502
11	Materiales Minerales y Textiles y Materiales no Comestibles de Origen Vegetal y Animal	1110	Minerales, minerales metálicos y metales	Minerales	11101522
11	Materiales Minerales y Textiles y Materiales no Comestibles de Origen Vegetal y Animal	1110	Minerales, minerales metálicos y metales	Metales base	11101706
11	Materiales Minerales y Textiles y Materiales no Comestibles de Origen Vegetal y Animal	1110	Minerales, minerales metálicos y metales	Metales preciosos	11101801
11	Materiales Minerales y Textiles y Materiales no Comestibles de Origen Vegetal y Animal	1112	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Madera	11121610
11	Materiales Minerales y Textiles y Materiales no Comestibles de Origen Vegetal y Animal	1116	Tejidos y materiales de cuero	Telas	11161701
11	Materiales Minerales y Textiles y Materiales no	1116	Tejidos y materiales de cuero	Trapos y fibras de limpieza	11162116

CENACPUE

	Comestibles de Origen Vegetal y Animal				
11	Materiales Minerales y Textiles y Materiales no Comestibles de Origen Vegetal y Animal	1117	Aleaciones	Aleaciones	11171500
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1214	Elementos y gases	Elementos	12142004
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1214	Elementos y gases	Gases	12142103
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1216	Aditivos	Aditivos para procesos industriales	12161908
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1216	Aditivos	Aditivos para tratamiento de superficies	12164101
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	Compuestos inorgánicos	12352100
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	Compuestos inorgánicos	12352117
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	Compuestos inorgánicos	12352121
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	Sales, ácidos y compuestos inorgánicos	12352300
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	Sales, ácidos y compuestos inorgánicos	12352301
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	Sales, ácidos y compuestos inorgánicos	12352302
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	Sales, ácidos y compuestos inorgánicos	12352304
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	Preparaciones químicas industriales	12352400
12	Materiales Químicos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	Preparaciones químicas industriales	12352402
13	Resinas, Cauchos, Espumas y Materiales Elastómeros	1310	Caucho y elastómeros	Espumas	13102026
14	Materiales y Productos de Papel	1412	Papel para uso industrial	Papel y cartón para empaque industrial	14121506

CENACPUE

23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2327	Maquinaria y accesorios para soldadura	Materiales de aporte para soldadura	23271424
23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2327	Maquinaria y accesorios para soldadura	Alambres y electrodos de soldadura	23271813
24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411	Recipientes y almacenamiento	Contenedores flexibles	24111503
24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2412	Materiales de empaque	Estuches y empaques especiales	24121513
26	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	2612	Alambres, cables y arneses	Alambres	26121520
27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	Discos abrasivos y de corte	27112838
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes estructurales y formas básicas	Ángulos y perfiles estructurales	30101503
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3016	Materiales de acabado de interiores	Láminas metálicas	30162003
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3017	Puertas y ventanas y vidrio	Ventanas	30171609
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3026	Materiales estructurales	Alambrón y barras	30261701
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3026	Materiales estructurales	Aleaciones de aporte	30262502
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3026	Materiales estructurales	Latón	30264000
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3026	Materiales estructurales	Alambre	30266200
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3110	Piezas de fundición y ensambles de piezas de fundición	Piezas mecanizadas de fundición	31102111
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	Tornillos	31161520
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	Pasadores y remaches	31162312
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	Bisagras	31162400
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3120	Adhesivos y selladores	Masillas y selladores	31201605
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3121	Pinturas y bases y acabados	Pinturas	31211504

CENACPUE

31	Componentes y Suministros de Manufactura	3121	Pinturas y bases y acabados	Solventes y diluyentes para pintura	31211803
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3123	Materia prima en placas o barras labradas	Platinas	31231402
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3135	Ensambles de tubería fabricada	Ensambles de tubería	31351409
47	Equipos y Suministros de Limpieza	4713	Suministros de aseo y limpieza	Desengrasantes y limpiadores industriales	47131821
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	Agentes antiparasitarios	51101715
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5124	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	Preparados dermatológicos	51241204

Nota: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el Tercer Nivel, es decir hasta el nivel CLASE.

3.5. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

4. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de Contratación en mención se encuentra enmarcado en el artículo 2o, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2.007, el cual a la letra reza:
"...
La adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su articulo 2 , se estableció el procedimiento para la subasta inversa, reglas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, si se tiene en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponden a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos de los elementos que se pretenden adquirir.

Por ello, la modalidad del proceso es la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de acuerdo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y que las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, esta

modalidad fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal a, del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007; puede contratarse mediante selección abreviada por subasta inversa; por compra en bolsa de productos o por compra a través de un catálogo de un acuerdo marco de precios.

De acuerdo a lo anterior, se debe precisar que actualmente no hay un acuerdo marco de precios sobre los bienes a adquirir, por ello se procede a hacer uso de la modalidad por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA con respaldo normativo en los artículos del 2.2.1.2.1.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Se llevará a cabo una Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio.

Que de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el proyecto de pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos atrás señalados, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, realizara el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el siguiente procedimiento:

(...)

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

CENACPUE

Por lo expuesto, la modalidad procedente para el **LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: ¨ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN.¨**, será de selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto se debe seguir las instrucciones que se imparte para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll).

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes, así mismo a este proceso de selección le son aplicables, las clausulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.
En virtud de lo anterior la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el mejor precio de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 Artículo 5 numeral 3.

Para la elección del contratista, la Entidad aplicará lo principios de economía, transparencia responsabilidad, equilibrio contractual, contenidos en la ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función administrativa.

4.2. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo ContenciosoAdministrativo,
- Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública"
- Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya la industria nacional en la contratación pública"
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Artículo 104 de la ley 1815 de 2016, mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"
- Ley 789 de 2002 "Normatividad referente al Sistema De Protección Social"
- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución No. 4223 del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente."
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA

CENACPUE

- Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región
- Decreto 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el articulo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
 .
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.
- Circular externa No.004 de 2022 - Obligatoriedad de los acuerdos marcos.
- Decreto 618 del 17 de junio de 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2026.
- Demás Normas concordantes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el Articulo 1 del Decreto 399 del13 de abril de 2021)

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a lo planteado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA; que establece la necesidad de contratar mediante el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA cuyo objeto es **LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: ¨ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN. ¨**.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De acuerdo con lo consignado en el plan de Necesidades, el presupuesto destinado para la puesta en marcha del presente proceso cuyo objeto es: LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN.", con un presupuesto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($6.482.175.183,65)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14226 del 07 de agosto de 2026, rubros presupuestales No. A-02-02-01-002-006 - HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS, A-02-02-01-003-001 - PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, A-02-02-01-003-002 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 - QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-007 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P., A-02-02-01-004-001 - METALES BÁSICOS, A-02-02-01-004-002 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-004 - MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, Rubros del REC 10 Y 16, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección

CENACPUE

correspondiente a la vigencia de 2026, documento expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA así:

LOTE 1 — Desagregación presupuestal

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN RUBRO	TOTAL
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 27.171.316,00
A-02-02-01-003-001	10	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	$ 1.500.161,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 36.332.440,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 11.990.078,55
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 23.499.063,00
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$ 144.697,00
A-02-02-01-004-001	10	METALES BÁSICOS	$ 2.934.780.659,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 1.212.695.086,00
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 1.603.949,00
TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 1 REC 10			**$ 4.249.717.449,55**
A-02-02-01-002-006	16	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 92.808,00
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 8.796.095,37
A-02-02-01-003-007	16	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$ 147.600,00
A-02-02-01-004-001	16	METALES BÁSICOS	$ 840.645.552,00
A-02-02-01-004-002	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 50.620.032,00
A-02-02-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 2.934.972,00
TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 1 REC 16			**$ 903.237.059,37**
TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 1			**$ 5.152.954.508,92**

LOTE 2 — Desagregación presupuestal

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN RUBRO	TOTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 5.458.724,60
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 1.168.851.727,83

CENACPUE

A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 69.564.553,67
TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 2 REC 10			**$ 1.243.875.006,10**
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 11.971.800,00
A-02-02-01-003-004	16	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 22.340.304,00
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 51.033.564,63
TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 2 REC 16			**$ 85.345.668,63**
TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 2			**$ 1.329.220.674,73**

CDP:

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrlavalle — RAFAEL ALBERTO LAVALLE MELENDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-07-5:20 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	14226	Fecha Registro:	2026-08-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	6.482.175.183,65	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	6.482.175.183,65	Saldo x Comprometer:	6.482.175.183,65	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	14226	Fecha Registro:	2026-08-07	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	Nación	10	CSF						
					Total:	27.171.316,00	0,00	27.171.316,00	27.171.316,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	92.808,00	0,00	92.808,00	92.808,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.500.161,00	0,00	1.500.161,00	1.500.161,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	36.332.440,00	0,00	36.332.440,00	36.332.440,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	5.458.724,60	0,00	5.458.724,60	5.458.724,60	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	11.971.800,00	0,00	11.971.800,00	11.971.800,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.168.851.727,83	0,00	1.168.851.727,83	1.168.851.727,83	0,00



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrlavalle — RAFAEL ALBERTO LAVALLE MELENDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-07-5:20 p. m.

078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	22.340.304,00	0,00	22.340.304,00	22.340.304,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	81.554.632,22	0,00	81.554.632,22	81.554.632,22	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	59.829.660,00	0,00	59.829.660,00	59.829.660,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	23.499.063,00	0,00	23.499.063,00	23.499.063,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	144.697,00	0,00	144.697,00	144.697,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	147.600,00	0,00	147.600,00	147.600,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.934.780.659,00	0,00	2.934.780.659,00	2.934.780.659,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	840.645.552,00	0,00	840.645.552,00	840.645.552,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.212.695.086,00	0,00	1.212.695.086,00	1.212.695.086,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	50.620.032,00	0,00	50.620.032,00	50.620.032,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrlavalle — RAFAEL ALBERTO LAVALLE MELENDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-07-5:20 p. m.

					Total:	1.603.949,00	0,00	1.603.949,00	1.603.949,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.934.972,00	0,00	2.934.972,00	2.934.972,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCION DEL BAMAN,A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.1.1. PRECIO HISTÓRICO

Como parte del análisis económico del presente estudio, se realizó la verificación de antecedentes contractuales, identificando un proceso similar adelantado en la vigencia inmediatamente anterior. Por lo anterior, como se describe en el numeral 1.1 "Antecedentes" del presente documento, la CENAC PUENTE ARANDA celebró en la vigencia 2025 el Contrato de Compraventa No. 105-CENACPUENTEARANDA-2025 (adjudicado mediante Resolución No. 00009424 del 10 de noviembre de 2025), cuyo objeto es similar al del presente proceso.

La fórmula para calcular el valor monetario ajustado teniendo en cuenta la inflación se encuentra en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES, emitida por Colombia Compra Eficiente (versión 02 del 24 de junio de 2022), la cual establece lo siguiente:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

IPC APLICADO

A diferencia de una actualización por IPC anual estándar, dado que el Contrato 105-2025 fue adjudicado el 10 de noviembre de 2025, la actualización se realizó encadenando las variaciones mensuales certificadas por el DANE entre esa fecha y julio de 2026 (último dato disponible al momento de elaborar el presente estudio): variación mensual de diciembre de 2025 (0,27%) multiplicada por la variación año corrido enero-julio de 2026 (4,94%), lo que arroja un factor de actualización de 1,0522 (5,22%).

El análisis anterior se realiza con el propósito de elaborar el estudio de mercado, que permita establecer una comparación objetiva y fundamentada entre los precios cotizados actualmente y los precios históricos registrados en procesos anteriores. Esta comparación permite determinar el valor de referencia de manera más realista y ajustada al comportamiento del mercado, como se evidencia a continuación:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR OFERTADO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO 2025	IPC % APLICADO	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO INCLUIDO IMPUESTOS
2	A-02-02-01-002-006	TELA PARA FUNDA	M	1.609,00	$ 64.630,17	$ 12.279,73	$ 76.909,90	5,22%	$ 80.924,60
4	A-02-02-01-003-001	TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor)	UN	13	$ 296.621,09	$ 56.358,01	$ 352.979,10	5,22%	$ 371.404,61
5	A-02-02-01-003-002	CAJA DE CARTON CORRUGADO 560 X560 X 370	UN	4.202,00	$ 13.269,75	$ 2.521,25	$ 15.791,00	5,22%	$ 16.615,29
6	A-02-02-01-003-002	ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON	UN	27	$ 615.999,16	$ 117.039,84	$ 733.039,00	5,22%	$ 771.303,64
7	A-02-02-01-003-002	ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	27	$ 622.898,66	$ 118.350,74	$ 741.249,40	5,22%	$ 779.942,62
8	A-02-02-01-003-003	THINNER CORRIENTE	GALON	956,85	$ 36.887,06	$ 7.008,54	$ 43.895,60	5,22%	$ 46.186,95
9	A-02-02-01-003-004	SAL DE ROCHELLE	KG	105,44	$ 72.100,00	$ 13.699,00	$ 85.799,00	5,22%	$ 90.277,71
10	A-02-02-01-003-004	PEROXIDO DE HIDROGENO	L	319,98	$ 72.886,64	$ 13.848,46	$ 86.735,10	5,22%	$ 91.262,67
11	A-02-02-01-003-004	ARGON GASEOSO X M3	METROS CUBICOS	833	$ 81.946,39	$ 15.569,81	$ 97.516,20	5,22%	$ 102.606,55
12	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE ZINC	KG	274,01	$ 89.514,20	$ 17.007,70	$ 106.521,90	5,22%	$ 112.082,34
13	A-02-02-01-003-004	ACIDO CRÓMICO	KG	302,01	$ 42.194,79	$ 8.017,01	$ 50.211,80	5,22%	$ 52.832,86
14	A-02-02-01-003-004	COBRE FOSFORADO	KG	31,86	$ 197.603,53	$ 37.544,67	$ 235.148,20	5,22%	$ 247.422,94
15	A-02-02-01-003-004	ÁCIDO SULFÚRICO	L	116,54	$ 50.471,60	$ 9.589,60	$ 60.061,20	5,22%	$ 63.196,39
16	A-02-02-01-003-004	ÁCIDO BÓRICO	KG	268,01	$ 20.354,71	$ 3.867,39	$ 24.222,10	5,22%	$ 25.486,49
17	A-02-02-01-003-004	HIDROXIDO DE SODIO	KG	136,71	$ 106.919,16	$ 20.314,64	$ 127.233,80	5,22%	$ 133.875,40
18	A-02-02-01-003-004	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	226,64	$ 392.209,24	$ 74.519,76	$ 466.729,00	5,22%	$ 491.092,25
19	A-02-02-01-003-004	SULFATO DE ESTAÑO	KG	117,71	$ 214.730,25	$ 40.798,75	$ 255.529,00	5,22%	$ 268.867,61
20	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO	L	129,64	$ 904.776,89	$ 171.907,61	$ 1.076.684,50	5,22%	$ 1.132.887,43

CENACPUE

21	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO	L	312,29	$ 915.164,96	$ 173.881,34	$ 1.089.046,30	5,22%	$ 1.145.894,52
22	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON	L	242,57	$ 563.769,50	$ 107.116,20	$ 670.885,70	5,22%	$ 705.905,93
23	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	140,98	$ 916.164,20	$ 174.071,20	$ 1.090.235,40	5,22%	$ 1.147.145,69
24	A-02-02-01-003-004	ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	223,64	$ 419.702,77	$ 79.743,53	$ 499.446,30	5,22%	$ 525.517,40
25	A-02-02-01-003-004	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV	KG	266,01	$ 465.411,01	$ 88.428,09	$ 553.839,10	5,22%	$ 582.749,50
26	A-02-02-01-003-004	BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	152,57	$ 757.318,66	$ 143.890,54	$ 901.209,20	5,22%	$ 948.252,32
27	A-02-02-01-003-004	DESPLACADORES DE BROMO	L	129,13	$ 137.727,48	$ 26.168,22	$ 163.895,70	5,22%	$ 172.451,06
28	A-02-02-01-003-004	DESPLACADORES DE HIERRO	L	129,13	$ 136.559,08	$ 25.946,22	$ 162.505,30	5,22%	$ 170.988,08
29	A-02-02-01-003-004	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY	L	171,33	$ 816.105,80	$ 155.060,10	$ 971.165,90	5,22%	$ 1.021.860,76
30	A-02-02-01-003-004	ACIDO NÍTRICO	L	388,21	$ 17.193,36	$ 3.266,74	$ 20.460,10	5,22%	$ 21.528,12
31	A-02-02-01-003-004	SULFATO DE NÍQUEL	KG	98,65	$ 49.065,63	$ 9.322,47	$ 58.388,10	5,22%	$ 61.435,96
32	A-02-02-01-003-004	CLORURO DE NÍQUEL	KG	135,71	$ 56.946,81	$ 10.819,89	$ 67.766,70	5,22%	$ 71.304,12
33	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE COBRE	KG	267,01	$ 100.170,75	$ 19.032,44	$ 119.203,19	5,22%	$ 125.425,60
34	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE SODIO	KG	266,01	$ 92.206,89	$ 17.519,31	$ 109.726,20	5,22%	$ 115.453,91
35	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE POTASIO	KG	492,31	$ 138.119,41	$ 26.242,69	$ 164.362,10	5,22%	$ 172.941,80
36	A-02-02-01-003-004	METASILICATO DE SODIO	KG	130,71	$ 13.641,01	$ 2.591,79	$ 16.232,80	5,22%	$ 17.080,15
37	A-02-02-01-003-004	AMONIACO	L	117,13	$ 103.360,34	$ 19.638,46	$ 122.998,80	5,22%	$ 129.419,34
38	A-02-02-01-003-005	PERMETRINA	LITROS	1.645,57	$ 1.348.284,87	$ 256.174,13	$ 1.604.459,00	5,22%	$ 1.688.211,76
39	A-02-02-01-003-005	ICOPOR	UN	644,5	$ 39.035,29	$ 7.416,71	$ 46.452,00	5,22%	$ 48.876,79
40	A-02-02-01-003-005	LACA NITROCELULOSA	GALON	7,1	$ 45.293,28	$ 8.605,72	$ 53.899,00	5,22%	$ 56.712,53
41	A-02-02-01-003-005	PINTURA ELECTROSTATICA NEGRA	G	600.000,00	$ 41,68	$ 7,92	$ 49,60	5,22%	$ 52,19
42	A-02-02-01-003-005	MASILLA GRIS	G	10	$ 101.217,65	$ 19.231,35	$ 120.449,00	5,22%	$ 126.736,44
43	A-02-02-01-003-005	PINTURA FONDO GRIS	GALON	358,6	$ 101.679,83	$ 19.319,17	$ 120.999,00	5,22%	$ 127.315,15
44	A-02-02-01-003-005	PINTURA ELECTROSTATICA ROJA	G	131.000,00	$ 50,00	$ 9,50	$ 59,50	5,22%	$ 62,61
45	A-02-02-01-003-005	PINTURA GRIS MILITAR	GALON	519,65	$ 117.394,12	$ 22.304,88	$ 139.699,00	5,22%	$ 146.991,29
46	A-02-02-01-003-005	CARBON ACTIVADO	KG	20	$ 42.520,17	$ 8.078,83	$ 50.599,00	5,22%	$ 53.240,27
47	A-02-02-01-003-005	LIQUIDO DESENGRASANTE	GALON	861	$ 92.436,13	$ 17.562,87	$ 109.999,00	5,22%	$ 115.740,95
48	A-02-02-01-003-006	PLASTICO VINIPEL TIPO INDUSTRIAL	M	1.917,00	$ 452,10	$ 85,90	$ 538,00	5,22%	$ 566,08
49	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLASTICA	UN	51.709,00	$ 1.663,03	$ 315,97	$ 1.979,00	5,22%	$ 2.082,30
50	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLASTICA	UN	17	$ 1.570,59	$ 298,41	$ 1.869,00	5,22%	$ 1.966,56
51	A-02-02-01-003-007	LIJA No.150	PLG	83	$ 2.587,39	$ 491,61	$ 3.079,00	5,22%	$ 3.239,72
52	A-02-02-01-003-007	LIJA No.80	PLG	299	$ 1.847,90	$ 351,10	$ 2.199,00	5,22%	$ 2.313,79
54	A-02-02-01-004-001	LAMINA COLD ROLLED CAL 14 1,20 X 2,60	UN	1.972,00	$ 956.721,85	$ 181.777,15	$ 1.138.499,00	5,22%	$ 1.197.928,65
56	A-02-02-01-004-001	ANGULO 1" 1/2" X1/8 "	M	1.200,00	$ 29.578,99	$ 5.620,01	$ 35.199,00	5,22%	$ 37.036,39
58	A-02-02-01-004-001	HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	26	$ 1.088.999,16	$ 206.909,84	$ 1.295.909,00	5,22%	$ 1.363.555,45
59	A-02-02-01-004-001	HOJA MECANIZADA SABLE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	UN	1.944,00	$ 369.839,50	$ 70.269,50	$ 440.109,00	5,22%	$ 463.082,69
60	A-02-02-01-004-001	ALAMBRE DULCE CALIBRE 22	KG	484,01	$ 18.486,55	$ 3.512,45	$ 21.999,00	5,22%	$ 23.147,35
61	A-02-02-01-004-001	ALAMBRE DE AMARRE	KG	152	$ 7.394,12	$ 1.404,88	$ 8.799,00	5,22%	$ 9.258,31
62	A-02-02-01-004-001	SOLDADURA DE PLATA	G	10	$ 2.320.721,85	$ 440.937,15	$ 2.761.659,00	5,22%	$ 2.905.817,60
64	A-02-02-01-004-001	NIQUEL ELECTROLITICO	KG	116,44	$ 920.024,37	$ 174.804,63	$ 1.094.829,00	5,22%	$ 1.151.979,07
65	A-02-02-01-004-001	ALAMBRON TRESFILADO 70/30	G	5.548.991,28	$ 205,29	$ 39,01	$ 244,30	5,22%	$ 257,05
66	A-02-02-01-004-001	LATON 70/30	G	19.900.936,80	$ 167,39	$ 31,81	$ 199,20	5,22%	$ 209,60
67	A-02-02-01-004-001	LATON	G	18.110,00	$ 227,48	$ 43,22	$ 270,70	5,22%	$ 284,83
69	A-02-02-01-004-002	PLATINA 4"X1/4"	METRO	299	$ 92.713,45	$ 17.615,55	$ 110.329,00	5,22%	$ 116.088,17
70	A-02-02-01-004-002	PLATINA 3/4"X3/16"	METRO	2.189,00	$ 9.199,16	$ 1.747,84	$ 10.947,00	5,22%	$ 11.518,43
71	A-02-02-01-004-002	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA	UN	26	$ 1.330.999,16	$ 252.889,84	$ 1.583.889,00	5,22%	$ 1.666.568,01
72	A-02-02-01-004-002	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO	UN	26	$ 2.975.545,38	$ 565.353,62	$ 3.540.899,00	5,22%	$ 3.725.733,93
73	A-02-02-01-004-002	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 1/2"	UN	56.800,00	$ 26.805,88	$ 5.093,12	$ 31.899,00	5,22%	$ 33.564,13
76	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	26	$ 2.402,52	$ 456,48	$ 2.859,00	5,22%	$ 3.008,24

CENACPUE

77	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA	UN	26	$ 223.049,58	$ 42.379,42	$ 265.429,00	5,22%	$ 279.284,39
78	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO	UN	26	$ 155.385,71	$ 29.523,29	$ 184.909,00	5,22%	$ 194.561,25
79	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA (CU 70 ZN 30)	UN	2.356,00	$ 2.975.545,38	$ 565.353,62	$ 3.540.899,00	5,22%	$ 3.725.733,93
80	A-02-02-01-004-002	SOLDADURA EN ACERO 0.45	KG	2.583,00	$ 188,66	$ 35,84	$ 224,50	5,22%	$ 236,22
81	A-02-02-01-004-002	VAINA	UN	2.430,00	$ 2.320.721,85	$ 440.937,15	$ 2.761.659,00	5,22%	$ 2.905.817,60
82	A-02-02-01-004-002	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	27	$ 534.284,87	$ 101.514,13	$ 635.799,00	5,22%	$ 668.987,71
84	A-02-02-01-004-004	DISCO DE CORTE 7X1/16X7/8	UN	218	$ 33.091,60	$ 6.287,40	$ 39.379,00	5,22%	$ 41.434,58
85	A-02-02-01-004-004	DISCO PARA PULIDORA REFORZADO 7X1/4X7/8	UN	294	$ 22.461,34	$ 4.267,66	$ 26.729,00	5,22%	$ 28.124,25

Nota: 10 ítems del plan de necesidades, no tienen antecedente en el Contrato 105-2025 por no haber sido objeto de esa contratación.

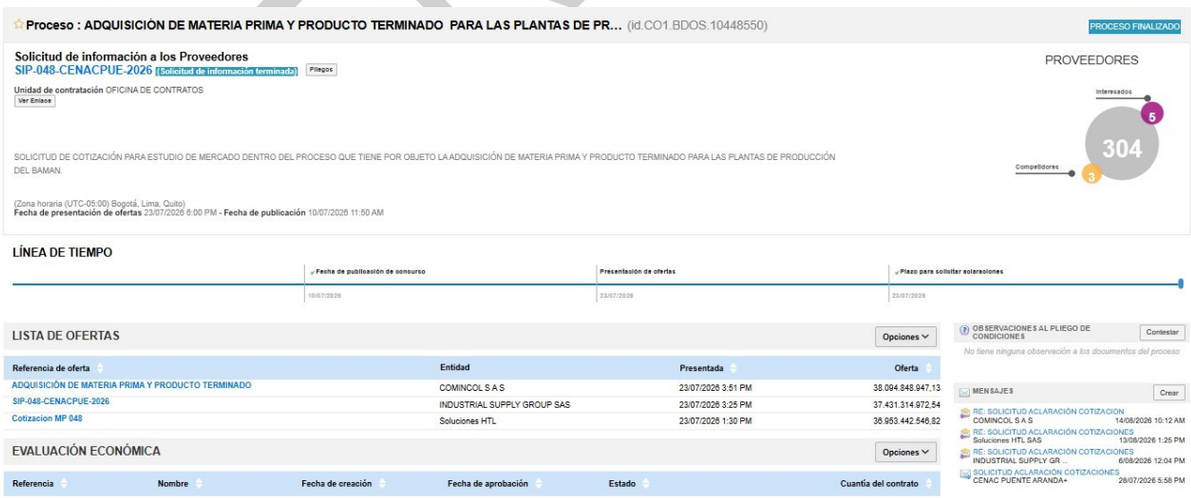
5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y conforme a los lineamientos establecidos en el *Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional*, se debe incluir dentro de los estudios y documentos previos:

"El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".

En cumplimiento de lo anterior, se realizó el análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas por la Sección de Planes de la unidad ejecutora, conforme al objeto contractual establecido, desagregando los precios por ítems unitarios. Este procedimiento se realizó con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y suficiencia del presupuesto estimado, conforme a la Guía para la Elaboración del Estudio de Mercado - GEES (CCE-EICP-GI-18), adoptada por Colombia Compra Eficiente.

En este contexto, se adelantó la solicitud formal de cotización al proveedor identificado bajo el código **SIP-048-CENACPUE-2026**, cuyos resultados se detallan a continuación, sirviendo de soporte para la construcción del análisis de precios de referencia y la definición del presupuesto oficial del proceso de contratación así:



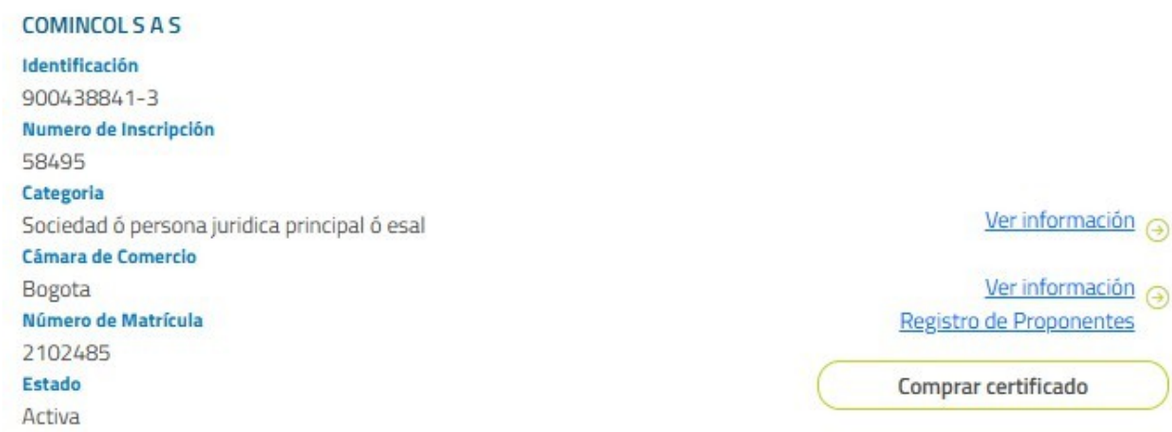
No.	EMPRESA	NIT	HABILITADA	CONCLUSIÓN
1	COMINCOL S A S	900.438.841	SI	Cumple, Verificada su actividad comercial en el RUES, están relacionadas con el objeto del proceso

2	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	800.218.892	SI	Cumple, Verificada su actividad comercial en el RUES, están relacionadas con el objeto del proceso
3	SOLUCIONES HTL	900.979.557	SI	Cumple, Verificada su actividad comercial en el RUES, están relacionadas con el objeto del proceso

PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA** verifica las empresas cotizantes en la Gran Central de Información Empresarial de Colombia - RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional:

A continuación, se encontrarán los pantallazos de la verificación realizada por la entidad en el RUES:





SOLUCIONES HTL S A S

Identificación
900979557-7
Numero de Inscripción
62112
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2697321
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

5.2.1. AVAL DE COTIZACIONES

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la Sección de Planes, el Comité Técnico Estructurador emitió concepto favorable sobre aquellas que cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y requisitos exigidos en la solicitud de oferta.

Dicho aval quedó con fecha 18 agosto de 2026, el cual se encuentra debidamente archivado en la carpeta maestra del proceso contractual. En consecuencia, las cotizaciones validadas fueron remitidas al Comité Económico Estructurador, con el fin de que fueran incorporadas en el análisis de precios de referencia, como parte integral del estudio económico que respalda el valor estimado del contrato, en coherencia con el presupuesto disponible para la vigencia fiscal en curso.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO JOSÉ MARÍA ROSILLO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026694026231713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN-S3

Bogotá D.C, 18 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el **PROCESO No. SIP-048-CENACPUE-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN",** Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de la CENAC PUE informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT	CONCEPTO TÉCNICO	CUMPLE
1	COMINCOL SAS	900.438.841	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI
2	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	800.218.892	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI
3	HTL SOLUCIONES SAS	900.979.557	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI

Cordialmente,

TO5. ARKANGEL POLONIAS CARDOZO
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

TE. CARLOS ARTURO SALINAS RODRIGUEZ
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

Por lo tanto, con base en las cotizaciones allegadas por las empresas previamente avaladas, se procede a realizar el análisis comparativo de los precios de mercado. Estos, junto con el precio histórico debidamente actualizado conforme al índice de precios al consumidor (IPC) reportado por el DANE, constituyen el insumo fundamental para la determinación del precio unitario de referencia.

Dicho valor será adoptado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA como soporte técnico y económico del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y eficiencia previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del *Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional*.

5.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, sobre los estudios y documentos previos que sustentan los procesos de contratación estatal, se establece que:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)."

En cumplimiento de dicha normativa, y siguiendo los lineamientos definidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES) - versión 2 del 24 de junio de 2022, el Comité Económico Estructurador procedió a proyectar los precios de referencia de cada uno de los 85 ítems objeto de contratación, con base en las tres (3) cotizaciones recibidas (HTL Soluciones, Industrial Supply Group SAS y Comincol SAS) y el precio histórico actualizado del Contrato 105-CENACPUENTEARANDA-2025.

Metodología aplicada para el cálculo del precio de referencia

Se partió de los valores unitarios de las fuentes disponibles por ítem (histórico actualizado por IPC más las cotizaciones válidas) y se aplicó un análisis estadístico de tendencia y dispersión, como lo sugieren las buenas prácticas en estudios económicos del sistema de compra pública. Para ello se calcularon los siguientes datos estadísticos descriptivos:

- Promedio
- Mediana
- Desviación estándar
- Coeficiente de variación
- Cuartiles (Q1, Q3) y rango intercuartílico
- Límite inferior y límite superior (método del rango intercuartílico), para identificación de valores atípicos

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	HISTÓRICO ACTUALIZADO IPC (Contrato 105-2025)	HTL SOLUCIONES	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	COMINCOL SAS
1	ESTOPA	KG	30,0000		$12.068,00	$12.412,00	$12.551,00
2	TELA PARA FUNDA	M	1.609,0000	$80.924,60	$80.755,00	$81.524,00	$84.793,00
3	PAÑO DE LIMPIEZA EXTRAFUERTE	UN	53,0000		$44.980,00	$45.408,00	$46.329,00
4	TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor)	UN	13,0000	$371.404,61	$381.747,00	$381.217,00	$370.628,00
5	CAJA DE CARTON CORRUGADO 560 X560 X 370	UN	4.202,0000	$16.615,29	$16.581,00	$16.896,00	$17.078,00
6	ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON	UN	27,0000	$771.303,64	$769.691,00	$791.682,00	$792.782,00
7	ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	27,0000	$779.942,62	$778.312,00	$793.137,00	$817.228,00
8	THINNER CORRIENTE	GALON	956,8500	$46.186,95	$46.090,00	$46.968,00	$47.934,00
9	SAL DE ROCHELLE	KG	105,4400	$90.277,71	$90.089,00	$92.663,00	$93.693,00
10	PEROXIDO DE HIDROGENO	L	319,9800	$91.262,67	$91.072,00	$91.939,00	$94.715,00
11	ARGON GASEOSO X M3	METROS CUBICOS	833,0000	$102.606,55	$102.392,00	$104.342,00	$105.464,00
12	CIANURO DE ZINC	KG	274,0100	$112.082,34	$111.848,00	$112.913,00	$115.203,00
13	ACIDO CRÓMICO	KG	302,0100	$52.832,86	$52.722,00	$54.229,00	$55.358,00
14	COBRE FOSFORADO	KG	31,8600	$247.422,94	$246.906,00	$249.257,00	$254.313,00
15	ÁCIDO SULFÚRICO	L	116,5400	$63.196,39	$63.064,00	$64.265,00	$65.587,00
16	ÁCIDO BÓRICO	KG	268,0100	$25.486,49	$25.433,00	$26.160,00	$26.196,00
17	HIDROXIDO DE SODIO	KG	136,7100	$133.875,40	$133.595,00	$134.868,00	$140.275,00
18	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	226,6400	$491.092,25	$490.065,00	$504.067,00	$509.668,00
19	SULFATO DE ESTAÑO	KG	117,7100	$268.867,61	$268.305,00	$270.861,00	$279.037,00
20	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO	L	129,6400	$1.132.887,43	$1.152.052,00	$1.130.519,00	$1.175.740,00
21	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO	L	312,2900	$1.145.894,52	$1.143.499,00	$1.154.389,00	$1.200.674,00
22	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON	L	242,5700	$705.905,93	$704.430,00	$724.557,00	$732.607,00
23	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	140,9800	$1.147.145,69	$1.190.537,00	$1.177.454,00	$1.144.747,00
24	ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	223,6400	$525.517,40	$524.419,00	$534.408,00	$545.396,00
25	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV	KG	266,0100	$582.749,50	$581.531,00	$592.608,00	$604.792,00
26	BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	152,5700	$948.252,32	$946.270,00	$964.294,00	$984.121,00
27	DESPLACADORES DE BROMO	L	129,1300	$172.451,06	$172.090,00	$177.007,00	$177.253,00
28	DESPLACADORES DE HIERRO	L	129,1300	$170.988,08	$170.631,00	$175.506,00	$175.750,00
29	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY	L	171,3300	$1.021.860,76	$1.048.859,00	$1.019.724,00	$1.060.513,00
30	ACIDO NÍTRICO	L	388,2100	$21.528,12	$21.483,00	$21.688,00	$22.342,00
31	SULFATO DE NÍQUEL	KG	98,6500	$61.435,96	$61.308,00	$63.059,00	$63.760,00
32	CLORURO DE NÍQUEL	KG	135,7100	$71.304,12	$71.155,00	$73.188,00	$73.290,00
33	CIANURO DE COBRE	KG	267,0100	$125.425,60	$125.163,00	$127.547,00	$128.918,00
34	CIANURO DE SODIO	KG	266,0100	$115.453,91	$115.213,00	$116.310,00	$118.669,00
35	CIANURO DE POTASIO	KG	492,3100	$172.941,80	$172.580,00	$174.224,00	$177.757,00
36	METASILICATO DE SODIO	KG	130,7100	$17.080,15	$17.044,00	$17.369,00	$17.896,00

CENACPUE

37	AMONIACO	L	117,1300	$129.419,34	$129.149,00	$130.379,00	$134.315,00
38	PERMETRINA	LITROS	1.645,5700	$1.688.211,76	$1.768.916,00	$1.732.816,00	$1.684.682,00
39	ICOPOR	UN	644,5000	$48.876,79	$48.775,00	$49.704,00	$50.238,00
40	LACA NITROCELULOSA JEMPP-CEDE4-DIETE-03609/INT-00	GALON	7,1000	$56.712,53	$89.250,00	$91.800,00	$91.928,00
41	PINTURA ELECTROSTATICA NEGRA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04272/INT-0	G	600.000,0000	$52,19	$52,00	$53,00	$54,00
42	MASILLA GRIS Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04244/INT-0	G	10,0000	$126.736,44	$126.471,00	$128.880,00	$131.530,00
43	PINTURA FONDO GRIS	GALON	358,6000	$127.315,15	$127.049,00	$130.679,00	$133.401,00
44	PINTURA ELECTROSTATICA ROJA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03468/INT-0	G	131.000,0000	$62,61	$62,00	$63,00	$65,00
45	PINTURA GRIS MILITAR	GALON	519,6500	$146.991,29	$149.478,00	$146.684,00	$151.085,00
46	CARBON ACTIVADO Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04471/INT-0	KG	20,0000	$53.240,27	$53.129,00	$54.647,00	$54.723,00
47	LIQUIDO DESENGRASANTE	GALON	861,0000	$115.740,95	$115.499,00	$117.699,00	$121.274,00
48	PLASTICO VINIPEL TIPO INDUSTRIAL	M	1.917,0000	$566,08	$565,00	$576,00	$582,00
49	BOLSA PLASTICA	UN	51.709,0000	$2.082,30	$10.856,00	$11.063,00	$11.182,00
50	BOLSA PLASTICA	UN	17,0000	$1.966,56	$1.962,00	$1.981,00	$2.040,00
51	LIJA No.150	PLG	83,0000	$3.239,72	$3.233,00	$3.295,00	$3.330,00
52	LIJA No.80	PLG	299,0000	$2.313,79	$2.309,00	$2.331,00	$2.401,00
53	LAMINA COLD ROLLED CAL 18 2,44 X 1,22	UN	1.372,0000		$486.918,00	$496.192,00	$511.264,00
54	LAMINA COLD ROLLED CAL 14 1,20 X 2,60	UN	1.972,0000	$1.197.928,65	$892.500,00	$901.000,00	$919.275,00
55	LAMINA HOT ROLLED 3MM 1,20 X 2,60 M	UN	1.096,0000		$1.108.530,00	$1.106.993,00	$1.076.243,00
56	ANGULO 1" 1/2" X1/8 "	M	1.200,0000	$37.036,39	$36.959,00	$37.663,00	$38.068,00
57	ANGULO 4 " X 3/8 "	M	150,0000		$236.232,00	$238.482,00	$248.044,00
58	HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	26,0000	$1.363.555,45	$1.360.704,00	$1.399.582,00	$1.428.739,00
59	HOJA MECANIZADA SABLE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	UN	1.944,0000	$463.082,69	$462.114,00	$470.917,00	$485.220,00
60	ALAMBRE DULCE CALIBRE 22	KG	484,0090	$23.147,35	$23.099,00	$23.759,00	$24.254,00
61	ALAMBRE DE AMARRE	KG	152,0000	$9.258,31	$89.250,00	$90.950,00	$91.928,00
62	SOLDADURA DE PLATA	G	10,0000	$2.905.817,60	$11.550,00	$11.770,00	$12.012,00
63	ORO DE 24 KILATES	G	93,0000		$567.000,00	$577.800,00	$584.010,00
64	NIQUEL ELECTROLITICO	KG	116,4400	$1.151.979,07	$1.182.415,00	$1.149.570,00	$1.207.049,00
65	ALAMBRON TRESFILADO 70/30	G	5.548.991,2800	$257,05	$257,00	$264,00	$265,00
66	LATON 70/30	G	19.900.936,8000	$209,60	$209,00	$215,00	$219,00
67	LATON	G	18.110,0000	$284,83	$284,00	$290,00	$295,00
68	VENTANA METALICA	UN	100,0000		$329.990,00	$336.276,00	$339.890,00
69	PLATINA 4"X1/4"	METRO	299,0000	$116.088,17	$115.845,00	$116.949,00	$119.320,00
70	PLATINA 3/4"X3/16"	METRO	2.189,0000	$11.518,43	$11.494,00	$11.823,00	$12.069,00
71	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA	UN	26,0000	$1.666.568,01	$3.087.000,00	$2.968.000,00	$2.940.000,00
72	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO	UN	26,0000	$3.725.733,93	$315.000,00	$324.000,00	$327.600,00
73	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 1/2"	UN	56.800,0000	$33.564,13	$496,00	$510,00	$511,00
74	PASADOR EXTERNO	UN	112,0000		$66.918,00	$68.830,00	$68.926,00
75	PASADOR INTERNO	UN	113,0000		$60.053,00	$60.625,00	$62.455,00
76	EMPUÑADURA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	26,0000	$3.008,24	$1.510.950,00	$1.525.340,00	$1.556.279,00
77	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA	UN	26,0000	$279.284,39	$3.444.277,00	$3.379.898,00	$3.481.295,00
78	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO	UN	26,0000	$194.561,25	$420.000,00	$428.000,00	$441.000,00
79	EMPUÑADURA (CU 70 ZN 30)	UN	2.356,0000	$3.725.733,93	$682.500,00	$702.000,00	$702.975,00
80	SOLDADURA EN ACERO 0.45	KG	2.583,0000	$236,22	$34.346,00	$34.673,00	$35.376,00

CENACPUE

81	VAINA Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	2.430,0000	$2.905.817,60	$2.927.359,00	$2.899.742,00	$3.015.732,00
82	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	27,0000	$668.987,71	$667.589,00	$680.305,00	$694.293,00
83	BISAGRA EN CAPSULA	UN	864,0000		$23.132,00	$23.352,00	$24.289,00
84	DISCO DE CORTE 7X1/16X7/8	UN	218,0000	$41.434,58	$41.348,00	$42.136,00	$42.588,00
85	DISCO PARA PULIDORA REFORZADO 7X1/4X7/8 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01515-INT-0	UN	294,0000	$28.124,25	$28.065,00	$28.600,00	$29.188,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTÍLICO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
1	ESTOPA	KG	$12.343,67	$12.412,00	$248,64	2,0%	$12.240,00	$12.481,50	$241,50	$11.877,75	$12.843,75
2	TELA PARA FUNDA	M	$81.999,15	$81.224,30	$1.891,55	2,3%	$80.882,20	$82.341,25	$1.459,05	$78.693,62	$84.529,83
3	PAÑO DE LIMPIEZA EXTRAFUERTE	UN	$45.572,33	$45.408,00	$689,35	1,5%	$45.194,00	$45.868,50	$674,50	$44.182,25	$46.880,25
4	TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor)	UN	$376.249,15	$376.310,80	$6.054,55	1,6%	$371.210,46	$381.349,50	$10.139,04	$356.001,89	$396.558,06
5	CAJA DE CARTON CORRUGADO 560 X560 X 370	UN	$16.792,57	$16.755,65	$236,90	1,4%	$16.606,72	$16.941,50	$334,78	$16.104,54	$17.443,67
6	ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON	UN	$781.364,66	$781.492,82	$12.573,80	1,6%	$770.900,48	$791.957,00	$21.056,52	$739.315,69	$823.541,78
7	ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	$792.154,90	$786.539,81	$17.985,09	2,3%	$779.534,96	$799.159,75	$19.624,79	$750.097,79	$828.596,93
8	THINNER CORRIENTE	GALON	$46.794,74	$46.577,48	$855,18	1,8%	$46.162,71	$47.209,50	$1.046,79	$44.592,53	$48.779,68
9	SAL DE ROCHELLE	KG	$91.680,68	$91.470,35	$1.781,03	1,9%	$90.230,53	$92.920,50	$2.689,97	$86.195,58	$96.955,45
10	PEROXIDO DE HIDROGENO	L	$92.247,17	$91.600,84	$1.686,75	1,8%	$91.215,00	$92.633,00	$1.418,00	$89.088,01	$94.759,99
11	ARGON GASEOSO X M3	METROS CUBICOS	$103.701,14	$103.474,27	$1.464,05	1,4%	$102.552,91	$104.622,50	$2.069,59	$99.448,52	$107.726,89
12	CIANURO DE ZINC	KG	$113.011,59	$112.497,67	$1.530,73	1,4%	$112.023,76	$113.485,50	$1.461,74	$109.831,14	$115.678,11
13	ACIDO CROMICO	KG	$53.785,46	$53.530,93	$1.252,73	2,3%	$52.805,14	$54.511,25	$1.706,11	$50.245,98	$57.070,41
14	COBRE FOSFORADO	KG	$249.474,73	$248.339,97	$3.379,57	1,4%	$247.293,70	$250.521,00	$3.227,30	$242.452,76	$255.361,95
15	ACIDO SULFURICO	L	$64.028,10	$63.730,70	$1.170,12	1,8%	$63.163,30	$64.595,50	$1.432,20	$61.014,99	$66.743,81
16	ACIDO BORICO	KG	$25.818,87	$25.823,25	$415,52	1,6%	$25.473,12	$26.169,00	$695,88	$24.429,30	$27.212,82
17	HIDROXIDO DE SODIO	KG	$135.653,35	$134.371,70	$3.129,13	2,3%	$133.805,30	$136.219,75	$2.414,45	$130.183,63	$139.841,42
18	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NIQUEL	L	$498.723,06	$497.579,63	$9.687,46	1,9%	$490.835,44	$505.467,25	$14.631,81	$468.887,73	$527.414,96
19	SULFATO DE ESTAÑO	KG	$271.767,65	$269.864,31	$4.968,76	1,8%	$268.726,96	$272.905,00	$4.178,04	$262.459,90	$279.172,06
20	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO	L	$1.147.799,61	$1.142.469,72	$20.974,12	1,8%	$1.132.295,32	$1.157.974,00	$25.678,68	$1.093.777,31	$1.196.492,02
21	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO	L	$1.161.114,13	$1.150.141,76	$26.783,95	2,3%	$1.145.295,64	$1.165.960,25	$20.664,61	$1.114.298,72	$1.196.957,17
22	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON	L	$716.874,98	$715.231,47	$13.924,89	1,9%	$705.536,95	$726.569,50	$21.032,55	$673.988,13	$758.118,32
23	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NIQUEL	L	$1.164.970,92	$1.162.299,84	$22.628,87	1,9%	$1.146.546,02	$1.180.724,75	$34.178,73	$1.095.277,91	$1.231.992,85
24	ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NIQUEL	L	$532.435,10	$529.962,70	$9.729,50	1,8%	$525.242,80	$537.155,00	$11.912,20	$507.374,49	$555.023,30
25	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV	KG	$590.420,13	$587.678,75	$10.788,77	1,8%	$582.444,88	$595.654,00	$13.209,12	$562.631,19	$615.467,69
26	BASE PARA BAÑO DE NIQUEL	L	$960.734,33	$956.273,16	$17.555,86	1,8%	$947.756,74	$969.250,75	$21.494,01	$915.515,73	$1.001.491,76
27	DESPLACADORES DE BROMO	L	$174.700,26	$174.729,03	$2.811,28	1,6%	$172.360,79	$177.068,50	$4.707,71	$165.299,23	$184.130,06
28	DESPLACADORES DE HIERRO	L	$173.218,77	$173.247,04	$2.787,54	1,6%	$170.898,81	$175.567,00	$4.668,19	$163.896,52	$182.569,29
29	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY	L	$1.037.739,19	$1.035.359,88	$20.157,45	1,9%	$1.021.326,57	$1.051.772,50	$30.445,93	$975.657,67	$1.097.441,40
30	ACIDO NITRICO	L	$21.760,28	$21.608,06	$397,66	1,8%	$21.516,84	$21.851,50	$334,66	$21.014,84	$22.353,49
31	SULFATO DE NÍQUEL	KG	$62.390,74	$62.247,48	$1.211,80	1,9%	$61.403,97	$63.234,25	$1.830,28	$58.658,55	$65.979,67
32	CLORURO DE NÍQUEL	KG	$72.234,28	$72.246,06	$1.162,49	1,6%	$71.266,84	$73.213,50	$1.946,66	$68.346,85	$76.133,49
33	CIANURO DE COBRE	KG	$126.763,40	$126.486,30	$1.789,54	1,4%	$125.359,95	$127.889,75	$2.529,80	$121.565,24	$131.684,45
34	CIANURO DE SODIO	KG	$116.411,48	$115.881,95	$1.576,92	1,4%	$115.393,68	$116.899,75	$1.506,07	$113.134,58	$119.158,85
35	CIANURO DE POTASIO	KG	$174.375,70	$173.582,90	$2.361,98	1,4%	$172.851,35	$175.107,25	$2.255,90	$169.467,50	$178.491,10
36	METASILICATO DE SODIO	KG	$17.347,29	$17.224,58	$393,66	2,3%	$17.071,11	$17.500,75	$429,64	$16.426,66	$18.145,20
37	AMONIACO	L	$130.815,58	$129.899,17	$2.391,90	1,8%	$129.351,75	$131.363,00	$2.011,25	$126.334,88	$134.379,87
38	PERMETRINA	LITROS	$1.718.656,44	$1.710.513,88	$40.031,89	2,3%	$1.687.329,32	$1.741.841,00	$54.511,68	$1.605.561,80	$1.823.608,52
39	ICOPOR	UN	$49.398,45	$49.290,40	$697,38	1,4%	$48.851,35	$49.837,50	$986,15	$47.372,11	$51.316,73
40	LACA NITROCELULOSA JEMPP-CEDE4-DIETE-03609/INT-00	GALON	$82.422,63	$90.525,00	$17.184,39	20,8%	$81.115,63	$91.832,00	$10.716,37	$65.041,08	$107.906,55
41	PINTURA ELECTROSTATICA NEGRA	G	$52,80	$52,59	$0,91	1,7%	$52,14	$53,25	$1,11	$50,48	$54,91

CENACPUE

	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04272/INT-0										
42	MASILLA GRIS Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04244/INT-0	G	$128.404,36	$127.808,22	$2.346,32	1,8%	$126.670,08	$129.542,50	$2.872,42	$122.361,45	$133.851,13
43	PINTURA FONDO GRIS	GALON	$129.611,04	$128.997,07	$3.018,80	2,3%	$127.248,61	$131.359,50	$4.110,89	$121.082,28	$137.525,83
44	PINTURA ELECTROSTATICA ROJA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03468/INT-0	G	$63,15	$62,80	$1,30	2,1%	$62,45	$63,50	$1,05	$60,89	$65,07
45	PINTURA GRIS MILITAR	GALON	$148.559,57	$148.234,64	$2.097,51	1,4%	$146.914,47	$149.879,75	$2.965,28	$142.466,54	$154.327,68
46	CARBON ACTIVADO Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04471/INT-0	KG	$53.934,82	$53.943,63	$867,98	1,6%	$53.212,45	$54.666,00	$1.453,55	$51.032,13	$56.846,32
47	LIQUIDO DESENGRASANTE	GALON	$117.553,24	$116.719,97	$2.668,93	2,3%	$115.680,46	$118.592,75	$2.912,29	$111.312,03	$122.961,18
48	PLASTICO VINIPEL TIPO INDUSTRIAL	M	$572,27	$571,04	$8,16	1,4%	$565,81	$577,50	$11,69	$548,28	$595,03
49	BOLSA PLASTICA	UN	$8.795,83	$10.959,50	$4.477,71	50,9%	$8.662,58	$11.092,75	$2.430,17	$5.017,31	$14.738,01
50	BOLSA PLASTICA	UN	$1.987,39	$1.973,78	$36,00	1,8%	$1.965,42	$1.995,75	$30,33	$1.919,93	$2.041,24
51	LIJA No.150	PLG	$3.274,43	$3.267,36	$46,30	1,4%	$3.238,04	$3.303,75	$65,71	$3.139,48	$3.402,31
52	LIJA No.80	PLG	$2.338,70	$2.322,39	$42,60	1,8%	$2.312,59	$2.348,50	$35,91	$2.258,73	$2.402,36
53	LAMINA COLD ROLLED CAL 18 2,44 X 1,22	UN	$498.124,67	$496.192,00	$12.287,53	2,5%	$491.555,00	$503.728,00	$12.173,00	$473.295,50	$521.987,50
54	LAMINA COLD ROLLED CAL 14 1,20 X 2,60	UN	$977.675,91	$910.137,50	$147.259,48	15,1%	$898.875,00	$988.938,41	$90.063,41	$763.779,88	$1.124.033,53
55	LAMINA HOT ROLLED 3MM 1,20 X 2,60 M	UN	$1.097.255,33	$1.106.993,00	$18.213,43	1,7%	$1.091.618,00	$1.107.761,50	$16.143,50	$1.067.402,75	$1.131.976,75
56	ANGULO 1" 1/2" X1/8 "	M	$37.431,60	$37.349,69	$528,55	1,4%	$37.017,04	$37.764,25	$747,21	$35.896,23	$38.885,06
57	ANGULO 4 " X 3/8 "	M	$240.919,33	$238.482,00	$6.271,86	2,6%	$237.357,00	$243.263,00	$5.906,00	$228.498,00	$252.122,00
58	HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	$1.388.145,11	$1.381.568,72	$32.333,33	2,3%	$1.362.842,59	$1.406.871,25	$44.028,66	$1.296.799,59	$1.472.914,24
59	HOJA MECANIZADA SABLE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	UN	$470.333,42	$466.999,84	$10.678,37	2,3%	$462.840,52	$474.492,75	$11.652,23	$445.362,17	$491.971,10
60	ALAMBRE DULCE CALIBRE 22	KG	$23.564,84	$23.453,17	$548,92	2,3%	$23.135,26	$23.882,75	$747,49	$22.014,03	$25.003,98
61	ALAMBRE DE AMARRE	KG	$70.346,58	$90.100,00	$40.740,54	57,9%	$69.252,08	$91.194,50	$21.942,42	$36.338,44	$124.108,13
62	SOLDADURA DE PLATA	G	$735.287,40	$11.891,00	$1.447.020,15	196,8%	$11.715,00	$735.463,40	$723.748,40	-$1.073.907,60	$1.821.086,00
63	ORO DE 24 KILATES	G	$576.270,00	$577.800,00	$8.607,60	1,5%	$572.400,00	$580.905,00	$8.505,00	$559.642,50	$593.662,50
64	NIQUEL ELECTROLITICO	KG	$1.172.753,27	$1.167.197,04	$27.316,52	2,3%	$1.151.376,81	$1.188.573,50	$37.196,69	$1.095.581,76	$1.244.368,54
65	ALAMBRON TRESFILADO 70/30	G	$260,76	$260,53	$4,33	1,7%	$257,04	$264,25	$7,21	$246,22	$275,07
66	LATON 70/30	G	$213,15	$212,30	$4,74	2,2%	$209,45	$216,00	$6,55	$199,62	$225,83
67	LATON	G	$288,46	$287,42	$5,11	1,8%	$284,62	$291,25	$6,63	$274,68	$301,19
68	VENTANA METALICA	UN	$335.385,33	$336.276,00	$5.009,74	1,5%	$333.133,00	$338.083,00	$4.950,00	$325.708,00	$345.508,00
69	PLATINA 4"X1/4"	METRO	$117.050,54	$116.518,59	$1.585,37	1,4%	$116.027,38	$117.541,75	$1.514,37	$113.755,83	$119.813,30
70	PLATINA 3/4"X3/16"	METRO	$11.726,11	$11.670,72	$273,23	2,3%	$11.512,33	$11.884,50	$372,17	$10.954,06	$12.442,76
71	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA	UN	$2.665.392,00	$2.954.000,00	$668.925,46	25,1%	$2.621.642,00	$2.997.750,00	$376.108,00	$2.057.480,00	$3.561.912,00
72	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO	UN	$1.173.083,48	$325.800,00	$1.701.775,21	145,1%	$321.750,00	$1.177.133,48	$855.383,48	-$961.325,22	$2.460.208,70
73	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 1/2"	UN	$8.770,28	$510,50	$16.529,23	188,5%	$506,50	$8.774,28	$8.267,78	-$11.895,17	$21.175,95
74	PASADOR EXTERNO	UN	$68.224,67	$68.830,00	$1.132,62	1,7%	$67.874,00	$68.878,00	$1.004,00	$66.368,00	$70.384,00
75	PASADOR INTERNO	UN	$61.044,33	$60.625,00	$1.254,70	2,1%	$60.339,00	$61.540,00	$1.201,00	$58.537,50	$63.341,50
76	EMPUÑADURA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	$1.148.894,31	$1.518.145,00	$764.158,11	66,5%	$1.133.964,56	$1.533.074,75	$399.110,19	$535.299,27	$2.131.740,04
77	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA	UN	$2.646.188,60	$3.412.087,50	$1.578.492,19	59,7%	$2.604.744,60	$3.453.531,50	$848.786,90	$1.331.564,25	$4.726.711,85
78	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO	UN	$370.890,31	$424.000,00	$117.870,81	31,8%	$363.640,31	$431.250,00	$67.609,69	$262.225,78	$532.664,53
79	EMPUÑADURA (CU 70 ZN 30)	UN	$1.453.302,23	$702.487,50	$1.514.983,82	104,2%	$697.125,00	$1.458.664,73	$761.539,73	-$445.184,60	$2.600.974,33
80	SOLDADURA EN ACERO 0.45	KG	$26.157,80	$34.509,50	$17.286,40	66,1%	$25.818,55	$34.848,75	$9.030,20	$12.273,26	$48.394,04
81	VAINA Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	$2.937.162,65	$2.916.588,30	$53.703,11	1,8%	$2.904.298,70	$2.949.452,25	$45.153,55	$2.836.568,37	$3.017.182,58

OFICIAL CENACPUE

82	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	$677.793,68	$674.646,35	$12.385,68	1,8%	$668.638,03	$683.802,00	$15.163,97	$645.892,08	$706.547,95
83	BISAGRA EN CAPSULA	UN	$23.591,00	$23.352,00	$614,41	2,6%	$23.242,00	$23.820,50	$578,50	$22.374,25	$24.688,25
84	DISCO DE CORTE 7X1/16X7/8	UN	$41.876,65	$41.785,29	$591,09	1,4%	$41.412,94	$42.249,00	$836,06	$40.158,84	$43.503,09
85	DISCO PARA PULIDORA REFORZADO 7X1/4X7/8 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01515-INT-0	UN	$28.494,31	$28.362,13	$520,78	1,8%	$28.109,44	$28.747,00	$637,56	$27.153,10	$29.703,34

Adicionalmente, para 12 de los 85 ítems, el análisis evidenció que las fuentes institucionales (histórico y cotizaciones) se encontraban significativamente distantes de un precio de mercado obtenido de forma independiente y verificable (proveedores colombianos identificados, con fecha y fuente citada), lo cual constituye un riesgo de que dichas fuentes estén correlacionadas entre sí – por ejemplo, cuando los oferentes fijan su precio con referencia al valor de un contrato anterior ya público en SECOP II, en lugar de realizar un costeo independiente. En estos casos, en aplicación del principio de economía y selección objetiva (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), se optó por un promedio ponderado entre el conjunto de fuentes institucionales y el precio de mercado verificado, en lugar de la mediana simple, con el fin de que el precio de referencia no quede sesgado por una eventual correlación entre las cotizaciones recibidas. El detalle, fuente y cálculo de cada uno de estos 12 ajustes se encuentra documentado de forma individual en el estudio.

5.2.3. PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO

Para la definición del precio de referencia del presente proceso contractual se adoptó la **mediana** de los valores válidos reportados por ítem (histórico actualizado y cotizaciones), como valor central representativo del comportamiento del mercado, por ser una métrica más robusta frente a valores atípicos que el promedio simple. Para los 12 ítems señalados en el numeral anterior, se adoptó en su lugar el promedio ponderado entre fuentes institucionales y precio de mercado verificado, según el detalle documentado para cada uno.

Como se evidencia a continuación:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	MÉTRICA UTILIZADA	VALOR TOTAL (Necesidad x V/R Unitario)
1	A-02-02-01-002-006	ESTOPA	KG	30	$10.430,25	19%	$1.981,75	**$12.412,00**	MEDIANA	**$372.360**
2	A-02-02-01-002-006	TELA PARA FUNDA	M	1.609	$68.255,71	19%	$12.968,59	**$81.224,30**	MEDIANA	**$130.689.896**
3	A-02-02-01-002-006	PAÑO DE LIMPIEZA EXTRAFUERTE	UN	53	$38.157,98	19%	$7.250,02	**$45.408,00**	MEDIANA	**$2.406.624**
4	A-02-02-01-003-001	TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor)	UN	13	$316.227,57	19%	$60.083,24	**$376.310,80**	MEDIANA	**$4.892.040**
5	A-02-02-01-003-002	CAJA DE CARTON CORRUGADO 560 X560 X 370	UN	4.202	$14.080,37	19%	$2.675,27	**$16.755,65**	MEDIANA	**$70.407.221**
6	A-02-02-01-003-002	ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON	UN	27	$656.716,65	19%	$124.776,16	**$781.492,82**	MEDIANA	**$21.100.306**
7	A-02-02-01-003-002	ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	27	$660.957,82	19%	$125.581,99	**$786.539,81**	MEDIANA	**$21.236.575**
8	A-02-02-01-003-003	THINNER CORRIENTE	GALON	957	$39.140,74	19%	$7.436,74	**$46.577,48**	MEDIANA	**$44.567.657**
9	A-02-02-01-003-004	SAL DE ROCHELLE	KG	105	$76.865,84	19%	$14.604,51	**$91.470,35**	MEDIANA	**$9.644.634**
10	A-02-02-01-003-004	PEROXIDO DE HIDROGENO	L	320	$76.975,49	19%	$14.625,34	**$91.600,84**	MEDIANA	**$29.310.436**
11	A-02-02-01-003-004	ARGON GASEOSO X M3	METROS CUBICOS	833	$86.953,17	19%	$16.521,10	**$103.474,27**	MEDIANA	**$86.194.069**
12	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE ZINC	KG	274	$94.535,86	19%	$17.961,81	**$112.497,67**	MEDIANA	**$30.825.487**
13	A-02-02-01-003-004	ACIDO CROMICO	KG	302	$44.983,97	19%	$8.546,95	**$53.530,93**	MEDIANA	**$16.166.876**
14	A-02-02-01-003-004	COBRE FOSFORADO	KG	32	$208.689,05	19%	$39.650,92	**$248.339,97**	MEDIANA	**$7.912.111**
15	A-02-02-01-003-004	ÁCIDO SULFÚRICO	L	117	$27.750,67	19%	$5.272,63	**$33.023,30**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$3.848.535**
16	A-02-02-01-003-004	ACIDO BORICO	KG	268	$21.700,21	19%	$4.123,04	**$25.823,25**	MEDIANA	**$6.920.888**
17	A-02-02-01-003-004	HIDROXIDO DE SODIO	KG	137	$58.656,87	19%	$11.144,81	**$69.801,68**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$9.542.588**
18	A-02-02-01-003-004	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	227	$418.134,14	19%	$79.445,49	**$497.579,63**	MEDIANA	**$112.771.447**
19	A-02-02-01-003-004	SULFATO DE ESTAÑO	KG	118	$226.776,73	19%	$43.087,58	**$269.864,31**	MEDIANA	**$31.765.728**
20	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO	L	130	$960.058,58	19%	$182.411,13	**$1.142.469,72**	MEDIANA	**$148.109.774**
21	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO	L	312	$966.505,68	19%	$183.636,08	**$1.150.141,76**	MEDIANA	**$359.177.770**

22	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON	L	243	$601.034,85	19%	$114.196,62	**$715.231,47**	MEDIANA	**$173.493.697**
23	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	141	$976.722,56	19%	$185.577,29	**$1.162.299,84**	MEDIANA	**$163.861.032**
24	A-02-02-01-003-004	ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	224	$445.346,81	19%	$84.615,89	**$529.962,70**	MEDIANA	**$118.520.858**
25	A-02-02-01-003-004	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV	KG	266	$493.847,69	19%	$93.831,06	**$587.678,75**	MEDIANA	**$156.328.424**
26	A-02-02-01-003-004	BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	153	$803.590,89	19%	$152.682,27	**$956.273,16**	MEDIANA	**$145.898.596**
27	A-02-02-01-003-004	DESPLACADORES DE BROMO	L	129	$146.831,12	19%	$27.897,91	**$174.729,03**	MEDIANA	**$22.562.759**
28	A-02-02-01-003-004	DESPLACADORES DE HIERRO	L	129	$145.585,75	19%	$27.661,29	**$173.247,04**	MEDIANA	**$22.371.390**
29	A-02-02-01-003-004	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY	L	171	$870.050,32	19%	$165.309,56	**$1.035.359,88**	MEDIANA	**$177.388.208**
30	A-02-02-01-003-004	ACIDO NITRICO	L	388	$18.158,03	19%	$3.450,03	**$21.608,06**	MEDIANA	**$8.388.464**
31	A-02-02-01-003-004	SULFATO DE NÍQUEL	KG	99	$52.308,81	19%	$9.938,67	**$62.247,48**	MEDIANA	**$6.140.714**
32	A-02-02-01-003-004	CLORURO DE NÍQUEL	KG	136	$60.710,98	19%	$11.535,09	**$72.246,06**	MEDIANA	**$9.804.513**
33	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE COBRE	KG	267	$106.291,01	19%	$20.195,29	**$126.486,30**	MEDIANA	**$33.773.106**
34	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE SODIO	KG	266	$55.045,58	19%	$10.458,66	**$65.504,24**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$17.424.783**
35	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE POTASIO	KG	492	$145.867,98	19%	$27.714,92	**$173.582,90**	MEDIANA	**$85.456.598**
36	A-02-02-01-003-004	METASILICATO DE SODIO	KG	131	$14.474,43	19%	$2.750,14	**$17.224,58**	MEDIANA	**$2.251.424**
37	A-02-02-01-003-004	AMONIACO	L	117	$109.158,97	19%	$20.740,20	**$129.899,17**	MEDIANA	**$15.215.090**
38	A-02-02-01-003-005	PERMETRINA	LITROS	1.646	$874.145,14	19%	$166.087,58	**$1.040.232,72**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$1.711.775.757**
39	A-02-02-01-003-005	ICOPOR	UN	645	$41.420,50	19%	$7.869,90	**$49.290,40**	MEDIANA	**$31.767.661**
40	A-02-02-01-003-005	LACA NITROCELULOSA JEMPP-CEDE4-DIETE-03609/INT-00	GALON	7	$76.071,43	19%	$14.453,57	**$90.525,00**	MEDIANA	**$642.728**
41	A-02-02-01-003-005	PINTURA ELECTROSTATICA NEGRA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04272/INT-0	G	600.000	$44,20	19%	$8,40	**$52,59**	MEDIANA	**$31.556.736**
42	A-02-02-01-003-005	MASILLA GRIS Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04244/INT-0	G	10	$64,45	19%	$12,25	**$76,70**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$767**
43	A-02-02-01-003-005	PINTURA FONDO GRIS	GALON	359	$108.400,90	19%	$20.596,17	**$128.997,07**	MEDIANA	**$46.258.351**
44	A-02-02-01-003-005	PINTURA ELECTROSTATICA ROJA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03468/INT-0	G	131.000	$52,78	19%	$10,03	**$62,80**	MEDIANA	**$8.227.186**
45	A-02-02-01-003-005	PINTURA GRIS MILITAR	GALON	520	$124.566,93	19%	$23.667,72	**$148.234,64**	MEDIANA	**$77.030.133**
46	A-02-02-01-003-005	CARBON ACTIVADO Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04471/INT-0	KG	20	$45.330,78	19%	$8.612,85	**$53.943,63**	MEDIANA	**$1.078.873**
47	A-02-02-01-003-005	LIQUIDO DESENGRASANTE	GALON	861	$98.084,01	19%	$18.635,96	**$116.719,97**	MEDIANA	**$100.495.898**
48	A-02-02-01-003-006	PLASTICO VINIPEL TIPO INDUSTRIAL	M	1.917	$479,87	19%	$91,17	**$571,04**	MEDIANA	**$1.094.687**
49	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLASTICA	UN	51.709	$9.209,66	19%	$1.749,84	**$10.959,50**	MEDIANA	**$566.704.786**
50	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLASTICA	UN	17	$1.658,64	19%	$315,14	**$1.973,78**	MEDIANA	**$33.554**
51	A-02-02-01-003-007	LIJA No.150	PLG	83	$2.745,68	19%	$521,68	**$3.267,36**	MEDIANA	**$271.191**
52	A-02-02-01-003-007	LIJA No.80	PLG	299	$1.951,59	19%	$370,80	**$2.322,39**	MEDIANA	**$694.396**
53	A-02-02-01-004-001	LAMINA COLD ROLLED CAL 18 2,44 X 1,22	UN	1.372	$228.736,58	19%	$43.459,95	**$272.196,53**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$373.453.639**
54	A-02-02-01-004-001	LAMINA COLD ROLLED CAL 14 1,20 X 2,60	UN	1.972	$442.200,73	19%	$84.018,14	**$526.218,87**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$1.037.703.612**
55	A-02-02-01-004-001	LAMINA HOT ROLLED 3MM 1,20 X 2,60 M	UN	1.096	$507.340,06	19%	$96.394,61	**$603.734,67**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$661.693.198**
56	A-02-02-01-004-001	ANGULO 1" 1/2" X1/8 "	M	1.200	$31.386,30	19%	$5.963,40	**$37.349,69**	MEDIANA	**$44.819.633**
57	A-02-02-01-004-001	ANGULO 4 " X 3/8 "	M	150	$200.405,04	19%	$38.076,96	**$238.482,00**	MEDIANA	**$35.772.300**
58	A-02-02-01-004-001	HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	26	$1.160.982,12	19%	$220.586,60	**$1.381.568,72**	MEDIANA	**$35.920.787**
59	A-02-02-01-004-001	HOJA MECANIZADA SABLE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	UN	1.944	$392.436,84	19%	$74.563,00	**$466.999,84**	MEDIANA	**$907.847.698**
60	A-02-02-01-004-001	ALAMBRE DULCE CALIBRE 22	KG	484	$19.708,55	19%	$3.744,62	**$23.453,17**	MEDIANA	**$11.351.547**

CENACPUE

61	A-02-02-01-004-001	ALAMBRE DE AMARRE	KG	152	$75.714,29	19%	$14.385,71	**$90.100,00**	MEDIANA	**$13.695.200**
62	A-02-02-01-004-001	SOLDADURA DE PLATA	G	10	$5.200,56	19%	$988,11	**$6.188,67**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$61.887**
63	A-02-02-01-004-001	ORO DE 24 KILATES	G	93	$485.546,22	19%	$92.253,78	**$577.800,00**	MEDIANA	**$53.735.400**
64	A-02-02-01-004-001	NIQUEL ELECTROLITICO	KG	116	$980.837,85	19%	$186.359,19	**$1.167.197,04**	MEDIANA	**$135.908.423**
65	A-02-02-01-004-001	ALAMBRON TRESFILADO 70/30	G	5.548.991	$119,06	19%	$22,62	**$141,68**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$786.181.085**
66	A-02-02-01-004-001	LATON 70/30	G	19.900.937	$99,06	19%	$18,82	**$117,88**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$2.345.922.430**
67	A-02-02-01-004-001	LATON	G	18.110	$130,70	19%	$24,83	**$155,53**	AJUSTE POR VERIFICACIÓN DE MERCADO	**$2.816.648**
68	A-02-02-01-004-002	VENTANA METALICA	UN	100	$282.584,87	19%	$53.691,13	**$336.276,00**	MEDIANA	**$33.627.600**
69	A-02-02-01-004-002	PLATINA 4"X1/4"	METRO	299	$97.914,78	19%	$18.603,81	**$116.518,59**	MEDIANA	**$34.839.057**
70	A-02-02-01-004-002	PLATINA 3/4"X3/16"	METRO	2.189	$9.807,32	19%	$1.863,39	**$11.670,72**	MEDIANA	**$25.547.199**
71	A-02-02-01-004-002	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA	UN	26	$2.482.352,94	19%	$471.647,06	**$2.954.000,00**	MEDIANA	**$76.804.000**
72	A-02-02-01-004-002	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO	UN	26	$273.781,51	19%	$52.018,49	**$325.800,00**	MEDIANA	**$8.470.800**
73	A-02-02-01-004-002	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 1/2"	UN	56.800	$428,99	19%	$81,51	**$510,50**	MEDIANA	**$28.996.400**
74	A-02-02-01-004-002	PASADOR EXTERNO	UN	112	$57.840,34	19%	$10.989,66	**$68.830,00**	MEDIANA	**$7.708.960**
75	A-02-02-01-004-002	PASADOR INTERNO	UN	113	$50.945,38	19%	$9.679,62	**$60.625,00**	MEDIANA	**$6.850.625**
76	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	26	$1.275.752,10	19%	$242.392,90	**$1.518.145,00**	MEDIANA	**$39.471.770**
77	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA	UN	26	$2.867.300,42	19%	$544.787,08	**$3.412.087,50**	MEDIANA	**$88.714.275**
78	A-02-02-01-004-002	EMPUNADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO	UN	26	$356.302,52	19%	$67.697,48	**$424.000,00**	MEDIANA	**$11.024.000**
79	A-02-02-01-004-002	EMPUNADURA (CU 70 ZN 30)	UN	2.356	$590.325,63	19%	$112.161,87	**$702.487,50**	MEDIANA	**$1.655.060.550**
80	A-02-02-01-004-002	SOLDADURA EN ACERO 0.45	KG	2.583	$28.999,58	19%	$5.509,92	**$34.509,50**	MEDIANA	**$89.138.039**
81	A-02-02-01-004-002	VAINA Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	2.430	$2.450.914,54	19%	$465.673,76	**$2.916.588,30**	MEDIANA	**$7.087.309.569**
82	A-02-02-01-004-002	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	27	$566.929,71	19%	$107.716,64	**$674.646,35**	MEDIANA	**$18.215.452**
83	A-02-02-01-004-002	BISAGRA EN CAPSULA	UN	864	$19.623,53	19%	$3.728,47	**$23.352,00**	MEDIANA	**$20.176.128**
84	A-02-02-01-004-004	DISCO DE CORTE 7X1/16X7/8	UN	218	$35.113,69	19%	$6.671,60	**$41.785,29**	MEDIANA	**$9.109.194**
85	A-02-02-01-004-004	DISCO PARA PULIDORA REFORZADO 7X1/4X7/8 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01515-INT-0	UN	294	$23.833,72	19%	$4.528,41	**$28.362,13**	MEDIANA	**$8.338.465**
										$20.580.660.950

El valor total estimado del presente proceso, con base en los precios de referencia establecidos y las cantidades del plan de necesidades, asciende a **$20.580.660.950,09**.

Nota 1. En el caso de los oferentes a quienes no les sea aplicable el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que estén interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar una certificación explicativa vigente, firmada por un contador público o revisor fiscal, en la que se indique expresamente que no están sujetos al IVA. Dicha certificación debe estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del profesional que suscribe el documento.

Nota 2. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones y demás cargas fiscales o parafiscales que se deriven de la ejecución del contrato. La omisión en su declaración o pago no eximirá al contratista de su cumplimiento ni podrá ser atribuida a la entidad contratante.

Nota 3. Los interesados deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems requeridos, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas y precios de referencia establecidos en el estudio previo. La omisión en cualquiera de estos aspectos constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4. Los precios de referencia incluidos en los pliegos han sido calculados con base en el valor total, incluyendo todos los impuestos legalmente aplicables, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, en particular la

CENACPUE

Ley 1819 de 2016 (modificatoria del Estatuto Tributario), la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento) y la Ley 2010 de 2019 (Ley de Crecimiento Económico).

5.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible proyectar la cobertura total de la necesidad planteada por las unidades beneficiadas, dado que el valor de dicha necesidad a precios de referencia ($20.580.660.950,09) supera el presupuesto disponible para el presente proceso ($6.482.175.183,65). En consecuencia, la cantidad a adquirir por cada ítem se determinó distribuyendo el presupuesto disponible de forma proporcional dentro de cada rubro presupuestal, hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, lo que arroja una cobertura estimada inicial cercana al **31,5%** de la necesidad total planteada por las unidades beneficiadas.

Para el presente proceso de selección, se pretende satisfacer la necesidad de las unidades beneficiadas hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado. La real cobertura de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato resultante, en atención a la demanda de los elementos requeridos, bajo el control del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto asignado.

Una vez conocidos los precios efectivamente adjudicados al proponente ganador, si estos resultan inferiores a los precios de referencia establecidos por la entidad en el presente estudio, las cantidades a adquirir por ítem se ajustarán al alza, hasta cubrir la totalidad de la necesidad planteada por las unidades beneficiadas o hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Dicho ajuste será determinado por el supervisor del contrato en coordinación con el Comité Técnico, sin que ello implique modificación al valor total del contrato ni al objeto de este.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde al valor total del presupuesto disponible, esto es **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($6.482.175.183,65)**, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

LOTE 1

Ítem	Rubro	Descripción	Unidad	Precio	Cant. necesitada	Cant. a adquirir	Valor	% Satisfecho	% No satisfecho
1	A-02-02-01-002-006	ESTOPA	KG	$ 12.412,00	30	6	$ 74.472	20,00%	80,00%
2	A-02-02-01-002-006	TELA PARA FUNDA	M	$ 81.224,30	1.609,00	328,6757	$ 26.696.453	20,40%	79,60%
3	A-02-02-01-002-006	PAÑO DE LIMPIEZA EXTRAFUERTE	UN	$ 45.408,00	53	10,8265	$ 491.610	20,40%	79,60%
4	A-02-02-01-003-001	TABLA GUAYACAN POLVILLO	UN	$ 376.310,80	13	3,9	$ 1.467.612	30,00%	70,00%
5	A-02-02-01-003-002	CAJA DE CARTON CORRUGADO 560 X560 X 370	UN	$ 16.755,65	4.202,00	1.354,12	$ 22.689.134	32,20%	67,80%
6	A-02-02-01-003-002	ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON	UN	$ 781.492,82	27	8,7009	$ 6.799.691	32,20%	67,80%
7	A-02-02-01-003-002	ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	$ 786.539,81	27	8,7009	$ 6.843.604	32,20%	67,80%
39	A-02-02-01-003-005	ICOPOR	UN	$ 49.290,40	644,5	45,3607	$ 2.235.847	7,00%	93,00%
41	A-02-02-01-003-005	PINTURA ELECTROSTATICA NEGRA	G	$ 52,59	600.000,00	42.228,00	$ 2.220.963	7,00%	93,00%
42	A-02-02-01-003-005	MASILLA GRIS	G	$ 76,70	10	1	$ 77	10,00%	90,00%
43	A-02-02-01-003-005	PINTURA FONDO GRIS	GALON	$ 128.997,07	358,6	25,2387	$ 3.255.718	7,00%	93,00%
44	A-02-02-01-003-005	PINTURA ELECTROSTATICA ROJA	G	$ 62,80	131.000,00	9.219,95	$ 579.040	7,00%	93,00%
45	A-02-02-01-003-005	PINTURA GRIS MILITAR	GALON	$ 148.234,64	519,65	36,5736	$ 5.421.475	7,00%	93,00%

CENACPUE

47	A-02-02-01-003-005	LIQUIDO DESENGRASANTE	GALON	$ 116.719,97	861	60,5983	$ 7.073.032	7,00%	93,00%
48	A-02-02-01-003-006	PLASTICO VINIPEL TIPO INDUSTRIAL	M	$ 571,04	1.917,00	79,3327	$ 45.302	4,10%	95,90%
49	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLASTICA	UN	$ 10.959,50	51.709,00	2.139,91	$ 23.452.372	4,10%	95,90%
50	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLASTICA	UN	$ 1.973,78	17	0,7035	$ 1.389	4,10%	95,90%
51	A-02-02-01-003-007	LIJA No.150	PLG	$ 3.267,36	83	25	$ 81.684	30,10%	69,90%
52	A-02-02-01-003-007	LIJA No.80	PLG	$ 2.322,39	299	90,5116	$ 210.204	30,30%	69,70%
53	A-02-02-01-004-001	LAMINA COLD ROLLED CAL 18 2,44 X 1,22	UN	$ 272.196,53	1.372,00	803,4711	$ 218.702.045	58,60%	41,40%
54	A-02-02-01-004-001	LAMINA COLD ROLLED CAL 14 1,20 X 2,60	UN	$ 526.218,87	1.972,00	1.154,84	$ 607.700.336	58,60%	41,40%
55	A-02-02-01-004-001	LAMINA HOT ROLLED 3MM 1,20 X 2,60 M	UN	$ 603.734,67	1.096,00	641,8399	$ 387.501.000	58,60%	41,40%
56	A-02-02-01-004-001	ANGULO 1" 1/2" X1/8"	M	$ 37.349,69	1.200,00	702,7444	$ 26.247.288	58,60%	41,40%
57	A-02-02-01-004-001	ANGULO 4" X 3/8"	M	$ 238.482,00	150	87,8431	$ 20.948.998	58,60%	41,40%
58	A-02-02-01-004-001	HOJA MECANIZADA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	$ 1.381.568,72	26	15,2261	$ 21.035.904	58,60%	41,40%
59	A-02-02-01-004-001	HOJA MECANIZADA SABLE SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	UN	$ 466.999,84	1.944,00	1.138,45	$ 531.654.105	58,60%	41,40%
60	A-02-02-01-004-001	ALAMBRE DULCE CALIBRE 22	KG	$ 23.453,17	484,009	283,4455	$ 6.647.697	58,60%	41,40%
61	A-02-02-01-004-001	ALAMBRE DE AMARRE	KG	$ 90.100,00	152	89,0143	$ 8.020.188	58,60%	41,40%
62	A-02-02-01-004-001	SOLDADURA DE PLATA	G	$ 6.188,67	10	5,8562	$ 36.242	58,60%	41,40%
63	A-02-02-01-004-001	ORO DE 24 KILATES	G	$ 577.800,00	93	54,4627	$ 31.468.548	58,60%	41,40%
64	A-02-02-01-004-001	NIQUEL ELECTROLITICO	KG	$ 1.167.197,04	116,44	68,1896	$ 79.590.699	58,60%	41,40%
65	A-02-02-01-004-001	ALAMBRON TRESFILADO 70/30	G	$ 141,68	5.548.991,28	3.249.602,26	$ 460.403.648	58,60%	41,40%
66	A-02-02-01-004-001	LATON 70/30	G	$ 117,88	19.900.936,80	11.654.393,72	$ 1.373.819.932	58,60%	41,40%
67	A-02-02-01-004-001	LATON	G	$ 155,53	18.110,00	10.605,58	$ 1.649.487	58,60%	41,40%
68	A-02-02-01-004-002	VENTANA METALICA	UN	$ 336.276,00	100	13,6842	$ 4.601.668	13,70%	86,30%
69	A-02-02-01-004-002	PLATINA 4"X1/4"	METRO	$ 116.518,59	299	40,6	$ 4.730.655	13,60%	86,40%
70	A-02-02-01-004-002	PLATINA 3/4"X3/16"	METRO	$ 11.670,72	2.189,00	299,5462	$ 3.495.919	13,70%	86,30%
71	A-02-02-01-004-002	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA	UN	$ 2.954.000,00	26	3,5579	$ 10.510.037	13,70%	86,30%
72	A-02-02-01-004-002	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO	UN	$ 325.800,00	26	3,5579	$ 1.159.164	13,70%	86,30%
73	A-02-02-01-004-002	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 1/2"	UN	$ 510,50	56.800,00	7.772,60	$ 3.967.913	13,70%	86,30%
74	A-02-02-01-004-002	PASADOR EXTERNO	UN	$ 68.830,00	112	15,3263	$ 1.054.909	13,70%	86,30%
75	A-02-02-01-004-002	PASADOR INTERNO	UN	$ 60.625,00	113	15,4631	$ 937.450	13,70%	86,30%
76	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	$ 1.518.145,00	26	3,5579	$ 5.401.408	13,70%	86,30%
77	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA	UN	$ 3.412.087,50	26	3,5579	$ 12.139.866	13,70%	86,30%
78	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO	UN	$ 424.000,00	26	3,5579	$ 1.508.550	13,70%	86,30%
79	A-02-02-01-004-002	EMPUÑADURA (CU 70 ZN 30)	UN	$ 702.487,50	2.356,00	322,3987	$ 226.481.057	13,70%	86,30%
80	A-02-02-01-004-002	SOLDADURA EN ACERO 0.45	KG	$ 34.509,50	2.583,00	353,4618	$ 12.197.790	13,70%	86,30%

CENACPUE

81	A-02-02-01-004-002	VAINA	UN	$ 2.916.588,30	2.430,00	332,525	$ 969.838.524	13,70%	86,30%
82	A-02-02-01-004-002	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL	UN	$ 674.646,35	27	3,6947	$ 2.492.616	13,70%	86,30%
83	A-02-02-01-004-002	BISAGRA EN CAPSULA	UN	$ 23.352,00	864	118,2311	$ 2.760.933	13,70%	86,30%
84	A-02-02-01-004-004	DISCO DE CORTE 7X1/16X7/8	UN	$ 41.785,29	218	56,7116	$ 2.369.711	26,00%	74,00%
85	A-02-02-01-004-004	DISCO PARA PULIDORA REFORZADO 7X1/4X7/8	UN	$ 28.362,13	294	76,4826	$ 2.169.209	26,00%	74,00%

LOTE 2

Ítem	Rubro	Descripción	Unidad	Precio	Cant. necesitada	Cant. a adquirir	Valor	% Satisfecho	% No satisfecho
8	A-02-02-01-003-003	THINNER CORRIENTE	GALON	$ 46.577,48	956,85	374	$ 17.419.976	39,10%	60,90%
9	A-02-02-01-003-004	SAL DE ROCHELLE	KG	$ 91.470,35	105,44	62,454	$ 5.712.689	59,20%	40,80%
10	A-02-02-01-003-004	PEROXIDO DE HIDROGENO	L	$ 91.600,84	319,98	189,5298	$ 17.361.088	59,20%	40,80%
11	A-02-02-01-003-004	ARGON GASEOSO X M3	M3	$ 103.474,27	833	493,4005	$ 51.054.258	59,20%	40,80%
12	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE ZINC	KG	$ 112.497,67	274,01	162,3009	$ 18.258.473	59,20%	40,80%
13	A-02-02-01-003-004	ACIDO CRÓMICO	KG	$ 53.530,93	302,01	178,8858	$ 9.575.923	59,20%	40,80%
14	A-02-02-01-003-004	COBRE FOSFORADO	KG	$ 248.339,97	31,86	18,8712	$ 4.686.473	59,20%	40,80%
15	A-02-02-01-003-004	ÁCIDO SULFÚRICO	L	$ 33.023,30	116,54	69,0287	$ 2.279.555	59,20%	40,80%
16	A-02-02-01-003-004	ÁCIDO BÓRICO	KG	$ 25.823,25	268,01	158,747	$ 4.099.363	59,20%	40,80%
17	A-02-02-01-003-004	HIDROXIDO DE SODIO	KG	$ 69.801,68	136,71	80,9757	$ 5.652.240	59,20%	40,80%
18	A-02-02-01-003-004	PURIFICADOR CONTRA PORO BAÑO NÍQUEL	L	$ 497.579,63	226,64	134,2428	$ 66.796.482	59,20%	40,80%
19	A-02-02-01-003-004	SULFATO DE ESTAÑO	KG	$ 269.864,31	117,71	69,7217	$ 18.815.398	59,20%	40,80%
20	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR BAÑO COBRE ACIDO	L	$ 1.142.469,72	129,64	76,788	$ 87.727.965	59,20%	40,80%
21	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR BAÑO ESTAÑO	L	$ 1.150.141,76	312,29	184,9748	$ 212.747.242	59,20%	40,80%
22	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR BAÑO LATON	L	$ 715.231,47	242,57	143,6785	$ 102.763.384	59,20%	40,80%
23	A-02-02-01-003-004	ABRILLANTADOR BAÑO NÍQUEL	L	$ 1.162.299,84	140,98	83,5049	$ 97.057.732	59,20%	40,80%
24	A-02-02-01-003-004	ADITIVOS CONTRA PORO BAÑO NÍQUEL	L	$ 529.962,70	223,64	132,4659	$ 70.201.986	59,20%	40,80%
25	A-02-02-01-003-004	ADITIVOS PURIFICACIÓN BAÑOS GALV	KG	$ 587.678,75	266,01	157,5624	$ 92.596.074	59,20%	40,80%
26	A-02-02-01-003-004	BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL	L	$ 956.273,16	152,57	90,3699	$ 86.418.310	59,20%	40,80%
27	A-02-02-01-003-004	DESPLACADORES DE BROMO	L	$ 174.729,03	129,13	76,486	$ 13.364.324	59,20%	40,80%
28	A-02-02-01-003-004	DESPLACADORES DE HIERRO	L	$ 173.247,04	129,13	76,486	$ 13.250.973	59,20%	40,80%
29	A-02-02-01-003-004	ESPUMANTE CROMO ANTISPRAY	L	$ 1.035.359,88	171,33	101,4818	$ 105.070.184	59,20%	40,80%
30	A-02-02-01-003-004	ACIDO NÍTRICO	L	$ 21.608,06	388,21	229,9436	$ 4.968.635	59,20%	40,80%
31	A-02-02-01-003-004	SULFATO DE NÍQUEL	KG	$ 62.247,48	98,65	58,4321	$ 3.637.251	59,20%	40,80%
32	A-02-02-01-003-004	CLORURO DE NÍQUEL	KG	$ 72.246,06	135,71	80,3834	$ 5.807.384	59,20%	40,80%
33	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE COBRE	KG	$ 126.486,30	267,01	158,1547	$ 20.004.403	59,20%	40,80%
34	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE SODIO	KG	$ 65.504,24	266,01	157,5624	$ 10.321.005	59,20%	40,80%
35	A-02-02-01-003-004	CIANURO DE POTASIO	KG	$ 173.582,90	492,31	291,6038	$ 50.617.433	59,20%	40,80%

CENACPUE

36	A-02-02-01-003-004	METASILICATO DE SODIO	KG	$ 17.224,58	130,71	77,4218	$ 1.333.558	59,20%	40,80%
37	A-02-02-01-003-004	AMONIACO	L	$ 129.899,17	117,13	69,3782	$ 9.012.171	59,20%	40,80%
38	A-02-02-01-003-005	PERMETRINA	LITROS	$ 1.040.232,72	1.645,57	115,8173	$ 120.476.945	7,00%	93,00%
40	A-02-02-01-003-005	LACA NITROCELULOSA	GALON	$ 90.525,00	7,1	0,4997	$ 45.235	7,00%	93,00%
46	A-02-02-01-003-005	CARBON ACTIVADO	KG	$ 53.943,63	20	1,4076	$ 75.931	7,00%	93,00%

6. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización el único criterio de evaluación es el precio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que en su numeral 3 dice: "…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." Y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional del SECOP II mediante Audiencia de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

EN EL CASO DE TERMINAR LA SUBASTA INVERSA HAY EMPATE, LA ENTIDAD ESTATAL APLICARA LOS CRITERIOS DESEMPATE DEL ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 CONFORME CON LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

CENACPUE

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para

CENACPUE

los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la

CENACPUE

Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:
1. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

CENACPUE

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

6.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a UN (1) MES anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

6.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social de la persona jurídica, y la actividad económica, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal

CENACPUE

para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

(...)

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. (...)

En todo caso la persona jurídica extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder especial otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante (según sea el caso), con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: Los Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

CENACPUE

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre el procedimiento para apostillar y/o legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente presentar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Por lo que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados y en el Proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo establecido por la entidad el cual da traslado para subsanar, el cual la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, se aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos especializados de carácter técnico deberán allegarse en original acompañados de una traducción simple al castellano.

6.1.2.4. PROPUESTAS CONJUNTAS (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Nota: Anexar Carta de conformación del Consorcio y la Unión temporal, el cual deberá estar firmada por todos sus participantes que la conforman y el representante legal de la misma .

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($6.482.175.183,65)

- **LOTE 1- "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." Presupuesto Asignado: $ 5.152.954.508,92**
- **LOTE 2. ¨ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN. ¨ Presupuesto Asignado: $ 1.329.220.674,73**

Validez de la oferta:

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimientoy se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.
El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:
1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta".

("Texto extraído del original Decreto 1082 de 2015")

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN - Ejército Nacional Central Administrativa y Contable PUENTE ARANDA **NIT. 830.039.548-4** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN - Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable PUENTE ARANDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Garantías bancarias. La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del presente decreto, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

CENACPUE

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del presente decreto.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

• Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
• Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA PUENTE ARANDA
• Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
• El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
• El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
• Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
• Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
• Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, si no que la Entidad adelantara las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de MDN - Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable puente Aranda.

6.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. -EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado por la junta Central de Contadores (anexar certificado de la Junta Contadores, tarjeta profesional y fotocopia de la Cedula) según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, adicional deberá anexar copia del ultimo mes de pago.

CENACPUE

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota1: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social integral, donde se observe que se encuentra al día por este concepto.
(Documento que ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

6.1.6. CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. -EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, realizara consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

l proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. -EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la procuraduría. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de UN (1) MES anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

CENACPUE

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo N° 1 "Datos del proceso, todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, actualizada por la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.9. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta. FORMULARIO "Compromiso Anticorrupción"

6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD". (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO "Pacto de Integridad".

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO". (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente FORMULARIO "Compromiso de Confidencialidad".

CENACPUE

6.1.13. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.
Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

EI COMITÉ JURIDICO EVALUADOR del M.D.N. -EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, hará la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea del Código de Policía.
Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

6.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato

6.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO – ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS SON DE ORIGEN LÍCITOS (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento.

6.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ANTISOBORNO (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por ello el oferente deberá diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento.

6.1.18. CERTIFICADO DE CONSULTA REDAM (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta antecedentes REDAM.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes y se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios, el proponente será rechazado.

6.1.19. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes, el proponente será rechazado.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (APLICA LOTE 1 Y LOTE 2)

6.2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No.2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de los ítems a ofertar, con el fin de que los mismos sean verificados por el comité técnico evaluador si cumple con las exigencias requerida por la entidad.

APLICA LOTE 1

CENACPUE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	ESTOPA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04242/INT-10	KG	30	
2	TELA PARA FUNDA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04588/INT-0	M	1.609,00	
3	PAÑO DE LIMPIEZA EXTRAFUERTE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04487/INT-0	UN	53	
4	TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor): Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN	13	
5	CAJA DE CARTON CORRUGADO 560 X560 X 370: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02029/INT-0	UN	4.202,00	
6	ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON: Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN	27	
7	ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243	UN	27	
8	ICOPOR: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04590/INT-0	UN	644,5	
9	PINTURA ELECTROSTATICA NEGRA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04272/INT-0	G	600.000,00	
10	MASILLA GRIS Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04244/INT-0	G	10	
11	PINTURA FONDO GRIS: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04315/INT-0	GALON	358,6	
12	PINTURA ELECTROSTATICA ROJA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03468/INT-0	G	131.000,00	
13	PINTURA GRIS MILITAR: Especificaciones técnicas según EMPP-CEDE4-DIETE-ET-04316/INT-0	GALON	519,65	
14	LIQUIDO DESENGRASANTE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01549/INT-1	GALON	861	
15	BOLSA PLASTICA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00144/INT-2	UN	51.709,00	
16	BOLSA PLASTICA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00412-int-0	UN	17	
17	PLASTICO VINIPEL TIPO INDUSTRIAL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01545-int-0	M	1.917,00	
18	LIJA No.150: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01520/INT-1	PLG	83	
19	LIJA No.80: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01519/INT-1	PLG	299	
20	LAMINA COLD ROLLED CAL 18 2,44 X 1,22: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04268-INT-0	UN	1.372,00	
21	LAMINA COLD ROLLED CAL 14 1,20 X 2,60: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04269-INT-0	UN	1.972,00	
22	LAMINA HOT ROLLED 3MM 1,20 X 2,60 M: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04267-INT-0	UN	1.096,00	
23	ANGULO 1" 1/2" X1/8 ": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04363-INT-0	M	1.200,00	
24	ANGULO 4 " X 3/8 ": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04366-INT-0	M	150	
25	HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243-A1	UN	26	
26	HOJA MECANIZADA SABLE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	1.944,00	
27	ALAMBRE DULCE CALIBRE 22 : Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00127-INT-1	KG	484,009	
28	ALAMBRE DE AMARRE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00127-INT-1	KG	152	

CENACPUE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
29	SOLDADURA DE PLATA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03133-INT-0	G	10	
30	ORO DE 24 KILATES: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03128-INT-0	G	93	
31	NIQUEL ELECTROLITICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04477/INT-0	KG	116,44	
32	ALAMBRON TRESFILADO 70/30: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04214-INT-0	G	5.548.991,28	
33	LATON 70/30: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04246-INT-0	G	19.900.936,80	
34	LATON : Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01876-INT-0	G	18.110,00	
35	VENTANA METALICA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04289	UN	100	
36	PLATINA 4"X1/4": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04369-INT-0	METRO	299	
37	PLATINA 3/4"X3/16": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04368-INT-0	METRO	2.189,00	
38	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
39	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
40	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 1/2": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007-INT-0	UN	56.800,00	
41	PASADOR EXTERNO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01555-INT-0	UN	112	
42	PASADOR INTERNO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01554-INT-0	UN	113	
43	EMPUÑADURA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243 A1 DENTRO DE LA NORMA DEL SABLE PARA OFICIAL GENERAL CONTIENE LAS CARACTERICAS DIMENSIONALES Y DE COMPOSICIÓN DE LA EMPUÑADURA	UN	26	
44	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
45	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
46	EMPUÑADURA (CU 70 ZN 30): Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	2.356,00	
47	SOLDADURA EN ACERO 0.45: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04482-INT-0	KG	2.583,00	
48	VAINA Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	2.430,00	
49	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243 A1	UN	27	
50	BISAGRA EN CAPSULA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04237-INT-0	UN	864	
51	DISCO DE CORTE 7X1/16X7/8: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04239-INT-0	UN	218	
52	DISCO PARA PULIDORA REFORZADO 7X1/4X7/8 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01515-INT-0	UN	294	

APLICA LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	THINNER CORRIENTE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287/INT-0	GALON	956,85	

COPIA CENACPUE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	SAL DE ROCHELLE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04479/INT-0	KG	105,44	
3	PEROXIDO DE HIDROGENO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04360/INT-0	L	319,98	
4	ARGON GASEOSO X M3: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04480/INT-0	METROS CUBICOS	833	
5	CIANURO DE ZINC: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04473/INT-0	KG	274,01	
6	ACIDO CRÓMICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04357/INT-0	KG	302,01	
7	COBRE FOSFORADO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04474/INT-0	KG	31,86	
8	ÁCIDO SULFÚRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04282/INT-0	L	116,54	
9	ÁCIDO BÓRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04356/INT-0	KG	268,01	
10	HIDROXIDO DE SODIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04476/INT-0	KG	136,71	
11	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00116/INT-1	L	226,64	
12	SULFATO DE ESTAÑO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00149/INT-0	KG	117,71	
13	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO:Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04440/INT-0	L	129,64	
14	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00112/INT-1	L	312,29	
15	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-001201/INT-0	L	242,57	
16	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL:Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04441/INT-0	L	140,98	
17	ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04442/INT-0	L	223,64	
18	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00135/INT-0	KG	266,01	
19	BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04770/INT-1	L	152,57	
20	DESPLACADORES DE BROMO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00118/INT-1	L	129,13	
21	DESPLACADORES DE HIERRO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00117/INT-1	L	129,13	
22	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04475/INT-0	L	171,33	
23	ACIDO NÍTRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04358/INT-0	L	388,21	
24	SULFATO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04318/INT-1	KG	98,65	
25	CLORURO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04283/INT-0	KG	135,71	
26	CIANURO DE COBRE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01713/INT-0	KG	267,01	
27	CIANURO DE SODIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04319/INT-0	KG	266,01	

CENACPUE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
28	CIANURO DE POTASIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04472/INT-0	KG	492,31	
29	METASILICATO DE SODIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04477/INT-0	KG	130,71	
30	AMONIACO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04359/INT-0	L	117,13	
31	PERMETRINA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04756/INT-1	LITROS	1.645,57	
32	LACA NITROCELULOSA JEMPP-CEDE4-DIETE-03609/INT-00	GALON	7,1	
33	CARBON ACTIVADO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04471/INT-0	KG	20	

6.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Para lo cual se requiere diligenciar el **FORMULARIO No.2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
d) Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

En cuanto a la Inscripción a **LOS CODICOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente persona natural o jurídica, consorcio, y unión temporal, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, como mínimo en CUATRO (04) para cada lote teniendo en cuenta los siguientes CODIGOS del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS y el Decreto 1082 de 2015, verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel:

(APLICA A LOTE 1)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	LOTE
[B] Materias Primas	11000000 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11160000 - Tejidos y materiales de cuero	11162100 - Tejidos o telas especiales	LOTE 1
[B]	24000000 - Maquinaria, Accesorios y	24110000 - Recipientes y	24111500- Bolsas	LOTE 1

Materias Primas	Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	almacenamiento		
[B] Materias Primas	13000000 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómericos	13100000 - Caucho y elastómeros	13102000- Caucho y elastómeros	LOTE 1
[B] Materias Primas	27000000 - Herramientas y Maquinaria General	27110000 - Herramientas de mano	27112800- Conexiones de herramientas y accesorios	LOTE 1
[B] Materias Primas	31000000 - Componentes y Suministros de Manufactura	31100000 - Piezas de fundición y ensambles de piezas de Fundición	31102100- Piezas fundidas en molde cerámico	LOTE 1
[B] Materias Primas	30000000 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30100000 - Componentes estructurales y formas básicas	31101500- Ángulos	LOTE 1
[B] Materias Primas	31000000 - Componentes y Suministros de Manufactura	31230000 - Materia prima en placas o barras labradas	31231400- Suplementos	LOTE 1
[B] Materias Primas	31000000 - Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 - Ferreteria	31162300- Ferreteria de montaje	LOTE 1
[B] Materias Primas	31000000 - Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 - Ferreteria	31161500- Tornillos	LOTE 1

(APLICA A LOTE 2)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	LOTE
[B] Materias Primas	12000000 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 - Compuestos y mezclas	12352400 - Mezclas	LOTE 2
[B] Materias Primas	12000000 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 - Compuestos y mezclas	12352300 - Compuestos Inorgánicos	LOTE 2
[B] Materias Primas	12000000 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12164300- Controladores de hierro	LOTE 2
[B] Materias Primas	12000000 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161900- Surfactantes	LOTE 2
[B] Materias Primas	51000000 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos	51190000 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos	51191700- Agentes alcalinizadores	LOTE 2
[B] Materias Primas	51000000 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos	51240000 - Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	51241200- Agentes dermatológicos	LOTE 2
[B] Materias Primas	51000000 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos	51100000 - Medicamentos antiinfecciosos	51101700- Antihelmínticos y otros antiparasitarios	LOTE 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo

establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE "CLASE".

6.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto del contrato que dará cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

Acreditar la experiencia mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado (de acuerdo al presupuesto por grupo) y cuyo objeto o actividades comprenda:

LOTE 1: SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADO, MATERIA PRIMA Y ELEMENTOS DE FERRETERIA DE ACUERDO CON LOS BIENES A CONTRATAR.

LOTE 2: SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS DE ACUERDO CON LOS BIENES A CONTRATAR.

- ✓ Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

CENACPUE

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

6.2.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unióntemporal,se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (de acuerdo al presupuesto por grupo) y cuyo objeto o actividades comprenda:

LOTE 1: SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADO, MATERIA PRIMA Y ELEMENTOS DE FERRETERIA DE ACUERDO CON LOS BIENES A CONTRATAR.

LOTE 2: SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS DE ACUERDO CON LOS BIENES A CONTRATAR.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la entrega de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones
Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los

CENACPUE

contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 5: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.
Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

6.2.2.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del valor del presupuesto del proceso colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente o representante legal. Si se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante si se presenta en calidad de este; la garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

LOTE 1:

- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas del bien ofrecido
- Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que ampare los VICIOS OCULTOS Cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de estos, por defectos de calidad.
- Que ampare el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
- Que cubra el plazo de duración del contrato y un periodo no menor a 12 meses iniciando en el momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.

LOTE 2:

- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas del bien ofrecido
- Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que ampare la composición fisicoquímica, estructura y el diseño del bien que se encuentra estipulado en la Ficha técnica y/o especificación técnica de los elementos a adquirir
- Que cubra el plazo de duración del contrato y un periodo no menor a 12 meses iniciando en el momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere, excepto para la permetrina cuyo tiempo de vida útil debe ser mayor o igual a 24 meses contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los bienes.

6.2.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el bien resulte defectuoso deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE PUENTE ARANDA, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: El bien objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera de acuerdo al termino de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.
Nota 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

6.3.1.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES / ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los indicadores financieros y la capacidad patrimonial del proponente, con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

CENACPUE

- La información financiera contenida en dicho certificado deberá estar actualizada conforme al último cierre fiscal, de acuerdo con lo reportado por el proponente a la Cámara de Comercio.

Esta verificación se efectuará durante la etapa de evaluación jurídica y financiera, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y con base en los criterios establecidos en los estudios previos del proceso.

A) Personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro unico de Proponentes "RUP".

El Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Los oferentes deben aportar el RUP con información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2024, este será sujete de verificación por parte de este comité y este deberá estar en firme antes de la fecha del cierre.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE .

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

3. Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el **Formulario No.3** "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo. Para los indicadores financieros y la experiencia, los comités evaluadores verificaran dicha información con base al RUP actualizado y en firme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1 Art. 5 de la 1150 del 2007.

El plazo para la renovación y actualización del RUP para este año es el 09 de abril de 2026.

CENACPUE

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que **no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente ó por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado(s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en

CENACPUE

documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

6.3.1.2. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN. Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito.

6.3.1.3. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

CENACPUE

Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la Dian

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

6.3.1.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.5. DATOS BASICO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMULARIO No.7 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos** datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria **original** anexa a la propuesta. Diligenciar el Formato Excel Anexo

6.3.1.6. CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

FORMULARIO No.6 "CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS"; Debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso. Manifestando la siguiente Garantía:

Certifico que durante la ejecución del contrato que resulte del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** ; en el evento de resultar favorecido sostendré los precios de mi oferta final realizados en la subasta.

6.3.2. CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional de los proponentes es un requisito habilitante, pero no constituye un factor de evaluación comparativo entre las ofertas.

En el marco de los principios que rigen la contratación estatal, y con el fin de garantizar la salud financiera del proceso y la adecuada ejecución del recurso público, la Entidad debe exigir indicadores que reflejen niveles razonables de riesgo, acordes con el comportamiento financiero del sector económico vinculado al objeto del contrato, tanto a nivel nacional como regional.

Por ello, el Comité Económico Estructurador realiza el análisis de los indicadores financieros, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05).

CENACPUE

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Se toma como base la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, específicamente en los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

- Índice de liquidez
- Endeudamiento
- Rentabilidad sobre el patrimonio
- Rentabilidad sobre los activos
- Razón de cobertura de intereses (si aplica)
- Patrimonio neto

Dicha información se complementa con datos obtenidos del Sistema Integral de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia los estados financieros a corte **31 de diciembre de 2024**, para el presente proceso ya se contó con la información consolidada más reciente disponible.

Para la conformación de la muestra, en lugar de una selección manual de empresas representativas, se optó por descargar la totalidad del universo de empresas reportantes al SIIS (tipo de entrada "Pymes Individuales", 43.840 registros por archivo) y filtrar de forma sistemática por los códigos CIIU directamente relacionados con el objeto contractual, obteniendo así una muestra más amplia y estadísticamente más representativa del comportamiento real del sector. Esta diferencia de método se explica y documenta en detalle a continuación, sin que ello contradiga la metodología general avalada por Colombia Compra Eficiente en el manual M-DVRHPC-05.

Códigos CIIU aplicables al objeto del presente proceso

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
G4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
G4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
G4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
G4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
G4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Análisis estadístico y aplicación de fórmula

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera que deben analizarse son: Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses. Los indicadores exigibles de capacidad organizacional son: Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre activos (ROA). Se incorpora adicionalmente el Indicador de Capital de Trabajo como

criterio complementario, con el fin de evidenciar la liquidez operativa de la empresa y su capacidad para responder a las obligaciones corrientes.

Filtrando el universo total de 43.840 empresas reportantes por los cinco (5) códigos CIIU señalados, se obtuvo una muestra inicial de **1.036 empresas** a nivel nacional. Dicha muestra fue depurada excluyendo registros con pasivo corriente nulo o menor/igual a cero, patrimonio negativo o cero, y NIT duplicado, quedando una muestra base de 990 empresas. Posteriormente, se aplicó el método estadístico de rango intercuartílico (IQR) con un multiplicador de 3 desviaciones sobre los indicadores de liquidez, endeudamiento, ROE y ROA, para excluir de forma objetiva y trazable los valores atípicos, sin necesidad de una selección manual de empresas. La muestra final quedó conformada por **893 empresas**.

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS
800006583	RX SA	G4669	50959986	66019290	10923505	13445689	52573601	7181073	946211
800017766	PINTU SPECIAL SAS	G4663	7643091	8615558	1048044	1856736	6758822	1592979	
800018856	AQUALAB SAS	G4664	15106416	22150713	3820465	8768297	13382416	2251806	
800022450	CENTRAL DE HIERROS LTDA	G4663	78223055	106852582	43048496	44601200	62251382	2607955	2352710
800023002	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ELECTRICAS DISREL S.A.S.	G4663	6082716	6432625	2965551	3107698	3324927	258863	
800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	G4641	72302031	73567485	35882213	36060419	37507066	4402801	
800025833	FERRETERIA TUVAPOR SAS	G4663	9024412	12740464	3098774	3418893	9321571	1089142	472216
800026030	ALFAQUIMICOS S.A.S	G4664	14246148	14448995	5302814	5316081	9132914	1695352	5
800026509	MARMOLES Y SERVICIOS S.A.S	G4663	6317827	12415089	2820097	9913356	2501733	1116055	1007344
800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669	7417551	7727633	1509404	5627853	2099780	422774	146663
800034768	FERRETERIA SUMIVALLE LTDA	G4663	8430796	8848891	3919446	4068064	4780827	752480	
800036675	FERROMENDEZ SAS	G4663	3625047	3979728	549260	1213592	2766136	7998	98555
800037267	VIROMAD LTDA	G4669	597414	597414	354910	354910	242504	123008	
800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669	25645658	28446471	12720778	15307208	13139263	9665282	657097
800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	G4664	10334696	10384273	5274698	5274698	5109575	1396025	
800043907	PLASTICOS SALFER SAS	G4664	33908051	34131588	18422053	18446648	15684940	3201534	
800044335	GCP COLOMBIA SA	G4669	21784296	25974465	7744315	7744315	18230150	5269858	
800046125	FERRELUGUE SAS	G4663	39544356	64724375	26897783	39180206	25544169	6184006	3704110
800046648	COMERCIALIZADORA SURTIALUMINIOS SAS	G4663	4190476	5199232	1428730	1487059	3712173	-67062	46344
800047278	REDISPOL SAS	G4669	924879	968211	659338	659338	308873	11849	
800048982	REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE MADERA Y ACCESORIOS DEL CARIBE LIMITADA RIMAC LTDA	G4663	3291006	3418323	474129	474129	2944194	80010	97541
800049896	PROCEMENTOS GASTELBONDO BARRERA Y CIA SAS	G4663	1431301	2822885	606888	606888	2215997	10877	47496
800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	G4669	2641022	3051202	1062433	1821819	1229383	229351	
800053310	ARTILAB SA	G4669	9273846	10452046	1974114	1975756	8476290	775951	
800060420	GRUPO DIVERSA SAS	G4664	2723728	3364842	375022	1803601	1561241	107844	0
800060880	FERRAGRO SAS	G4663	36721560	44622057	23289807	30914666	13707391	1913591	1387219
800061228	GRUPO SAN PIO SAS	G4663	58183048	84461017	55206740	62048371	22412646	4935316	0
800065887	PAPELERA FK SAS	G4669	33456121	46033641	33980172	39699056	6334585	991415	4565568
800066275	COMERCIAL J.F.I. S.A	G4663	7251449	10719930	1145690	2390554	8329376	528338	200397
800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	G4664	10132980	12829950	5467695	5485134	7344816	4298067	193957
800083827	PROALIMENTOS SAS	G4664	28844206	28916545	21688663	22068191	6848354	1983022	1426952
800087652	LA TIENDA DEL TRIPLEX SAS	G4663	10984113	16962243	7673225	11335917	5626326	3204214	1379433
800097960	ALEJANDRO ARBOLEDA Y CIA SAS	G4663	2773713	3543639	2488166	3045907	497732	-198058	
800098601	UNIFEL SA	G4663	26611871	31972585	17619825	23831948	8140637	1472601	2644417
800101757	SURTIZORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4663	11642347	12727585	3334767	6722170	6005415	884833	
800102065	PLASSOL S.A.S	G4664	34060436	37311245	21349196	25485307	11825938	4976963	1921856
800102099	PLASMAVALL	G4641	3236185	7002554	395840	1300540	5702014	22579	14856
800104007	COACOSTA SAS	G4664	22499700	28639626	3221784	4229007	24410619	2866699	1462849
800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	G4664	6305140	7066925	4050677	4165689	2901236	1513531	252013
800106791	GIPSON LTDA	G4664	8876164	9557132	3913786	3913786	5643346	380309	
800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	G4664	5646061	6322414	3469283	3476332	2846082	-127421	191353
800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669	15473525	20660875	8672930	8804621	11856254	538758	783258
800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	G4664	19261239	28441925	7394055	7394055	21047870	1474774	569080
800115720	RG DISTRIBUCIONE S A	G4663	39088924	47754088	11619760	14300567	33453521	4357544	716678
800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	G4669	9121241	9368640	6058089	6058089	3310551	-99003	
800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	G4664	4112980	4236042	1149832	1177732	3058310	74682	163536
800119669	Industrias Cardiomed SAS	G4669	26601088	33599756	8999810	15348806	18250950	9827447	2673668
800122345	DISTRIBUIDORA BELGA SAS	G4663	758067	778274	329004	329004	449270	56764	2106
800123057	EL ARQUITECTO MATERIALES PARA CONSTRUCCION S.A.	G4663	3775783	4110949	2841156	3260688	850261	55188	
800126247	FERRETERIA LOS TUBOS SAS	G4663	7238642	8006739	1032760	1410061	6596678	1862312	198425
800128601	CODELAMINA LTDA	G4663	18704594	20669399	16632747	16807644	3861755	186682	12513
800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669	9539473	12184845	2058919	2183260	10001585	811370	48492
800129242	MAEXPO S.A.	G4663	8562370	9656638	3788948	4772512	4884126	666128	
800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	G4664	4294190	7221305	829893	3668044	3553261	88813	139819
800133418	INVERPA LTDA	G4663	11930310	20010786	6396068	6396068	13614718	2745530	296696
800133630	TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE AGUAS SAS	G4663	8958255	9734923	1108276	1406674	8328249	1577473	
800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669	2320559	2457683	286727	626812	1830871	203496	
800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	G4664	17171377	27808783	5751533	14139460	13669323	3691683	1467903
800138082	BELLATELA SAS	G4641	59323786	82141676	19250509	26546087	55595589	2954399	
800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	G4669	23404666	41125015	10560622	28574452	12550563	2111946	
800144568	YESOS Y CALIZAS SERRANO SANIN SAS	G4663	4147178	6752886	1988217	2981577	3771309	927411	510375
800145302	SABYS GARCIA HNOS Y CIA LTDA	G4663	7379633	9190941	5205978	6607986	2582955	1278567	1293793

COPIA CONTROLADA

800147650	MATERIALES SU CONSTRUCCION S.A.S.	G4663	26729998	32954786	23459193	23459193	9495593	1336130	1752512
800150384	JOSE A. RODRIGUEZ C. E HIJOS	G4663	2426514	5921559	472642	983455	4938104	40475	26463
800150754	EL PAPELERO S A S	G4669	7144820	7810392	6789485	6889485	920907	226411	0
800151049	ALMAGRICOLA SAS	G4664	100023811	104904057	39631772	46853221	58050836	18672899	850679
800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	G4641	13612077	15743898	4459614	8607805	7136093	2329558	1435605
800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	G4669	217383	8668493	647100	647100	8021393	106403	45298
800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	G4664	68737854	80976103	57587978	65442229	15533874	4485286	4246902
800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	G4664	27885113	31190274	16898281	17375322	13814952	2960155	387304
800153557	DELAGRO SAS	G4664	9739517	13374348	10084680	10084680	3289668	-896066	
800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669	13079850	18570715	2887989	4117746	14452969	2478536	279290
800158519	CORRUSTAR SAS	G4669	18735422	25909241	2098230	2144193	23765048	2065679	60285
800159028	AGRICOLA LOS PINOS SAS	G4664	7242334	8110976	3885477	4828927	3282049	427169	0
800162553	PQUIM SAS	G4664	32280751	34084194	6378957	10558832	23525362	4716971	
800162592	MATERIALES EL ORIENTE SAS	G4663	12222149	14255115	2457196	2500407	11754708	2570169	228404
800162615	KIMIA TRADING LTDA	G4664	12203391	13683103	2382748	3692205	9990898	714184	250067
800162648	LAMINAS Y CORTES BOGOTA SAS	G4663	14234791	29364798	9055527	10049988	19314810	1017042	94970
800170552	IMPARK SAS	G4663	6953345	14229834	2550408	6048512	8181322	1824932	254396
800173817	REFRIMAYOR SAS	G4669	3855238	3903038	1998426	1998426	1904612	639506	3990
800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669	1090843	1111383	286133	286133	825250	24600	6669
800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669	2687147	2939160	1078364	1078364	1860796	788973	49541
800182042	Comercializadora Becor SA	G4663	4321616	6817648	1900208	3551227	3266421	652619	528917
800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669	13049019	16615309	2856473	2863116	13752193	2663232	19957
800183528	QUIMICOS ESPECIALIZADOS SAS	G4664	5790724	8683300	2986639	5673515	3009785	537890	57181
800188163	ALAMBRE LAMINA HIERRO ALHIERRO S.A.	G4663	11640824	26823581	4210277	7191166	19632415	19775	79100
800188756	DISTRIBUIDORA COLCEMENTO SAS	G4663	6738462	10343836	3927091	4224459	6119377	780238	
800189115	FERREOXI SAS	G4663	20674353	24302265	15248099	15370408	8931857	-212933	
800190725	TEXTILES EL GATO S.A.S	G4641	15294586	15606069	3922471	8401503	7204566	721523	705515
800191233	MANGUERAS Y ACOPLES DE LA COSTA S.A.S	G4663	5044371	6076090	1997506	3185275	2890815	615670	546114
800196583	WILLTEX S A S	G4669	3625735	7927868	2439310	2439310	5488558	448258	
800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669	2464559	4237687	1940191	1940191	2297496	300953	
800199349	FREUDENBERG	G4641	12178334	12221167	3441455	3441455	8779712	3096325	
800202080	PRODUCTORA ANDINA DE COLORANTES S.A.S	G4664	20894314	22945158	5105569	6704162	16240996	4280352	544705
800202449	EMPAQUES PLASTICOS TECNICOS EMPLASTEC SAS	G4663	75951	217914	10228	129208	88706	20890	
800205216	IMPORTADORA SERNA MACIA SAS	G4664	14513288	17529775	4003948	7435418	10094357	2000285	400945
800205914	Soluciones Integrales Union SAS	G4663	117439054	123004269	42383253	62049358	60954911	13901451	
800212663	PUNTO FERRETERO ARANGO Y CIA LTDA	G4663	4141427	7479769	705596	3372134	4107635	171441	3080
800212914	DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y METALES SAS DISAMETALES SAS EN REORGANIZACION	G4663	6713468	7331062	1300493	3082002	4249060	906935	214161
800216317	FANTASY TRADING S.A.S	G4641	3802573	3861769	1014976	1048357	2813412	242433	156274
800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669	7930964	9803070	1869347	2153475	7649595	3239702	
800220696	AGROAN SAS	G4664	10575860	10933002	6274013	7800695	3132307	438565	278432
800221421	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SAS-DISACOL SAS COMPRA Y VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS	G4664	13041746	14348055	7683256	7700088	6647967	3009314	
800221591	CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA	G4663	84466700	97463501	27626541	35372445	62091056	2031835	1984367
800223938	SOLUCIONES TUBULARES SA	G4663	5486770	13362731	4322853	6366166	6996565	751472	621115
800224833	ARC ANALISIS SAS	G4664	2957563	3402943	1131847	1131847	2271096	-567358	
800225742	DECO DEPOT LTDA	G4663	7832076	7840551	1779198	1779198	6061353	1193763	
800226277	COLARQUIM SAS	G4664	12111510	14253013	6527477	7097822	7155191	3357273	746029
800226360	ACUATUBOS SAS	G4663	16555578	17417255	7501259	10419527	6997728	-974629	851444
800233837	ADTECH SA	G4669	2137072	4373099	697094	2267581	2105518	-109345	0
800239610	FERRETERIA LA REBAJA SAS	G4663	1655291	5857133	1613471	2403058	3454075	111123	147706
800241495	FERREDISTARCO SAS	G4663	39091841	50062861	8779915	8779915	41282946	8856425	966018
800245475	FRAGAROMA SAS	G4669	1858087	2116058	1334989	1334989	781069	250117	
800247032	AGRA SAS	G4664	2799473	3072498	1634224	1711103	1361395	278196	99407
800249247	SENOMATIC SAS	G4669	7180107	8526569	3701095	4432122	4094447	829884	0
800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669	1811601	2895770	886034	918641	1977129	441908	113391
800251491	MAXXIMA SAS	G4664	7145985	11678251	3633828	3842718	7835533	4016405	959650
800252944	LA DISTRIBUIDORA MARACAIBO SA	G4663	7095585	7900757	2572797	3071991	4828766	253067	159783
800255066	SURECA S.A.S	G4663	10766663	14450971	5268761	5422646	9028325	1064175	
801001540	ALMACEN SANITARIO EJE CAFETERO SAS	G4663	10008334	10011851	2555176	2555176	7456675	926309	
801002927	DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS QUINDIO SAS	G4664	2025621	4553989	1202298	3823921	730068	-132898	
802000967	HARREYS SAS	G4663	6135126	10297745	1410805	3341035	6956710	325095	
802000979	DISTRIBUCIONES DIAZ RAMOS S.A.S.	G4663	14151679	20655173	4513217	5932153	14723020	2865660	334776
802002020	TODOLAMINA & COMPANIA SA	G4663	12135537	14417680	5935625	9733257	4684423	1414102	
802002409	REINALDO NAVARRO SAS	G4663	5519061	8179721	1660176	3663358	4516363	674084	89241
802008687	MATERIALES MURILLO SAS	G4663	2835035	2905295	1531553	1531553	1373742	223496	
802009563	FELIX TORRES Y CIA SAS	G4663	7946620	9211202	5003400	7654489	1556713	133294	
802010310	REDICA SAS	G4663	6043940	6345769	2640228	2640228	3705541	152330	
802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	G4669	150803605	155464917	57042710	57042710	98422207	4988745	3013336
802014471	IINVESAKK S.A.S.	G4663	101876713	290981540	65876263	114756695	176224845	15684756	20684161
802016958	GEGASA SAS	G4663	20413873	30127356	14419855	19419695	10707661	1966279	1171181
802019954	NOVAROMAS S.A	G4664	5717003	5840542	3160523	3360865	2479677	1534489	67074
802022607	CLORSA LIMITADA	G4664	9413097	11082541	5488660	5488660	5593881	1295959	98587
802022721	HERMANOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C	G4663	24875808	34661571	18546149	23069802	11591769	1816115	998319
804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	G4669	7845748	9008605	6856781	7197981	1810624	544082	738363
804007537	CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	G4663	2277750	2352928	1178271	1701269	651659	99839	126305
804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669	1229726	1304951	247357	247357	1057594	-70915	
804010412	AGROMILENIO SAS	G4664	165161239	180065023	92572674	109618581	70446442	18961464	12846180
804014709	FITTING VALVES SAS	G4663	20031046	24500036	6993073	9781096	14718940	5088244	1383583
804014955	INSTALACIONES ELECTRICAS RUIZ SAS	G4663	1684404	2983133	1177991	2246216	736917	89554	47209
804016629	INVERSIONES ALDANA ASOCIADOS S.C.A.	G4663	1422378	1867833	297468	499996	1367837	272560	69123
804017452	Colproplas SAS	G4664	2780244	4230419	1865015	2031676	2198743	385951	121323

COPIA NO OFICIAL

804017457	Deposito de Materiales Silva SAS	G4663	18476044	19280970	9304544	11162763	8118207	1835924	
805001071	DISTRIBUCIONES PVC SAS	G4663	16395973	22166854	7942596	9753554	12413300	2085301	347274
805002357	RAW CHEMICAL SAS	G4664	982914	3049176	366397	542197	2506979	-18833	9456
805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669	2325632	3473661	901033	982236	2491425	482461	0
805002736	SUMINISTROS QUIMICOS SUMIQUIM SAS	G4664	33764899	37327626	11271012	16629704	20697922	9977380	3480257
805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669	8873186	14224398	6964174	9227703	4996695	904264	307500
805003739	FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4663	2660303	2722561	344802	344802	2377759	112755	21851
805004427	AGLOMERADOS DE COLOMBIA SAS	G4663	24766638	28834286	3677334	3677334	25156952	5313191	485417
805004889	STOLLER COLOMBIA S.A.S	G4664	38840257	40519886	28256640	28256640	12263246	1866432	2753044
805006130	NUNEZ Y NOGALES SAS	G4663	2981453	4049029	1350724	2612836	1436193	200921	
805013015	MATERIALES ELECTRICOS DE COLOMBIA SAS - EN REORGANIZACION	G4663	896467	1584715	338308	1437075	147640	-35364	
805015128	MATERIALES CONSTRUCERAMICAS LTDA EN REORGANIZACION	G4663	1172482	1932066	904523	1153543	778523	28147	
805016452	MERQUIMICA SAS	G4664	2639871	2639871	479277	492844	2147027	383036	0
805018771	FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS LIMITADA	G4663	7875289	11902044	6727602	6727602	5174442	1421074	482533
805019312	FERREPLASTICOS CALI SAS	G4663	16377976	21179853	7066535	10275111	10904742	1358970	474641
805019855	MEGATEX SAS	G4641	19222875	25857803	16517188	17238818	8618985	1379583	1349849
805022056	SANTIAGO PLAZA SA	G4663	17232117	19107348	5488402	7313316	11794032	5574531	715210
805023030	FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS	G4663	5891319	11520751	2297249	3712815	7807936	995062	257316
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641	27944451	28147287	15996776	16000552	12146735	3892237	5733310
805026286	INVERCERAMICAS SAS	G4663	11467627	12096886	4390332	4890382	7206504	2790161	630483
806000506	HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS	G4663	20317576	21224402	8729639	9453705	11770697	2750560	130960
806007196	GARAJES PREFABRICADOS SAS	G4663	30666811	38706672	12879301	12905937	25800735	9077821	1446823
806008176	Comercializadora el construcctor s.a	G4663	21069064	70927899	17934383	34507841	36420058	226162	278468
806011090	JORGE ACEVEDO ORTEGA S.A.S	G4663	2538131	3106551	357472	659593	2446958	38702	
807005214	GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS	G4664	7623120	12655854	2375354	2651663	10004191	2060853	258518
809002262	CLORQUIMICOS LTDA	G4664	2353760	2990385	728907	739124	2251261	218350	
809004045	FIBRATELA SA	G4641	12758844	12889636	5443903	6812417	6077219	637044	769414
809012181	FIBRANDINA SAS	G4641	436464	1020151	624836	706377	313774	-71838	60540
810006056	ALMACEN Y DISTRIBUCIONES AGRICOLAS EL RUIZ S.A	G4664	47824747	51643463	43673108	44087123	7556340	3832291	2367895
810006133	GOMAR SAS	G4663	5377702	5913797	1360258	2434555	3479242	494548	103706
811003060	SCHONTHAL SAS	G4641	630020	5310749	220683	1019391	4291358	-726945	39256
811003652	REALQUIN SAS	G4664	865580	11079443	342545	342545	10736898	78356	
811009636	QUIMIPAL SAS	G4664	31908549	34057308	4511561	28429696	5627612	462228	2208574
811012427	FERRETERIA LOS FIERROS SAS	G4663	22025878	22827635	13496600	13496600	9331035	1155398	754767
811012661	MUNDO ALIANZA SAS	G4663	7827090	10052160	8128606	8341786	1710374	621984	384389
811012835	ELEMENTO ARQUITECTONICO SAS	G4663	1034168	3919641	2514703	3020646	898995	23885	
811013231	BAZAR DE LA CONSTRUCCION S.A.S	G4663	1347475	4416864	2733952	3727938	688926	267488	193433
811013880	LUJOTEX SAS	G4669	11986605	13121955	5126104	5126104	7995851	-346595	83395
811017871	ORTHOPEDICS S.A.	G4669	3600191	4118300	1043592	1043592	3074708	451974	419110
811018242	MATERIALES ELTITAN NUMERO TRES S.A.S.	G4663	7239232	8262256	1257942	1257942	7004314	732356	311678
811019984	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	G4669	10761470	10879292	3633068	3650482	7228810	3326539	394832
811020075	MATERIALES Y HERRAMIENTAS, COMERCIALIZADORA S.A.S	G4663	2828438	3489403	768083	768083	2721320	17847	61585
811021639	La Nueva Vision del Agro S.A.S.	G4664	7715842	8688196	6450636	6904160	1784036	380778	262606
811024010	CADEMAC SAS	G4663	3134508	5622102	2520811	3420962	2201140	-456717	32466
811024113	CHEMTRADE COLOMBIA S.A.S	G4664	41713184	41874695	31515910	32680099	9194596	3114985	1798790
811025074	C.I. WEST METALS COMPANY S.A.S.	G4662	9859219	13300566	2628230	2628230	10672336	303348	
811025082	INSUMINER SAS	G4664	13488778	15217561	9750356	11123714	4093847	1778806	1720676
811027326	BELLCHEM INTERNACIONAL SAS	G4664	21452168	26445666	8870788	9444375	17001291	5086210	219823
811028108	MOTOAGRO S.A.S	G4641	2207337	2559207	479003	479003	2080204	527633	
811028538	GRUPO SURTITEX SA	G4641	145813658	188833322	102256635	104121482	84711840	24968433	28823965
811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669	34865763	37773104	22487443	28393415	9379689	2887583	907424
811029355	ALMETALCO SAS	G4663	12904843	13999763	5322473	6303150	7696613	2294901	1416053
811033997	CDEM & CDEB S.A.S.	G4663	16334711	35393541	10963223	21771836	13621705	230966	
811036491	CANARIAM S.A.S	G4669	18378277	19862066	8199689	8199689	11662377	5840504	185834
811044289	GRANPAPEL SAS	G4669	7917866	11154362	6936393	8618107	2536255	443675	818800
811046781	MP Galagro SAS	G4664	28598108	33332147	15573280	24501843	8830304	749702	1751993
813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669	1175207	4532582	868030	1185548	3347034	481181	
813002096	AGROMARK SA	G4664	16792725	20596810	5015424	6805543	13791267	1847260	473279
813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669	1096341	6453549	794358	1018415	5435134	85015	
815001074	FERREPACIFICO SAS	G4663	1516257	12352037	1398673	2113871	10238166	-239083	74520
815001535	REFORMA INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	G4663	2423148	2782561	2390184	2390184	392377	-64366	
816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	G4641	9840943	9930650	4092597	4096082	5834568	3227054	39881
816006464	SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A	G4664	3144262	4635040	535394	4195561	439479	197419	72920
816008774	METALES Y MADERAS DEL RISARALDA SAS	G4663	27923558	33164470	8324742	9019383	24145087	5980589	982122
817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669	5936151	9535907	904128	1157555	8378352	-354585	289758
819006819	FERRECENTRAL SA	G4663	2279032	2890417	1675209	1808542	1081875	101256	81466
821002268	CASA DEL AGRICULTOR SAS	G4664	17994013	18730619	11827318	11833986	6896633	1649964	502548
821002693	FEXTON SAS	G4669	20102061	27901095	3476215	8421560	19479535	5898186	2000011
822001088	AGRICOLA MURADO SAS	G4664	7651567	13452370	4054945	7987836	5464534	586515	
822004990	iDiagro & cia Ltda	G4664	5952646	6124727	2892445	2892445	3232282	367477	46752
822006141	SI AGRO LTDA	G4664	19488223	23148744	4252282	6766853	16381891	904101	529704
822006642	INVERSIONES RUIZ CAPOTE LIMITADA	G4663	587906	2586160	2197550	2197550	388610	94994	79435
830007531	REPRESENTACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS ESPECIALIZADAS INTERNACIONALES SAS	G4663	2621529	3846899	467962	467962	3378937	14104	44053
830012555	ACG COLOMBIANA SAS	G4664	9649387	13433756	5638083	6095483	7338273	1661393	
830013966	MANTELTEX SAS	G4641	4592961	6976846	3784764	4313832	2663014	768675	239715
830015532	COPRICOL SAS	G4663	6501733	6898770	3367015	3367015	3531755	423710	392576
830016209	FERRETERIA SERGUS SAS	G4663	4763489	6118214	1542276	1542276	4575938	585320	93652
830017317	COSALCO COLOMBIA SAS	G4664	13572482	15957484	8043071	11849148	4108336	1129105	1489239
830018716	DISTOVAR SAS	G4669	996977	1073922	762907	777344	296578	57437	21563
830020245	MINAS Y CANTERAS SAS	G4663	1807105	9929704	1114397	4296024	5633680	1130666	228087
830021009	ASHLAND COLOMBIA SAS	G4664	11885994	11930927	7955901	7955901	3975026	50742	7864
830024907	AMERICA REPRESENTACIONES LTDA	G4663	5022786	6161687	1645402	1645402	4516285	753468	8572
830025699	ALIATUBOS SAS	G4663	7848436	12121493	3532300	4429674	7691819	1378138	
830025916	IMPOCOSER SAS	G4669	19880082	30558079	8380662	11209189	19348890	2107074	1502438

830026496	GEOMUNDO SAS	G4641	34315662	34506863	10798006	12173838	22333025	3229211	1369832
830027771	BELPAPEL SAS	G4669	3508235	5738381	1847809	1847809	3890572	724161	
830029932	Decorados y Acabados Ceramicos SAS	G4663	7590726	8247947	2387600	2387600	5860347	943809	477777
830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669	543761	820134	432162	432162	387972	33837	
830032183	EVOLUCION QUIMICA COLOMBIANA LTDA	G4664	4813063	6314776	1713031	1724729	4590047	1114380	12412
830033177	FLEXON ESTRUCTURAS Y HERRAJES SAS	G4663	16489712	16819182	2755124	3159672	13659510	555900	487063
830033279	QUIMERCO SAS	G4664	34344853	35345386	6093523	6095196	29250190	5057275	1669872
830035416	PINOTHO SAS	G4664	5865420	7001543	3798505	3888286	3113257	836652	431848
830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	G4641	3702797	8625793	1227297	1227297	7398496	237746	6699
830041711	Colorcon Sucursal de Colombia	G4664	10435449	11476779	3350815	3350815	8125964	-73695	2299921
830045181	SOLVAY COLOMBIA LTDA	G4664	24700459	24807870	4474997	5104921	19702949	4013223	71624
830047078	SIEGWERK COLOMBIA LTDA	G4664	16602635	17922474	10707889	10707889	7214585	4110329	3214793
830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	G4669	5582644	10584147	1045999	3709854	6874293	495195	101956
830048718	PLASTEMPACK DE COLOMBIA S.A.S	G4664	13370956	14228919	5761515	5761515	8467404	1583875	146195
830048869	GAMELEC LTDA	G4663	4246265	7353212	1626427	2934813	4418399	672783	266482
830050250	HANSACOL TRADING S.A	G4669	3036182	9942737	434849	1726302	8216435	266961	41338
830050882	HF DOTACIONES SAS	G4641	1756119	2251965	586534	588622	1663343	182497	20835
830051965	QUIMITRONICA SAS	G4664	8956656	10671394	4571609	6047013	4624381	1377601	498911
830052968	EXOGENA LIMITADA	G4664	11554057	13371980	1792230	10945233	2426747	-835483	243312
830053137	PERFIMETALES Y LAMINAS LTDA	G4663	12314790	32325080	10792557	27481777	4843303	914224	897351
830055094	FERRECORTES LA CAMPIÑA LTDA	G4663	8740054	10277179	5002574	5368647	4908532	324148	91923
830055353	CMPI SAS	G4669	4248101	4248101	3119693	3119693	1128408	-447623	
830057186	MUNDIAL DE TORNILLOS S A	G4663	66084487	82822430	34329426	34329426	48493004	9238292	0
830060056	EMBOPACK SAS	G4664	8118673	14298402	2326838	6411318	7887084	2005988	996687
830062609	UNIVERSAL EMERALD C.I SAS	G4669	6853933	14968156	7771736	7771736	7196420	-262322	
830063800	COVAL COMERCIAL SAS	G4663	49374310	53884257	23664155	39347309	14536948	5266321	3539767
830064712	LABTRONICS SAS	G4669	13117635	20082805	5415494	7850070	12232735	5793642	
830065503	QUIMICOS CAMPOTA Y CIA LTDA	G4664	6129093	13068022	1471869	1471869	11596153	664214	
830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641	10450110	11669939	3729196	5247231	6422708	1229298	622704
830066542	INVERSIONES GAO SAS	G4641	16693126	17239564	5116779	5116779	12122785	1259485	
830066854	IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA	G4663	12234442	12250417	1938236	3931058	8319359	4916900	1071898
830067336	MERCALAB SAS	G4669	9141690	9384093	3937437	3937437	5446656	1168892	29004
830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4669	15528408	18579783	10875122	13542798	5036985	1537207	1015967
830070950	CI CONALEX SAS	G4664	9902040	13371365	8692330	8692330	4679035	2829955	1320573
830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4669	1712657	1721775	553307	553307	1168468	247895	34331
830071137	MARMISOL SAS	G4663	15087187	16524358	4787535	4787535	11736823	1402336	245382
830071696	METALCENTER S.A.	G4663	9823512	12237877	7353665	7628682	4609195	-293156	
830072281	LICAVIR SAS	G4663	8944879	9156372	4333681	6247680	2908692	1603771	814168
830074835	NEW TRADING INTERNATIONAL SAS	G4664	10690024	11401135	2036878	2076436	9324699	3286211	
830074985	METAL BARCAS SAS	G4662	2401061	2980771	1420874	1571687	1409084	104206	30282
830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669	5822738	7718368	3274137	4098209	3620159	519085	181969
830075260	METALES ESTRUCTURALES SAS	G4663	7488399	11319155	2036587	2304833	9014322	1848277	
830075789	IBERCHEM COLOMBIA SAS	G4664	137843036	144773802	92432521	92432521	52341281	26839967	
830075942	DISTRIBUIDORA TREVO SAS	G4663	14028307	18979481	5448555	8559808	10419673	654218	
830076810	SIERRA SERVICES LIMITED	G4663	5448664	7542325	939089	1108438	6433887	441781	
830077641	T&C COLOMBIA SAS	G4663	17600170	35648211	5304059	10949944	24698267	2113831	373930
830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669	57623222	77110613	15473522	15536665	61573948	9473354	29880
830078782	VINILAM SAS	G4663	2580846	5750352	3959676	3959676	1790676	-331975	512971
830081566	DIELCO SAS	G4663	35751536	46131568	24086089	25266180	20865388	397737	
830081994	LEGAQUIMICOS SAS LEGAQUIMICOS SAS	G4664	377795	1231058	184732	672004	559054	-21834	
830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669	75550856	158379151	8529160	140454800	17924351	10721073	5714902
830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669	4803256	8641983	904376	2205216	6436767	1435873	564133
830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669	23728749	41237037	16037690	20613702	20623335	1112843	1552803
830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669	17153143	17153143	14082735	14090923	3062220	343652	
830091361	CADENA TELKA S.A.S	G4641	11201492	14578600	4174966	4621513	9957087	1849354	1231549
830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641	6602290	8118160	4567175	4904146	3214014	512415	
830092048	CASAGRO SAS	G4664	92332626	101459269	75054083	86149579	15309690	4964233	
830092227	INSUMOS AGRICOLAS INTERNACIONALES SAS	G4664	5312552	5682648	2704282	3636754	2045894	400275	353196
830096299	ACEROS PENSILVANIA SAS	G4663	4268803	6882684	1276719	1294058	5588626	796785	26053
830096903	TECSIL SAS	G4663	3432678	3723570	1268247	2491610	1231960	-755196	274782
830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669	1317500	2280874	370987	463382	1817492	74325	
830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	G4669	2582002	2655006	898103	1113103	1541903	275459	52544
830100641	EUROLIFE SAS	G4641	3806927	5662671	1884406	2914502	2748169	528409	0
830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4669	12059142	14257532	8116781	8618256	5639276	629717	104820
830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669	3352233	3849865	1730949	1858031	1991834	405595	0
830103718	Multiobras Sistema Drywall S.A.S	G4663	16039225	17375044	7734743	8732946	8642098	2658149	
830109237	PROINCALZA SAS	G4669	3663787	4859586	3213114	3213114	1646472	351154	
830109420	BRAND CENTER SAS	G4663	10050908	12116452	1361800	2377649	9738803	1285998	
830110323	VALNIPACC LTDA	G4663	1072556	2024259	357197	963582	1060677	22405	
830113959	EMPRESA COMERCIAL BANANERA SA	G4664	17840718	18183377	11344888	11344888	6838489	780163	1041567
830114029	C.I FIRE MARKETING S.A.S	G4669	1051112	1836519	630345	630345	1206174	168712	
830114332	INTEGRAL MILLENIUM SAS EN REORGANIZACIÓN	G4663	3468998	5375322	4970700	4981982	393340	-76510	2671
830117027	SUMISER SAS	G4664	3713801	4116635	1952310	2493330	1623305	849911	
830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	G4641	1874094	3694508	948456	981314	2713194	68883	0
830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641	14877268	15226028	6235595	13718318	1507710	489631	644702
830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	G4669	433729	433729	192349	192349	241380	-2963	11345
830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669	17779224	18393894	8105195	8340721	10053173	1355574	
830122904	Latin Pack SAS	G4669	30341173	38343463	19715439	22345941	15997522	5356222	2430399
830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669	3951675	5228666	2599255	3997384	1231282	240986	107584
830127739	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS SESAN SAS	G4664	5638901	8082805	4096378	4096378	3986427	406391	27820
830129423	CENTRO FERRETERO MAFER SAS	G4663	11796091	18565188	5825325	11430802	7134386	1966374	1420850
830130029	CHEMIOIL COLOMBIA SERVICES SAS	G4664	11797695	14731570	5338882	5338882	9392688	4159969	23550
830131312	AGROINSUMOS EL CONDADO SA	G4664	84769477	85057385	35179858	40112351	44945034	13137351	
830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669	1803439	1879658	598776	795127	1084531	461244	
830138127	DISHIERROS SAS	G4663	22301344	36096550	16914305	17914305	18182245	3422543	876043
830138262	DISPEL SAS	G4669	1827866	3445222	1515788	2214448	1230774	1008616	124717
830140354	PANELCO SA	G4663	5563981	6152652	4387133	4688399	1464253	321044	228668

830140371	INDUSTRIAL RUBBER PRODUCTS COLOMBIA S A	G4664	9564493	10081323	7425160	8135212	1946111	48096	1103684
830140704	CONSTRUMIL LTDA	G4663	4928344	7760847	1097477	5436671	2324176	534617	675463
830146494	QSM CHEMICALS AND SERVICES SAS	G4664	1411793	2065942	924736	1162597	903345	18259	0
830147413	COMERCIALIZADORA 3G E.U	G4669	2467738	2902273	911273	996454	1905819	274969	
830501636	PUMOTEX SAS	G4641	21574391	22244993	12552145	16543890	5701103	2052408	
830503864	ACANTHUS SAS	G4663	4148324	4535098	514834	514834	4020264	1445077	
830506250	PASSOS SAS BIC	G4641	2486624	4430153	909727	1928308	2501845	222320	
830506672	WATERTECH LASSA SAS	G4663	25694768	30022371	11994519	16037937	13984434	3836107	
830506751	DISTRITODO VS S.A.S.	G4663	22156964	25729592	11385437	13438396	12291196	4021298	1339286
830506962	830506962	G4669	25081474	35251478	18014646	20237208	15014270	2744352	
830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669	12228733	12670589	3066998	3066998	9603591	1686829	
830508261	C.I. JYJ DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4664	5777267	7707894	3898234	5133673	2574221	1236200	792607
830513326	OMAGRO SAS	G4664	9373596	12238370	6754707	7236913	5001457	945221	15539
830514610	AMBIENTES CERAMICOS LTDA	G4663	8751518	20638138	5062161	8763171	11874967	3630571	895225
832001912	PLASGUICEL LTDA	G4664	2771725	3585957	787206	890522	2695435	253542	296273
832006795	VIDRIOS DE LA SABANA SAS	G4663	16470125	38619017	13182741	13302827	25316190	3514917	1662503
832008716	MCD AGROIN SAS	G4663	3660222	3956111	2382229	2619146	1336965	311202	91392
832010695	DISENO GRES SAS	G4663	1533175	1571296	415565	915353	655943	123071	107079
835001333	ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A.	G4663	3323936	6280773	4276113	4385351	1895422	-431532	253882
835001840	CONSTRUMARKET DEL PACIFICO SAS	G4664	8949832	9170601	4568193	4568193	4602408	278995	338119
837000715	CASA DEL GRANJERO S.A.	G4664	5013348	7054635	3482417	3802960	3251675	709367	905855
841000033	VELEZ SUAREZ Y CIA LTDA	G4663	3269907	4657488	2370348	2423838	2233650	303175	
844001779	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAS	G4663	8847465	13441315	4952875	7400246	6041069	-56	12948
860000054	ALMACEN EL ARQUITECTO SAS	G4663	3950058	4029041	1302937	2445697	1583344	-339610	
860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669	4580048	15962877	542011	1927336	14035541	749083	
860000968	RESTREPO Y CORREA S A S	G4641	3107942	5656025	602869	972134	4683891	-54667	0
860000999	RAMECO S.A.S.	G4669	12060052	12262700	4834185	4834185	7428515	891126	886208
860001860	CRISTACRYL SAS	G4663	6180246	6605379	4319353	4385057	2220322	1075200	173574
860002042	FOMAG S.A.	G4664	2072050	6570313	682545	1335436	5234877	359839	
860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4669	17616412	31434839	13271182	19151103	12283736	1920196	
860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	G4669	3021725	8456898	877681	1481786	6975112	375488	
860026455	PAGOMA S.A.	G4664	9346072	10684553	2390337	2399141	8285412	3086051	187079
860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	G4669	7843866	8121176	1813643	1816647	6304529	675465	205833
860030360	ferreteria forero s. a. - ff soluciones s. a	G4663	27801650	45956450	8472177	14996540	30959910	3158146	752918
860031342	FERRETERIA EL HIDRANTE S.A.	G4663	13264555	19204082	3942724	3942724	15261358	6320716	22946
860031631	PROQUIND S A S	G4669	16929642	22297389	3936622	4420635	17876754	2182357	
860031776	LA RES SAS	G4664	6574991	12470311	4301226	4640915	7829396	1761659	412932
860032999	colvapor sas	G4663	18860009	20647019	8310852	9992234	10654785	2718934	1555841
860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641	4095049	9813854	502394	707781	9106073	100852	182700
860040929	MAK LUBRICANTES SAS	G4664	14502464	17334196	2690901	2983852	14350344	4215929	785327
860041418	FERRETERIA IMPERIAL SAS	G4663	17682443	26582994	5441756	8269695	18313299	1300154	1287378
860042784	VIDRIERIA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS Y CIA SAS	G4663	34043398	47272698	3399454	25557712	21714986	2629050	
860044024	LA CASA DEL SCREEN S.A.S.	G4664	1429110	2394867	1034006	1686609	708258	134245	62828
860049957	COMPAÑIA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A.S.	G4664	33771202	41522617	16437309	16515589	25007028	6538069	
860052601	EXRO SAS	G4664	20038185	41591144	7227505	19866858	21724286	1336184	
860058979	BAM SAS	G4664	100043471	112599570	49885486	95651420	16948150	15000975	8587656
860059035	MADESA SAS	G4663	1701267	1920309	957607	1014285	906024	-35868	
860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	G4669	4595982	4789089	725380	734097	4054992	571774	41909
860065036	HERRAMIENTAS UNDAS SA	G4663	10456069	13410461	2695531	5501286	7909175	1949162	649250
860069140	DISALCO S A	G4663	5163744	8823415	1549278	2193755	6629660	1225167	91224
860069333	MAELECTRICOS SAS	G4663	6522784	8070807	6191754	6191754	1879053	63666	522413
860069405	REPROQUIM LTDA	G4669	6699497	7995661	2470714	2470714	5524947	830679	
860080220	IINDEC LTDA. INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION	G4663	3720129	5648400	1612496	1625034	4023366	105971	125168
860090919	SAYME SAS	G4641	5567639	5879091	4285879	4285879	1593212	523445	321928
860350711	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS SAS	G4664	24515581	37989254	18336614	25453211	12536043	8629345	5552339
860402718	AGM BUSINESS SAS	G4662	6252404	9465312	819596	923246	8542066	-32547	
860403097	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA	G4664	18649053	18806580	4203858	4215236	14591344	3488716	289909
860403385	DEPOSITO SAN CAYETANO LTDA	G4663	8015028	9410917	1121641	1755590	7655327	1134918	
860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669	2137411	3940548	1034321	1393068	2547480	104557	
860451304	COMPAÑIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ SAS	G4664	24955119	36777080	14866157	15129375	21647705	4860113	393143
860451753	QUIMICOS NOURTH SAS EN REORGANIZACION	G4663	152141	2534408	83785	624083	1910325	67123	3280
860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669	2917545	20803453	1013874	1496457	19306996	875571	
860507348	GEOS QUIMICA SAS	G4664	8587533	9487431	2310577	2310577	7176854	1828879	
860507528	PVMETAL S.A.S	G4663	1856622	2033564	1295343	1785826	247738	24061	15492
860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4669	5815450	8706688	5075145	5764095	2942593	330430	
860509701	ALALCO SOCIEDAD S.A.S.	G4663	3095148	13028071	1212266	2147262	10880809	833476	20254
860511559	ACEFER Y CIA SAS	G4662	37859144	56244436	30223169	30223169	26021267	7880384	4072139
860512596	ASEQUIMICOS SAS	G4664	15938242	32696057	13650754	22853837	9842220	200712	1826762
860513482	RESMA SAS	G4669	1717679	1741060	699520	699520	1041540	89072	
860516348	OZALID SAS	G4669	1647614	3149524	479755	1189395	1960129	82107	60996
860517465	FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S	G4662	4149901	8585930	2255476	3369915	5216015	523060	332212
860522565	DISTRIBUIDORA PEVEGAL SAS	G4663	7365003	8449030	1855835	2933876	5515154	409450	
860524523	ALPAPEL SAS	G4669	17241513	22036036	11646397	19659847	2376189	1755104	1525043
860526097	BALCHER DISTRIBUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4663	4756920	7962340	1656005	2467349	5494991	-33252	
860527709	SURTIR MAYORISTA SA	G4663	15609643	16270216	8669415	11356449	4913767	-199103	1080090
860528792	SATEL IMPORTADORES DE FERRETERIA SAS	G4663	6502443	7774718	3388552	4858638	2916080	336596	779086
860530104	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES MORENO SAS	G4663	4355981	6610793	3154181	3154181	3456612	-29092	526146
860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669	7842314	11384125	7331484	8914567	2469558	-565258	
860531083	EL PALACIO DEL ALUMINIO SAS	G4663	17657595	25669981	10707283	12266465	13403516	5298872	1770
860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669	8316379	12537891	5180569	7042787	5495104	206232	329792
860535482	IG COLOMBIA SA	G4669	5272553	14403960	1480240	2912584	11491376	411759	125160
860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	G4669	2879243	3053110	670115	860115	2192995	-321641	14062
860536079	RIELCO SAS	G4669	4312843	6166829	1192778	1265552	4901277	2193067	
860536345	ACCESORIOS Y ACABADOS SAS	G4663	12759758	16580752	6752807	6752807	9827945	187112	
890102727	ALFONSOEME SA	G4641	16250064	16402348	6060247	6486136	9916212	1676011	378849
890106278	CASA DE LA VALVULA SAS	G4663	152744422	183803381	73780506	102208120	81595261	18981665	14104947
890110786	DISTRIBUCIONES NUEVO MUNDO SAS	G4664	4042626	5932298	3231371	4690560	1241738	-102018	

COPIA CONTROLADA

890111552	DISER S.A.S.	G4663	2045545	2139067	670191	670810	1468257	-229397	10905
890113385	ALMACEN EL INGENIERO S.A.S	G4664	3684298	3830455	1430670	1430670	2399785	727208	
890115209	SABORES SAS	G4664	8170225	8748103	2984427	2987645	5760458	1713232	
890115230	QUIMIFEX SAS	G4664	12410180	12650007	2432503	5880986	6769021	1318342	
890200050	ARDISA SA	G4663	33327847	52231820	16141223	23756461	28475359	1614759	1476280
890203703	ELECTRORIENTE SAS	G4663	7694544	7769468	2787406	2814512	4954956	682731	101743
890205089	FRANCISCO CARRENO SAS	G4663	1455136	4480398	2049759	2668126	1812272	133137	
890207956	INDURRUEDAS SAS	G4663	25459359	27368519	9593483	13906124	13462395	3979177	311618
890211107	ARQUIGRES SAS	G4663	1487312	3256319	656199	709736	2546583	169889	23798
890300234	ASHE SAS	G4669	77292579	97207111	63589749	71100784	26106327	3731588	
890308587	Ferreteria Barbosa SAS	G4663	25850228	33139152	13511494	14611750	18527402	609929	688359
890310500	ACEROS COLOMBIA ACEROSCOL SAS	G4662	15330115	17995932	3724087	4345862	13650070	1242345	110958
890310953	DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4663	1155703	3014195	420280	487375	2526820	-300828	40154
890312141	DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS	G4663	3907191	4110832	1427484	1427484	2683348	339126	73387
890319260	FABIO JARAMILLO & CIA SAS	G4663	2345924	3638434	1077571	1428031	2210403	250606	72810
890324420	FERRETERIA TUBOLAMINAS SA	G4663	59030247	113452886	17039987	31362440	82090446	9954503	
890332834	DISTRBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS Y CIA S EN C	G4663	2925813	6307422	2764617	2937628	3369794	-199390	90062
890401287	Kanguroid SAS	G4663	880293	19008718	3826044	8239001	10769717	21585	
890502904	MA PENALOSA CIA SAS	G4663	12202745	14667104	2545787	2545787	12121317	1075562	
890505256	COMERCIAL TELLEZ SAS	G4663	13048531	29069295	7605975	9636990	19432305	2652978	245422
890505581	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION CUCUTA LIMITADA	G4663	1685065	3168202	329303	1663192	1505010	-139335	3866
890701760	JOSE I DIAZ M Y CIA DIAGROTOL S EN C	G4664	6136232	17639569	4395915	4395915	13243654	1254624	110487
890705079	MAYORISTAS AGRICOLAS S.A	G4664	17341879	19750992	10322507	12924867	6826125	5688342	794736
890707192	ucampo-Sullanta SAS	G4664	111454466	136934469	71106551	100992418	35942051	7685244	4959578
890801763	SEGAR S.A.	G4663	53479942	71118236	16857440	16861123	54257113	7968947	1039730
890807213	ALMACEN PARIS SAS	G4663	8483794	17838426	4792561	13791935	4046491	-432705	1085903
890900010	ELECTROQUIMICA COLOMBIANA SA	G4664	1523707	4436223	665596	2819987	1616236	133343	184915
890900137	MIGUEL GOMEZ Y CIA	G4663	19123376	28174664	13096134	21779334	6395330	2899127	2004496
890900293	ALMACENES E INDUSTRIAS ROCA SAS	G4663	19312560	35235979	13545451	17101106	18134873	-703935	301841
890901484	FERNANDEZ Y CIA S. A.	G4663	11567099	15362786	9383686	9879602	5483184	1428660	914451
890902464	PINTURAS IDEA S.A	G4663	5726389	7195339	2459825	2965855	4229484	1077838	3057
890907681	COMERCIAL DE EMPAQUES Y PAPELES S.A.S	G4663	14082023	21087550	2809253	3221342	17866208	2331867	665
890910452	COLTEANTIOQUIA SA	G4641	25364797	26082413	8480157	8480157	17602256	1306257	0
890910715	FERROSVEL SAS	G4663	50537584	83513502	45649700	51226650	32286852	2025616	1432147
890912426	Perez y Cardona SAS	G4664	48889377	194552414	31718339	141408923	53143491	7293373	14540702
890912995	GRUPO ROLDAN S.A.S	G4663	12280114	14871065	6596779	7365180	7505885	1020661	1237849
890913479	CRINO SAS	G4664	6854230	9054693	1332879	6479565	2575128	419251	
890917961	PINTURAS INDUSTRIALES SAS	G4663	7254530	8597912	2833969	3447977	5149935	1677664	7525
890922294	PROTOKIMICA SAS	G4664	9312314	27990098	7591999	14537883	13452215	2077802	1129855
890923389	ELECTROPARTES S.A.S	G4663	17273038	21301559	6292367	14525912	6775647	785760	
890925185	PARACONSTRUIR SAS	G4663	17301215	17530726	8027492	8027492	9503234	785421	318492
890927411	ALMACENES ELECTRON S.A.S	G4663	4520470	7018949	1861913	3254779	3764170	191410	188913
890928960	FERRETERIA FERROVALVULAS SAS	G4663	12897856	19916280	2927813	11261585	8654695	1141692	460710
890932282	TODO PARA CONSTRUCCIONES SA	G4663	4398102	4475319	615867	615867	3859452	641434	19095
890932940	REPARES SOCIEDAD ANONIMA	G4663	16543984	19217432	7854412	9661079	9556353	1841755	736109
890933350	CAUCHOS CORONA S.A.S	G4664	1422851	1426985	254138	254138	1172847	117077	27266
890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	G4669	12102797	14155375	5616620	7629594	6525781	888378	631373
890935947	LYFLTDA IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIIMICOS	G4664	8663013	13334281	1567168	1767493	11566788	1725694	53849
890936222	TH SAS	G4663	6256375	7329577	2781076	3019076	4310501	782090	
890936909	DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.	G4664	31205994	31360660	15956475	15963756	15396904	10889396	617545
890937010	CASA FERRETERA S.A.SCOMERCIALIZACION DE INSUMOS DE FERRETERIA Y MAQUINARIA LIVIANAG4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción01. ANUAL1984-11-26ACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4663	32437415	54208428	9768261	19659707	34548721	7962517	1020724
890938306	INSUMOS Y TEXTILES SAS	G4641	11713218	22115223	8843876	9027314	13087909	2374747	2122935
890939141	CASDIQUIM S.A.S.	G4669	8334084	8408575	2792759	2793761	5614814	1195714	221128
890940343	DISTRIBUCION Y DECORACION S.A.S.	G4663	12339707	13382051	6309046	8351128	5030923	1597052	1373124
890941103	EQUIELECT SAS	G4663	30719404	34550523	21353793	22098322	12452201	3978226	398330
890941912	QUIMIRESINAS DE COLOMBIA SAS	G4664	16476847	18044400	6103990	12121192	5923208	967584	858640
891201261	ELMER SCHNEIDER-CASA ANDINA S.A.S	G4663	19242329	23901078	11468162	16383548	7517530	1612674	1510236
891201428	AGROGANADERO SAS	G4664	15112442	26598391	13980286	23039596	3558795	297136	
891224259	TEXCOL SAS	G4663	5174889	5915214	2271142	2727717	3187497	290393	
891401416	TEXTILES RISARALDA SA	G4641	19322698	20369247	8291430	8291430	12077817	1639856	
891410828	CASA DEL BOMBILLO No 2 LTDA	G4663	16498300	16553224	7714406	8113161	8440063	1685614	658999
891903394	DEMADERAS LTDA	G4663	2375011	7780742	945261	2174093	5606649	433229	
892000217	ROJAS HERMANOS SAS	G4663	13182436	26774206	10278713	13010366	13763840	2715329	1149318
892002380	DIVENCO SAS	G4663	1318638	1367929	955806	1040184	327745	82574	12178
892400420	SOTO GARCIA & COMPANIA S EN CS	G4663	9868396	12878509	2705210	2705210	10173299	2768025	400654
900006588	Tactico Group S.A.S.	G4669	12862533	13327161	7339523	8660796	4666365	3638215	1545839
900010410	ALVARADO SERRANO & CIA S.C.A	G4664	4220278	4978480	2484793	2484793	2493687	741316	
900011594	MINAS LA VETILLA S.A.S.	G4662	1859462	2922556	1437053	1437053	1485503	1248993	27386
900014510	VIDRIOS CLUB UNO SAS	G4663	1198026	3034900	970264	2171647	863253	-77721	235172
900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	G4641	4626760	8090148	1065191	2695072	5395076	376279	
900019385	CMRED LA 18 LTDA	G4663	6913931	7962623	2113556	4222170	3740453	262132	
900020015	RIMAPLEX Y CIA LTDA	G4663	2006388	4583159	786562	1665752	2917407	-73796	201507
900025365	LA BODEGASA SA	G4663	7351578	9147587	4059585	4059585	5088002	550919	340298
900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	G4669	43795106	57443097	24323958	36173617	21269480	12512026	9014696
900030591	ALUMINIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	G4663	3906113	6157989	1819726	3330001	2827988	502447	0
900033883	QUIMICOS INTEGRALES SAS	G4664	22292484	26369652	9814214	17084976	9284676	3726344	2100104
900034102	FERRETERIA ANDRES MARTINEZ SAS	G4663	60163923	121863007	52863376	73809502	48053505	6442943	6572065
900034616	HELM ANDINA SAS	G4664	37921884	38508182	36950098	36950098	1558084	1183159	2779384
900040531	COHERCO INGENIERIA Y HERRAMIENTAS S.A.S	G4663	3750820	7523581	3259642	3546068	3977513	983188	309211

900041895	TYP COMERCIALIZADORA LTDA	G4663	8144135	14222665	1114619	1896534	12326131	2734625	188714
900042296	MULTITUERCAS Y HERRAMIENTAS SAS	G4663	2424332	2451507	1040905	1423006	1028501	124007	179843
900042543	SIVAL TRIPLEX S.A.S.	G4663	11769611	14945899	1658134	2059859	12886040	3466545	270105
900044642	DECOTRIPLEX SAS	G4663	4792146	12522525	1305645	1430232	11092293	1540757	188190
900045818	CONTINENTAL DE MATERIALES SA	G4641	23121674	23755519	10917574	18926859	4828660	810807	697245
900046626	JOSEF CONCRETES LTDA	G4663	9664571	10168124	3286336	5429908	4738216	1156900	473941
900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669	10037169	11106533	3779091	3802873	7303660	2039898	321466
900053485	QUIMIFAST Y CIA SAS	G4664	9462148	10359632	3227090	3227090	7132542	1283434	138772
900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	G4669	1464825	4964782	1444252	1444252	3520530	1526196	
900057882	GENAGRICOLA DEL LLANO SAS	G4664	1531050	1580134	911541	971099	609035	122472	58218
900061363	GRUPO EMPRESARIAL DAFER SAS	G4663	4770976	5449812	2622040	3577269	1872543	631483	381321
900062163	COMERCIALIZADORA BAGICOL SA	G4663	1767573	1767573	464846	464846	1302727	148153	11500
900064599	RAMIREZ MONCADA E HIJOS SAS	G4663	3569758	5477462	1234039	2283651	3193811	94376	
900066701	importadora electrorod limitada	G4663	2270524	2911533	746573	801263	2110270	-14760	
900069061	DISTRIBUIDORA LA CONFIANZA SAS	G4663	10956232	11935318	5367626	5367626	6567692	876053	189711
900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	G4641	11236398	15357789	5888095	9599230	5758559	1292626	787563
900075982	DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO DEL QUINDÍO S.A.	G4664	23945920	32327355	25125907	27682003	4645352	2562419	2102111
900076393	I O COMPANY SAS	G4663	10352112	23208202	5580973	18274679	4933523	2820900	3287334
900076720	SODIAK SA	G4664	17229456	20116836	11997283	11997283	8119553	212179	
900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669	10393014	29496207	1186319	3582417	25913790	1752285	182827
900077818	MYR INTERNACIONAL S.A.S.	G4669	6758637	6960987	2365340	2380761	4580226	749951	
900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	G4641	7245559	10210709	3736362	5208213	5002496	962807	466413
900078854	NOVAKEM SAS	G4664	5972687	13131106	3168656	11407262	1723844	-676577	584972
900080289	TUVALREP SAS	G4663	47134886	66177003	13445366	35234651	30942352	13635197	5665773
900081694	CAMELECO SAS	G4663	46804817	54242984	17855144	17976933	36266051	7102712	2080488
900083408	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A	G4664	120469851	126440895	93931137	107929356	18511539	10712760	5540855
900084363	LEXMANA SAS	G4669	31212522	40543567	25957929	30824070	9719497	1934960	2346396
900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669	35950289	41866479	14860645	19357075	22509404	7977295	890935
900087847	SUPER LAMINAS BOGOTA S.A.S.	G4663	4830466	5403426	2375550	2375550	3027876	326150	60556
900088496	GSD SAS	G4663	11132117	12998589	5324854	10908893	2089696	484439	1232336
900091129	SAMTEX SA	G4641	5966276	5978706	3651257	4070696	1908010	412623	236325
900091585	ARCACOL SAS	G4641	34020646	37346543	11020823	25894685	11451858	86740	
900095714	ELECTRICOS MURILLO INGENIERIA LIMITADA	G4663	6168969	6502291	3552619	3552619	2949672	735338	138590
900099942	DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS LA HACIENDA SAS	G4663	7012474	14880390	8732258	9478248	5402142	1724221	1183013
900100196	DISMOVEL SAS	G4669	19069150	22205111	4592261	4592261	17612850	3446840	553211
900101343	ACEROS LUISESCO S.A.	G4662	13706658	15854236	3876365	4386280	11467956	887767	563594
900102341	VIDRIOS Y MARQUETERIA OLGA SAS	G4663	7088686	8721545	2102411	2535677	6185868	801907	197691
900104624	CUBIERTAS SAS EN REORGANIZACION	G4663	6923065	6976519	3632056	6166485	810034	382785	0
900108667	INSUCOLOR SAS	G4664	1271612	2128225	317473	804684	1323541	-44953	166414
900109722	AGROPECUARIA LA HUELLA LIMITADA	G4664	1510533	1516007	1270614	1270614	245393	24331	40914
900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669	2370541	3055092	882023	1597750	1457342	372027	354922
900115658	TITADSU SAS	G4669	2132503	2537972	927150	1631632	906340	703488	347790
900119327	WARCO SAS	G4669	14638384	16349384	3234224	9726779	6622605	1396915	122833
900123504	CABLECOL Y CIA SCA	G4663	172307705	239147653	160868165	177338863	61808790	35980288	23254543
900123683	DELTA GLOBAL SAS	G4663	13673029	18021581	8198749	11322426	6699155	1818767	1550707
900123883	AGROQUIMICOS ORIENTE S.A.S.	G4664	15795202	17247333	5551785	5693534	11553799	3227972	
900125288	AGRIANDES DAYMSA SA	G4664	14860217	15270884	3795434	3795434	11475450	3707692	
900127152	ITAKA HARDWARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4663	4286226	5573838	1686383	3163292	2410546	390888	401069
900128172	INDUSTRIS LH SAS	G4669	1785280	4399104	911524	3385600	1013504	564619	515265
900129168	EL FARO LTDA	G4664	5996185	6111595	3814379	3821170	2290425	505537	37105
900130232	HERRAMIENTAS ROSCADOS Y ACCESORIOS LTDA	G4663	1879447	2232913	1623765	1623765	609148	239088	133816
900130730	DISTRIBUIDORA CERAMICAS MODERNA DEL CAUCA SA	G4663	8011011	12400186	1536088	1547423	10852763	2090896	
900136789	DISTRECE SA	G4663	3032154	3106121	320419	2146262	959859	-26627	
900144255	GEOPOLIMEROS SAS	G4663	12329683	15700034	7168155	11042946	4657088	1114461	1034277
900145466	DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA	G4663	35705351	43264118	18209064	19875730	23388388	6807484	1430413
900147534	IMPERMEABILIZANTES Y MATERIAL DE CONSTRUCCION LTDA	G4663	1292614	4277743	246314	246314	4031429	123788	22286
900150205	CUBERPLAST SAS	G4669	3819759	4074058	2343596	2343596	1730462	549082	423995
900153228	IMPORTADORA JUMBO SAS	G4641	10569411	10753829	8327773	8327773	2426056	444577	165041
900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669	12854317	14246650	4889812	5722499	8524151	3093052	849979
900154390	INVERSIONES CALDAS SERRANO SAS	G4664	1497959	6642149	1057655	3136693	3505456	168174	41542
900156294	CODIPACSA SA	G4669	12667360	13120044	7732384	8751366	4368678	1755197	1348217
900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4669	16873201	17710556	11498249	11498249	6212307	1144302	44380
900159362	MAYORISTA DE MATERIALES S.A.S	G4663	6009774	7484886	3498265	4852607	2632279	1201707	497615
900162468	C.I. LA ESPERANZA S.A.S.	G4664	3535261	3927813	1120988	1120988	2806825	-74453	36307
900162916	FIGUCENTRO LTDA	G4663	7048781	13170970	1433371	5044949	8126021	726814	
900173201	VIDRIOS SAN BER SAS	G4663	6233079	8076793	1596279	5030207	3046586	229851	122180
900176749	PVCENTER BOGOTA SAS	G4663	10428783	11570043	1918910	3068159	8501884	1061552	
900178252	EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION SA	G4663	9619303	13813721	2624621	5911566	7902155	2156103	801974
900180548	DISTRIBUCIONES FERROELECTRICOS DE OCCIDENTE SAS	G4663	10975169	11020602	5635183	5635336	5385266	874220	168438
900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669	13087442	15528665	9547680	11139456	4389209	1591221	
900186643	MERCAFACIL INDUSTRIAL S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	G4663	1319313	1594709	433768	1373508	221201	111564	17633
900187440	VINISOL SAS	G4663	6255205	6519602	1974717	1974717	4544885	797604	177609
900188685	ELECTROSERVICIO S.A	G4663	18329895	27212638	4744911	9705301	17507337	1702483	497028
900188750	AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA SAS	G4663	38140960	63283912	29060427	33797884	29486028	6086010	1894853
900192235	SERVICAMPO COLOMBIA SAS	G4664	4831497	5809933	2469764	2469764	3340169	270015	
900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA	G4669	6047730	8501921	5121446	5195508	3306413	886492	324281
900196430	DECOFABRICS S.A.S	G4641	15664797	15895241	8539473	8539473	7355768	1389595	178057
900196693	REHCO SA	G4669	23468387	28889897	15796090	18786626	10103271	77599	
900197015	INSUMOS AGROSERVILLA S.A.S.	G4664	15607984	16062346	8211464	9069241	6993105	1239385	
900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4669	2511599	3498827	1189653	1189653	2309174	1543629	
900205225	COLDEACEROS SA	G4662	13144841	17475613	5625745	12903539	4572074	1567511	1506695
900205445	LAS PUERTAS ALEMANAS SAS	G4663	5660986	6090653	1705198	2755873	3334780	317729	
900209197	IMPORTADORA MHAFRE SAS	G4663	2199529	2418133	267259	643773	1774360	650394	8079

SIN VALOR

900210699	SU DRYWALL SAS	G4663	12107916	15204177	5551688	6710037	8494140	2568363	
900212145	Deposito Imperio Ler sas	G4663	11165003	15400790	2170251	2170251	13230539	2035542	
900213910	MONTACHEM INTERNATIONAL SA	G4664	15172423	16091654	7373811	7382447	8709207	974489	121700
900220553	IMPORTADORA FERREMAKROS LTDA	G4663	5196522	5374432	1973741	2031519	3342913	669758	299100
900222640	BIOSCIENCES SAS	G4669	9765699	12644566	6662284	6988825	5655741	2756147	555712
900223868	YOSHA TEXTIL SAS	G4641	23133409	23381880	10354205	10354205	13027675	234641	
900224641	FERRELECTRICOS DIEGO NOVOA SAS	G4663	3774510	3959101	1901314	1901314	2057787	547691	42787
900224771	PVC DEL CARIBE S.A.S	G4663	10006386	11591134	2568510	2568510	9022624	643821	309419
900225906	DIB COLOMBIA SA	G4641	4638485	5152872	3578618	3601086	1551786	14395	
900226205	COMERCIALIZADORA DITEX SAS	G4641	13151119	14503344	2185572	8482468	6020876	1647080	1479873
900228307	TECNOVALVULAS S.A.S	G4663	8830885	10858465	3794182	8181731	2676734	1060442	831026
900229941	C.I. PERUTEX S.A.	G4641	6882907	6882907	3985547	3985547	2897360	1602023	623924
900232288	ADIF SAS	G4663	1143680	4761251	4308372	4308372	452879	118203	
900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669	22767555	56978985	16793521	22692108	34286877	3598441	590729
900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	G4669	3358442	3448742	2750533	2750533	698209	-62398	84300
900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669	4540306	4736207	2328369	2328369	2407838	957174	439241
900255861	D&A INSUMOS FERRETEROS SAS	G4663	6707538	9106773	4543514	4543514	4563259	491993	335519
900260389	VIDRIO AL ARTE SAS	G4663	1892359	3888326	1397211	1734850	2153476	116991	
900263240	DAGALCO SAS	G4669	9605653	11256695	6019583	6019583	5237112	1895756	381054
900275682	SYNTEX COLOMBIA SAS IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA CONSTRRUCCION G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción 01. ANUAL 2009-03-20 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES SYNTEX COLOMBIA SAS	G4663	1867216	2614802	967238	967238	1647564	-103484	141612
900276490	GRUPO EMPRESARIAL EL PORVENIR SA	G4663	206203	2101422	26522	26522	2074900	22509	
900276903	AGREGADOS LA PAYOA LIMITADA	G4663	440710	1666375	295304	1356940	309435	-84684	49357
900277748	JP MERCADEO SAS	G4669	1393777	1419290	669286	669286	750004	257998	73360
900280827	ASIA AGRO COLOMBIA SAS	G4664	2399733	6125462	1723784	2318101	3807361	1934667	139961
900284069	MAR 10 SAS	G4669	11215574	16772919	4825917	8632418	8140501	1076138	430275
900292676	AGROSERVICIOS FORERO SAS	G4664	3432724	4044020	1859432	1859432	2184588	478919	248625
900298483	AGRICOLAS SAN JORGE SAS	G4664	3551451	4675293	3089336	3089336	1585957	-21026	
900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669	11300748	15489252	4921127	5995215	9494037	1396909	565352
900301417	G.C.C. GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4641	3149776	3653909	2593489	2603625	1050284	178298	15219
900303957	INDUSTRIA NUTRICIONAL AVICOLA SAS	G4641	17729087	34186205	25495254	28975442	5210763	4149333	2560347
900304556	MEDICAL SUPP	G4641	23399632	25043500	11391068	11409027	13634473	6512347	918915
900305173	COMERCIAL NACIONAL DE TRIPLEX SAS	G4663	1418680	2354750	229093	320421	2034329	17219	
900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669	5113529	5543290	1771160	3529458	2013832	853477	395045
900309493	GRESCERAMICAS SAS	G4663	6253025	6573221	3983789	3983789	2589432	360350	
900309589	KAMU SAS	G4669	7267584	9499033	4591727	4591727	4907306	2007283	81440
900311515	POLITI PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4663	1192681	2005766	735003	922748	1083018	219212	140918
900313398	INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S. NES CASAS Y CASAS S.A.S. INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S. INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S. INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S.	G4663	4125159	4362237	637552	637552	3724685	1131822	277893
900314982	TRUST CORPORATION SAS	G4663	2767834	5256951	2269767	2546405	2710546	184725	203971
900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669	2352982	4358062	1367517	1443191	2914871	773729	28595
900319774	SUPROKOM SAS	G4663	16743599	17047236	5588147	8638592	8408644	2780542	
900323278	CI DISTRIBUCIONES SYE SAS	G4663	24955506	35227423	7243378	15822927	19404496	6225653	4220202
900323599	ELECTRICOS Y FERRETERIA LA 34 LTDA	G4663	4558460	5423504	2445541	2445541	2977963	152879	8
900325884	COMERCIALIZADORA GOYJUL SAS	G4663	46963619	60807580	36066153	37235426	23572154	6271602	0
900329429	WATERTECH COLOMBIA, SUCURSAL COLOMBIA	G4663	19981798	20004251	4851698	4851698	15152553	2140121	
900329537	HORACIO BLANCO GOMEZ SAS	G4663	2005743	2023808	354437	354437	1669371	23475	14895
900329804	HIERROS Y CEMENTOS EL LAGUITO SAS	G4663	5406496	7761510	1406673	1979720	5781790	1160641	
900332396	SAMM COLOMBIA SAS	G4663	4571571	16961716	4143406	7776766	9184950	3488794	364758
900335900	H3 SAS	G4663	3692395	3692395	950119	950119	2742276	833793	27588
900336752	maquinas y montacragas equiparse sas	G4669	8384155	12045824	7003473	7359795	4686029	957643	404238
900337732	CIMCA COLOMBIA SAS	G4663	10017208	10496110	2224333	2256618	8239492	369720	182844
900339362	SOUDAL COLOMBIA SAS	G4663	11503977	12467388	11184719	11184719	1282669	763113	302363
900340824	ALEJANDRO GARZON SUAREZ SAS	G4663	19480026	23659233	4794274	9599783	14059450	399180	
900343684	SOCIEDAD AGREGADOS GANADERIA Y TRANSPORTE S.A.S.	G4663	3425312	8789967	951380	5552373	3237594	569841	8215
900349009	PHARMAQUIM DE COLOMBIA SAS	G4664	8634651	9621829	4633634	4633634	4988195	657852	32748
900349093	NOVELTEX SAS	G4641	19599893	19881541	4915913	4949241	14932300	4956851	1080767
900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669	1936677	2139570	870661	870661	1268909	277644	109500
900352586	TUBOS Y PERFILES DE OCCIDENTE S.A.S	G4663	5455429	13653774	3434604	5912093	7741681	1508258	175031
900353231	TRIPLEX HOLGUIN S A S	G4663	7219849	9959275	922559	1311914	8647361	1691674	465804
900353604	DYSTAR COLOMBIA SAS	G4664	15195684	16915826	14707172	14716557	2199269	826108	2702501
900356068	JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641	28136614	28471225	15479980	15479980	12991245	3778784	61406
900358975	EMERALD PLANET SAS	G4669	1385212	1398583	986400	1031461	367122	-3523	0
900368119	INTERNACIONAL DE ACABADOS	G4663	4377273	4838214	881278	881278	3956936	996688	
900368445	AGRICOLA SAN FRANCISCO PASTO SAS	G4664	1262606	2552235	1433062	1433062	1119173	-29088	19218
900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669	13482945	17868224	4075753	8290384	9577840	889216	485524
900371308	PLASTIMIX S.AS.	G4664	12400739	14163143	10818710	12209037	1954106	713214	
900371573	CHEMIWORLD SAS	G4664	11869738	15127263	11851245	11953886	3173377	-106785	
900376504	iINOVEL SAS	G4664	12412965	12613131	4288403	4288403	8324728	1384174	
900377621	DISTRIAS SAS	G4663	27577841	38294721	17665433	25162430	13132291	2655716	2622486
900382650	HABITAR CON ESTILO IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA SAS	G4663	796046	10441416	926362	1351515	9089901	14815	166938
900384945	TUBODEGA PVC ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SAS	G4663	5560228	5586192	1118638	1193638	4392554	1454811	0
900386451	DIST-ENSAMBLES S.A.S	G4669	3635162	3635162	1947988	1947988	1687174	-335278	
900386756	REVICOL SAS	G4663	1789395	1799601	872710	1043039	756562	352586	113
900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669	7403740	8778447	5094632	6669162	2109285	504159	

CENACPUE

900387179	IRON GROUP SAS	G4641	17386610	18745802	10468520	10468520	8277282	1423786	311663
900388252	RAMALZA S.A.S.	G4663	3684602	3882648	591350	1002056	2880592	483734	39971
900389108	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES OSBLACK SAS	G4663	28050375	28445657	11158119	14230989	14214668	2812644	881053
900394567	HITEX DE COLOMBIA SAS	G4641	7496966	7870711	1473545	4705772	3164939	815964	644675
900394919	VIDRIOS Y ESPEJOS EL BISEL S.A.S.	G4663	4830298	6080384	1818373	1818373	4262011	38931	27588
900398338	AGROGANADERO DEL CARIBE SAS	G4664	5820447	6574454	5265313	5266157	1308297	134183	
900398992	M.A COLOMBIA SAS	G4664	4806893	6725582	2460958	2644405	4081177	560145	201525
900399762	ELECTRICOSDAR SAS	G4663	1316922	1741075	1069436	1069436	671639	274942	170386
900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	G4669	2475312	2941302	670601	1274434	1666868	170082	0
900405205	SUPERAGRO GLOBAL SAS	G4664	24516721	28948691	18252812	18385014	10563677	2168496	353396
900405749	BODEGA CAMPESINA SAS	G4664	15943703	21680507	9879452	12132203	9548304	2661969	496668
900407457	COMERCIALIZADORA SURAGRO SAS	G4664	4357871	4387933	3498360	3498360	889573	28003	
900408954	APLIKA CONTROL CORROSION SAS	G4663	15069430	18335901	8087538	8840120	9495781	3540903	303687
900410791	RICARDO MOLINA COLOMBIA SAS	G4664	12922815	12968402	4770354	4771630	8196772	1116222	1059319
900410857	TECNIYESO SAS	G4663	4446337	4824174	2321404	3073681	1750493	562353	157190
900411425	SINTETICOS HASCAL SAS	G4663	833652	835891	416434	416434	419457	128209	67307
900411667	CI APROVECHADORA LOS SOCIOS S.A.S	G4663	8950901	12010511	4541315	7301292	4709219	684254	477236
900412178	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICOS EDELCO SAS	G4663	11603213	17431127	11869883	15121868	2309259	74462	687768
900416225	FITOLLANOS SAS	G4664	17723444	20398535	14211129	16844559	3553976	1409821	1261377
900418230	LABORATORIO GRUPO FARMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C S.A.S	G4641	3169125	3386994	2027616	2027616	1359378	-42737	
900418527	IMPORTADORA DE INSUMOS EL MAYORISTA SAS	G4641	43168181	47361604	7025248	34403174	12958430	3236683	2467011
900420367	PLASTICOS LA PRADERA SAS	G4664	2805153	3803717	1656660	1748369	2055348	110382	53472
900420715	GRUPO EMPRESARIAL SILVER SAS	G4663	14022041	16354573	6855263	7439291	8915282	697410	346508
900421677	SUMINOX ACEROS SAS	G4662	14229600	15605607	2732282	12122956	3482651	1367354	2374186
900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL S A S	G4669	10652594	11083794	2754079	2831957	8251837	2234079	240132
900428423	TU CASSA SAS	G4663	13183864	15003184	6854891	7790107	7213077	1258619	483975
900430690	FIRENZECORP	G4663	24122926	26020213	11851327	21203387	4816826	1507622	2158807
900432249	IMPORTILES SAS	G4663	22543229	25613740	15686495	16798496	8815244	3396641	
900434009	MACROTICS SAS	G4662	24212950	28694951	4693926	5343814	23351137	3230972	1485425
900434593	GRIFOS AQUA SAS	G4663	4900596	5166616	646817	1991083	3175533	196825	53782
900435953	REPRESENTACIONES E INVERIONES CARDENAS DE COLOMBIA SAS	G4641	4784247	10264409	2819926	2819926	7444483	1710216	
900437543	C TRADING S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	G4669	1076541	1365015	559478	559478	805537	12713	24034
900439807	DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES Y PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	G4663	9681557	10121074	2923981	2923981	7197093	2167675	
900442761	VITRIFICADOS VILLAMIL SAS	G4663	2922086	3417422	1625641	1625641	1791781	409164	
900445522	STENTHOR SAS	G4669	1795579	3605410	2716984	2808577	796833	219663	28325
900446816	CENTERTEX SAS	G4641	21007580	21863411	8010767	16627049	5236362	2422706	2493628
900446898	ARENAS Y TRITURADOS SAHARA SAS	G4663	7459751	10133455	1141384	1205077	8928378	2076657	
900449622	BJBA DISTRIBUCIONES SAS	G4663	3198575	3917831	3607832	3607832	309999	236312	128169
900451557	GRUPO EMPRESARIAL AYC SAS	G4663	698052	8334984	823695	5360708	2974276	523555	661804
900452307	GREENSITE S A S EN REORGANIZACION	G4664	2411782	4091469	772381	3676341	415128	-165603	7271
900454731	DISTRIBUCIONES AGROVETERINARIAS OMEGA SAS	G4664	1532582	1532582	827842	829162	703420	332173	208519
900456257	ELECTRO REDES E INGENIERIA SAS	G4663	6395513	7064878	954188	1005340	6059538	504155	37607
900457188	METALES JAIVIC SAS	G4663	3520526	3679477	2402684	2546058	1133419	84372	
900461641	FERRETERIA J.ALBERTO SAS	G4663	3958766	6483443	877050	3185767	3297676	579309	304743
900461877	GLOBAL TOOLS SAS	G4663	4156230	4295395	1031804	3625047	670348	83216	340413
900462644	OXITENO COLOMBIA SAS	G4664	5382322	5394958	534839	544641	4850317	1288910	0
900463182	J TEX SAS	G4641	2905972	3233044	1067517	1067517	2165527	363014	192507
900463235	SOLCROM COLOMBIA SAS	G4663	1427493	1481448	1104552	1157191	324257	62721	320443
900466757	RC INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S.	G4663	1580645	1914494	234899	272907	1641587	89096	
900469949	RUEDA INVERSIONES SAS	G4662	6984745	29449274	8355363	10334029	19115245	10056128	
900470224	FERRETERIA GOYJUL SAS	G4663	4750254	5508370	2497138	2752699	2755671	594144	
900473048	AGREGADOS Y CANTERAS DEL NORTE SAS	G4663	3665043	7838780	2630242	4664379	3174401	1251139	415294
900474342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	G4669	11720940	14855579	4912360	7017125	7838454	1300050	532098
900474861	TECNOLOGIA QUIMICA INTERNATIONAL S.A.S.	G4664	31523856	43465230	7274044	9209550	34255680	7236122	
900477132	AGROINSUMOS SAN MIGUEL SAS	G4664	25345599	31240696	17027850	17612231	13628465	2148655	33685
900477227	AGRODUARTE S.A.S	G4664	4623168	4825127	2653345	2804991	2020136	114323	
900480088	GRUPO ECIFONPA S.A.S	G4664	1107991	1918553	399532	1635058	283495	42758	18829
900481560	FERRONORTE RL SAS	G4663	1779006	1779006	193090	508741	1270265	98970	
900484033	TUPERSA SAS	G4663	11483680	16322847	8007563	11629584	4693263	1280514	
900484766	IMPORTADORA DE ACCESORIOS Y HERRAJES ARQUITECTONICOS SAS	G4663	504544	6758914	102812	6567383	191531	110212	285
900487022	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS MAYELEC SAS	G4663	1694334	3709488	626081	836381	2873107	273160	
900488078	ORGANIZACION FERKATIO SAS	G4663	12926208	14653242	4411356	9461055	5192187	103403	1086398
900489024	JPMC COMERCIALIZA SAS	G4663	3534111	3901972	1664378	1716988	2184984	1069484	190764
900489429	SERVIACEROS DE COLOMBIA SAS	G4663	17652223	28329453	9590745	17218145	11111308	1811072	219848
900489573	SINERGIATEX SAS	G4641	33167128	36169519	25351680	26790638	9378881	1517862	
900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669	18613054	22621792	14328732	14328732	8293060	1414514	
900492755	SHERWIN WILLIAMS COLOMBIA SAS	G4663	18339262	19163157	4875722	4875722	14287435	3016929	572065
900493221	LATIN STORE HOUSE SAS	G4662	1976548	3488627	1378345	2399301	1089326	275178	73357
900504845	INVERSIONES JF SAS	G4663	983868	3159977	590232	687076	2472901	-349627	0
900511135	PISOS Y ENCHAPES RYL SAS	G4663	32284863	39708201	19024857	21605841	18102360	257270	
900512081	ORGANIZACION PENTATEUCO S.A.S	G4641	13357009	15637009	13254773	13254773	2382236	1882236	
900516845	AMOQUIMICOS COLOMBIA SAS	G4664	9605948	13996746	5923522	5923522	8073224	3476427	
900519201	TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641	6786623	16595273	6442046	11840164	4755109	1417444	
900520426	FERRETITO SAS	G4663	8397003	16537503	6650254	6650254	9887249	959335	0
900523882	ACEROS DEL ORIENTE GROUP SAS	G4663	30137611	42842861	33010522	34823049	8019812	3836832	3910904
900524225	SSAB COLOMBIA SAS	G4669	51431080	52709981	34545300	35774591	16935390	-2447716	5562113
900529125	COMERCIALIZADORA HIERRO Y CEMENTO S.A.S.	G4663	5131837	7700294	5988167	6142016	1558278	103389	49264
900531509	DORF KETAL BRASIL LTDA	G4664	8967068	9610038	1272715	1311676	8298362	551448	851273
900531850	MATERIALES ART SAS	G4663	16239620	23218399	11645685	13799266	9419133	1306482	
900534062	DISAGRO DE OCCIDENTE SAS	G4664	23487398	29902039	23788709	27845174	2056865	535194	1681301
900534615	POLEAS Y MANGUERAS	G4669	507061	691349	295983	305295	386054	-3533	0
900537115	DANOSA ANDINA SAS	G4663	13144000	13372457	8057308	8057308	5315149	3071968	0
900538384	NELTA SAS	G4663	3517694	5693318	4242837	4271073	1422245	383320	449243
900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669	1412476	1740317	488093	889899	850418	140578	116897

SIN MODELO

900542055	DISTRIABONOS DEL ORIENTE	G4664	1584602	3703724	1256375	1256375	2447349	481676	0
900549099	MATERIALES NUEVO OCCIDENTE SAS	G4663	1826730	4766894	187000	187000	4579894	243916	34783
900551021	DISTRIBUIDORA EL OBRERO SAS	G4663	2819496	7944521	6064577	6064577	1879944	182442	18611
900551404	ANTIOQUEÑA DE QUIMICOS SAS	G4664	5629336	5792827	3020211	3150066	2642761	545166	
900555885	XQUADRA S.A.S	G4662	32370805	35560203	25968792	28111869	7448334	4556485	8299781
900556045	MIKONSTRUCCIONES SAS	G4663	37585347	62995535	14312861	48703152	14292383	53694	21093
900559938	ALMACEN REV S.A.S.	G4663	2687463	6974772	2508231	3865889	3108883	1234188	
900566612	GREENHOUSE CROPSCIENCE S.A.S	G4664	3232330	3240970	1047449	2063873	1177097	41202	9312
900567160	Regalos y Mensajes SAS	G4669	4556788	4564329	2227972	3047153	1517176	793080	346019
900572463	DISTRI MATERIALES LA UNION SAS	G4663	5460463	5660587	1222146	3511553	2149034	105196	
900573224	APLICANA LA VIRGINIA S.A.S.	G4664	6399797	7150193	2447184	2816457	4333736	1532637	96397
900576739	CATEMAR COLOMBIA SAS	G4663	8252672	18733049	8014126	12062462	6670587	154401	0
900585467	CI LATIN SYR GOLD SAS	G4669	9183812	9439674	6988642	7105052	2334622	77999	188397
900587540	FERRETERIA Y PERFILERIA HUNZA SAS	G4663	2032432	2806283	1409157	1959370	846913	-166735	
900588708	MARKEM - ESPACIO INTELIGENTE S.A.S	G4663	32925466	33210782	28979873	29138471	4072311	1726399	3833087
900589081	COMERCIALIZADORA PINTULIDER SAS	G4663	1643175	2563023	1633364	1633364	929659	119965	
900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669	2567244	2613890	1889548	1918061	695829	218151	33287
900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	G4669	4198145	4250550	2486017	2486017	1764533	-835161	56408
900595365	RAMTEX SAS	G4641	3369442	3608489	1273643	1723800	1884689	581754	355238
900599082	SKILLCHEM COLOMBIA SAS	G4664	655578	665716	360370	360370	305346	71613	35531
900613286	ANDINA DE MATERIALES SAS	G4663	4717558	6221391	3146947	3146947	3074444	778770	
900618704	ICONYK SAS	G4662	3978783	4124728	1457744	1457744	2666984	1431279	774642
900621353	JARAMILLO RUENDES & ASOCIADOS S.A.S.	G4662	8694734	9432555	2468245	2583896	6848659	1892714	328593
900622541	VIDARA DE COLOMBIA SAS	G4664	28358452	28795274	22113490	22113490	6681784	2754444	12315893
900627106	JARABA Y ASOCIADOS S.A.S	G4662	8967784	9053956	1794009	2177592	6876364	263512	257324
900629052	STONE DESIGN SAS	G4669	3334445	3551530	730246	730246	2821284	1207962	
900629531	CEMENTOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA	G4663	7800541	10360805	4500900	5787932	4572873	332986	
900632941	ALUMINIOS Y VIDRIOS X METRO SAS	G4663	4120590	4678846	954077	2218366	2460480	306703	156856
900633918	DISEÑOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS SAS	G4663	1347448	2342543	994992	1242075	1100468	176570	91708
900643053	PROAQO INGENIERIA SAS	G4664	4013431	4106806	1083986	2023845	2082961	439238	166688
900651817	SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS	G4664	7954167	7971879	2146595	3823977	4147902	449335	
900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	G4641	4742444	4781627	2530839	3676128	1105499	162737	110393
900665627	LA UNION FERRETERIA SAS	G4663	764642	767732	365175	412369	355363	-157448	
900672668	COPPER GROUP COLOMBIA SAS	G4663	4054603	4356388	1761775	2006220	2350168	6307	666360
900673912	SNF COLOMBIA SAS	G4664	26071285	26422313	10761957	10951699	15470614	2660731	1927515
900684168	PULICOR SAS	G4663	4898215	5423705	1141117	1648874	3774831	330016	77909
900689123	UNION COMERCIAL AVES S.A.S.	G4662	6705298	8018107	2099569	2099569	5918538	1848375	
900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669	22010500	22669334	14279829	14449762	8219572	5469911	3356535
900694917	QUIMIALMEL COLOMBIA SAS	G4662	18807122	19099693	12225360	12225360	6874333	2415061	1218061
900695347	DISERRA SAS	G4663	19166646	19221988	4006867	6585471	12636517	1963397	
900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	G4669	3963834	9162619	860247	2752912	6409707	889600	538205
900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669	12476913	14317737	8308590	12021710	2296027	-296474	1199660
900712613	COLPERFILES SAS	G4663	11174031	14473705	7599465	10543144	3930561	1147594	841439
900719438	PEMSA LATINOAMERICA SAS	G4662	6351507	6433806	5027794	5027794	1406012	-349290	0
900720974	LLUCH ESSENCE S A S	G4664	26315752	26727144	20126654	22818084	3909060	179818	1479811
900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669	7524691	8095550	7419395	7419395	676155	327938	153781
900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669	2476434	2481021	667589	667589	1813432	96301	0
900727436	COMERCIALIZADORA LOS ALBAÑILES S.A.S	G4663	5145025	6237589	1883516	2578475	3659114	546713	
900729738	Comercializadora Proagronorte sas	G4664	14672535	15346354	2904672	3876916	11469438	1007451	205386
900732772	PROARCA COLOMBIA SAS	G4663	31666865	36031623	8142359	23715223	12316400	417795	
900733304	INFITEX SAS	G4641	14313807	16027182	9465186	10443080	5584102	1278057	
900760743	CI PROMOTORA MINERA GLOBAL SAS	G4662	11773987	54809426	2919611	53001986	1807440	851807	61083
900775475	ELECTROGOMEZ A.G. S.A.S.	G4663	2534151	2555870	883596	906909	1648961	584127	89086
900779955	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS	G4662	3166252	3516061	673170	790511	2725550	575585	959312
900780269	OPERACIONES DEL PACIFICO RC SAS	G4662	1775066	1820210	1197770	1197770	622440	150770	
900783521	ARCOE SAS	G4663	24343569	47915902	26970567	31034665	16881237	3475825	3120971
900792745	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	G4669	2162470	31254750	9798035	28643149	2611601	-273152	
900795612	GRUPO DEFA SAS	G4663	128233233	136582477	81056804	119399224	17183253	10098487	
900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669	8055206	8302184	5618468	6381367	1920817	941491	980668
900796431	CEMENTOS CAUCA SAS	G4663	16424887	25598541	2369331	3124022	22474519	447548	
900799073	DECORACIONES Y CERAMICAS SAS	G4663	2919087	6035867	3344414	3344414	2691453	578987	
900803651	HIERROS MADEBELLO SAS	G4663	23781875	26924185	22123997	22123997	4800188	4551341	1181485
900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669	24769285	26100175	10310154	10527046	15573129	7620851	1000945
900818404	VESUVIUS COLOMBIA SAS	G4663	2096574	2332829	336030	336317	1996512	91643	155098
900818674	PROCHEMICAL BS SAS	G4664	18510281	18947157	12790814	13014879	5932278	3104865	897182
900822366	GRUPO F C COMERCIALIZADORA SAS	G4663	2450162	2454896	941987	941987	1512909	798953	163339
900837965	DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS	G4664	12033425	12698679	2408211	2408211	10290468	2183098	
900838709	HUNZAGRO FERTILIZANTES SAS	G4664	489712	491145	64225	64225	426920	-30703	
900848235	SUMIFLEX ANDINA SAS	G4664	4579585	4889748	1838040	2169917	2719831	1137794	430854
900853554	SIMICS GROUP SAS	G4663	19616684	23020959	7559333	15174207	7846752	1367750	
900854881	FLUIDPACK SAS	G4663	17733356	18175435	7083577	12259184	5916251	1174323	508415
900864885	deposito habitare cucuta sas	G4663	10498356	15950427	4594731	11318138	4632289	1333874	1132225
900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669	9002476	9633990	6233625	6475212	3158778	1736630	1243885
900869946	PATIÑO ROJAS Y ORDOÑEZ SAS	G4663	2846719	14787277	802313	13756822	1030455	40673	
900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669	2816485	2890680	2433707	2434651	456029	441278	
900887637	C.I LATRANS GRUPO LOGISTICOS SAS	G4662	11669783	11915716	4387580	4387580	7528136	1807948	1848257
900895545	CYFLEX CORRUGADOS Y EMPAQUES FLEXIBLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664	3609505	4231615	2296219	3697766	533849	348325	77384
900899778	Poljean SAS	G4641	29096296	30199716	22933832	26628340	3571376	-1143512	
900922405	GS LOGISTIC SAS	G4662	5017153	5486054	755831	1502790	3983264	2426935	
900924666	DINSUVET PASTO S.A.S.	G4664	3455564	3976227	2694772	3002029	974198	346331	49474
900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669	4377264	5987037	3133815	3133815	2853222	614518	4921
900932814	A CAMPO ABIERTO SAS	G4664	4742963	4953616	3312269	3500515	1453101	89895	148072
900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669	41100045	41398491	26518089	35349793	6048698	276362	749996

SIN VALOR

900934960	UYUSA COLOMBIA SAS	G4663	38775312	41582453	25667451	27736376	13846077	3095871	
900940300	NORTE MATERIALES S.A.S	G4663	14261760	14933157	10732461	10732461	4200696	2676156	645563
900949398	ZONA DE PROYECTOS IMPORTACIONES SAS	G4663	40983063	41476568	25022564	25814231	15662337	2671351	33110
900967588	SCOLART SAS	G4669	5973939	6308188	3149652	3149652	3158536	-115235	
900971385	SOLUGRAL SAS	G4664	38976551	42769021	34446598	34993682	7775339	972578	2228636
900982097	FITOFERTIL SAS	G4664	24564578	26025574	24118611	24118611	1906963	1164321	
900983749	AGRICOLA CADENA SAS	G4664	34235015	38294710	28114112	29129087	9165623	4715451	938704
900996604	VYM MADERAS DE COLOMBIA SAA	G4663	2025694	2824194	1284517	1834759	989435	260974	
901001507	HAIFA COLOMBIA SAS	G4664	20782206	21243493	17222882	17222898	4020595	424589	3529846
901009799	COLIMPORTADOS SAS	G4669	21962783	22666283	15307376	15355331	7310952	132341	
901019586	CI ESLOP SAS	G4662	54020049	66089422	44422293	46486808	19602614	8559695	0
901021497	FERREACEROS DEL CAFE SAS	G4663	6649152	8453647	1708242	3630127	4823520	1067694	
901028988	CATATUMBO AGRICOLA Y VETERINARIA SAS	G4664	21219186	21602686	18088493	18088493	3514193	1189936	
901034598	ARKEMA COLOMBIA SAS	G4664	9277095	9388776	2880835	5970313	3418463	74713	134771
901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669	11362011	11362011	3159121	3171020	8190991	306048	
901039869	LANDGREEN SAS	G4662	5703330	5753759	3968987	3968987	1784772	840620	1156936
901041001	SURTIFRONTERAS ENERGY SAS	G4641	2045169	2767910	735582	980633	1787277	55688	20935
901053343	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROMETRO S.A.S.	G4662	9108385	10131350	1109593	2719593	7411757	-845498	898763
901054548	JEGO CHEMICAL SAS	G4664	11226620	28634924	9428067	12189362	16445562	5773645	4179989
901059659	EL ENTONADOR FERRETERO SAS	G4663	6131675	7340564	5117926	5463843	1876721	622802	
901062604	DISTRIAGROS SAS	G4664	13666897	14668478	8921418	11042468	3626010	673147	
901064892	MI CULTIVO GROUP SAS	G4664	16981327	18508460	11108314	11941520	6566940	2141659	345324
901070257	RODIN CI SAS	G4669	14016421	22617285	15268575	17839036	4778249	493418	
901081913	CMGOLD SAS	G4662	2129322	2866768	513335	1040932	1825836	953142	0
901082765	ALMIN S.A.S.	G4669	4025384	4259666	1526867	1637628	2622038	268515	97083
901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669	5576113	5830249	563142	3888350	1941899	1052175	218770
901098378	H&O CP S	G4669	7950640	8434153	6369702	6369702	2064451	301990	88302
901106130	DISTRIACERO NACIONAL SAS	G4663	12253493	26441025	7801624	11282627	15158398	2779220	
901110760	RICHARD MARIO MONTERO CORREA DON PALO SAS	G4663	11917973	12379236	10969283	10988506	1390730	433283	341867
901111609	NAPLES PRIME SAS CI	G4662	29881661	33686893	4120621	19258443	14428450	3565979	2475203
901112336	AGROPECUARIAS DON TATO	G4664	5526693	5848484	2092919	2551252	3297232	1706	56333
901112849	FERREANDINA S.A.S ZOMAC	G4663	8598906	10490298	3298030	5280327	5209971	1902953	384722
901138612	CI GLOBAL MULTI COMMODITIES SAS	G4662	22171082	24108653	10405689	19326695	4781958	4232017	6885611
901139195	AGROVETERINARIA ADESUR SAS	G4664	24255288	26049041	7275761	7275761	18773280	4983236	104499
901139852	AGRINGRA SAS	G4664	35193597	39221293	17079986	27486166	11735127	706197	198845
901139989	D&A HIERRO FIGURADO SAS	G4663	8895028	10649991	8647320	8805632	1844359	408699	268605
901148066	DISTRIBUCIONES TIERRA FERTIL SAS	G4664	51874407	56625519	10036025	10158973	46466546	5176515	301556
901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	G4669	13832422	16483516	4024006	9152750	7330766	3862448	
901155788	AGROINSUMOS GREEN COLOMBIA SAS	G4664	45480816	45676426	38998986	41186045	4490381	3062886	0
901157108	HABITAR IMPORTACIONES SAS	G4663	5902018	9407331	3698772	7717249	1690082	1607235	1370372
901165409	COMERCIALIZADORA RETINSA SAS	G4662	26581694	35002875	4978638	29146321	5856554	348098	
901184978	BANA INSUMOS SAS ZOMAC	G4664	9172958	12757671	2012668	2012668	10745003	4087706	37992
901192599	CHEM FLUID S.A.S.	G4664	9787104	13919422	3201504	9046935	4872487	2411389	1762802
901198695	DISTRIBUIDORA HGSSUCESORDISTRIBUIDORA HGSSUCESORES S.A.SES S.A.S	G4663	1291390	2692745	1358962	1358962	1333783	388285	158118
901209552	ZUME MAS S.A.S	G4663	4318416	10510991	2142208	5671770	4839221	1256358	224622
901213237	CASA FERTIL SAS ZOMAC	G4664	30946916	34608623	17246119	26830077	7778546	3338005	3069324
901220193	AGREGADOS NVP SAS	G4663	7053993	7216326	3124571	5245462	1970864	996614	203630
901241281	FERRESANTANA ES LA SOLUCION SAS	G4663	617936	846814	333432	333432	513382	147632	106043
901242222	LA CASA DEL AGRO MCU S.A.S	G4664	15826235	17343638	11343177	12299158	5044480	1349042	244134
901244239	OCIEDAD DE COMECIALIZACION INTERNACIONAL LOGISTICA SOFIMAR SAS	G4663	185095567	185705439	170274132	170274132	15431307	2056043	
901244293	AGROFERTIL COLOMBIA SAS	G4664	9293320	9922326	4280473	5335876	4586450	1049670	102202
901244523	M&V SOLUCIONES SAS	G4663	2121020	2791486	1211880	1211880	1579606	524294	177134
901248580	EL ADOBAZO SAS	G4663	4314294	5383702	1903986	2663659	2720043	761220	171283
901254982	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS AC SAS	G4663	63886006	70504290	40539122	46710073	23794217	5285291	
901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669	11700604	11750546	11603238	11603238	147308	88527	80133
901262085	ELECTROFER ENERGIA SAS	G4663	2574305	2854799	1471757	1919139	935660	421381	109195
901264185	ALUMINIOS Y VIDRIOS AC SAS	G4663	21974178	32457410	12620104	21580926	10876484	4632712	1304896
901264830	AGROPECUARIA LA HACIENDA PUTUMAYO SAS ZOMAC	G4664	13143240	13533785	8485254	9739726	3794059	3423530	
901274170	La Septima distribuciones agropecuarias	G4664	10352440	10982558	4820843	5872884	5109674	308902	
901292978	FORMULA QUIMICA SAS	G4664	8610048	8610048	7067258	7067258	1542790	809905	367275
901302813	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TOSCANO GROUP SAS	G4662	23329683	23616231	17276218	21566499	2049732	-19996	132457
901306525	AGREGADOS E INVERSIONES CASABLANCA SAS	G4663	6208110	41950789	6640138	33079158	8871631	-1884967	3323254
901311030	LA QUIMICA DEL COLOR SAS	G4663	16311487	16727304	2762666	2762666	13964638	3522602	
901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669	14976973	17022106	8726122	9431575	7590531	2718310	847561
901332294	MAICO SAS	G4663	5016302	7062053	4750573	4750573	2311480	1001954	453584
901336927	FOAMTECK SAS	G4664	1346153	1841680	942926	1075981	765699	269909	
901339986	IINVERSIONES ALFA Y OMEGA AJ SAS	G4663	9831095	12433698	9005587	9005587	3428111	279052	
901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669	3535417	3563324	1194823	1932357	1630967	-11437	1474
901349813	M SIERRA FERRETEROS SAS	G4663	28967214	50678729	29490118	29490118	21188611	4708513	63705
901372943	XM TEXTILES SAS	G4641	5876616	5980099	4203436	4203436	1776663	23867	34091
901390015	FAST MODA SAS	G4641	226913185	307245897	272046433	275377920	31867977	31323725	15813247
901393851	MERCANTIL COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.	G4662	5748791	5748982	964109	2187507	3561475	2375425	
901409593	GRUPO ALPEN SAS	G4662	1826644	1909835	776452	971234	938601	319190	
901429755	EL VAQUERO ALMACEN AGROVETERINARIO SAS	G4664	15702514	16001650	6149870	6153555	9848095	363052	191819
901435143	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PACIFIC PREMIUM S.A.S	G4662	794590	986090	197289	197289	788801	-148460	
901480881	AGREGADOS EL CAIRO S A S	G4663	8321802	8576319	7345915	7345915	1230404	-241748	
901488583	IINVERSIONES EL MALECON SAS	G4662	3600047	3621307	408998	1667981	1953326	919123	313566
901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	G4669	3557812	3557812	966184	966184	2591628	982988	27605
901511136	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ELEVEN CORPORATION S.A.S.	G4662	3042534	3675729	667645	1864809	1810920	1466335	973163
901529331	TEXTIFILH S A S	G4641	34513033	34650985	29769165	29769165	4881820	2161962	
901529743	INVERSIONES JYMO SAS	G4663	1029349	3568975	665806	1475187	2093788	1045178	0
901532453	CI JSW CORPORATION S.A.S	G4662	7294743	7336292	3616960	3616960	3719332	2274186	
901563247	DISTRIBUIDORA MARACAIBO AMB SAS	G4664	20345597	20357069	3776996	3786849	16570220	2247037	145668

COPIA CONTROLADA

Aplicación de métricas estadísticas

Sobre la muestra final depurada (n=893) se calcularon las siguientes medidas de tendencia central y dispersión para cada indicador: promedio, media podada (10%), mediana, desviación estándar, mínimo y máximo, adoptando como Indicador Ajustado del presente proceso la **mediana** – por ser el estadístico más representativo del comportamiento real del mercado una vez controlados los valores atípicos mediante el método objetivo de rango intercuartílico.

Como se evidencia a continuación:

NIT	Razón Social	Liquidez	Endeudamiento	ROE	ROA	Cobertura Intereses
800006583	RX SA	4,67	20,4%	13,7%	10,9%	7,59
800017766	PINTU SPECIAL SAS	7,29	21,6%	23,6%	18,5%	INDETERMINADO
800018856	AQUALAB SAS	3,95	39,6%	16,8%	10,2%	INDETERMINADO
800022450	CENTRAL DE HIERROS LTDA	1,82	41,7%	4,2%	2,4%	1,11
800023002	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ELECTRICAS DISREL S.A.S.	2,05	48,3%	7,8%	4,0%	INDETERMINADO
800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	2,01	49,0%	11,7%	6,0%	INDETERMINADO
800025833	FERRETERIA TUVAPOR SAS	2,91	26,8%	11,7%	8,5%	2,31
800026030	ALFAQUIMICOS S.A.S	2,69	36,8%	18,6%	11,7%	339070,40
800026509	MARMOLES Y SERVICIOS S.A.S	2,24	79,8%	44,6%	9,0%	1,11
800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	4,91	72,8%	20,1%	5,5%	2,88
800034768	FERRETERIA SUMIVALLE LTDA	2,15	46,0%	15,7%	8,5%	INDETERMINADO
800036675	FERROMENDEZ SAS	6,60	30,5%	0,3%	0,2%	0,08
800037267	VIROMAD LTDA	1,68	59,4%	50,7%	20,6%	INDETERMINADO
800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	2,02	53,8%	73,6%	34,0%	14,71
800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	1,96	50,8%	27,3%	13,4%	INDETERMINADO
800043907	PLASTICOS SALFER SAS	1,84	54,0%	20,4%	9,4%	INDETERMINADO
800044335	GCP COLOMBIA SA	2,81	29,8%	28,9%	20,3%	INDETERMINADO
800046125	FERRELUGUE SAS	1,47	60,5%	24,2%	9,6%	1,67
800046648	COMERCIALIZADORA SURTIALUMINIOS SAS	2,93	28,6%	-1,8%	-1,3%	-1,45
800047278	REDISPOL SAS	1,40	68,1%	3,8%	1,2%	INDETERMINADO
800048982	REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE MADERA Y ACCESORIOS DEL CARIBE LIMITADA RIMAC LTDA	6,94	13,9%	2,7%	2,3%	0,82
800049896	PROCEMENTOS GASTELBONDO BARRERA Y CIA SAS	2,36	21,5%	0,5%	0,4%	0,23
800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	2,49	59,7%	18,7%	7,5%	INDETERMINADO
800053310	ARTILAB SA	4,70	18,9%	9,2%	7,4%	INDETERMINADO
800060420	GRUPO DIVERSA SAS	7,26	53,6%	6,9%	3,2%	INDETERMINADO
800060880	FERRAGRO SAS	1,58	69,3%	14,0%	4,3%	1,38
800061228	GRUPO SAN PIO SAS	1,05	73,5%	22,0%	5,8%	INDETERMINADO
800065887	PAPELERA FK SAS	0,98	86,2%	15,7%	2,2%	0,22
800066275	COMERCIAL J.F.I. SA	6,33	22,3%	6,3%	4,9%	2,64
800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	1,85	42,8%	58,5%	33,5%	22,16
800083827	PROALIMENTOS SAS	1,33	76,3%	29,0%	6,9%	1,39
800087652	LA TIENDA DEL TRIPLEX SAS	1,43	66,8%	57,0%	18,9%	2,32
800097960	ALEJANDRO ARBOLEDA Y CIA SAS	1,11	86,0%	-39,8%	-5,6%	INDETERMINADO
800098601	UNIFEL SA	1,51	74,5%	18,1%	4,6%	0,56
800101757	SURTIZORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,49	52,8%	14,7%	7,0%	INDETERMINADO
800102065	PLASSOL S.A.S	1,60	68,3%	42,1%	13,3%	2,59
800102099	PLASMAVALL	8,18	18,6%	0,4%	0,3%	1,52
800104007	COACOSTA SAS	6,98	14,8%	11,7%	10,0%	1,96
800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	1,56	58,9%	52,2%	21,4%	6,01
800106791	GIPSON LTDA	2,27	41,0%	6,7%	4,0%	INDETERMINADO
800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	1,63	55,0%	-4,5%	-2,0%	-0,67
800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	1,78	42,6%	4,5%	2,6%	0,69
800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	2,60	26,0%	7,0%	5,2%	2,59
800115720	RG DISTRIBUCIONE S A	3,36	29,9%	13,0%	9,1%	6,08
800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	1,51	64,7%	-3,0%	-1,1%	INDETERMINADO
800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	3,58	27,8%	2,4%	1,8%	0,46
800119669	Industrias Cardiomed SAS	2,96	45,7%	53,8%	29,2%	3,68
800122345	DISTRIBUIDORA BELGA SAS	2,30	42,3%	12,6%	7,3%	26,95
800123057	EL ARQUITECTO MATERIALES PARA CONSTRUCCION S.A.	1,33	79,3%	6,5%	1,3%	INDETERMINADO
800126247	FERRETERIA LOS TUBOS SAS	7,01	17,6%	28,2%	23,3%	9,39
800128601	CODELAMINA LTDA	1,12	81,3%	4,8%	0,9%	14,92
800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	4,63	17,9%	8,1%	6,7%	16,73
800129242	MAEXPO S.A.	2,26	49,4%	13,6%	6,9%	INDETERMINADO
800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	5,17	50,8%	2,5%	1,2%	0,64
800133418	INVERPA LTDA	1,87	32,0%	20,2%	13,7%	9,25
800133630	TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE AGUAS SAS	8,08	14,4%	18,9%	16,2%	INDETERMINADO
800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	8,09	25,5%	11,1%	8,3%	INDETERMINADO
800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	2,99	50,8%	27,0%	13,3%	2,51
800138082	BELLATELA SAS	3,08	32,3%	5,3%	3,6%	INDETERMINADO
800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	2,22	69,5%	16,8%	5,1%	INDETERMINADO
800144568	YESOS Y CALIZAS SERRANO SANIN SAS	2,09	44,2%	24,6%	13,7%	1,82
800145302	SABYS GARCIA HNOS Y CIA LTDA	1,42	71,9%	49,5%	13,9%	0,99
800147650	MATERIALES SU CONSTRUCCION S.A.S.	1,14	71,2%	14,1%	4,1%	0,76
800150384	JOSE A. RODRIGUEZ C. E HIJOS	5,13	16,6%	0,8%	0,7%	1,53
800150754	EL PAPELERO S A S	1,05	88,2%	24,6%	2,9%	INDETERMINADO
800151049	ALMAGRICOLA SAS	2,52	44,7%	32,2%	17,8%	21,95
800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	3,05	54,7%	32,6%	14,8%	1,62
800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	0,34	7,5%	1,3%	1,2%	2,35
800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	1,19	80,8%	28,9%	5,5%	1,06
800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	1,65	55,7%	21,4%	9,5%	7,64
800153557	DELAGRO SAS	0,97	75,4%	-27,2%	-6,7%	INDETERMINADO
800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	4,53	22,2%	17,1%	13,3%	8,87
800158519	CORRUSTAR SAS	8,93	8,3%	8,7%	8,0%	34,27
800159028	AGRICOLA LOS PINOS SAS	1,86	59,5%	13,0%	5,3%	INDETERMINADO

CENACPUE

800162553	PQUIM SAS	5,06	31,0%	20,1%	13,8%	INDETERMINADO
800162592	MATERIALES EL ORIENTE SAS	4,97	17,5%	21,9%	18,0%	11,25
800162615	KIMIA TRADING LTDA	5,12	27,0%	7,1%	5,2%	2,86
800162648	LAMINAS Y CORTES BOGOTA SAS	1,57	34,2%	5,3%	3,5%	10,71
800170552	IMPARK SAS	2,73	42,5%	22,3%	12,8%	7,17
800173817	REFRIMAYOR SAS	1,93	51,2%	33,6%	16,4%	160,28
800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	3,81	25,7%	3,0%	2,2%	3,69
800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	2,49	36,7%	42,4%	26,8%	15,93
800182042	Comercializadora Becor SA	2,27	52,1%	20,0%	9,6%	1,23
800183169	NORQUIMICOS LTDA	4,57	17,2%	19,4%	16,0%	133,45
800183528	QUIMICOS ESPECIALIZADOS SAS	1,94	65,3%	17,9%	6,2%	9,41
800188163	ALAMBRE LAMINA HIERRO ALHIERRO S.A.	2,76	26,8%	0,1%	0,1%	0,25
800188756	DISTRIBUIDORA COLCEMENTO SAS	1,72	40,8%	12,8%	7,5%	INDETERMINADO
800189115	FERREOXI SAS	1,36	63,2%	-2,4%	-0,9%	INDETERMINADO
800190725	TEXTILES EL GATO S.A.S	3,90	53,8%	10,0%	4,6%	1,02
800191233	MANGUERAS Y ACOPLES DE LA COSTA S.A.S	2,53	52,4%	21,3%	10,1%	1,13
800196583	WILLTEX S A S	1,49	30,8%	8,2%	5,7%	INDETERMINADO
800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	1,27	45,8%	13,1%	7,1%	INDETERMINADO
800199349	FREUDENBERG	3,54	28,2%	35,3%	25,3%	INDETERMINADO
800202080	PRODUCTORA ANDINA DE COLORANTES S.A.S	4,09	29,2%	26,4%	18,7%	7,86
800202449	EMPAQUES PLASTICOS TECNICOS EMPLASTEC SAS	7,43	59,3%	23,5%	9,6%	INDETERMINADO
800205216	IMPORTADORA SERNA MACIA SAS	3,62	42,4%	19,8%	11,4%	4,99
800205914	Soluciones Integrales Union SAS	2,77	50,4%	22,8%	11,3%	INDETERMINADO
800212663	PUNTO FERRETERO ARANGO Y CIA LTDA	5,87	45,1%	4,2%	2,3%	55,66
800212914	DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y METALES SAS DISAMETALES SAS EN REORGANIZACION	5,16	42,0%	21,3%	12,4%	4,23
800216317	FANTASY TRADING S.A.S	3,75	27,1%	8,6%	6,3%	1,55
800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	4,24	22,0%	42,4%	33,0%	INDETERMINADO
800220696	AGROAN SAS	1,69	71,3%	14,0%	4,0%	1,58
800221421	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SAS-DISACOL SAS COMPRA Y VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS	1,70	53,7%	45,3%	21,0%	INDETERMINADO
800221591	CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA	3,06	36,3%	3,3%	2,1%	1,02
800223938	SOLUCIONES TUBULARES SA	1,27	47,6%	10,7%	5,6%	1,21
800224833	ARC ANALISIS SAS	2,61	33,3%	-25,0%	-16,7%	INDETERMINADO
800225742	DECO DEPOT LTDA	4,40	22,7%	19,7%	15,2%	INDETERMINADO
800226277	COLARQUIM SAS	1,86	49,8%	46,9%	23,6%	4,50
800226360	ACUATUBOS SAS	2,21	59,8%	-13,9%	-5,6%	-1,14
800233837	ADTECH SA	3,07	51,9%	-5,2%	-2,5%	INDETERMINADO
800239610	FERRETERIA LA REBAJA SAS	1,03	41,0%	3,2%	1,9%	0,75
800241495	FERREDISTARCO SAS	4,45	17,5%	21,5%	17,7%	9,17
800245475	FRAGAROMA SAS	1,39	63,1%	32,0%	11,8%	INDETERMINADO
800247032	AGRA SAS	1,71	55,7%	20,4%	9,1%	2,80
800249247	SENOMATIC SAS	1,94	52,0%	20,3%	9,7%	INDETERMINADO
800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	2,04	31,7%	22,4%	15,3%	3,90
800251491	MAKXIMA SAS	1,97	32,9%	51,3%	34,4%	4,19
800252944	LA DISTRIBUIDORA MARACAIBO SA	2,76	38,9%	5,2%	3,2%	1,58
800255066	SURECA S.A.S	2,04	37,5%	11,8%	7,4%	INDETERMINADO
801001540	ALMACEN SANITARIO EJE CAFETERO SAS	3,92	25,5%	12,4%	9,3%	INDETERMINADO
801002927	DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS QUINDIO SAS	1,68	84,0%	-18,2%	-2,9%	INDETERMINADO
802000967	HARREYS SAS	4,35	32,4%	4,7%	3,2%	INDETERMINADO
802000979	DISTRIBUCIONES DIAZ RAMOS S.A.S.	3,14	28,7%	19,5%	13,9%	8,56
802002020	TODOLAMINA & COMPANIA SA	2,04	67,5%	30,2%	9,8%	INDETERMINADO
802002409	REINALDO NAVARRO SAS	3,32	44,8%	14,9%	8,2%	7,55
802008687	MATERIALES MURILLO SAS	1,85	52,7%	16,3%	7,7%	INDETERMINADO
802009563	FELIX TORRES Y CIA SAS	1,59	83,1%	8,6%	1,4%	INDETERMINADO
802010310	REDICA SAS	2,29	41,6%	4,1%	2,4%	INDETERMINADO
802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	2,64	36,7%	5,1%	3,2%	1,66
802014471	IINVESAKK S.A.S.	1,55	39,4%	8,9%	5,4%	0,76
802016958	GEGASA SAS	1,42	64,5%	18,4%	6,5%	1,68
802019954	NOVAROMAS S.A	1,81	57,5%	61,9%	26,3%	22,88
802022607	CLORSA LIMITADA	1,72	49,5%	23,2%	11,7%	13,15
802022721	HERMANOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C	1,34	66,6%	15,7%	5,2%	1,82
804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	1,14	79,9%	30,0%	6,0%	0,74
804007537	CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	1,93	72,3%	15,3%	4,2%	0,79
804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	4,97	19,0%	-6,7%	-5,4%	INDETERMINADO
804010412	AGROMILENIO SAS	1,78	60,9%	26,9%	10,5%	1,48
804014709	FITTING VALVES SAS	2,86	39,9%	34,6%	20,8%	3,68
804014955	INSTALACIONES ELECTRICAS RUIZ SAS	1,43	75,3%	12,2%	3,0%	1,90
804016629	INVERSIONES ALDANA ASOCIADOS S.C.A.	4,78	26,8%	19,9%	14,6%	3,94
804017452	Colproplas SAS	1,49	48,0%	17,6%	9,1%	3,18
804017457	Deposito de Materiales Silva SAS	1,99	57,9%	22,6%	9,5%	INDETERMINADO
805001071	DISTRIBUCIONES PVC SAS	2,06	44,0%	16,8%	9,4%	6,00
805002357	RAW CHEMICAL SAS	2,68	17,8%	-0,8%	-0,6%	-1,99
805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	2,58	28,3%	19,4%	13,9%	INDETERMINADO
805002736	SUMINISTROS QUIMICOS SUMIQUIM SAS	3,00	44,6%	48,2%	26,7%	2,87
805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	1,27	64,9%	18,1%	6,4%	2,94
805003739	FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	7,72	12,7%	4,7%	4,1%	5,16
805004427	AGLOMERADOS DE COLOMBIA SAS	6,73	12,8%	21,1%	18,4%	10,95
805004889	STOLLER COLOMBIA S.A.S	1,37	69,7%	15,2%	4,6%	0,68
805006130	NUNEZ Y NOGALES SAS	2,21	64,5%	14,0%	5,0%	INDETERMINADO
805013015	MATERIALES ELECTRICOS DE COLOMBIA SAS - EN REORGANIZACION	2,65	90,7%	-24,0%	-2,2%	INDETERMINADO
805015128	MATERIALES CONSTRUCERAMICAS LTDA EN REORGANIZACION	1,30	59,7%	3,6%	1,5%	INDETERMINADO
805016452	MERQUIMICA SAS	5,51	18,7%	17,8%	14,5%	INDETERMINADO
805018771	FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS LIMITADA	1,17	56,5%	27,5%	11,9%	2,95
805019312	FERREPLASTICOS CALI SAS	2,32	48,5%	12,5%	6,4%	2,86
805019855	MEGATEX SAS	1,16	66,7%	16,0%	5,3%	1,02
805022056	SANTIAGO PLAZA SA	3,14	38,3%	47,3%	29,2%	7,79
805023030	FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS	2,56	32,2%	12,7%	8,6%	3,87
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	1,75	56,8%	32,0%	13,8%	0,68
805026286	INVERCERAMICAS SAS	2,61	40,4%	38,7%	23,1%	4,43
806000506	HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS	2,33	44,5%	23,4%	13,0%	21,00
806007196	GARAJES PREFABRICADOS SAS	2,38	33,3%	35,2%	23,5%	6,27
806008176	Comercializadora el construcctor s.a	1,17	48,7%	0,6%	0,3%	0,81
806011090	JORGE ACEVEDO ORTEGA S.A.S	7,10	21,2%	1,6%	1,2%	INDETERMINADO
807005214	GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS	3,21	21,0%	20,6%	16,3%	7,97

CENACPUE

809002262	CLORQUIMICOS LTDA	3,23	24,7%	9,7%	7,3%	INDETERMINADO
809004045	FIBRATELA SA	2,34	52,9%	10,5%	4,9%	0,83
809012181	FIBRANDINA SAS	0,70	69,2%	-22,9%	-7,0%	-1,19
810006056	ALMACEN Y DISTRIBUCIONES AGRICOLAS EL RUIZ S.A	1,10	85,4%	50,7%	7,4%	1,62
810006133	GOMAR SAS	3,95	41,2%	14,2%	8,4%	4,77
811003060	SCHONTHAL SAS	2,85	19,2%	-16,9%	-13,7%	-18,52
811003652	REALQUIN SAS	2,53	3,1%	0,7%	0,7%	INDETERMINADO
811009636	QUIMIPAL SAS	7,07	83,5%	8,2%	1,4%	0,21
811012427	FERRETERIA LOS FIERROS SAS	1,63	59,1%	12,4%	5,1%	1,53
811012661	MUNDO ALIANZA SAS	0,96	83,0%	36,4%	6,2%	1,62
811012835	ELEMENTO ARQUITECTONICO SAS	0,41	77,1%	2,7%	0,6%	INDETERMINADO
811013231	BAZAR DE LA CONSTRUCCION S.A.S	0,49	84,4%	38,8%	6,1%	1,38
811013880	LUJOTEX SAS	2,34	39,1%	-4,3%	-2,6%	-4,16
811017871	ORTHOPEDICS S.A.	3,45	25,3%	14,7%	11,0%	1,08
811018242	MATERIALES ELTITAN NUMERO TRES S.A.S.	5,75	15,2%	10,5%	8,9%	2,35
811019984	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	2,96	33,6%	46,0%	30,6%	8,43
811020075	MATERIALES Y HERRAMIENTAS, COMERCIALIZADORA S.A.S	3,68	22,0%	0,7%	0,5%	0,29
811021639	La Nueva Vision del Agro S.A.S.	1,20	79,5%	21,3%	4,4%	1,45
811024010	CADEMAC SAS	1,24	60,8%	-20,7%	-8,1%	-14,07
811024113	CHEMTRADE COLOMBIA S.A.S	1,32	78,0%	33,9%	7,4%	1,73
811025074	C.I. WEST METALS COMPANY S.A.S.	3,75	19,8%	2,8%	2,3%	INDETERMINADO
811025082	INSUMINER SAS	1,38	73,1%	43,5%	11,7%	1,03
811027326	BELLCHEM INTERNACIONAL SAS	2,42	35,7%	29,9%	19,2%	23,14
811028108	MOTOAGRO S.A.S	4,61	18,7%	25,4%	20,6%	INDETERMINADO
811028538	GRUPO SURTITEX SA	1,43	55,1%	29,5%	13,2%	0,87
811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	1,55	75,2%	30,8%	7,6%	3,18
811029355	ALMETALCO SAS	2,42	45,0%	29,8%	16,4%	1,62
811033997	CDEM & CDEB S.A.S.	1,49	61,5%	1,7%	0,7%	INDETERMINADO
811036491	CANARIAM S.A.S	2,24	41,3%	50,1%	29,4%	31,43
811044289	GRANPAPEL SAS	1,14	77,3%	17,5%	4,0%	0,54
811046781	MP Galagro SAS	1,84	73,5%	8,5%	2,2%	0,43
813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	1,35	26,2%	14,4%	10,6%	INDETERMINADO
813002096	AGROMARK SA	3,35	33,0%	13,4%	9,0%	3,90
813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	1,38	15,8%	1,6%	1,3%	INDETERMINADO
815001074	FERREPACIFICO SAS	1,08	17,1%	-2,3%	-1,9%	-3,21
815001535	REFORMA INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	1,01	85,9%	-16,4%	-2,3%	INDETERMINADO
816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	2,40	41,2%	55,3%	32,5%	80,92
816006464	SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A	5,87	90,5%	44,9%	4,3%	2,71
816008774	METALES Y MADERAS DEL RISARALDA SAS	3,35	27,2%	24,8%	18,0%	6,09
817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	6,57	12,1%	-4,2%	-3,7%	-1,22
819006819	FERRECENTRAL SA	1,36	62,6%	9,4%	3,5%	1,24
821002268	CASA DEL AGRICULTOR SAS	1,52	63,2%	23,9%	8,8%	3,28
821002693	FEXTON SAS	5,78	30,2%	30,3%	21,1%	2,95
822001088	AGRICOLA MURADO SAS	1,89	59,4%	10,7%	4,4%	INDETERMINADO
822004990	iDiagro & cia Ltda	2,06	47,2%	11,4%	6,0%	7,86
822006141	SI AGRO LTDA	4,58	29,2%	5,5%	3,9%	1,71
822006642	INVERSIONES RUIZ CAPOTE LIMITADA	0,27	85,0%	24,4%	3,7%	1,20
830007531	REPRESENTACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS ESPECIALIZADAS INTERNACIONALES SAS	5,60	12,2%	0,4%	0,4%	0,32
830012555	ACG COLOMBIANA SAS	1,71	45,4%	22,6%	12,4%	INDETERMINADO
830013966	MANTELTEX SAS	1,21	61,8%	28,9%	11,0%	3,21
830015532	COPRICOL SAS	1,93	48,8%	12,0%	6,1%	1,08
830016209	FERRETERIA SERGUS SAS	3,09	25,2%	12,8%	9,6%	6,25
830017317	COSALCO COLOMBIA SAS	1,69	74,3%	27,5%	7,1%	0,76
830018716	DISTOVAR SAS	1,31	72,4%	19,4%	5,3%	2,66
830020245	MINAS Y CANTERAS SAS	1,62	43,3%	20,1%	11,4%	4,96
830021009	ASHLAND COLOMBIA SAS	1,49	66,7%	1,3%	0,4%	6,45
830024907	AMERICA REPRESENTACIONES LTDA	3,05	26,7%	16,7%	12,2%	87,90
830025699	ALIATUBOS SAS	2,22	36,5%	17,9%	11,4%	INDETERMINADO
830025916	IMPOCOSER SAS	2,37	36,7%	10,9%	6,9%	1,40
830026496	GEOMUNDO SAS	3,18	35,3%	14,5%	9,4%	2,36
830027771	BELPAPEL SAS	1,90	32,2%	18,6%	12,6%	INDETERMINADO
830029932	Decorados y Acabados Ceramicos SAS	3,18	28,9%	16,1%	11,4%	1,98
830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	1,26	52,7%	8,7%	4,1%	INDETERMINADO
830032183	EVOLUCION QUIMICA COLOMBIANA LTDA	2,81	27,3%	24,3%	17,6%	89,78
830033177	FLEXON ESTRUCTURAS Y HERRAJES SAS	5,99	18,8%	4,1%	3,3%	1,14
830033279	QUIMERCO SAS	5,64	17,2%	17,3%	14,3%	3,03
830035416	PINOTHO SAS	1,54	55,5%	26,9%	11,9%	1,94
830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	3,02	14,2%	3,2%	2,8%	35,49
830041711	Colorcon Sucursal de Colombia	3,11	29,2%	-0,9%	-0,6%	-0,03
830045181	SOLVAY COLOMBIA LTDA	5,52	20,6%	20,4%	16,2%	56,03
830047078	SIEGWERK COLOMBIA LTDA	1,55	59,7%	57,0%	22,9%	1,28
830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	5,34	35,1%	7,2%	4,7%	4,86
830048718	PLASTEMPACK DE COLOMBIA S.A.S	2,32	40,5%	18,7%	11,1%	10,83
830048869	GAMELEC LTDA	2,61	39,9%	15,2%	9,1%	2,52
830050250	HANSACOL TRADING S.A	6,98	17,4%	3,2%	2,7%	6,46
830050882	HF DOTACIONES SAS	2,99	26,1%	11,0%	8,1%	8,76
830051965	QUIMITRONICA SAS	1,96	56,7%	29,8%	12,9%	2,76
830052968	EXOGENA LIMITADA	6,45	81,9%	-34,4%	-6,2%	-3,43
830053137	PERFIMETALES Y LAMINAS LTDA	1,14	85,0%	18,9%	2,8%	1,02
830055094	FERRECORTES LA CAMPIÑA LTDA	1,75	52,2%	6,6%	3,2%	3,53
830055353	CMPI SAS	1,36	73,4%	-39,7%	-10,5%	INDETERMINADO
830057186	MUNDIAL DE TORNILLOS S A	1,93	41,4%	19,1%	11,2%	INDETERMINADO
830060056	EMBOPACK SAS	3,49	44,8%	25,4%	14,0%	2,01
830062609	UNIVERSAL EMERALD C.I SAS	0,88	51,9%	-3,6%	-1,8%	INDETERMINADO
830063800	COVAL COMERCIAL SAS	2,09	73,0%	36,2%	9,8%	1,49
830064712	LABTRONICS SAS	2,42	39,1%	47,4%	28,8%	INDETERMINADO
830065503	QUIMICOS CAMPOTA Y CIA LTDA	4,16	11,3%	5,7%	5,1%	INDETERMINADO
830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	2,80	45,0%	19,1%	10,5%	1,97
830066542	INVERSIONES GAO SAS	3,26	29,7%	10,4%	7,3%	INDETERMINADO
830066854	IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA	6,31	32,1%	59,1%	40,1%	4,59
830067336	MERCALAB SAS	2,32	42,0%	21,5%	12,5%	40,30
830070868	GREEN SHINE CI SAS	1,43	72,9%	30,5%	8,3%	1,51
830070950	CI CONALEX SAS	1,14	65,0%	60,5%	21,2%	2,14
830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	3,10	32,1%	21,2%	14,4%	7,22
830071137	MARMISOL SAS	3,15	29,0%	11,9%	8,5%	5,71
830071696	METALCENTER S.A.	1,34	62,3%	-6,4%	-2,4%	INDETERMINADO
830072281	LICAVIR SAS	2,06	68,2%	55,1%	17,5%	1,97

CENACPUE

830074835	NEW TRADING INTERNATIONAL SAS	5,25	18,2%	35,2%	28,8%	INDETERMINADO
830074985	METAL BARCAS SAS	1,69	52,7%	7,4%	3,5%	3,44
830075238	MEGAMARCAS SAS	1,78	53,1%	14,3%	6,7%	2,85
830075260	METALES ESTRUCTURALES SAS	3,68	20,4%	20,5%	16,3%	INDETERMINADO
830075789	IBERCHEM COLOMBIA SAS	1,49	63,8%	51,3%	18,5%	INDETERMINADO
830075942	DISTRIBUIDORA TREVO SAS	2,57	45,1%	6,3%	3,4%	INDETERMINADO
830076810	SIERRA SERVICES LIMITED	5,80	14,7%	6,9%	5,9%	INDETERMINADO
830077641	T&C COLOMBIA SAS	3,32	30,7%	8,6%	5,9%	5,65
830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	3,72	20,1%	15,4%	12,3%	317,05
830078782	VINILAM SAS	0,65	68,9%	-18,5%	-5,8%	-0,65
830081566	DIELCO SAS	1,48	54,8%	1,9%	0,9%	INDETERMINADO
830081994	LEGAQUIMICOS SAS LEGAQUIMICOS SAS	2,05	54,6%	-3,9%	-1,8%	INDETERMINADO
830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	8,86	88,7%	59,8%	6,8%	1,88
830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	5,31	25,5%	22,3%	16,6%	2,55
830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	1,48	50,0%	5,4%	2,7%	0,72
830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	1,22	82,1%	11,2%	2,0%	INDETERMINADO
830091361	CADENA TELKA S.A.S	2,68	31,7%	18,6%	12,7%	1,50
830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	1,45	60,4%	15,9%	6,3%	INDETERMINADO
830092048	CASAGRO SAS	1,23	84,9%	32,4%	4,9%	INDETERMINADO
830092227	INSUMOS AGRICOLAS INTERNACIONALES SAS	1,96	64,0%	19,6%	7,0%	1,13
830096299	ACEROS PENSILVANIA SAS	3,34	18,8%	14,3%	11,6%	30,58
830096903	TECSIL SAS	2,71	66,9%	-61,3%	-20,3%	-2,75
830097607	MAXIPAPELES SAS	3,55	20,3%	4,1%	3,3%	INDETERMINADO
830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	2,87	41,9%	17,9%	10,4%	5,24
830100641	EUROLIFE SAS	2,02	51,5%	19,2%	9,3%	INDETERMINADO
830101528	CI VIVID GREEN SAS	1,49	60,4%	11,2%	4,4%	6,01
830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	1,94	48,3%	20,4%	10,5%	INDETERMINADO
830103718	Multiobras Sistema Drywall S.A.S	2,07	50,3%	30,8%	15,3%	INDETERMINADO
830109237	PROINCALZA SAS	1,14	66,1%	21,3%	7,2%	INDETERMINADO
830109420	BRAND CENTER SAS	7,38	19,6%	13,2%	10,6%	INDETERMINADO
830110323	VALNIPACC LTDA	3,00	47,6%	2,1%	1,1%	INDETERMINADO
830113959	EMPRESA COMERCIAL BANANERA SA	1,57	62,4%	11,4%	4,3%	0,75
830114029	C.I FIRE MARKETING S.A.S	1,67	34,3%	14,0%	9,2%	INDETERMINADO
830114332	INTEGRAL MILLENIUM SAS EN REORGANIZACION	0,70	92,7%	-19,5%	-1,4%	-28,64
830117027	SUMISER SAS	1,90	60,6%	52,4%	20,6%	INDETERMINADO
830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	1,98	26,6%	2,5%	1,9%	INDETERMINADO
830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	2,39	90,1%	32,5%	3,2%	0,76
830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	2,25	44,3%	-1,2%	-0,7%	-0,26
830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	2,19	45,3%	13,5%	7,4%	INDETERMINADO
830122904	Latin Pack SAS	1,54	58,3%	33,5%	14,0%	2,20
830123805	CI CENTRAL OIL SAS	1,52	76,5%	19,6%	4,6%	2,24
830127739	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS SESAN SAS	1,38	50,7%	10,2%	5,0%	14,61
830129423	CENTRO FERRETERO MAFER SAS	2,02	61,6%	27,6%	10,6%	1,38
830130029	CHEMIOIL COLOMBIA SERVICES SAS	2,21	36,2%	44,3%	28,2%	176,64
830131312	AGROINSUMOS EL CONDADO SA	2,41	47,2%	29,2%	15,4%	INDETERMINADO
830132339	DISELEC & DISENOS SAS	3,01	42,3%	42,5%	24,5%	INDETERMINADO
830138127	DISHIERROS SAS	1,32	49,6%	18,8%	9,5%	3,91
830138262	DISPEL SAS	1,21	64,3%	81,9%	29,3%	8,09
830140354	PANELCO SA	1,27	76,2%	21,9%	5,2%	1,40
830140371	INDUSTRIAL RUBBER PRODUCTS COLOMBIA S A	1,29	80,7%	2,5%	0,5%	0,04
830140704	CONSTRUMIL LTDA	4,49	70,1%	23,0%	6,9%	0,79
830146494	QSM CHEMICALS AND SERVICES SAS	1,53	56,3%	2,0%	0,9%	INDETERMINADO
830147413	COMERCIALIZADORA 3G EU	2,71	34,3%	14,4%	9,5%	INDETERMINADO
830501636	PUMOTEX SAS	1,72	74,4%	36,0%	9,2%	INDETERMINADO
830503864	ACANTHUS SAS	8,06	11,4%	35,9%	31,9%	INDETERMINADO
830506250	PASSOS SAS BIC	2,73	43,5%	8,9%	5,0%	INDETERMINADO
830506672	WATERTECH LASSA SAS	2,14	53,4%	27,4%	12,8%	INDETERMINADO
830506751	DISTRITODO VS S.A.S.	1,95	52,2%	32,7%	15,6%	3,00
830506962	830506962	1,39	57,4%	18,3%	7,8%	INDETERMINADO
830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	3,99	24,2%	17,6%	13,3%	INDETERMINADO
830508261	C.I. JYJ DISTRIBUCIONES S.A.S.	1,48	66,6%	48,0%	16,0%	1,56
830513326	OMAGRO SAS	1,39	59,1%	18,9%	7,7%	60,83
830514610	AMBIENTES CERAMICOS LTDA	1,73	42,5%	30,6%	17,6%	4,06
832001912	PLASGUICEL LTDA	3,52	24,8%	9,4%	7,1%	0,86
832006795	VIDRIOS DE LA SABANA SAS	1,25	34,4%	13,9%	9,1%	2,11
832008716	MCD AGROIN SAS	1,54	66,2%	23,3%	7,9%	3,41
832010695	DISENO GRES SAS	3,69	58,3%	18,8%	7,8%	1,15
835001333	ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A.	0,78	69,8%	-22,8%	-6,9%	-1,70
835001840	CONSTRUMARKET DEL PACIFICO SAS	1,96	49,8%	6,1%	3,0%	0,83
837000715	CASA DEL GRANJERO S.A.	1,44	53,9%	21,8%	10,1%	0,78
841000033	VELEZ SUAREZ Y CIA LTDA	1,38	52,0%	13,6%	6,5%	INDETERMINADO
844001779	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAS	1,79	55,1%	0,0%	0,0%	0,00
860000054	ALMACEN EL ARQUITECTO SAS	3,03	60,7%	-21,4%	-8,4%	INDETERMINADO
860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	8,45	12,1%	5,3%	4,7%	INDETERMINADO
860000968	RESTREPO Y CORREA S A S	5,16	17,2%	-1,2%	-1,0%	INDETERMINADO
860000999	RAMECO S.A.S.	2,49	39,4%	12,0%	7,3%	1,01
860001860	CRISTACRYL SAS	1,43	66,4%	48,4%	16,3%	6,19
860002042	FOMAG S.A.	3,04	20,3%	6,9%	5,5%	INDETERMINADO
860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	1,33	60,9%	15,6%	6,1%	INDETERMINADO
860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	3,44	17,5%	5,4%	4,4%	INDETERMINADO
860026455	PAGOMA S.A.	3,91	22,5%	37,2%	28,9%	16,50
860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	4,32	22,4%	10,7%	8,3%	3,28
860030360	ferreteria forero s. a. - ff soluciones s. a	3,28	32,6%	10,2%	6,9%	4,19
860031342	FERRETERIA EL HIDRANTE S.A.	3,36	20,5%	41,4%	32,9%	275,46
860031631	PROQUIND S A S	4,30	19,8%	12,2%	9,8%	INDETERMINADO
860031776	LA RES SAS	1,53	37,2%	22,5%	14,1%	4,27
860032999	colvapor sas	2,27	48,4%	25,5%	13,2%	1,75
860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	8,15	7,2%	1,1%	1,0%	0,55
860040929	MAK LUBRICANTES SAS	5,39	17,2%	29,4%	24,3%	5,37
860041418	FERRETERIA IMPERIAL SAS	3,25	31,1%	7,1%	4,9%	1,01
860042784	VIDRIERIA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS Y CIA SAS	10,01	54,1%	12,1%	5,6%	INDETERMINADO
860044024	LA CASA DEL SCREEN S.A.S.	1,38	70,4%	19,0%	5,6%	2,14
860049957	COMPANIA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A.S.	2,05	39,8%	26,1%	15,7%	INDETERMINADO
860052601	EXRO SAS	2,77	47,8%	6,2%	3,2%	INDETERMINADO
860058979	BAM SAS	2,01	84,9%	88,5%	13,3%	1,75
860059035	MADESA SAS	1,78	52,8%	-4,0%	-1,9%	INDETERMINADO
860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	6,34	15,3%	14,1%	11,9%	13,64
860065036	HERRAMIENTAS UNDAS SA	3,88	41,0%	24,6%	14,5%	3,00
860069140	DISALCO S A	3,33	24,9%	18,5%	13,9%	13,43

COMPROBAR

860069333	MAELECTRICOS SAS	1,05	76,7%	3,4%	0,8%	0,12
860069405	REPROQUIM LTDA	2,71	30,9%	15,0%	10,4%	INDETERMINADO
860080220	IINDEC LTDA. INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION	2,31	28,8%	2,6%	1,9%	0,85
860090919	SAYME SAS	1,30	72,9%	32,9%	8,9%	1,63
860350711	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS SAS	1,34	67,0%	68,8%	22,7%	1,55
860402718	AGM BUSINESS SAS	7,63	9,8%	-0,4%	-0,3%	INDETERMINADO
860403097	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA	4,44	22,4%	23,9%	18,6%	12,03
860403385	DEPOSITO SAN CAYETANO LTDA	7,15	18,7%	14,8%	12,1%	INDETERMINADO
860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	2,07	35,4%	4,1%	2,7%	INDETERMINADO
860451304	COMPAÑIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ SAS	1,68	41,1%	22,5%	13,2%	12,36
860451753	QUIMICOS NOURTH SAS EN REORGANIZACION	1,82	24,6%	3,5%	2,6%	20,46
860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	2,88	7,2%	4,5%	4,2%	INDETERMINADO
860507348	GEOS QUIMICA SAS	3,72	24,4%	25,5%	19,3%	INDETERMINADO
860507528	PVMETAL S.A.S	1,43	87,8%	9,7%	1,2%	1,55
860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	1,15	66,2%	11,2%	3,8%	INDETERMINADO
860509701	ALALCO SOCIEDAD S.A.S.	2,55	16,5%	7,7%	6,4%	41,15
860511559	ACEFER Y CIA SAS	1,25	53,7%	30,3%	14,0%	1,94
860512596	ASEQUIMICOS SAS	1,17	69,9%	2,0%	0,6%	0,11
860513482	RESMA SAS	2,46	40,2%	8,6%	5,1%	INDETERMINADO
860516348	OZALID SAS	3,43	37,8%	4,2%	2,6%	1,35
860517465	FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S	1,84	39,2%	10,0%	6,1%	1,57
860522565	DISTRIBUIDORA PEVEGAL SAS	3,97	34,7%	7,4%	4,8%	INDETERMINADO
860524523	ALPAPEL SAS	1,48	89,2%	73,9%	8,0%	1,15
860526097	BALCHER DISTRIBUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S	2,87	31,0%	-0,6%	-0,4%	INDETERMINADO
860527709	SURTIR MAYORISTA SA	1,80	69,8%	-4,1%	-1,2%	-0,18
860528792	SATEL IMPORTADORES DE FERRETERIA SAS	1,92	62,5%	11,5%	4,3%	0,43
860530104	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES MORENO SAS	1,38	47,7%	-0,8%	-0,4%	-0,06
860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	1,07	78,3%	-22,9%	-5,0%	INDETERMINADO
860531083	EL PALACIO DEL ALUMINIO SAS	1,65	47,8%	39,5%	20,6%	2993,71
860531097	MASTER QUIMICA SAS	1,61	56,2%	3,8%	1,6%	0,63
860535482	IG COLOMBIA SA	3,56	20,2%	3,6%	2,9%	3,29
860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	4,30	28,2%	-14,7%	-10,5%	-22,87
860536079	RIELCO SAS	3,62	20,5%	44,7%	35,6%	INDETERMINADO
860536345	ACCESORIOS Y ACABADOS SAS	1,89	40,7%	1,9%	1,1%	INDETERMINADO
890102727	ALFONSOEME SA	2,68	39,5%	16,9%	10,2%	4,42
890106278	CASA DE LA VALVULA SAS	2,07	55,6%	23,3%	10,3%	1,35
890110786	DISTRIBUCIONES NUEVO MUNDO SAS	1,25	79,1%	-8,2%	-1,7%	INDETERMINADO
890111552	DISER S.A.S.	3,05	31,4%	-15,6%	-10,7%	-21,04
890113385	ALMACEN EL INGENIERO S.A.S	2,58	37,3%	30,3%	19,0%	INDETERMINADO
890115209	SABORES SAS	2,74	34,2%	29,7%	19,6%	INDETERMINADO
890115230	QUIMIFEX SAS	5,10	46,5%	19,5%	10,4%	INDETERMINADO
890200050	ARDISA SA	2,06	45,5%	5,7%	3,1%	1,09
890203703	ELECTRORIENTE SAS	2,76	36,2%	13,8%	8,8%	6,71
890205089	FRANCISCO CARRENO SAS	0,71	59,6%	7,3%	3,0%	INDETERMINADO
890207956	INDURRUEDAS SAS	2,65	50,8%	29,6%	14,5%	12,77
890211107	ARQUIGRES SAS	2,27	21,8%	6,7%	5,2%	7,14
890300234	ASHE SAS	1,22	73,1%	14,3%	3,8%	INDETERMINADO
890308587	Ferreteria Barbosa SAS	1,91	44,1%	3,3%	1,8%	0,89
890310500	ACEROS COLOMBIA ACEROSCOL SAS	4,12	24,1%	9,1%	6,9%	11,20
890310953	DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,75	16,2%	-11,9%	-10,0%	-7,49
890312141	DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS	2,74	34,7%	12,6%	8,2%	4,62
890319260	FABIO JARAMILLO & CIA SAS	2,18	39,2%	11,3%	6,9%	3,44
890324420	FERRETERIA TUBOLAMINAS SA	3,46	27,6%	12,1%	8,8%	INDETERMINADO
890332834	DISTRBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS Y CIA S EN C	1,06	46,6%	-5,9%	-3,2%	-2,21
890401287	Kanguroid SAS	0,23	43,3%	0,2%	0,1%	INDETERMINADO
890502904	MA PEÑALOSA CIA SAS	4,79	17,4%	8,9%	7,3%	INDETERMINADO
890505256	COMERCIAL TELLEZ SAS	1,72	33,2%	13,7%	9,1%	10,81
890505581	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION CUCUTA LIMITADA	5,12	52,5%	-9,3%	-4,4%	-36,04
890701760	JOSE I DIAZ M Y CIA DIAGROTOL S EN C	1,40	24,9%	9,5%	7,1%	11,36
890705079	MAYORISTAS AGRICOLAS SA	1,68	65,4%	83,3%	28,8%	7,16
890707192	ucampo-Sullanta SAS	1,57	73,8%	21,4%	5,6%	1,55
890801763	SEGAR S.A.	3,17	23,7%	14,7%	11,2%	7,66
890807213	ALMACEN PARIS SAS	1,77	77,3%	-10,7%	-2,4%	-0,40
890900010	ELECTROQUIMICA COLOMBIANA SA	2,29	63,6%	8,3%	3,0%	0,72
890900137	MIGUEL GOMEZ Y CIA	1,46	77,3%	45,3%	10,3%	1,45
890900293	ALMACENES E INDUSTRIAS ROCA SAS	1,43	48,5%	-3,9%	-2,0%	-2,33
890901484	FERNANDEZ Y CIA S. A.	1,23	64,3%	26,1%	9,3%	1,56
890902464	PINTURAS IDEA SA	2,33	41,2%	25,5%	15,0%	352,58
890907681	COMERCIAL DE EMPAQUES Y PAPELES S.A.S	5,01	15,3%	13,1%	11,1%	3506,57
890910452	COLTEANTIOQUIA SA	2,99	32,5%	7,4%	5,0%	INDETERMINADO
890910715	FERROSVEL SAS	1,11	61,3%	6,3%	2,4%	1,41
890912426	Perez y Cardona SAS	1,54	72,7%	13,7%	3,7%	0,50
890912995	GRUPO ROLDAN S.A.S	1,86	49,5%	13,6%	6,9%	0,82
890913479	CRINO SAS	5,14	71,6%	16,3%	4,6%	INDETERMINADO
890917961	PINTURAS INDUSTRIALES SAS	2,56	40,1%	32,6%	19,5%	222,95
890922294	PROTOKIMICA SAS	1,23	51,9%	15,4%	7,4%	1,84
890923389	ELECTROPARTES S.A.S	2,75	68,2%	11,6%	3,7%	INDETERMINADO
890925185	PARACONSTRUIR SAS	2,16	45,8%	8,3%	4,5%	2,47
890927411	ALMACENES ELECTRON S.A.S	2,43	46,4%	5,1%	2,7%	1,01
890928960	FERRETERIA FERROVALVULAS SAS	4,41	56,5%	13,2%	5,7%	2,48
890932282	TODO PARA CONSTRUCCIONES SA	7,14	13,8%	16,6%	14,3%	33,59
890932940	REPARES SOCIEDAD ANONIMA	2,11	50,3%	19,3%	9,6%	2,50
890933350	CAUCHOS CORONA S.A.S	5,60	17,8%	10,0%	8,2%	4,29
890935366	PLASTICOS ASOCIADOS SA	2,15	53,9%	13,6%	6,3%	1,41
890935947	LYFLTDA IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIIMICOS	5,53	13,3%	14,9%	12,9%	32,05
890936222	TH SAS	2,25	41,2%	18,1%	10,7%	INDETERMINADO
890936909	DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.	1,96	50,9%	70,7%	34,7%	17,63
890937010	CASA FERRETERA S.A.SCOMERCIALIZACION DE INSUMOS DE FERRETERIA Y MAQUINARIA LIVIANAG4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción01. ANUAL1984-11-26ACTIVA08.	3,32	36,3%	23,0%	14,7%	7,80

GENACPUE

	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES					
890938306	INSUMOS Y TEXTILES SAS	1,32	40,8%	18,1%	10,7%	1,12
890939141	CASDIQUIM S.A.S.	2,98	33,2%	21,3%	14,2%	5,41
890940343	DISTRIBUCION Y DECORACION S.A.S.	1,96	62,4%	31,7%	11,9%	1,16
890941103	EQUIELECT SAS	1,44	64,0%	31,9%	11,5%	9,99
890941912	QUIMIRESINAS DE COLOMBIA SAS	2,70	67,2%	16,3%	5,4%	1,13
891201261	ELMER SCHNEIDER-CASA ANDINA S.A.S	1,68	68,5%	21,5%	6,7%	1,07
891201428	AGROGANADERO SAS	1,08	86,6%	8,3%	1,1%	INDETERMINADO
891224259	TEXCOL SAS	2,28	46,1%	9,1%	4,9%	INDETERMINADO
891401416	TEXTILES RISARALDA SA	2,33	40,7%	13,6%	8,1%	INDETERMINADO
891410828	CASA DEL BOMBILLO No 2 LTDA	2,14	49,0%	20,0%	10,2%	2,56
891903394	DEMADERAS LTDA	2,51	27,9%	7,7%	5,6%	INDETERMINADO
892000217	ROJAS HERMANOS SAS	1,28	48,6%	19,7%	10,1%	2,36
892002380	DIVENCO SAS	1,38	76,0%	25,2%	6,0%	6,78
892400420	SOTO GARCIA & COMPANIA S EN CS	3,65	21,0%	27,2%	21,5%	6,91
900006588	Tactico Group S.A.S.	1,75	65,0%	78,0%	27,3%	2,35
900010410	ALVARADO SERRANO & CIA S.C.A	1,70	49,9%	29,7%	14,9%	INDETERMINADO
900011594	MINAS LA VETILLA S.A.S.	1,29	49,2%	84,1%	42,7%	45,61
900014510	VIDRIOS CLUB UNO SAS	1,23	71,6%	-9,0%	-2,6%	-0,33
900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	4,34	33,3%	7,0%	4,7%	INDETERMINADO
900019385	CMRED LA 18 LTDA	3,27	53,0%	7,0%	3,3%	INDETERMINADO
900020015	RIMAPLEX Y CIA LTDA	2,55	36,3%	-2,5%	-1,6%	-0,37
900025365	LA BODEGASA SA	1,81	44,4%	10,8%	6,0%	1,62
900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	1,80	63,0%	58,8%	21,8%	1,39
900030591	ALUMINIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	2,15	54,1%	17,8%	8,2%	INDETERMINADO
900033883	QUIMICOS INTEGRALES SAS	2,27	64,8%	40,1%	14,1%	1,77
900034102	FERRETERIA ANDRES MARTINEZ SAS	1,14	60,6%	13,4%	5,3%	0,98
900034616	HELM ANDINA SAS	1,03	96,0%	75,9%	3,1%	0,43
900040531	COHERCO INGENIERIA Y HERRAMIENTAS S.A.S	1,15	47,1%	24,7%	13,1%	3,18
900041895	TYP COMERCIALIZADORA LTDA	7,31	13,3%	22,2%	19,2%	14,49
900042296	MULTITUERCAS Y HERRAMIENTAS SAS	2,33	58,0%	12,1%	5,1%	0,69
900042543	SIVAL TRIPLEX S.A.S.	7,10	13,8%	26,9%	23,2%	12,83
900044642	DECOTRIPLEX SAS	3,67	11,4%	13,9%	12,3%	8,19
900045818	CONTINENTAL DE MATERIALES SA	2,12	79,7%	16,8%	3,4%	1,16
900046626	JOSEF CONCRETES LTDA	2,94	53,4%	24,4%	11,4%	2,44
900048343	DIEMPAQUES SAS	2,66	34,2%	27,9%	18,4%	6,35
900053485	QUIMIFAST Y CIA SAS	2,93	31,2%	18,0%	12,4%	9,25
900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	1,01	29,1%	43,4%	30,7%	INDETERMINADO
900057882	GENAGRICOLA DEL LLANO SAS	1,68	61,5%	20,1%	7,8%	2,10
900061363	GRUPO EMPRESARIAL DAFER SAS	1,82	65,6%	33,7%	11,6%	1,66
900062163	COMERCIALIZADORA BAGICOL SA	3,80	26,3%	11,4%	8,4%	12,88
900064599	RAMIREZ MONCADA E HIJOS SAS	2,89	41,7%	3,0%	1,7%	INDETERMINADO
900066701	importadora electrorod limitada	3,04	27,5%	-0,7%	-0,5%	INDETERMINADO
900069061	DISTRIBUIDORA LA CONFIANZA SAS	2,04	45,0%	13,3%	7,3%	4,62
900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	1,91	62,5%	22,4%	8,4%	1,64
900075982	DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO DEL QUINDIO S.A.	0,95	85,6%	55,2%	7,9%	1,22
900076393	I O COMPANY SAS	1,85	78,7%	57,2%	12,2%	0,86
900076720	SODIAK SA	1,44	59,6%	2,6%	1,1%	INDETERMINADO
900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	8,76	12,1%	6,8%	5,9%	9,58
900077818	MYR INTERNACIONAL S.A.S.	2,86	34,2%	16,4%	10,8%	INDETERMINADO
900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	1,94	51,0%	19,2%	9,4%	2,06
900078854	NOVAKEM SAS	1,88	86,9%	-39,2%	-5,2%	-1,16
900080289	TUVALREP SAS	3,51	53,2%	44,1%	20,6%	2,41
900081694	CAMELECO SAS	2,62	33,1%	19,6%	13,1%	3,41
900083408	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A	1,28	85,4%	57,9%	8,5%	1,93
900084363	LEXMANA SAS	1,20	76,0%	19,9%	4,8%	0,82
900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	2,42	46,2%	35,4%	19,1%	8,95
900087847	SUPER LAMINAS BOGOTA S.A.S.	2,03	44,0%	10,8%	6,0%	5,39
900088496	GSD SAS	2,09	83,9%	23,2%	3,7%	0,39
900091129	SAMTEX SA	1,63	68,1%	21,6%	6,9%	1,75
900091585	ARCACOL SAS	3,09	69,3%	0,8%	0,2%	INDETERMINADO
900095714	ELECTRICOS MURILLO INGENIERIA LIMITADA	1,74	54,6%	24,9%	11,3%	5,31
900099942	DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS LA HACIENDA SAS	0,80	63,7%	31,9%	11,6%	1,46
900100196	DISMOVEL SAS	4,15	20,7%	19,6%	15,5%	6,23
900101343	ACEROS LUISESCO S.A.	3,54	27,7%	7,7%	5,6%	1,58
900102341	VIDRIOS Y MARQUETERIA OLGA SAS	3,37	29,1%	13,0%	9,2%	4,06
900104624	CUBIERTAS SAS EN REORGANIZACION	1,91	88,4%	47,3%	5,5%	INDETERMINADO
900108667	INSUCOLOR SAS	4,01	37,8%	-3,4%	-2,1%	-0,27
900109722	AGROPECUARIA LA HUELLA LIMITADA	1,19	83,8%	9,9%	1,6%	0,59
900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	2,69	52,3%	25,5%	12,2%	1,05
900115658	TITADSU SAS	2,30	64,3%	77,6%	27,7%	2,02
900119327	WARCO SAS	4,53	59,5%	21,1%	8,5%	11,37
900123504	CABLECOL Y CIA SCA	1,07	74,2%	58,2%	15,0%	1,55
900123683	DELTA GLOBAL SAS	1,67	62,8%	27,1%	10,1%	1,17
900123883	AGROQUIMICOS ORIENTE S.A.S.	2,85	33,0%	27,9%	18,7%	INDETERMINADO
900125288	AGRIANDES DAYMSA SA	3,92	24,9%	32,3%	24,3%	INDETERMINADO
900127152	ITAKA HARDWARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	2,54	56,8%	16,2%	7,0%	0,97
900128172	INDUSTRIS LH SAS	1,96	77,0%	55,7%	12,8%	1,10
900129168	EL FARO LTDA	1,57	62,5%	22,1%	8,3%	13,62
900130232	HERRAMIENTAS ROSCADOS Y ACCESORIOS LTDA	1,16	72,7%	39,2%	10,7%	1,79
900130730	DISTRIBUIDORA CERAMICAS MODERNA DEL CAUCA SA	5,22	12,5%	19,3%	16,9%	INDETERMINADO
900136789	DISTRECE SA	9,46	69,1%	-2,8%	-0,9%	INDETERMINADO
900144255	GEOPOLIMEROS SAS	1,72	70,3%	23,9%	7,1%	1,08
900145466	DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA	1,96	45,9%	29,1%	15,7%	4,76
900147534	IMPERMEABILIZANTES Y MATERIAL DE CONSTRUCCION LTDA	5,25	5,8%	3,1%	2,9%	5,55
900150205	CUBERPLAST SAS	1,63	57,5%	31,7%	13,5%	1,30
900153228	IMPORTADORA JUMBO SAS	1,27	77,4%	18,3%	4,1%	2,69
900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	2,63	40,2%	36,3%	21,7%	3,64
900154390	INVERSIONES CALDAS SERRANO SAS	1,42	47,2%	4,8%	2,5%	4,05
900156294	CODIPACSA SA	1,64	66,7%	40,2%	13,4%	1,30
900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	1,47	64,9%	18,4%	6,5%	25,78
900159362	MAYORISTA DE MATERIALES S.A.S	1,72	64,8%	45,7%	16,1%	2,41
900162468	C.I. LA ESPERANZA S.A.S.	3,15	28,5%	-2,7%	-1,9%	-2,05
900162916	FIGUCENTRO LTDA	4,92	38,3%	8,9%	5,5%	INDETERMINADO

ORIGINAL

900173201	VIDRIOS SAN BER SAS	3,90	62,3%	7,5%	2,8%	1,88
900176749	PVCENTER BOGOTA SAS	5,43	26,5%	12,5%	9,2%	INDETERMINADO
900178252	EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION SA	3,67	42,8%	27,3%	15,6%	2,69
900180548	DISTRIBUCIONES FERROELECTRICOS DE OCCIDENTE SAS	1,95	51,1%	16,2%	7,9%	5,19
900183077	MEDITEK ERGO SAS	1,37	71,7%	36,3%	10,2%	INDETERMINADO
900186643	MERCAFACIL INDUSTRIAL S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	3,04	86,1%	50,4%	7,0%	6,33
900187440	VINISOL SAS	3,17	30,3%	17,5%	12,2%	4,49
900188685	ELECTROSERVICIO S.A	3,86	35,7%	9,7%	6,3%	3,43
900188750	AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA SAS	1,31	53,4%	20,6%	9,6%	3,21
900192235	SERVICAMPO COLOMBIA SAS	1,96	42,5%	8,1%	4,6%	INDETERMINADO
900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA	1,18	61,1%	26,8%	10,4%	2,73
900196430	DECOFABRICS S.A.S	1,83	53,7%	18,9%	8,7%	7,80
900196693	REHCO SA	1,49	65,0%	0,8%	0,3%	INDETERMINADO
900197015	INSUMOS AGROSERVILLA S.A.S.	1,90	56,5%	17,7%	7,7%	INDETERMINADO
900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	2,11	34,0%	66,8%	44,1%	INDETERMINADO
900205225	COLDEACEROS SA	2,34	73,8%	34,3%	9,0%	1,04
900205445	LAS PUERTAS ALEMANAS SAS	3,32	45,2%	9,5%	5,2%	INDETERMINADO
900209197	IMPORTADORA MHAFRE SAS	8,23	26,6%	36,7%	26,9%	80,50
900210699	SU DRYWALL SAS	2,18	44,1%	30,2%	16,9%	INDETERMINADO
900212145	Deposito Imperio Ler sas	5,14	14,1%	15,4%	13,2%	INDETERMINADO
900213910	MONTACHEM INTERNATIONAL SA	2,06	45,9%	11,2%	6,1%	8,01
900220553	IMPORTADORA FERREMAKROS LTDA	2,63	37,8%	20,0%	12,5%	2,24
900222640	BIOSCIENCES SAS	1,47	55,3%	48,7%	21,8%	4,96
900223868	YOSHA TEXTIL SAS	2,23	44,3%	1,8%	1,0%	INDETERMINADO
900224641	FERRELECTRICOS DIEGO NOVOA SAS	1,99	48,0%	26,6%	13,8%	12,80
900224771	PVC DEL CARIBE S.A.S	3,90	22,2%	7,1%	5,6%	2,08
900225906	DIB COLOMBIA SA	1,30	69,9%	0,9%	0,3%	INDETERMINADO
900226205	COMERCIALIZADORA DITEX SAS	6,02	58,5%	27,4%	11,4%	1,11
900228307	TECNOVALVULAS S.A.S	2,33	75,3%	39,6%	9,8%	1,28
900229941	C.I. PERUTEX S.A.	1,73	57,9%	55,3%	23,3%	2,57
900232288	ADIF SAS	0,27	90,5%	26,1%	2,5%	INDETERMINADO
900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	1,36	39,8%	10,5%	6,3%	6,09
900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	1,22	79,8%	-8,9%	-1,8%	-0,74
900255743	HIGIELECTRONIX SAS	1,95	49,2%	39,8%	20,2%	2,18
900255861	D&A INSUMOS FERRETEROS SAS	1,48	49,9%	10,8%	5,4%	1,47
900260389	VIDRIO AL ARTE SAS	1,35	44,6%	5,4%	3,0%	INDETERMINADO
900263240	DAGALCO SAS	1,60	53,5%	36,2%	16,8%	4,98
900275682	SYNTEX COLOMBIA SAS IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA CONSTRRUCCION G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción 01. ANUAL 2009-03-20 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES SYNTEX COLOMBIA SAS	1,93	37,0%	-6,3%	-4,0%	-0,73
900276490	GRUPO EMPRESARIAL EL PORVENIR SA	7,77	1,3%	1,1%	1,1%	INDETERMINADO
900276903	AGREGADOS LA PAYOA LIMITADA	1,49	81,4%	-27,4%	-5,1%	-1,72
900277748	JP MERCADEO SAS	2,08	47,2%	34,4%	18,2%	3,52
900280827	ASIA AGRO COLOMBIA SAS	1,39	37,8%	50,8%	31,6%	13,82
900284069	MAR 10 SAS	2,32	51,5%	13,2%	6,4%	2,50
900292676	AGROSERVICIOS FORERO SAS	1,85	46,0%	21,9%	11,8%	1,93
900298483	AGRICOLAS SAN JORGE SAS	1,15	66,1%	-1,3%	-0,4%	INDETERMINADO
900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	2,30	38,7%	14,7%	9,0%	2,47
900301417	G.C.C. GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,21	71,3%	17,0%	4,9%	11,72
900303957	INDUSTRIA NUTRICIONAL AVICOLA SAS	0,70	84,8%	79,6%	12,1%	1,62
900304556	MEDICAL SUPP	2,05	45,6%	47,8%	26,0%	7,09
900305173	COMERCIAL NACIONAL DE TRIPLEX SAS	6,19	13,6%	0,8%	0,7%	INDETERMINADO
900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	2,89	63,7%	42,4%	15,4%	2,16
900309493	GRESCERAMICAS SAS	1,57	60,6%	13,9%	5,5%	INDETERMINADO
900309589	KAMU SAS	1,58	48,3%	40,9%	21,1%	24,65
900311515	POLITI PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	1,62	46,0%	20,2%	10,9%	1,56
900313398	INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S. NES CASAS Y CASAS S.A.S. INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S. INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S. INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S.	6,47	14,6%	30,4%	25,9%	4,07
900314982	TRUST CORPORATION SAS	1,22	48,4%	6,8%	3,5%	0,91
900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	1,72	33,1%	26,5%	17,8%	27,06
900319774	SUPROKOM SAS	3,00	50,7%	33,1%	16,3%	INDETERMINADO
900323278	CI DISTRIBUCIONES SYE SAS	3,45	44,9%	32,1%	17,7%	1,48
900323599	ELECTRICOS Y FERRETERIA LA 34 LTDA	1,86	45,1%	5,1%	2,8%	19109,88
900325884	COMERCIALIZADORA GOYJUL SAS	1,30	61,2%	26,6%	10,3%	INDETERMINADO
900329429	WATERTECH COLOMBIA, SUCURSAL COLOMBIA	4,12	24,3%	14,1%	10,7%	INDETERMINADO
900329537	HORACIO BLANCO GOMEZ SAS	5,66	17,5%	1,4%	1,2%	1,58
900329804	HIERROS Y CEMENTOS EL LAGUITO SAS	3,84	25,5%	20,1%	15,0%	INDETERMINADO
900332396	SAMM COLOMBIA SAS	1,10	45,8%	38,0%	20,6%	9,56
900335900	H3 SAS	3,89	25,7%	30,4%	22,6%	30,22
900336752	maquinas y montacragas equiparse sas	1,20	61,1%	20,4%	7,9%	2,37
900337732	CIMCA COLOMBIA SAS	4,50	21,5%	4,5%	3,5%	2,02
900339362	SOUDAL COLOMBIA SAS	1,03	89,7%	59,5%	6,1%	2,52
900340824	ALEJANDRO GARZON SUAREZ SAS	4,06	40,6%	2,8%	1,7%	INDETERMINADO
900343684	SOCIEDAD AGREGADOS GANADERIA Y TRANSPORTE S.A.S.	3,60	63,2%	17,6%	6,5%	69,37
900349009	PHARMAQUIM DE COLOMBIA SAS	1,86	48,2%	13,2%	6,8%	20,09
900349093	NOVELTEX SAS	3,99	24,9%	33,2%	24,9%	4,59
900349268	PRINT PRESS S.A.S	2,22	40,7%	21,9%	13,0%	2,54
900352586	TUBOS Y PERFILES DE OCCIDENTE S.A.S	1,59	43,3%	19,5%	11,0%	8,62
900353231	TRIPLEX HOLGUIN S A S	7,83	13,2%	19,6%	17,0%	3,63
900353604	DYSTAR COLOMBIA SAS	1,03	87,0%	37,6%	4,9%	0,31
900356068	JEAN BLUE TEXTIL SAS	1,82	54,4%	29,1%	13,3%	61,54
900358975	EMERALD PLANET SAS	1,40	73,8%	-1,0%	-0,3%	INDETERMINADO
900368119	INTERNACIONAL DE ACABADOS	4,97	18,2%	25,2%	20,6%	INDETERMINADO
900368445	AGRICOLA SAN FRANCISCO PASTO SAS	0,88	56,1%	-2,6%	-1,1%	-1,51
900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	3,31	46,4%	9,3%	5,0%	1,83
900371308	PLASTIMIX S.AS.	1,15	86,2%	36,5%	5,0%	INDETERMINADO
900371573	CHEMIWORLD SAS	1,00	79,0%	-3,4%	-0,7%	INDETERMINADO
900376504	iINOVEL SAS	2,89	34,0%	16,6%	11,0%	INDETERMINADO
900377621	DISTRIAS SAS	1,56	65,7%	20,2%	6,9%	1,01

CENACPUE

900382650	HABITAR CON ESTILO IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA SAS	0,86	12,9%	0,2%	0,1%	0,09
900384945	TUBODEGA PVC ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SAS	4,97	21,4%	33,1%	26,0%	INDETERMINADO
900386451	DIST-ENSAMBLES S.A.S	1,87	53,6%	-19,9%	-9,2%	INDETERMINADO
900386756	REVICOL SAS	2,05	58,0%	46,6%	19,6%	3120,23
900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	1,45	76,0%	23,9%	5,7%	INDETERMINADO
900387179	IRON GROUP SAS	1,66	55,8%	17,2%	7,6%	4,57
900388252	RAMALZA S.A.S.	6,23	25,8%	16,8%	12,5%	12,10
900389108	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES OSBLACK SAS	2,51	50,0%	19,8%	9,9%	3,19
900394567	HITEX DE COLOMBIA SAS	5,09	59,8%	25,8%	10,4%	1,27
900394919	VIDRIOS Y ESPEJOS EL BISEL S.A.S.	2,66	29,9%	0,9%	0,6%	1,41
900398338	AGROGANADERO DEL CARIBE SAS	1,11	80,1%	10,3%	2,0%	INDETERMINADO
900398992	M.A COLOMBIA SAS	1,95	39,3%	13,7%	8,3%	2,78
900399762	ELECTRICOSDAR SAS	1,23	61,4%	40,9%	15,8%	1,61
900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	3,69	43,3%	10,2%	5,8%	INDETERMINADO
900405205	SUPERAGRO GLOBAL SAS	1,34	63,5%	20,5%	7,5%	6,14
900405749	BODEGA CAMPESINA SAS	1,61	56,0%	27,9%	12,3%	5,36
900407457	COMERCIALIZADORA SURAGRO SAS	1,25	79,7%	3,1%	0,6%	INDETERMINADO
900408954	APLIKA CONTROL CORROSION SAS	1,86	48,2%	37,3%	19,3%	11,66
900410791	RICARDO MOLINA COLOMBIA SAS	2,71	36,8%	13,6%	8,6%	1,05
900410857	TECNIYESO SAS	1,92	63,7%	32,1%	11,7%	3,58
900411425	SINTETICOS HASCAL SAS	2,00	49,8%	30,6%	15,3%	1,90
900411667	CI APROVECHADORA LOS SOCIOS S.A.S	1,97	60,8%	14,5%	5,7%	1,43
900412178	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICOS EDELCO SAS	0,98	86,8%	3,2%	0,4%	0,11
900416225	FITOLLANOS SAS	1,25	82,6%	39,7%	6,9%	1,12
900418230	LABORATORIO GRUPO FARMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C S.A.S	1,56	59,9%	-3,1%	-1,3%	INDETERMINADO
900418527	IMPORTADORA DE INSUMOS EL MAYORISTA SAS	6,14	72,6%	25,0%	6,8%	1,31
900420367	PLASTICOS LA PRADERA SAS	1,69	46,0%	5,4%	2,9%	2,06
900420715	GRUPO EMPRESARIAL SILVER SAS	2,05	45,5%	7,8%	4,3%	2,01
900421677	SUMINOX ACEROS SAS	5,21	77,7%	39,3%	8,8%	0,58
900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL S A S	3,87	25,6%	27,1%	20,2%	9,30
900428423	TU CASSA SAS	1,92	51,9%	17,4%	8,4%	2,60
900430690	FIRENZECORP	2,04	81,5%	31,3%	5,8%	0,70
900432249	IMPORTILES SAS	1,44	65,6%	38,5%	13,3%	INDETERMINADO
900434009	MACROTICS SAS	5,16	18,6%	13,8%	11,3%	2,18
900434593	GRIFOS AQUA SAS	7,58	38,5%	6,2%	3,8%	3,66
900435953	REPRESENTACIONES E INVERIONES CARDENAS DE COLOMBIA SAS	1,70	27,5%	23,0%	16,7%	INDETERMINADO
900437543	C TRADING S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	1,92	41,0%	1,6%	0,9%	0,53
900439807	DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES Y PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	3,31	28,9%	30,1%	21,4%	INDETERMINADO
900442761	VITRIFICADOS VILLAMIL SAS	1,80	47,6%	22,8%	12,0%	INDETERMINADO
900445522	STENTHOR SAS	0,66	77,9%	27,6%	6,1%	7,76
900446816	CENTERTEX SAS	2,62	76,0%	46,3%	11,1%	0,97
900446898	ARENAS Y TRITURADOS SAHARA SAS	6,54	11,9%	23,3%	20,5%	INDETERMINADO
900449622	BJBA DISTRIBUCIONES SAS	0,89	92,1%	76,2%	6,0%	1,84
900451557	GRUPO EMPRESARIAL AYC SAS	0,85	64,3%	17,6%	6,3%	0,79
900452307	GREENSITE S A S EN REORGANIZACION	3,12	89,9%	-39,9%	-4,0%	-22,78
900454731	DISTRIBUCIONES AGROVETERINARIAS OMEGA SAS	1,85	54,1%	47,2%	21,7%	1,59
900456257	ELECTRO REDES E INGENIERIA SAS	6,70	14,2%	8,3%	7,1%	13,41
900457188	METALES JAIVIC SAS	1,47	69,2%	7,4%	2,3%	INDETERMINADO
900461641	FERRETERIA J.ALBERTO SAS	4,51	49,1%	17,6%	8,9%	1,90
900461877	GLOBAL TOOLS SAS	4,03	84,4%	12,4%	1,9%	0,24
900462644	OXITENO COLOMBIA SAS	10,06	10,1%	26,6%	23,9%	INDETERMINADO
900463182	J TEX SAS	2,72	33,0%	16,8%	11,2%	1,89
900463235	SOLCROM COLOMBIA SAS	1,29	78,1%	19,3%	4,2%	0,20
900466757	RC INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S.	6,73	14,3%	5,4%	4,7%	INDETERMINADO
900469949	RUEDA INVERSIONES SAS	0,84	35,1%	52,6%	34,1%	INDETERMINADO
900470224	FERRETERIA GOYJUL SAS	1,90	50,0%	21,6%	10,8%	INDETERMINADO
900473048	AGREGADOS Y CANTERAS DEL NORTE SAS	1,39	59,5%	39,4%	16,0%	3,01
900474342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	2,39	47,2%	16,6%	8,8%	2,44
900474861	TECNOLOGIA QUIMICA INTERNATIONAL S.A.S.	4,33	21,2%	21,1%	16,6%	INDETERMINADO
900477132	AGROINSUMOS SAN MIGUEL SAS	1,49	56,4%	15,8%	6,9%	63,79
900477227	AGRODUARTE S.A.S	1,74	58,1%	5,7%	2,4%	INDETERMINADO
900480088	GRUPO ECIFONPA S.A.S	2,77	85,2%	15,1%	2,2%	2,27
900481560	FERRONORTE RL SAS	9,21	28,6%	7,8%	5,6%	INDETERMINADO
900484033	TUPERSA SAS	1,43	71,2%	27,3%	7,8%	INDETERMINADO
900484766	IMPORTADORA DE ACCESORIOS Y HERRAJES ARQUITECTONICOS SAS	4,91	97,2%	57,5%	1,6%	386,71
900487022	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS MAYELEC SAS	2,71	22,5%	9,5%	7,4%	INDETERMINADO
900488078	ORGANIZACION FERKATIO SAS	2,93	64,6%	2,0%	0,7%	0,10
900489024	JPMC COMERCIALIZA SAS	2,12	44,0%	48,9%	27,4%	5,61
900489429	SERVIACEROS DE COLOMBIA SAS	1,84	60,8%	16,3%	6,4%	8,24
900489573	SINERGIATEX SAS	1,31	74,1%	16,2%	4,2%	INDETERMINADO
900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	1,30	63,3%	17,1%	6,3%	INDETERMINADO
900492755	SHERWIN WILLIAMS COLOMBIA SAS	3,76	25,4%	21,1%	15,7%	5,27
900493221	LATIN STORE HOUSE SAS	1,43	68,8%	25,3%	7,9%	3,75
900504845	INVERSIONES JF SAS	1,67	21,7%	-14,1%	-11,1%	INDETERMINADO
900511135	PISOS Y ENCHAPES RYL SAS	1,70	54,4%	1,4%	0,6%	INDETERMINADO
900512081	ORGANIZACION PENTATEUCO S.A.S	1,01	84,8%	79,0%	12,0%	INDETERMINADO
900516845	AMOQUIMICOS COLOMBIA SAS	1,62	42,3%	43,1%	24,8%	INDETERMINADO
900519201	TEXTILES ESTACION JA SAS	1,05	71,3%	29,8%	8,5%	INDETERMINADO
900520426	FERRETITO SAS	1,26	40,2%	9,7%	5,8%	INDETERMINADO
900523882	ACEROS DEL ORIENTE GROUP SAS	0,91	81,3%	47,8%	9,0%	0,98
900524225	SSAB COLOMBIA SAS	1,49	67,9%	-14,5%	-4,6%	-0,44
900529125	COMERCIALIZADORA HIERRO Y CEMENTO S.A.S.	0,86	79,8%	6,6%	1,3%	2,10
900531509	DORF KETAL BRASIL LTDA	7,05	13,6%	6,6%	5,7%	0,65
900531850	MATERIALES ART SAS	1,39	59,4%	13,9%	5,6%	INDETERMINADO
900534062	DISAGRO DE OCCIDENTE SAS	0,99	93,1%	26,0%	1,8%	0,32
900534615	POLEAS Y MANGUERAS	1,71	44,2%	-0,9%	-0,5%	INDETERMINADO
900537115	DANOSA ANDINA SAS	1,63	60,3%	57,8%	23,0%	INDETERMINADO
900538384	NELTA SAS	0,83	75,0%	27,0%	6,7%	0,85
900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	2,89	51,1%	16,5%	8,1%	1,20
900542055	DISTRIABONOS DEL ORIENTE	1,26	33,9%	19,7%	13,0%	INDETERMINADO
900549099	MATERIALES NUEVO OCCIDENTE SAS	9,77	3,9%	5,3%	5,1%	7,01
900551021	DISTRIBUIDORA EL OBRERO SAS	0,46	76,3%	9,7%	2,3%	9,80

CENACPUE

900551404	ANTIOQUEÑA DE QUIMICOS SAS	1,86	54,4%	20,6%	9,4%	INDETERMINADO
900555885	XQUADRA S.A.S	1,25	79,1%	61,2%	12,8%	0,55
900556045	MIKONSTRUCCIONES SAS	2,63	77,3%	0,4%	0,1%	2,55
900559938	ALMACEN REV S.A.S.	1,07	55,4%	39,7%	17,7%	INDETERMINADO
900566612	GREENHOUSE CROPSCIENCE S.A.S	3,09	63,7%	3,5%	1,3%	4,42
900567160	Regalos y Mensajes SAS	2,05	66,8%	52,3%	17,4%	2,29
900572463	DISTRI MATERIALES LA UNIÓN SAS	4,47	62,0%	4,9%	1,9%	INDETERMINADO
900573224	APLICANA LA VIRGINIA S.A.S.	2,62	39,4%	35,4%	21,4%	15,90
900576739	CATEMAR COLOMBIA SAS	1,03	64,4%	2,3%	0,8%	INDETERMINADO
900585467	CI LATIN SYR GOLD SAS	1,31	75,3%	3,3%	0,8%	0,41
900587540	FERRETERIA Y PERFILERIA HUNZA SAS	1,44	69,8%	-19,7%	-5,9%	INDETERMINADO
900588708	MARKEM - ESPACIO INTELIGENTE S.A.S	1,14	87,7%	42,4%	5,2%	0,45
900589081	COMERCIALIZADORA PINTULIDER SAS	1,01	63,7%	12,9%	4,7%	INDETERMINADO
900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	1,36	73,4%	31,4%	8,3%	6,55
900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	1,69	58,5%	-47,3%	-19,6%	-14,81
900595365	RAMTEX SAS	2,65	47,8%	30,9%	16,1%	1,64
900599082	SKILLCHEM COLOMBIA SAS	1,82	54,1%	23,5%	10,8%	2,02
900613286	ANDINA DE MATERIALES SAS	1,50	50,6%	25,3%	12,5%	INDETERMINADO
900618704	ICONYK SAS	2,73	35,3%	53,7%	34,7%	1,85
900621353	JARAMILLO RUENDES & ASOCIADOS S.A.S.	3,52	27,4%	27,6%	20,1%	5,76
900622541	VIDARA DE COLOMBIA SAS	1,28	76,8%	41,2%	9,6%	0,22
900627106	JARABA Y ASOCIADOS S.A.S	5,00	24,1%	3,8%	2,9%	1,02
900629052	STONE DESIGN SAS	4,57	20,6%	42,8%	34,0%	INDETERMINADO
900629531	CEMENTOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA	1,73	55,9%	7,3%	3,2%	INDETERMINADO
900632941	ALUMINIOS Y VIDRIOS X METRO SAS	4,32	47,4%	12,5%	6,6%	1,96
900633918	DISENOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS SAS	1,35	53,0%	16,0%	7,5%	1,93
900643053	PROAQO INGENIERIA SAS	3,70	49,3%	21,1%	10,7%	2,64
900651817	SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS	3,71	48,0%	10,8%	5,6%	INDETERMINADO
900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	1,87	76,9%	14,7%	3,4%	1,47
900665627	LA UNIÓN FERRETERIA SAS	2,09	53,7%	-44,3%	-20,5%	INDETERMINADO
900672668	COPPER GROUP COLOMBIA SAS	2,30	46,1%	0,3%	0,1%	0,01
900673912	SNF COLOMBIA SAS	2,42	41,4%	17,2%	10,1%	1,38
900684168	PULICOR SAS	4,29	30,4%	8,7%	6,1%	4,24
900689123	UNIÓN COMERCIAL AVES S.A.S.	3,19	26,2%	31,2%	23,1%	INDETERMINADO
900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	1,54	63,7%	66,5%	24,1%	1,63
900694917	QUIMIALMEL COLOMBIA SAS	1,54	64,0%	35,1%	12,6%	1,98
900695347	DISERRA SAS	4,78	34,3%	15,5%	10,2%	INDETERMINADO
900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	4,61	30,0%	13,9%	9,7%	1,65
900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	1,50	84,0%	-12,9%	-2,1%	-0,25
900712613	COLPERFILES SAS	1,47	72,8%	29,2%	7,9%	1,36
900719438	PEMSA LATINOAMERICA SAS	1,26	78,1%	-24,8%	-5,4%	INDETERMINADO
900720974	LLUCH ESSENCE S A S	1,31	85,4%	4,6%	0,7%	0,12
900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	1,01	91,6%	48,5%	4,1%	2,13
900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	3,71	26,9%	5,3%	3,9%	INDETERMINADO
900727436	COMERCIALIZADORA LOS ALBANILES S.A.S	2,73	41,3%	14,9%	8,8%	INDETERMINADO
900729738	Comercializadora Proagronorte sas	5,05	25,3%	8,8%	6,6%	4,91
900732772	PROARCA COLOMBIA SAS	3,89	65,8%	3,4%	1,2%	INDETERMINADO
900733304	INFITEX SAS	1,51	65,2%	22,9%	8,0%	INDETERMINADO
900760743	CI PROMOTORA MINERA GLOBAL SAS	4,03	96,7%	47,1%	1,6%	13,95
900775475	ELECTROGOMEZ A.G. S.A.S.	2,87	35,5%	35,4%	22,9%	6,56
900779955	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS	4,70	22,5%	21,1%	16,4%	0,60
900780269	OPERACIONES DEL PACIFICO RC SAS	1,48	65,8%	24,2%	8,3%	INDETERMINADO
900783521	ARCOE SAS	0,90	64,8%	20,6%	7,3%	1,11
900792745	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	0,22	91,6%	-10,5%	-0,9%	INDETERMINADO
900795612	GRUPO DEFA SAS	1,58	87,4%	58,8%	7,4%	INDETERMINADO
900795834	AKRAW QUIMICA SAS	1,43	76,9%	49,0%	11,3%	0,96
900796431	CEMENTOS CAUCA SAS	6,93	12,2%	2,0%	1,7%	INDETERMINADO
900799073	DECORACIONES Y CERAMICAS SAS	0,87	55,4%	21,5%	9,6%	INDETERMINADO
900803651	HIERROS MADEBELLO SAS	1,07	82,2%	94,8%	16,9%	3,85
900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	2,40	40,3%	48,9%	29,2%	7,61
900818404	VESUVIUS COLOMBIA SAS	6,24	14,4%	4,6%	3,9%	0,59
900818674	PROCHEMICAL BS SAS	1,45	68,7%	52,3%	16,4%	3,46
900822366	GRUPO F C COMERCIALIZADORA SAS	2,60	38,4%	52,8%	32,5%	4,89
900837965	DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS	5,00	19,0%	21,2%	17,2%	INDETERMINADO
900838709	HUNZAGRO FERTILIZANTES SAS	7,62	13,1%	-7,2%	-6,3%	INDETERMINADO
900848235	SUMIFLEX ANDINA SAS	2,49	44,4%	41,8%	23,3%	2,64
900853554	SIMICS GROUP SAS	2,60	65,9%	17,4%	5,9%	INDETERMINADO
900854881	FLUIDPACK SAS	2,50	67,4%	19,8%	6,5%	2,31
900864885	deposito habitare cucuta sas	2,28	71,0%	28,8%	8,4%	1,18
900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	1,44	67,2%	55,0%	18,0%	1,40
900869946	PATIÑO ROJAS Y ORDOÑEZ SAS	3,55	93,0%	3,9%	0,3%	INDETERMINADO
900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	1,16	84,2%	96,8%	15,3%	INDETERMINADO
900887637	C.I LATRANS GRUPO LOGISTICOS SAS	2,66	36,8%	24,0%	15,2%	0,98
900895545	CYFLEX CORRUGADOS Y EMPAQUES FLEXIBLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,57	87,4%	65,2%	8,2%	4,50
900899778	Poljean SAS	1,27	88,2%	-32,0%	-3,8%	INDETERMINADO
900922405	GS LOGISTIC SAS	6,64	27,4%	60,9%	44,2%	INDETERMINADO
900924666	DINSUVET PASTO S.A.S.	1,28	75,5%	35,6%	8,7%	7,00
900929311	INTEGRAFLEX SAS	1,40	52,3%	21,5%	10,3%	124,88
900932814	A CAMPO ABIERTO SAS	1,43	70,7%	6,2%	1,8%	0,61
900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	1,55	85,4%	4,6%	0,7%	0,37
900934960	UYUSA COLOMBIA SAS	1,51	66,7%	22,4%	7,4%	INDETERMINADO
900940300	NORTE MATERIALES S.A.S	1,33	71,9%	63,7%	17,9%	4,15
900949398	ZONA DE PROYECTOS IMPORTACIONES SAS	1,64	62,2%	17,1%	6,4%	80,68
900967588	SCOLART SAS	1,90	49,9%	-3,6%	-1,8%	INDETERMINADO
900971385	SOLUGRAL SAS	1,13	81,8%	12,5%	2,3%	0,44
900982097	FITOFERTIL SAS	1,02	92,7%	61,1%	4,5%	INDETERMINADO
900983749	AGRICOLA CADENA SAS	1,22	76,1%	51,4%	12,3%	5,02
900996604	VYM MADERAS DE COLOMBIA SAA	1,58	65,0%	26,4%	9,2%	INDETERMINADO
901001507	HAIFA COLOMBIA SAS	1,21	81,1%	10,6%	2,0%	0,12
901009799	COLIMPORTADOS SAS	1,43	67,7%	1,8%	0,6%	INDETERMINADO
901019586	CI ESLOP SAS	1,22	70,3%	43,7%	13,0%	INDETERMINADO
901021497	FERREACEROS DEL CAFE SAS	3,89	42,9%	22,1%	12,6%	INDETERMINADO
901028988	CATATUMBO AGRICOLA Y VETERINARIA SAS	1,17	83,7%	33,9%	5,5%	INDETERMINADO
901034598	ARKEMA COLOMBIA SAS	3,22	63,6%	2,2%	0,8%	0,55
901037972	NEGOCIOS LAM SAS	3,60	27,9%	3,7%	2,7%	INDETERMINADO

CENACPUE

901039869	LANDGREEN SAS	1,44	69,0%	47,1%	14,6%	0,73
901041001	SURTIFRONTERAS ENERGY SAS	2,78	35,4%	3,1%	2,0%	2,66
901053343	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROMETRO S.A.S.	8,21	26,8%	-11,4%	-8,3%	-0,94
901054548	JEGO CHEMICAL SAS	1,19	42,6%	35,1%	20,2%	1,38
901059659	EL ENTONADOR FERRETERO SAS	1,20	74,4%	33,2%	8,5%	INDETERMINADO
901062604	DISTRIAGROS SAS	1,53	75,3%	18,6%	4,6%	INDETERMINADO
901064892	MI CULTIVO GROUP SAS	1,53	64,5%	32,6%	11,6%	6,20
901070257	RODIN CI SAS	0,92	78,9%	10,3%	2,2%	INDETERMINADO
901081913	CMGOLD SAS	4,15	36,3%	52,2%	33,2%	INDETERMINADO
901082765	ALMIN S.A.S.	2,64	38,4%	10,2%	6,3%	2,77
901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	9,90	66,7%	54,2%	18,0%	4,81
901098378	H&O CP S	1,25	75,5%	14,6%	3,6%	3,42
901106130	DISTRIACERO NACIONAL SAS	1,57	42,7%	18,3%	10,5%	INDETERMINADO
901110760	RICHARD MARIO MONTERO CORREA DON PALO SAS	1,09	88,8%	31,2%	3,5%	1,27
901111609	NAPLES PRIME SAS CI	7,25	57,2%	24,7%	10,6%	1,44
901112336	AGROPECUARIAS DON TATO	2,64	43,6%	0,1%	0,0%	0,03
901112849	FERREANDINA S.A.S ZOMAC	2,61	50,3%	36,5%	18,1%	4,95
901138612	CI GLOBAL MULTI COMMODITIES SAS	2,13	80,2%	88,5%	17,6%	0,61
901139195	AGROVETERINARIA ADESUR SAS	3,33	27,9%	26,5%	19,1%	47,69
901139852	AGRINGRA SAS	2,06	70,1%	6,0%	1,8%	3,55
901139989	D&A HIERRO FIGURADO SAS	1,03	82,7%	22,2%	3,8%	1,52
901148066	DISTRIBUCIONES TIERRA FERTIL SAS	5,17	17,9%	11,1%	9,1%	17,17
901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	3,44	55,5%	52,7%	23,4%	INDETERMINADO
901155788	AGROINSUMOS GREEN COLOMBIA SAS	1,17	90,2%	68,2%	6,7%	INDETERMINADO
901157108	HABITAR IMPORTACIONES SAS	1,60	82,0%	95,1%	17,1%	1,17
901165409	COMERCIALIZADORA RETINSA SAS	5,34	83,3%	5,9%	1,0%	INDETERMINADO
901184978	BANA INSUMOS SAS ZOMAC	4,56	15,8%	38,0%	32,0%	107,59
901192599	CHEM FLUID S.A.S.	3,06	65,0%	49,5%	17,3%	1,37
901198695	DISTRIBUIDORA HGSSUCESORDISTRIBUIDORA HGSSUCESORES S.A.SES S.A.S	0,95	50,5%	29,1%	14,4%	2,46
901209552	ZUME MAS S.A.S	2,02	54,0%	26,0%	12,0%	5,59
901213237	CASA FERTIL SAS ZOMAC	1,79	77,5%	42,9%	9,6%	1,09
901220193	AGREGADOS NVP SAS	2,26	72,7%	50,6%	13,8%	4,89
901241281	FERRESANTANA ES LA SOLUCION SAS	1,85	39,4%	28,8%	17,4%	1,39
901242222	LA CASA DEL AGRO MCU S.A.S	1,40	70,9%	26,7%	7,8%	5,53
901244239	OCIEDAD DE COMECIALIZACION INTERNACIONAL LOGISTICA SOFIMAR SAS	1,09	91,7%	13,3%	1,1%	INDETERMINADO
901244293	AGROFERTIL COLOMBIA SAS	2,17	53,8%	22,9%	10,6%	10,27
901244523	M&V SOLUCIONES SAS	1,75	43,4%	33,2%	18,8%	2,96
901248580	EL ADOBAZO SAS	2,27	49,5%	28,0%	14,1%	4,44
901254982	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS AC SAS	1,58	66,3%	22,2%	7,5%	INDETERMINADO
901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	1,01	98,7%	60,1%	0,8%	1,10
901262085	ELECTROFER ENERGIA SAS	1,75	67,2%	45,0%	14,8%	3,86
901264185	ALUMINIOS Y VIDRIOS AC SAS	1,74	66,5%	42,6%	14,3%	3,55
901264830	AGROPECUARIA LA HACIENDA PUTUMAYO SAS ZOMAC	1,55	72,0%	90,2%	25,3%	INDETERMINADO
901274170	La Septima distribuciones agropecuarias	2,15	53,5%	6,0%	2,8%	INDETERMINADO
901292978	FORMULA QUIMICA SAS	1,22	82,1%	52,5%	9,4%	2,21
901302813	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TOSCANO GROUP SAS	1,35	91,3%	-1,0%	-0,1%	-0,15
901306525	AGREGADOS E INVERSIONES CASABLANCA SAS	0,93	78,9%	-21,2%	-4,5%	-0,57
901311030	LA QUIMICA DEL COLOR SAS	5,90	16,5%	25,2%	21,1%	INDETERMINADO
901327447	BOLTEN SPRAY SAS	1,72	55,4%	35,8%	16,0%	3,21
901332294	MAICO SAS	1,06	67,3%	43,3%	14,2%	2,21
901336927	FOAMTECK SAS	1,43	58,4%	35,3%	14,7%	INDETERMINADO
901339986	IINVERSIONES ALFA Y OMEGA AJ SAS	1,09	72,4%	8,1%	2,2%	INDETERMINADO
901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	2,96	54,2%	-0,7%	-0,3%	-7,76
901349813	M SIERRA FERRETEROS SAS	0,98	58,2%	22,2%	9,3%	73,91
901372943	XM TEXTILES SAS	1,40	70,3%	1,3%	0,4%	0,70
901390015	FAST MODA SAS	0,83	89,6%	98,3%	10,2%	1,98
901393851	MERCANTIL COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.	5,96	38,1%	66,7%	41,3%	INDETERMINADO
901409593	GRUPO ALPEN SAS	2,35	50,9%	34,0%	16,7%	INDETERMINADO
901429755	EL VAQUERO ALMACEN AGROVETERINARIO SAS	2,55	38,5%	3,7%	2,3%	1,89
901435143	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PACIFIC PREMIUM S.A.S	4,03	20,0%	-18,8%	-15,1%	INDETERMINADO
901480881	AGREGADOS EL CAIRO S A S	1,13	85,7%	-19,6%	-2,8%	INDETERMINADO
901488583	IINVERSIONES EL MALECON SAS	8,80	46,1%	47,1%	25,4%	2,93
901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	3,68	27,2%	37,9%	27,6%	35,61
901511136	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ELEVEN CORPORATION S.A.S.	4,56	50,7%	81,0%	39,9%	1,51
901529331	TEXTIFILH S A S	1,16	85,9%	44,3%	6,2%	INDETERMINADO
901529743	INVERSIONES JYMO SAS	1,55	41,3%	49,9%	29,3%	INDETERMINADO
901532453	CI JSW CORPORATION S.A.S	2,02	49,3%	61,1%	31,0%	INDETERMINADO
901563247	DISTRIBUIDORA MARACAIBO AMB SAS	5,39	18,6%	13,6%	11,0%	15,43

RESUMEN ESTADÍSTICO — MUESTRA FINAL (n = 893)

Indicador	Mínimo	P25	Mediana	Promedio	P75	P90	Máximo
Índice de Liquidez (veces)	0,22	1,46	2,05	2,67	3,27	5,14	10,06
Índice de Endeudamiento (%)	1,3%	33,3%	50,0%	50,2%	66,4%	79,4%	98,7%
ROE (%)	-61,3%	7,3%	17,7%	20,0%	29,8%	47,3%	98,3%
ROA (%)	-20,5%	3,3%	7,8%	9,0%	13,3%	20,6%	44,2%
Cobertura de Intereses (veces) *	-36,04	1,09	2,22	620,12	5,70	14,90	339070,40

Nota metodológica sobre el Indicador Ajustado: en el proceso de referencia, el "Indicador Ajustado" se define mediante un criterio de reducción discrecional sobre la mediana observada (por ejemplo, liquidez mediana 1,69

ajustada a 1,50; ROE mediana 56,99% ajustada a 10%), justificado por la alta dispersión no controlada de una muestra de 120 empresas seleccionadas manualmente. En el presente proceso, dicha función de control de dispersión ya fue cumplida de forma objetiva mediante la depuración estadística por rango intercuartílico sobre una muestra sustancialmente mayor (893 empresas); por lo tanto, el Indicador Ajustado adoptado corresponde directamente a la mediana de la muestra depurada, sin aplicar una reducción discrecional adicional.

Capital de Trabajo

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente, el cual representa la liquidez operativa del proponente. A diferencia de los demás indicadores, el requisito de Capital de Trabajo no se fija con base en la distribución estadística de la muestra, sino como un porcentaje del presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con la práctica estándar de Colombia Compra Eficiente. Dado que el presente proceso se estructura en dos (2) lotes con presupuestos independientes, el requisito se exige de forma proporcional al lote o lotes a los que el proponente presente oferta:

Lote(s) al que se presenta	Presupuesto de referencia	Capital de Trabajo exigido
Solo LOTE 1	$ 5.152.954.508,92	≥ 100% de $5.152.954.508,92
Solo LOTE 2	$ 1.329.220.674,73	≥ 100% de $1.329.220.674,73
LOTE 1 y LOTE 2	$ 6.482.175.183,65	≥ 100% de $6.482.175.183,65

En la muestra depurada, el 40,3% de las empresas alcanza un capital de trabajo suficiente para el LOTE 1, el 75,9% para el LOTE 2, y el 30,7% para la totalidad de los dos lotes – cifras que garantizan pluralidad de oferentes en cada escenario de participación.

INDICADORES DEL PRESENTE PROCESO

Indicador	Indicador de Referencia
Liquidez	≥ 2,05 veces
Endeudamiento	≤ 60,0%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 2,22 veces, o INDETERMINADO
Capital de Trabajo	100% del presupuesto del/los lote(s) a los que se presente oferta
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	≥ 10%
Rentabilidad del Activo (ROA)	≥ 7,8%

JUSTIFICACION INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Criterio de Cumplimiento	Justificación
Capital de Trabajo	≥ 100% del presupuesto (por lote)	Garantiza que el proveedor tiene flujo suficiente para asumir la ejecución contractual sin comprometer liquidez ni operación. Entre el 30,7% y el 75,9% de las empresas de la muestra superan este umbral, según el escenario de lote.
Índice de Liquidez	≥ 2,05 veces	Corresponde exactamente a la mediana de la muestra depurada de 893 empresas del sector – por definición, el 50,3% de las empresas cumple este criterio, garantizando pluralidad sin comprometer la representatividad del indicador.
Nivel de Endeudamiento	≤ 60,0%	Corresponde a la mediana de la muestra – el 60% de las empresas cumple este criterio.

CENACPUE

Cobertura de Intereses	≥ 2,22 veces o INDETERMINADO	El 66,3% de las empresas cumple este criterio (incluyendo las que no reportan gastos financieros), lo que amplía razonablemente la pluralidad de oferentes.
Indicador	**Criterio de Cumplimiento**	**Justificación**
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	≥ 10%	Corresponde a la mediana de la muestra – el 50,1% de las empresas cumple este criterio, reflejando el comportamiento real de rentabilidad del sector.
Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	≥ 7,8%	Corresponde a la mediana de la muestra – el 49,7% de las empresas cumple este criterio.

6.3.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el RUP Vigente y en Firme.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:
El indicador de liquidez requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$Liquidez >= 2{,}05$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.
La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **2,05** En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura); la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:
El indicador de nivel de endeudamiento requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOT_x A_{100}}{ACTIVO}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 60\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **60%**. En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

*100

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El indicador de nivel de razón de cobertura de intereses requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón de Cobertura de Intereses >= 2,22

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **2,22**. En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo >= **100%** del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

Nota:

El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior al valor del/de los lote(s) al(a los) que se presente oferta, así:

- Si el Oferente se presenta únicamente al LOTE 1: el Capital de Trabajo acreditado deberá ser igual o superior a $5.152.954.508,92.
- Si el Oferente se presenta únicamente al LOTE 2: el Capital de Trabajo acreditado deberá ser igual o superior a $1.329.220.674,73.
- Si el Oferente se presenta al LOTE 1 y al LOTE 2: el Capital de Trabajo acreditado deberá ser igual o superior a $6.482.175.183,65.

6.3.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El M.D.N.- Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el RUP Vigente y en Firme.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO >= 0,10

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,10;** En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El indicador de rentabilidad sobre el activo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL >= 0,078

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a ***0,078;*** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

CENACPUE

Nota 1. La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (**RUP**) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015, y se evaluará con la información financiera así;

A corte 31 de diciembre de 2025

6.3.3. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán las habilitadas para participar en la subasta inversa, para lo cual se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica y/o lista de precios", diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II; los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia antes y después de IVA.

A. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Dado que el presente proceso se estructura en **DOS (2) LOTES independientes** (LOTE 1: materia prima, producto terminado y material de ferretería; LOTE 2: productos químicos), **la subasta inversa se hará por la totalidad de los ítems de cada lote al que el proponente presente oferta**, por lo tanto no se aceptan ofertas parciales dentro de un mismo lote, y la adjudicación de cada lote será total e independiente. Un mismo proponente podrá presentarse a uno o a los dos lotes, siempre que acredite los requisitos habilitantes (financieros y de capital de trabajo) correspondientes al lote o lotes a los que se presente, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del presente estudio.

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, respecto de cada lote, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Si en alguno de los dos lotes se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las fichas técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle ese lote al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal de dicho lote (**$5.152.954.508,92 para el LOTE 1** o **$1.329.220.674,73 para el LOTE 2**), sin exceder los precios de referencia de cada ítem.

Se realizará con base en la información consignada en la PROPUESTA ECONÓMICA, la cual debe hacer parte únicamente del sobre No. 2 y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente para el lote o lotes correspondientes.

NOTA 1: Para efectos de subsanación, se indica a los oferentes que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o sea mejoramiento de oferta serán solicitados por la entidad estatal y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado señalado en el cronograma, el cual no deberá sobrepasar la fecha y hora de la apertura del sobre económico, por ser esta etapa del inicio de la subasta inversa electrónica.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al termino de inicio de la subasta.

REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA

Con base en los precios ofertados, se tendrá en cuenta el menor valor por cada LOTE y sobre este los oferentes habilitados de ese lote iniciarán las pujas respectivas. La subasta se realizará por lista, es decir, cada LOTE cuenta con su propia lista de precios (la desagregación por ítem del lote correspondiente), y la puja se hará sobre el valor total de esa lista, como un solo conjunto – no de manera individual ítem por ítem. El lance que presente cada oferente corresponderá a un único porcentaje de descuento sobre el valor total de la lista del lote al que se está presentando, el cual se aplicará posteriormente de manera uniforme sobre el valor unitario de referencia de cada uno de los ítems que componen dicha lista, para efectos de

CENACPUE

la elaboración del Contrato correspondiente a ese lote. Cada lote mantiene su lista de precios y su subasta de forma completamente independiente respecto del otro lote.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección, para uno o para los dos lotes.

Tipo de subasta: descendente
Versión de la Subasta: Por lista
Tiempo de la subasta: 10 minutos
Mostrar nombre de los Proveedores: No
Tipo de configuración del margen mínimo: porcentaje
Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor para iniciar las pujas se determinara antes de IVA con el ánimo de realizar una selección más objetiva.

B. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas debidamente diligenciadas en el SECOP II

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificara que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

CENACPUE

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo (o mejor porcentaje).

9. Si al termina la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

D. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE realizara una subasta electrónica mediante la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-unmodulo-desubastaelectronica

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
Menor Precio Consolidado: En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II", **configurando un evento de subasta por cada lote**.
b) La subasta de cada lote comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso, el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
c) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d) Desde la pestaña "lista de precios" el MDN - Ejercito Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualiza

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
f) El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.
g) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.
h) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
i) Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio.
 Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
j) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
k) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más. La auto- extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto- extensión o el término establecido para la finalización del evento.
l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
m) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

o) Para la elaboración del contrato de cada lote, el total de los porcentajes ofertados en ese lote se aplicará uniformemente a todos los ítems de dicho lote, corriendo la fórmula en hoja Excel.

NOTA 1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta de cada lote.

NOTA 2: Una vez finalizada la subasta y establecido el orden de elegibilidad en cada uno de los LOTES, la entidad procederá de la siguiente manera antes de adjudicar: 1) Se identificará el lance ganador (mejor postura) de cada lote, y se verificará si dicho lance presenta indicios de precio artificialmente bajo, conforme a los criterios establecidos en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. 2) Si se

CENACPUE

identifican dichos indicios, el Comité Económico Evaluador requerirá al oferente para que, dentro del plazo que se establezca, sustente y justifique el valor ofertado. 3) Si el oferente sustenta y justifica de manera satisfactoria su oferta, se procederá con su adjudicación en el lote correspondiente. 4) Si el oferente no sustenta su oferta, o la sustentación no resulta satisfactoria a juicio de la entidad, dicha oferta será rechazada para el lote respectivo, y se procederá a repetir el mismo procedimiento de verificación con el siguiente oferente en el orden de elegibilidad de ese lote (el segundo mejor lance, y así sucesivamente), hasta identificar un adjudicatario cuya oferta no presente precios artificialmente bajos o cuya sustentación sea satisfactoria. En caso de que, no obstante, lo anterior, se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos que no hayan podido ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

NOTA 3: Los precios del adjudicatario de cada lote se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta de ese lote. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma; dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II frente a la oferta que se estableciera como menor valor al comenzar el evento de subasta inversa electrónica de ese lote. Este ajuste porcentual por menor precio es adicional al mecanismo de ajuste de cantidades hasta agotar el presupuesto disponible por rubro, ya descrito en el numeral 5.2.4 del presente estudio – ambos mecanismos operan de forma independiente y complementaria.

NOTA 4: Adjudicado cada lote, la entidad hará público el desarrollo y resultado de su respectiva subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACION	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	REGULATORIO
Descripción		QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		GENERACIÓN DE PRORROGAS, TRAUMATISMOS EN LAS ENTREGAS DE LOS SERVICIOS A LA ÁREA QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3 (POSIBLE)	3	1	3
IMPACTO		2 (MENOR)	1	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4	4	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA 100%	LAS PARTES	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SERVICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	CONTRATISTA 50% Y ENTIDAD 50%	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO

CENACPUE

Nº		1	2	3	4
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y PREVIO INICIO A DEBIDO PROCESO AL CONTRATISTA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICAMENTE O CUANDO SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN. (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

	1	2	3	4	5	6
Clase	General	Específico	Específico	General	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Ejecución	Selección	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Financiero
Descripción	Incremento inesperado de aranceles, costos logísticos o variación de la TRM sobre insumos importados de materia prima (metales básicos, reactivos químicos de galvanotecnia)	Solicitud de desequilibrio económico por parte del contratista por alza no prevista en el precio internacional de metales (cobre, zinc, níquel) o de reactivos químicos importados	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos durante la subasta inversa electrónica, dado que el estudio de mercado ya evidenció que varias fuentes institucionales (histórico y cotizaciones) mostraban precios sistemáticamente desalineados del mercado real en ambos sentidos	Aumento global sostenido en el precio de metales básicos (cobre, zinc, níquel, hierro) y de productos químicos industriales de uso en galvanotecnia	Proveedor con indicadores financieros válidos (dentro de los umbrales exigidos) pero con baja rentabilidad operativa real, dado que la muestra del sector (893 empresas) muestra alta dispersión en rentabilidad	Incumplimiento de entregas parciales por parte del contratista, por problemas de flujo de caja derivados de no pago oportuno a subproveedores o empleados
Consecuencia	Aumento de precios en insumos como latón, alambrón, ácidos y cianuros, afectando el presupuesto y reduciendo aún más las cantidades adquiribles (ya limitadas por la insuficiencia presupuestal identificada en el estudio de mercado)	Reclamaciones, solicitudes de reajuste, dilaciones en entrega o potencial incumplimiento parcial del contrato	Riesgo de adjudicar a oferente no solvente, con baja sostenibilidad financiera, o de recibir insumos que no cumplan la especificación técnica por debajo del costo real de producción, con posibilidad de incumplimiento contractual	Variación del precio de referencia, agravamiento de la insuficiencia presupuestal ya identificada (el presupuesto solo cubre aproximadamente el 31,5% de la necesidad estimada), o necesidad de reprogramar cantidades a adquirir por rubro	Riesgo de iliquidez operativa del contratista durante la ejecución y uso de fuentes de financiación no previstas para cumplir con el contrato	Atrasos en la entrega de materia prima a las plantas de producción del BAMAN, suspensión del contrato, necesidad de aplicar cláusulas sancionatorias o acudir a pólizas de cumplimiento
Prob.	4	3	4	4	3	3
Impacto	4	4	5	4	3	4
Valor	8	7	9	8	6	7
Categoría	Alto	Medio	Alto	Alto	Medio	Medio
¿Afecta ejecución?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Asignado a	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Incluir cláusulas de revisión de precios por variaciones arancelarias o cambiarias.	Cláusulas que limiten el reconocimiento de desequilibrio a hechos	Aplicar la guía CCE sobre precios artificialmente bajos. Solicitar desagregación y	Actualizar precios referenciales con IPC y seguimiento a índices internacionales de	Revisar integralmente liquidez, rentabilidad y capital de trabajo	Exigir flujo de caja proyectado como anexo de ejecución. Mantener el

GENERICO

	Priorizar, cuando sea técnicamente viable, proveedores nacionales con producción local para reducir exposición a TRM	verificables, externos y ajenos al contratista (ej. cotización LME de metales). Revisión técnica y económica conjunta antes de cualquier reconocimiento	justificación económica del precio ofertado, en especial para los ítems ya identificados como sensibles en el estudio de mercado (metales, permetrina y demás químicos de galvanotecnia)	metales (LME). Mantener el mecanismo de ajuste de cantidades hasta agotar presupuesto ya incorporado en el estudio	acreditado (exigido al 100% del presupuesto del lote) como respaldo financiero adicional en caso de baja utilidad operacional	esquema de pagos parciales atados a cada entrega verificada y aprobada por supervisión. Incluir cláusula de penalización por mora sin justificación
Impacto después del tratamiento	3	2	3	3	2	2
Responsable por implementar el tratamiento	Equipo de contratación y jurídico	Supervisor del contrato	Comité evaluador económico	Equipo de planeación y financiero	Comité evaluador económico	Supervisor del contrato
Fecha inicio tratamiento	Publicación proyecto de pliegos	Firma del contrato	Evaluación de ofertas	Estudio de mercado	Durante evaluación financiera	Firma del contrato
Fecha fin tratamiento	Cierre del contrato	Liquidación del contrato	Adjudicación	Publicación estudio previo	Cierre del contrato	Entrega final de la materia prima
¿Afecta ejecución del contrato?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a TRM y comercio exterior de metales/químicos	Monitoreo macroeconómico y de precios de insumos (LME, TRM)	Verificación de estados financieros y justificación técnica	Revisión de precios históricos y proyección inflacionaria/LME	Monitoreo continuo del flujo financiero del contratista	Revisión del cumplimiento del cronograma de entregas
Periodicidad	Mensual	Mensual	Durante evaluación	Mensual	Durante evaluación	Conforme al cronograma contractual

RIESGOS TÉCNICOS (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

N.º	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DIMENSIONALES Y DE COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LA MATERIA PRIMA ENTREGADA (SEGÚN LAS FICHAS TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE Y NORMAS NTMD), QUE GENERE INCOMPATIBILIDAD CON EL PROCESO PRODUCTIVO DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO.	RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS (ÁCIDOS, CIANUROS Y DEMÁS SUSTANCIAS SUJETAS A PERMISO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA), POR DEMORAS DEL PROVEEDOR EN TRÁMITES DE PERMISOS O CAPACIDAD INSUFICIENTE DEL FABRICANTE/IMPORTADOR.	ENTREGA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CON ROTULADO, ETIQUETADO O FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS) NO CONFORMES CON EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO (DECRETO 1496 DE 2018) Y LA FT.0133.DINTR/2008, QUE IMPIDA SU CORRECTA IDENTIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	RIESGO EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1609 DE 2002 (TARJETA DE EMERGENCIA, PLAN DE CONTINGENCIA, CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES, KIT PARA DERRAMES), QUE GENERE DERRAMES, FUGAS O ACCIDENTES DURANTE LA ENTREGA.	VENCIMIENTO PRÓXIMO O INSUFICIENTE VIDA ÚTIL DE LOS INSUMOS CON FECHA DE CADUCIDAD (INFERIOR A 1 AÑO, O A 24 MESES PARA LA PERMETRINA) AL MOMENTO DE LA ENTREGA, QUE IMPIDA SU USO OPORTUNO EN EL PROCESO PRODUCTIVO.	ENTREGA DE PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS, POR DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, CONTROL DE CALIDAD O EN LAS MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS POR EL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS, RECHAZO DE MATERIA PRIMA, RETRASOS EN LA FABRICACIÓN DE CONDECORACIONES, DISTINTIVOS, SABLES Y DEMÁS ELEMENTOS, AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO.	DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS CRÍTICOS PARA LOS BAÑOS GALVÁNICOS (NIQUELADO, CROMADO, COBREADO), AFECTACIÓN DIRECTA A LA PRODUCCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS.	NO RECIBO DE LOS BIENES POR PARTE DE LA FUERZA, RETRASOS EN EL SUMINISTRO, RIESGO DE MANEJO INSEGURO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (DERRAMES, EXPOSICIÓN DEL PERSONAL).	AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO, DAÑO AMBIENTAL, INTERRUPCIÓN DE LA ENTREGA Y DEL PROCESO PRODUCTIVO.	PÉRDIDA DE MATERIA PRIMA, RETRASOS EN LA PRODUCCIÓN Y SOBRECOSTOS POR REPOSICIÓN DE BIENES VENCIDOS O PRÓXIMOS A VENCER.	RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES NO CONFORMES, REPROCESOS Y RETRASOS EN LA CADENA PRODUCTIVA, SOBRECOSTOS POR REPOSICIÓN Y AFECTACIÓN A LA CALIDAD FINAL DE LAS CONDECORACIONES, DISTINTIVOS, SABLES Y DEMÁS ELEMENTOS FABRICADOS POR EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO.

CENACPUE

PROBABILIDAD		3	3	2	2	2	2
IMPACTO		4	5	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	8	6	7	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DIMENSIONAL Y DE COMPOSICIÓN CONTRA LA FICHA TÉCNICA AL MOMENTO DE LA ENTREGA. CONTROL DE CALIDAD POR EL SUPERVISOR CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE CALIDAD GTMD-0004-A4. RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE MATERIA PRIMA NO CONFORME SIN COSTO PARA LA ENTIDAD.	EXIGENCIA DE CONVENIO O ACUERDO COMERCIAL VIGENTE CON EL FABRICANTE O IMPORTADOR OFICIAL; CRONOGRAMA DE ENTREGAS PARCIALES CON SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR; CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS.	VERIFICACIÓN PREVIA DE LAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS) Y DEL ROTULADO DE CADA CANECA CONFORME AL SGA Y A LA FT.0133.DINTR/2008. INSPECCIÓN DEL SUPERVISOR Y DEL ALMACÉN DE MATERIA PRIMA AL MOMENTO DE LA ENTREGA. NO RECIBO DE LOS BIENES QUE INCUMPLAN EL ROTULADO O ETIQUETADO EXIGIDO.	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1609 DE 2002 (TARJETA DE EMERGENCIA, PLAN DE CONTINGENCIA, RNDC, CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES) . INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO, DEL KIT PARA DERRAMES Y DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA. CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO.	VERIFICACIÓN DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS INSUMOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA. EXIGENCIA DE VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 1 AÑO (24 MESES PARA LA PERMETRINA) CONTADA DESDE EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. REPOSICIÓN INMEDIATA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD ANTE CUALQUIER NOVEDAD.	VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE CALIDAD GTMD-0004-A4. EXIGENCIA DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD Y GARANTÍA TÉCNICA SUSCRITAS POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. NO RECIBO Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EXIGIDOS, CON REPOSICIÓN INMEDIATA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	3	3	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

COPIA NO CONTROLADA

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

(APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinticinco porciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y ocho (8) meses más a partir del recibido a satisfacción.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

I. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
II. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
III. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
IV. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - Ejercito Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejercito Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejercito Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejercito Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al

CENACPUE

CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO a partir de la suscripción del contrato, aprobación de garantías y expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

10. LUGAR DE ENTREGA (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

CENACPUE

La entrega de los bienes por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico Almacén de materia prima No 2 del BASPC21 del Batallón de Mantenimiento "Jose Maria Rosillo" ubicado en la Calle 19 sur No. 6-40, Barrio Sosiego de la Ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Las entregas deberán realizarse directamente en el almacen anteriormente relacionados, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

Se recomienda al proveedor coordinar previamente las entregas con cada uno de los supervisores para garantizar una recepción eficiente y evitar contratiempos en las fechas indicadas en el presente proceso.

11. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación

12. FORMA DE PAGO. (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se efectuarán **PAGOS PARCIALES** mediante giro directo, según facturación presentada por el contratista contra cada acta parcial de conformidad de los bienes efectivamente entregados, dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes al acta de RECIBIDO A SATISFACCIÓN de cada entrega por parte del supervisor del contrato, y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Emisión soporte pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantías determinadas (teniendo en cuenta el decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el artículo 519 del estatuto tributario y circular externa 010 del Ministerio de Hacienda), se recomienda consultar el documento "Instructivo de transferencia electrónicas PSE DTN recaudo impuesto timbre", donde se especifican los pasos a seguir. (Cuando aplique)
 Link de acceso directo al PSE:
 https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299
 Link de Acceso a los instructivos:
 https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales
3. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
4. Asignación cupo PAC.
5. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Para el caso de la uniones temporales y/o consorcios La información contenida en el RUT y en la certificación bancaria deberá ser coherente con lo estipulado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, especialmente en lo referente a la designación del representante y la administración de los recursos, adicional deberán presentar una certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) y obtener su respectivo Número de Identificación Tributaria (NIT) antes de la suscripción del contrato, conforme al artículo 1.6.1.2.8 del Decreto

CENACPUE

1625 de 2016, estos documentos deberán mantenerse activos y vigentes durante todo el período de ejecución contractual y hasta la finalización del proceso de liquidación.

7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACION

El contrató se encontrará vigente hasta su liquidación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

14. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

15.1 CONTRATISTA:

15.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENACPUE, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENACPUE, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia

o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración

- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENACPUE y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución del suministro por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.

15.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Dar cumplimiento a cada una de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.
4. Realizar la entrega de los bienes conforme al ANEXO No.2
5. Asistir a la reunión de coordinación convocada por el supervisor una vez se suscriba el contrato con el fin de establecer las fechas entregas y así mismo precisar las entregas de los diseños.
6. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
9. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA.
10. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
11. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
12. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
13. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
14. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA .
15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

15.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENACPUE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

16. SUPERVISIÓN.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional.

Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.

SUPERVISOR:

NOMBRE	CARGO	CEDULA
MY. TORRES MARTINEZ LUIS EDUARDO	EJECUTIVO BAMAD	1.099.544.410

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

CENACPUE

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA.
n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía -incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA sobre los inconvenientes.

17. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($6.482.175.183,65).** valor que SI supera el umbral de limitación que es:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

PRESUPUESTO LOTE 1 : $5.152.954.508,92

PRESUPUESTO LOTE 2 : $1.339.220.674,73

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf
Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes si los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES O TLC	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO, PERU)	SI	SI	NO	SI
CANADA	SI	SI	SI	SI
CHILE	SI	SI	SI	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO
MEXICO	SI	SI	SI	SI
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	NO

19. RELACION DE ANEXOS

Plan de necesidades
Solicitud expedición CDP
CDP No. 14226 del 07 de agosto de 2026 **por ($6.482.175.183,65)**
Cotizaciones.
Aval Técnico de cotización

Teniente Coronel **CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA**
Comandante Batallón de Mantenimiento BAMAN
Gerente del Proyecto

Elaboró:

TE. SALINAS RODRIGUEZ CARLOS ARTURO
COMANDANTE DE COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO
Comité Técnico Estructurador

TO. ARKANGEL POLANIA CARDOZO
INGENIERO DE PRODUCCIÓN BAMAN
Comité Técnico Estructurador

PS. INGRID PAOLA NAVARRO
Comité Jurídico Estructurador CENACPUE

PS. RAUL PEREZ PATIÑO
Comité Económico Estructurador CENACPUE

Reviso:

MY. LUISA CARDENAS TOBÓN
Jefe de Contratos CENACPUE

CENACPUE